TOMO LXXXVII | Montevideo, Jueves 26 de Mayo de 1927 | Núm. 6296

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Decreto. Se nombra Director de la Armada

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 19 de 1927.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Director de la Armada al Capitán de Navío ingeniero don Federico García Martínez.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

2

Decreto. Se nombra un miembro de la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 17 de 1927.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase miembro de la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas al General de Brigada doctor Luis Fabregat.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

3

Decreto. Se nombra Director de la Escuela Militar

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 17 de 1927.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Director (Comandante) de la Escuela Militar al Coronel don Manuel Dubra.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

4

Decreto. Se nombra Jefe del Estado Mayor de la Zona Militar número 3

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 17 de 1927.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefe de Estado Mayor de la Zona Militar número 3 al Coronel don Luis Gómez.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

5

Decreto. Se nombra Edecán de la Presidencia de la República

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 17 de 1927.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Edecán de la Presidencia de la República al Coronel don Raimundo Ibarra.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

6

Resolución. Se nombra Profesor honorario de "Campañas Militares" de los Cursos para Mayores y Capitanes de la Escuela Militar de Aplicación.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 17 de 1927.

Vista la precedente propuesta del señor Director de la Escuela Militar de Aplicación elevada con informe favorable por el Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Profesor honorario de "Campañas Militares" de los Cursos para Mayores y Capitanes en la Escuela Militar de Aplicación al Capitán don Arturo B. Ríos.
2.° Que se comunique, publique y devuelva. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

7

Decreto. Se nombra 2.° Jefe del Batallón de Infantería número 14

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 16 de 1927.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase 2.° Jefe del Batallón de Infantería número 14 al Mayor don Pedro Filcó.
Art. 2.° Que se comunique, publique e inserte. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

8

Decreto. Se nombra 2.° Jefe del Batallón de Infantería número 17

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 17 de 1927.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase 2.° Jefe del Batallón de Infantería número 17 al Mayor don Eduardo Manuel Campelo.
Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

9

Resolución. Se disponen los servicios de un Capitán en el Regimiento de Caballería número 5

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 17 de 1927.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que pase a prestar servicios en el Regimiento de Caballería número 5 el Capitán don Angel M. García, de "Disponibilidad".
2.° Que se comunique, publique y devuelva. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

10

Resolución. Se disponen los servicios de tres Maestros de Esgrima y Gimnasia

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 17 de 1927.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que pase a prestar servicios al Batallón de Infantería número 16 y Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6, el Maestro de Esgrima y Gimnasia de 4.ª categoría asimilado a Alférez don Hércules Fa; en el Batallón de Infantería número 4 el de igual categoría don Rafael Núñez y en el Batallón de Infantería número 5 y Estado Mayor del Ejército el Maestro de 3.ª categoría asimilado a 2.° Teniente don Santiago Delfino Leonel Araújo.
2.° Que se comunique, publique y devuelva. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

11

Resolución. Se nombra un Maestro de Esgrima y Gimnasia de 4.ª categoría

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 17 de 1927.

Vista la solicitud del señor Eduardo Laens, por la que pide se le reincorpore como Maestro de Esgrima y Gimnasia de 4.ª categoría;
Atento a que el Director de dicho instituto manifiesta que el solicitante durante el tiempo que ha permanecido alejado del mismo ha trabajado activamente en cultura física, que reune grandes condiciones de enseñanza y que el Estado Mayor del Ejército no tiene reparo que oponer a la solicitud formulada,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Maestro de Esgrima y Gimnasia de 4.ª categoría asimilado a Alférez al señor Eduardo Laens.
2.° Que se comunique, publique y devuelva. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

12

Decreto. Se admite a un peticionante seguir los cursos de piloto mercante en la Escuela Naval

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 17 de 1927.

Vista la gestión iniciada por don Teodoro Báez Allende, de nacionalidad paraguayo, solicitando autorización para ingresar a la Escuela Naval con el propósito de cursar los estudios de piloto mercante;
Atento a que el postulante ha cursado un año de estudios en la Escuela Militar de la Asunción, según lo acredita con el certificado que luce a fojas 6 de la libreta de enrolamiento agregada;
Considerando: Que ninguna disposición legislada se opone a que alumnos extranjeros sigan cursos en establecimientos militares nacionales, al sólo efecto de ganarlos y con la única obligación por parte del Estado de expedirles certificado de los estudios realizados una vez terminados éstos;
Considerando: Que antes, por el contrario, la admisión de alumnos de otros países y sobre todo de países de América, contribuye a fomentar y robustecer los vínculos de amistad que el Uruguay mantiene con ellos;
Considerando: Que ese hecho coadyuva a la vez a prestigiar las instituciones nacionales de enseñanza,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Admítase al señor Teodoro Báez Allende en la Escuela Naval para que siga en ella los cursos de piloto mercante.
Art. 2.° Expídase al citado señor Báez Allende los certificados de estudios realizados que solicita, una vez que haya rendido las pruebas de suficiencia que prescriben los reglamentos respectivos que rigen esos cursos.
Art. 3.° Comuníquese, insértese y publíquese. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

13

Resolución. Se acepta la renuncia del Cantinero del Batallón de Infantería número 14

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 17 de 1927.

Vista la renuncia presentada por el señor Damián D. Paolino del cargo de Cantinero del Batallón de Infantería número 14;
Atento a que la Intendencia General del Ejército y la Armada no tiene reparos que oponer a que sea aceptada,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la renuncia que del cargo de Cantinero del Batallón de Infantería número 14 ha presentado el señor Damián D. Paolino.
2.° Que se devuelva y publique. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

Ministerio del Interior

14

Mensaje. Se expresa opinión acerca del proyecto sobre tarifas aduaneras para protección industrial

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Mayo 17 de 1927.—Número 1307|927.

Honorable Consejo Nacional de Administración:

Tengo el honor de expresar a Vuestra Honorabilidad mi opinión acerca del proyecto relacionado con las tarifas aduaneras con fines de protección industrial, opinión que me fué recabada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 98 de la Constitución de la República.

No comparto la tesis radical según la cual toda atribución que el Cuerpo Legislativo otorgue al Poder Ejecutivo para la aplicación o reglamentación de la ley encierra una delegación de funciones no permitida por nuestra Constitución. Pero sino llego a ese extremo entiendo que el proyecto en consulta, al conceder al Poder Administrador la facultad de aumentar o disminuir dentro de los límites fijados la tasa, no ya de un impuesto determinado, sino la de todos aquellos que tengan un carácter proteccionista, sin que el libre arbitrio del Poder Ejecutivo se halle sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones impuestas por la ley, importa un desprendimiento de atribuciones de parte del Cuerpo Legislativo que considero que no se encuadra dentro del verdadero espíritu constitucional.

No encuentro tampoco conveniente esa potestad absoluta, dentro del margen del máximum fijado, para aumentar o disminuir los impuestos que se otorga respecto a una serie de tasas que gravan ciertos productos con un fin de protección industrial, porque podría prestarse a sorpresas perjudiciales a ciertos derechos cuando al usar de la facultad dada, el Poder Ejecutivo, sin la publicidad y las amplias garantías de los debates parlamentarios, aumentara o disminuyera uno o varios de los impuestos existentes.

No escapa a mi penetración que pueden existir casos en que esa atribución sea conveniente y que su ejercicio sea impuesto muchas veces como defensa de la producción nacional que tiene que soportar una tenaz lucha con la industria extranjera, pero entiendo que fuera de que el uso erróneo que de ella se hiciera podría ser de perjudiciales consecuencias para los intereses del país, no cabe, tal como se concede en el proyecto en vista, dentro de lo que, en mi opinión, prescriben los textos constitucionales en su letra y en su espíritu.

Evacuada en la forma expuesta la opinión requerida, me es grato saludar a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.—**JUAN CAMPISTEGUY.**—EUGENIO J. LAGARMILLA.

15

Resolución. Se establece para las dependencias de la Presidencia de la República el uso de la libreta de "Diario Oficial".

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 19 de 1927.—Número 1378|927.

Atento a que es conveniente adoptar para uso de las dependencias de la Presidencia de la República la libreta especial que "Diario Oficial" ha impreso para la remisión de materiales destinados a ser publicados,

SE RESUELVE:

Que todas las reparticiones dependientes de la Presidencia de la República deben enviar al "Diario Oficial" los materiales a ser publicados en el mismo, utilizando las libretas especiales de la referencia que se adquirirán en la Dirección de aquel organismo.

Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — EUGENIO J. LAGARMILLA.

16

Resolución. Se archiva el sumario instruído a un Suboficial de la Jefatura de Paysandú

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 19 de 1927.—Número 1274|927.

Vista la presente información sumaria, instruída con motivo de una denuncia formulada por el periódico "El Nacional", de Paysndú, imputando al Suboficial Bernardo B. Etchegoyen haber atropellado con el caballo que montaba a Arsenio Pérez en circunstancia de efectuarse una carrera de caballos en el paraje denominado Sacra, y al Oficial Inspector Cándido Camacho haber intervenido después del hecho en forma violenta para con la víctima, pretendiendo conducirlo a la comisaría;

Resultando: Que en ocasión de una reunión de carreras celebrada en Sacra y en circunstancia de dirigirse hacia la raya después de corrida la carrera el Suboficial Etchegoyen derribó con el caballo que montaba a Arsenio Pérez, que en ese preciso momento atravesaba la cancha; que según se desprende de las declaraciones de los testigos presenciales, ese hecho fué absolutamente causal; que como Pérez se hallara ofuscado y protestara contra la policía, amenazando quejarse al Jefe de Policía, el Oficial Inspector Camacho le manifestó en forma enérgica que si alguna queja tenía que formular podía hacerlo ante el Comisario Siri y el Subcomisario Mannise, que se hallaban en la reunión; que no existen elementos de convicción en el sentido de que el Oficial Inspector Camacho haya pretendido conducir a Pérez al local de la comisaría;

Considerando: Que, según se desprende de estos obrados, el hecho de que fué víctima Pérez no fué intencional, sino casual, y que la conducta enérgica del Oficial Camacho fué determinada por las protestas que en estado de ofuscación por lo ocurrido hiciera Pérez, sin que pueda llegarse a la conclusión de que haya incurrido en arbitrariedad,

SE RESUELVE:

1.º Archivar estos obrados.
2.º Que se comunique y publique.—**CAMPISTEGUY.**—EUGENIO J. LAGARMILLA.

17

Resolución. Se archiva el sumario instruído al personal policial de la 14.ª sección de Tacurembó

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 19 de 1927.—Número 1022.

Vista la presente información sumaria, instruída con motivo de una denuncia formulada por Isidoro Márquez contra el personal policial de la 14.ª sección del Departamento de Tacuarembó;

Resultando: Que el denunciante imputó al Sargento Juan Ferré haber concurrido a su establecimiento de campo, siendo las cinco de la mañana, con el propósito de detenerlo por un incidente de palabras que había tenido con Anastasio Valerio, y que como dicho agente penetrara empuñando el sable al galpón donde se hallaba, él lo abrazó a fin de evitar que lo castigara, huyendo después y refugiándose en casa del vecino Leonel González, desde donde se dirigió en compañía de este último a Tacuarembó a fin de formular ante la Jefatura de Policía la denuncia de lo ocurrido. Que el mismo Márquez imputó al Comisario Siverio Pintos haber penetrado acompañado de otros agentes a una habitación de la casa de familia de Leonel González, siendo de noche y en ausencia del dueño de casa, lo que determinó a la familia a apagar las luces y a ocultarse por temor de ser víctimas de un atropello. Denunció, además, el mismo Márquez, que el guardia civil Mario C. Píriz había matado dos perros de su propiedad, descerrajándole un tiro de revólver a uno y asestándole una estocada al otro, y por fin, que el Sargento Ferré rompió cierta vez un poste del alambrado divisorio del campo del denunciante y del de su hermano José Márquez, aplastando el alambrado, con el fin de concurrir a unas yerras que se efectuaban en el establecimiento de este último;

Resultando: Que no existen testigos presenciales del hecho de que el Sargento Ferré haya concurrido al establecimiento del denunciante a fin de aprehenderlo, y que dicho agente lo niega. Que el Comisario Pintos niega a su vez haber penetrado de noche a la casa de Leonel González, no existiendo en autos otros elementos de convicción al respecto. Que el Sargento Ferré reconoce ser cierto que aplastó el alambrado que divide el campo del denunciante del de su hermano José Márquez, pero manifiesta que lo hizo con autorización de este último y a fin de prestarle un servicio, ignorando a quién pertenecía el alambrado. El guardia civil Mario Píriz agrega que es cierto que mató dos perros de propiedad del denunciante, pero que si lo hizo fué por orden superior y en atención al número excesivo de perros que tenía aquél y a que existían quejas de que habían mordido algunas ovejas de vecinos;

Considerando: Que las resultancias de autos no comprometen la responsabilidad del Comisario Pintos y del Sargento Ferré, y en cuanto al hecho de que el guardia civil Píriz haya matado dos perros dañinos del denunciante, el procedimiento de ese agente se ajustó a lo establecido en el decreto gubernativo de 8 de Junio de 1925,

SE RESUELVE:

1.º Archivar estos obrados.
2.º Que se comunique y publique.—**CAMPISTEGUY.**—EUGENIO J. LAGARMILLA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Industrias

18

Mensaje. Se solicita la modificación del artículo 12 de la ley que declara abierto a la libre concurrencia el servicio de comunicaciones cablegráficas. (*)

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 6 de 1927.—Número 1487|918.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración, atendiendo un pedido del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos, ha resuelto propiciar ante Vuestra Honorabilidad la modificación de la ley de 17 de Octubre de 1919.

Las modificaciones que se proyectan tienden a contemplar principalmente dos situaciones de hecho que comprometen a las empresas cablegráficas una y a los expedidores para el exterior la otra. La primera puede concretarse así: las empresas de cables, de acuerdo con la ley de 17 de Octubre de 1919, abonan un tributo por los telegramas en tránsito que siendo demasiado elevado y estando a su exclusivo cargo fué siempre resistido. Las empresas, dentro del legítimo derecho de defender sus intereses, podrían adoptar medidas radicales que consistirían en el levantamiento de los cables de nuestras aguas jurisdiccionales, a fin de liberar al abultado tráfico de tránsito del gravamen impuesto por la referida ley.

Esa medida que ya se anuncia fué puesta en práctica por la "All America Inc." en Febrero de 1924, retirando de Montevideo el cable que unía la comunicación Buenos Aires-Río de Janeiro.

¿Cuáles serían las consecuencias inmediatas si las otras compañías imitaran su ejemplo? Pues que la Administración perdería para siempre el importe de la compensación por los telegramas en tránsito y que, no siendo Montevideo el punto obligado de entrada de los cables, comprometiera la estabilidad de un centenar, aproximadamente, de empleados nacionales por no ser necesarios sus servicios.

El derecho de tránsito representó siempre, y lo es todavía, las tres cuartas partes del total que se recauda por concepto de la ley que fijó el tributo; de manera que el retiro de los cables supondría la pérdida irremediable de más de trece mil pesos mensuales de esta retribución, cuyo promedio mensual es de diez y ocho mil pesos. Para conjurar el peligro del levantmiento de cables se ha pensado en rebajar sensiblemente los derechos al tránsito, llevándolos de francos 0.10 y 0.05, según categoría, a francos 0.02 y 0.01, respectivamente, en la seguridad casi absoluta de que con ello las empresas no tendrán interés en excluir a Montevideo en su red actual de cables, proporcionando además ventajas grandísimas para la entrada de nuevas empresas, de cuya venida al Río de la Plata se habla con insistencia.

Para que la rebaja proyectada no suponga a su vez una verdadera quiebra para los recursos de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos, se ha pensado en la implantación de un arbitrio en el servicio telegráfico con el exterior, excluído el de la Argentina (por cualquier vía) y Bolivia, Chile y Paraguay, vía nacional.

Consiste esto, como lo define el reglamento internacional; en una tasa terminal impuesta por otros Estados y que el Uruguay no percibe. La susodicha tasa se agregaría a la tarifa telegráfica en beneficio exclusivo de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos, como se indica en el proyecto adjunto.

La otra modificación, que se relaciona con los expedidores, se refiere a la vuelta de la equivalencia normal del franco oro para el servicio telegráfico.

En 1922 y a objeto de atenuar las pérdidas que suponía la desvalorización de nuestra moneda, hubo necesidad de elevar la equivalencia del franco oro, y, automáticamente, subir las tarifas telegráficas para el exterior, de suerte que la palabra para Francia, pongamos por caso, fué elevada de sesenta y cuatro centésimos ($ 0.64) a ochenta y seis centésimos ($ 0.86) y en la misma proporción todas las demás. Desaparecidas ahora las causas que obligaron a aquella suba de la equivalencia del franco oro las tarifas retornarían la vigencia de la ley proyectada, a su nivel normal, es decir, de ochenta y seis centésimos ($ 0.86) que se percibe actualmente para la mayor parte de los países europeos, a sesenta y cuatro centésimos ($ 0.64), que sumados a los cincuenta céntimos de franco de la sobretasa, igual o diez centésimos ($ 0.10) aproximadamente, permitiría beneficiar a los expedidores de una rebaja efectiva de doce centésimos por palabra; rebaja muy considerable si se tiene en cuenta que hace quince años la tarifa telegráfica para el exterior era mucho más cara que la actual. Conviene advertir que la disminución de tarifa será proporcional para todas partes del mundo, subrayándose que la tasa adicional proyectada es inferior para todos los países de Sud América frente a la de los otros continentes.

Consultada la Presidencia de la República, ha manifestado su opinión favorable al proyecto en el mensaje cuyo original se acompaña.

Con tal motivo aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi consideración más distinguida.—Por el Consejo: **JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

(Sustitutivo)

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Urufuay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Modifícase el artículo 12 de la ley de 17 de Octubre de 1919 en la siguiente forma:

"Artículo 12. En compensación de las autorizaciones concedidas las empresas abonarán a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos:

A) Dos céntimos de franco oro (fr. 0.02) por palabra de los telegramas ordinarios en tránsito por el territorio de la República, cualquiera sea la procedencia o destino, sujeto al régimen de tarifa por palabra.

B) Un céntimo de franco oro (fr. 0.01) por palabra de los telegramos de tránsito que de acuerdo con la Convención Internacional y la ley de 17 de Octubre de 1919 gozan de rebaja de tarifas.

C) Diez céntimos de franco oro (fr. 0.10) por palabra de los telegramas ordinarios transmitidos o recibidos, procedentes o destinados al Uruguay sujetos al régimen del inciso anterior.

D) La proporción correspondiente a las tarifas por palabra, efectivamente percibidas por las empresas, por los telegramas que soporten aumentos o gocen de rebajas (Urgentes triple, diferidos la mitad, DLT cuarta parte, etc.).

E) Diez céntimos de franco oro (fr. 0.10) por cada telegrama ordinario de o para la República Argentina y países de Sud América con los cuales rijan tarifas reducidas computables por grupos de 10 palabras.

F) Treinta céntimos de franco oro ($ 0.30) por cada telegrama urgente comprendido en las mismas condiciones del inciso anterior.

G) Cinco céntimos de franco oro (fr. 0.05) por acda telegrama de los determinados en los incisos E) y F) que de acuerdo con la Convención Internacional y la ley de 17 de Octubre de 1919 gocen de rebaja de tarifas.

Sólo quedarán exceptuados del pago de esta compensación los telegramas que las empresas se obligan a transmitir gratuitamente en virtud de lo que se dispone en el artículo 11 de la ley de 17 de Octubre de 1919, los de su propio servicio y los de Administración en la forma establecida por la Convención Internacional y a aquéllos que a juicio de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, deben gozar de esa franquicia en razón de su carácter.

Los radiotelegramas al cruzar las líneas cablegráficas serán considerados como telegramas del país que reciba o transmita al buque destinatario o de origen.

La compensación por palabra a abonar por los telegramas de tránsito será costeada, en los casos en que intervengan dos empresas, por la que hace entrega a la otra del telegrama. El equivalente establecido en el reglamento internacional regirá para el pago en moneda nacional del importe a que asciender las compensaciones que se establecen."

Art. 2.° Establécese un impuesto inicial y terminal para todo telegrama que salga o entre al territorio de la República, cualquiera sea el destino o la procedencia, sujeto al régimen de tarifa por palabra y de acuerdo con la siguiente escala:

A) Treinta céntimos de franco oro (fr. 0.30) en los telegramas ordinarios para o procedentes de los países de Sud América.

(*) Reinserto por errores en los talleres de la Imprenta Nacional.

La proporción correspondiente por los telegramas que soporten aumentos o gocen de rebajas, según su categoría (urgentes, triple; diferidos, la mitad; cartas telegráficas, cuarta parte, etc.).

B) Cincuenta céntimos de franco oro (fr. 0.50) por palabra en los telegramas ordinarios para o procedentes de los demás países.

La proporción correspondiente por los telegramas que soporten aumentos o gocen de rebajas de tarifas, según su categoría (urgentes, triple; diferidos, la mitad; cartas telegráficas, cuarta parte, etc.).

Dichas tasas serán percibidas por todas las Administraciones de Telecomunicaciones conjuntamente con la tarifa telegráfica y su importe depositado en la Tesorería de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos en las mismas condiciones establecidas en la ley de 17 de Octubre de 1919. Cuando se trate de telegramas transferidos de una Administración a otra, la Administración que transfiera abonará a la que se hace cargo de la transmisión al exterior la suma fijada en el presente artículo. En los telegramas recibidos la susodicha tasa estará a cargo de la empresa que reciba el despacho del exterior.

Art. 3.º Las empresas cablegráficas procurarán facilitar la transmisión de telegramas noticiosos para los diarios y periódicos editados en el país mediante acuerdos con las empresas periodísticas. La compensación que pagarán las compañías, por palabra, de estos telegramas, transmitidos o recibidos, se regirá por la proporcionalidad que se establece en el inciso D) del artículo 1.º.

Art. 4.º De las disposiciones de esta ley contenidas en el artículo 1.º sólo beneficiarán las empresas que dentro de un plazo de 90 días, contando desde su promulgación, se obliguen a mantener en aguas jurisdiccionales sus actuales cables, los que sustituyan por inservibles y los nuevos que coloquen, durante un plazo no inferior a 30 años, siempre que no se modifique el régimen impositivo actual.

Las empresas que en el plazo indicado no contraigan ante la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos el compromiso que se establece podrán continuar explotando el servicio; pero en las condiciones determinadas en la ley de 17 de Octubre de 1919.

Art. 5.º El importe de 4 % de las entradas brutas de las empresas telefónicas particulares instaladas en el país y que hagan servicio con Buenos Aires, será abonado a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

De dicho 4 % las empresas tendrán a su cargo el pago del 2 % y los suscriptores abonados al servicio telefónico del 2 % restante, que les será cargado por las empresas proporcionalmente a sus abonos o suscripciones.

Art. 6.º Comuníquese, etc.

EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

19

Resolución. Se desestima la patente de invención solicitada por don Carlos E. Livio

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 20 de 1927.—Númreo 2241.

Vista la gestión iniciada por el señor Carlos E. Livio solicitando patente de invención para un invento denominado "Mejoras en puños";

Considerando: Que del informe producido a fojas 13 vuelta por la Inspección de Minas e Industrias resulta que las mejoras que se pretenden patentar no reunen las condiciones de novedad requeridas por el artículo 4.º de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

Atento a lo informado por la oficina del ramo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Carlos E. Livio para unas "Mejoras en puños".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se declara planteada la industria privilegio número 1901

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 20 de 1927.—Número 1968.

Vistos y resultando:

Que el 23 de Octubre de 1925 se concedió a la Bates Valve-Bag Company, de Chicago (Estados Unidos de América), patente de invención para un invento denominado "Mejoras en bolsas de papel", señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria en el país;

Que la Inspección de Minas e Industrias informa a raíz de la denuncia formulada por el concesionario que, en efecto, se ha dado cumpliciento a lo dispuesto por el el artículo 12 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre 1885;

Atento a lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 1901, de propiedad de la Bates Valve-Bag Company, referente a un invento denominado "Mejoras en bolsas de papel".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se declara planteada la industria privilegio número 1917

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 20 de 1927.—Número 1674.

Vistos y resultando:

Que el 26 de Febrero de 1926 se concedió al señor Anton Jensenius Andreas Ottesen, de Copenhague (Dinamarca), patente de invención para un invento denominado "Líquido refrigerador y procedimiento para la refrigeración directa de mercaderías", señalándose un plázo de doce meses para plantear la nueva industria en el país;

Que la Inspección de Minas e Industrias informa a raíz de la denuncia formulada por el concesionario que, en efecto, se ha dado cumpliciento a lo dispuesto por el el artículo 12 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre 1885;

Atento a lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 1917, de propiedad de Anton Jensenius Andreas Ottesen, referente a un privilegio denominado "Líquido refrigerador y procedimiento para la refrigeración directa de mercaderías".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

Papel sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier Oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. — (Ley 23 de Noviembre de 1923).

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 20 de Mayo de 1927.

1—Carta de Cancillería con que el Presidente de la República notifica oficialmente su propia elección a Su Excelencia el Presidente de la Gran República China.

2—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia a propósito de modificaciones a introducirse en el Tratado sobre Derecho Penal Internacional ajustado y firmado el 23 de Enero de 1889 por las Repúblicas Oriental del Uruguay, Argentina, de Bolivia, del Paraguay y del Perú.

3—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia para darle traslado de una nota enviada al Ministerio de Relaciones Exteriores por el de Negocios Extranjeros de la Gran República China, con el objeto de hacer saber que admitirá la vía diplomática para la transmisión de los exhortos procedentes del Uruguay.

4 y 5—Mensajes a la Excelentísima Alta Corte de Justicia a propósito de las extradicciones de V. G. y M. O., solicitadas por la Legación de la República Argentina.

6—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre tramitación de un exhorto cursado por la vía diplomática.

7—Decreto de nombramiento del doctor Juan Francisco Canessa en calidad de Agregado Científico a la Legación de la República en Bélgica.

8—Decreto por el que se suprime la Oficina Consular de la República en Antonina y se resuelve que la jurisdicción de la que corresponde a Paranaguá comprenderá esta ciudad, Antonino y Curityba.

9—Decreto por el que se dispone que el Cónsul honorario de la República en Antonina, don Lorenzo J. Bergamini, pase a desempeñar las funciones de su cargo en Paranaguá.

10—Patente consular a favor del señor Bergamini.

11—Decreto de reconocimiento del señor Antón Baboulczek en calidad de Cónsul General de Austria en Montevideo.

12—Exequátur a favor del señor Baboulczek.

13—Decreto sobre distribución de las partidas con cargo al rubro "Para alquiler de casa y gastos de oficina que distribuirá el Poder Ejecutivo", correspondientes al nuevo ejercicio 1927-1928".

14—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por el equivalente de L. it. 12.500, que deberá ser girado al Delegado de la República en el Instituto Internacional de Agricultura, señor Enrique José Rovira, para pago de la cuota correspondiente a 1927, con que el Uruguay contribuye al sostenimiento de dicho Instituto.

15—Resolución por la que se acepta la propuesta de la casa A. Barreiro y Ramos (Sociedad Anónima) para la confección de seis carpetas con cartera para instrumentos de ratificación de tratados, por la suma de $ 180.000 y por la que se dispone que se libre la correspondiente orden de pago en la debida oportunidad.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

Mayo 23 de 1927

TRAMITE

Se conceden 20 días de licencia al señor J. M. Castro empleado de la Dirección Puerto de Montevideo.

—Se suspende por cinco días sin goce de sueldo al marinero Pascual Tróccoli por faltas cometidas (empleado de la Dirección Puerto de Montevideo).

—Se resuelve adquirir del señor Carlos Rebufallo (hijo) 5.000 kilos de maíz para la manutención de los animales que trabajan en la carretera a San Jacinto por $ 197.50.

—A la Contaduría General de la Nación pasa el presupuesto de la Administración General de Faros y dependencias por el mes de Mayo corriente.

—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para adquirir de los señores Quartino Scarlatto Hnos., José Segade y Crespi Hnos., madera dura para el puente sumergible de Santa Lucía por un total de $ 298.53.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente caratulado "Cuchilla de Palermo" sobre la propuesta para la reparación de la escuela rural número 43 del Departamento de Florida.

—Con lo informado por la Dirección Puerto de Montevideo pasa a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el expediente relacionado con los servicios prestados por el señor Antonio Raggio en la Administración Pública.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de los señores Quartino Scarlatto y C.ª estacas de madera dura destinado a la Sección Estudios y Proyectos por $ 384.50.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa el escrito del señor H. Tournier ofreciendo en venta el hidrófugo marca "Chaffer" para evitar la humedad en las construcciones del Estado. Tambores de 10 kilos a $ 0.77 el kilo; en barriles de 150 kilos a $ 0.74 el kilo.

—Al Ministerio del Interior pasa el certificado de pago expedido a favor del señor Rodolfo García, Sobrestante de la obra de la comisaría de la 13.ª sección de Santa Rosa (Departamento de Canelones) por $ 92.00.

—Se concede licencia al señor Porfido Días empleado de la Dirección de Hidrografía.

—A informe de la Dirección de Saneamiento pasa la nota del Concejo de Administración de Durazno solicitando la intervención en el conflicto con la empresa constructora de Casabó y Giorgi.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland 200 bolsas de cemento "Artigas" destinadas a las obras de arte en la carretera a Minas por $ 1.265 cada una $ 263.00.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 23 de Mayo de 1927

Trámite administrativo — Instrucción 1.º: movimiento habido: solicitudes de libertad anticipada, tramitadas catorce. Juzgado Letrado Departamental de Soriano, inventario. Exhorto de las autoridades de Rumania sobre extradición de dos encausados. Solicitud de licencia del Juez de Paz de 3.ª sección de Rivera (Reglamento vigente). Antecedentes sobre protocolos del extinto escribano Pedro G. Tuboras. Raúl Méndez Schiaffino, investidura de escribano público. Fabián González, jubilación. Antecedentes relacionados con el nombramiento de jurados para el bienio 1927-1928. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Rivera a la justicia brasileña sobre extradición de un encausado. Exhorto de la justicia española sobre extradición de un encausado. Alfredo Sienra Carranza y otros, exhorto. Auto acordado sobre publicación de "El Día" contra el Juez de Paz de la 7.ª sección de Rivera. Doctor Agustín Antía Errandonea, solicitud. Oficio del Juez de Paz de la 5.ª sección de Treinta y Tres. Doctor Andrés Blanco, cobro de honorarios. Antecedentes sobre la Alcaldía del 7.º distrito de la 1.ª sección de Treinta y Tres. Antecedentes sobre protocolos del escribano Carlos Milber. María Artecona, solicitud. Julio da Silva Pereda, solicitud. Exhorto de la justicia italiana sobre extradición de un encausado. Oficio N.º 645 del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Enfrosio Alzugaray, denuncia. Exhorto de la justicia brasileña sobre extradición de un encausado. Doctor Agustín Antía Errandonea, denuncia. Propuesta de Alcalde para el 3.er distrito de la 5.ª sección de Rivera. Propuesta para Juez de Paz de la 3.ª sección de Paysandú. Antecedentes sobre la Alcaldía del 2.º distrito de la 4.ª sección de Rivera. Renuncia del Auxiliar 4.º del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno y propuesta. Andrés G. Almanza y otros, propuesta. El Juez Letrado Departamental de Paysandú eleva los antecedentes sobre omisiones padecidas en causa criminal. Renuncia del Alcalde de 3.er distrito de la 10.ª sección de Tacuarembó. Auto acordado sobre publicaciones del "Eco del Este" de Rocha. Santiago Zúccolo, denuncia. Antonio Lima, solicitud. Dirección de Impuestos contra la sucesión Mendisco, exhorto. Solicitud de 10 días de licencia del Juez de Paz de la 8.ª sección del Salto. Exhorto de la Justicia argentina sobre extradición de un encausado. Primitivo Martínez contra el Juez de Paz de la 13.ª sección de Canelones, denuncia. Solicitud del Juez Letrado Departamental de Rivera. Comunicación sobre la Alcaldía del 1.er distrito de la 3.ª sección de Cerro Largo. Martín E. Soria, denuncia. Exhorto de la justicia argentina sobre extradición de un encausado por contrabando. Doctor Alberto Suárez, posesión de Estrados. Propuestas de Alcaldes para los distritos de la 12.ª sección y 2.º de la 14.ª sección de Colonia. Renuncia del Alcalde del 6.º distrito de la 5.ª sección de Tacuarembó.

Trámite judicial — Pedro Ugalde contra Pedro Lacoste, queja. José Stasi, contienda de competencia. Guida Hnos. y otros contra Julio Cotelo. Una causa por homicidio, recurso de casación. José Antúnez Muñoz y otros contra la sucesión Alfonso Seré. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados: veintinueve.

Interlocutorias — José Muiños contra las Usinas Eléctricas del Estado. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, veintitrés.

Movimiento habido — Oficios librados, 18; ídem telegramas, 6; legalizaciones, 4; relaciones quincenales recibidas, 26; acuerdo, 1; acordadas, 2; nombramientos, 12; cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 19.—Fermín Garicoits, 2.º Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 23 — Trámite. — N. Carrasco contra A. Rivas. A. Lamas, quiebra. J. Lantes, quiebra. Spano Hermanos, quiebra. S. Panus, quiebra. E. Munne y Cía., quiebra. C. M. Paredes contra C. Countinho. F. Clarfeld y Compañía Limitada (Sociedad Anónima) contra T. Gómez. F. B. Helguera contra F. Barrios. J. M. Méndez contra J. Miller. F. Delio contra E. Maiorano. J. Shaw contra R. Risso. M. Richieri y Compañía, matrícula. R.

Sayagués Laso en autos "J. Colombi, en representación de su esposa D. Fernández de Colombi contra M. Lussich Nin y E. Puentes" (2). Banco de la República contra L. Casas. E. P. Silva contra Fasari y Daneri. J. Omar Morales contra J. Martinelli. E. Peregrin, quiebra. Lomazzi y Medina, quiebra. Banco Italo-Belga contra A. Canetti. E. Pereda contra González y Sioli. Juan Zambra, quiebra.

Interlocutoria — Antonio Cafiero contra Juan Brega.

Definitiva — Rodríguez Luis y Cía., matrícula. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 23 — Trámite — Pascuala Maisonnave de Bascou con Ernesto Nario. Víctor Paullier contra Juana Etchevarría de Errazquin. Testamentaria Julio Sienra. Sucesión José María Martínez Palacios. Santina Rovera. Sucesión Práxedes Silveira de Fernández. Lola Cotelo y otro contra Antonio Artileo. Crespo Hermanos con tra Gervasio Péroz. Sucesión José Pando y otros. Guillermo Gibbs del Cerro. María Clotilde Turena de Paysse Reyes. Sucesión Angela Repetto de Valle. Sucesión Magdalena Comune de Suárez. Testamentaria Esteban Vega. María R. Hernández contra José Cappecce. Sucesión Gabriel Sagardoy. María Vargas contra Ana Carnelli. Sucesión Camilo de Imaz. Testamentaría Modesto Pereyra. Sucesión Teresa Salvagno de Conde. Sucesión Arnoldo Ithurralde. Sucesión Ana Abella de Rubio. José Carlos Vercessi con sucesión Petrona García. Clara Bondoni. Ovidio Morató y otros contra José María y Zoilo Vignoli y otros. Testamentaria Francisco Casas Gómez (3). María Vinecante Calvi. Sucesión Nuncia Pepe de De Lorenzo. Testamentaría Alejo Rossell y Rius. Sucesión Benito Viramontes. Sucesión María Luisa Pereira de Rodríguez. Sucesión Enriqueta Vidal de Reyes. Sucesión Bartolomé Vale. Urbana Terrazo contra Pablo Pedro Risso. María Joaquina Rodríguez. Se dictaron diez providencias en cartas de ciudadanía.

Interlocutorias — Exhorto del Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil de Buenos Aires (República Argentina) en autos Schenone Minelli, Teresa. Sucesión José Agazzi Calvetti. Sucesión Miguel Emilio Caffaro. Sucesión Angel Morandi. Sucesión Rosa Castellano de Vignoli. Margarita Isabel Camp de Hardoy contra Héctor Hardoy. Dolores Caprile de Casaravilla contra Ricardo Casaravilla Sienra.

Definitivas — Graciana Bassagasteguy contra Bernardino C. Núñez. María Micaela Urriza de Arzadum. Sucesión Luisa Etcheverry. Mario Varsi. Sucesión Angela Tachela de Benento. Martín Etchemendi. Francisco Arandi. Banco Comercial y otros contra Melitón E. Terra. — C. Walter Balleta, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 23 — Trámite — Tomás E. Peluffo contra Servando P. Ayala y otro (dos providencias). Sociedad Anónima Compañía Industrial y Comercial contra Olave Alves de Saldanha y otros. Julio Weil y Cía. contra Hartman y Friedmann. José Sas Sabate contra Dalmiro da Cruz. Al- A. Sozo, **oblación y consignación**. Fred C. Jenschins contra Alfredo Gfeller. Banco Mercantil del Río de la Plata contra Miguel Víctor Martínez y otra. Jacinto Mero, concordato preventivo judicial. Marcos Alfredo Díaz contra Alfredo Maglione, incidente por costas. Gerardo Lagares, quiebra. Antonio Loureiro, quiebra. Palma Bozzo y Cía. contra Viuda de L. Fernández. Pedocchi y Avagnino contra Enrique Chiancone y Cía. Pedro Sánchez Moreno contra José Villarmarzo y otro. José Rodríguez contra José Pastorino. Alfredo Placitelli contra Andrés N. Mangini. Colombo Hnos. contra A. N. Mangini. Miguel Goria contra Enrique Benausse y otro, incidente por costas. José D. Fernández contra José G. Touriz. Banco de la República contra Juan Cayetano y otro, exhorto. Camilo Corbo contra Alfredo Rafael Picerno. Francisco Amatto contra Alberto Canabal. Guillermo Johnton y Cía. y otros contra Miguel Gongay e hijos. Julio Silva y Antuña contra Dante Patetta. Strauch y Cía. y otros contra Juan María Fernández Alcha. Banco de Crédito contra Francisco Romanelli y otro. Santiago Bianchi contra Mauricio Santero. Bardessio Bernasconi y Bernardet Hnos. D. Mantero y Cía. contra González, Giudice y Cía Bakirghan y Cía. contra José Bamaor. Marini Musso Sturla y Cía. contra Rogelio Otermín. Marcos Alfredo Díaz contra Alfredo Maglione, incidente por costas. J. G. García e hijos y otros contra César Juri. González Arrizabalaga y Cía. contra Fayol y Grombell. Brodín y Cía., moratoria provisional. Exhorto Banker y Linn contra Juan Harispuru. Juan Francisco Moreno contra Luis Saccomani, incidente por costas. Crespi Hnos. contra Pedro Germano. María Isabel Signorini contra Angel Signorini, exhorto. Francisco Forcella, matrícula. Luis González contra Gregorio Barreiro. Simón Federchenko contra José Rodríguez. Francisco Marrozos contra Manuel Silveira. Bialade Hnos., concordato preventivo judicial. Juan Mántaras contra Alfredo Giménez. Salvador Billi contra Ferrer y Cía. Pedro Lauro Bacigalupi contra Juan Rabella. Manuel Segade y Cía. contra M. Gordiola e hijos. Artigas Sierra Gil contra S. Battestin y Cía. Pilades Manchini contra Mariana Barrios de Ferreira.

Reservada — Una.

Interlocutorias — Abelardo M. Peña solicita se haga una notificación a Carlos Peña.

Definitivas — Manuel González hijo, corredor y rematador. Vanrell y Braga, matrícula. Pedro Longo y Cía., matrícula. Andrés Clavijo contra Bernardo Iglesias. Eugenio Barth y Cía. contra José Tossi.

Libros rubricados — Cuatro

Oficios librados — Veinticinco. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 23. — Trámite — Verdesio Aurora contra Antonio Poggi. Risueño Armando contra María de la Encarnación Robles o Rolle. Lacava José Toribio contra Leoncio Galvez y C.a. Delman Clara contra Miguel Rapoport. Silveira Norberto. Kosteskis Vicente. Scapucio Juan contra Felipe Delio. Cabrera Pereira Carlos. Carracedo Rodríguez Manuel. Waidman Manic. Neffa Emilio contra José Seluja y otro. Fernández Lucrecia contra Jaime Puig. Scarza de Deagustino María, sucesión. Espalter José contra Luis V. Tálice. López Guadalupe contra Enrique Carrera. Puyol Antonia contra Jorge Gregorio Mircovich. González Amanda contra Antonio Rocha. Arijón Juan José y María Matilde Carré. Rodríguez Enrique. Crespo María contra José Vázquez. Thierman Marta Elena contra. Juan Hasiba. Mieres Maihle Torcuato contra Remy Heugas. Zanetti Delfina contra Egio Marino Carnevali. Vera Darch Winifred contra Hugo Douglas Roberts. Urrit Rocca Francisco y María Amelia Pastora Alvarez Vignoli. Torres Rafael. Lorenz Luisa contra Jorge Marx. Parafita García Manuel contra José Antelo. Solari de Sannino Carolina contro Alfonso Sannino. Arana Daniel C., sucesión. Denis Teppi María Esther contra Pedro Francisco Denis. Pacheco Victoria Mercedes contra Carlos Guillermo Tomkinsen. Larrosa de San Martín Tomasa contra Guillermo Gibbs del Cerro. Carleo Mateo contra Florentina Roccas. Serafino Victorio. Gil Luis G. y Juan Carlos de Alzáibar. Exhorto número 1152 del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Ferreira Susana contra Teodoro Ferreira. Mareco María Eufrasia contra Horacio Fierro. Lournau Juana Carlota contra José Visintín. Exhorto número 1894 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Pidre Rosario contra José Roel. Oficio número 1373 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Méndez Celedonia, sucesión. Exhorto número 788 del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Rosses Antonieta contra José Luis Ferreira. Exhorto número 1201 del Juzgado Letrado Departamental de Artigas. Rodríguez Luis. Exhorto número 984 del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. Pensado Constante. Silveira María Celia contra José Bolón. Mazziotti José contra Aurelia Juana Maglione. Daló Rafael contra Anna Santorsola. Cáceres Zulema. Hamilton Coralio contra Enrique Cuninghám. Núñez Ledesma Fermín. Gaetano Blas. Garofolo Juan. Acquarone Anselmo Atilio contra Teresa Merlo. Pérez Petit Enriqueta Elena contra Cándido Venancio Bengoa. Yane Elvira contra Genaro Ravecca. Banco de Seguros del Estado contra Juan Martín Echeverri. Hamilton de López Isabel L. contra Alberto Suárez.

Oficios — Trece.

Audiencia — Una.

Interlocutoria — Pérez María contra Manuel Barreiro Singul.

Definitivas — Gesto María contra Juan Domene. Brusco Juan. Ponce de León de Montaldo Ana y otros.

Providencia reservada — Una.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cinco. — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 24 — Trámite — Barbot Wáshington y otro contra Elena Paunero. Perrone María Hortensia contra Antonio Bartolo (dos providencias). Zorrilla Antonio contra Juan Carlos de Alzáibar. Larrobla Salvador contra Ana de Abruso. Pereyra Liberato. Baños Francisco contra Pilar Antuña de Díaz. Igones Calixto Honorio. Caggioni e hijos contra José Beherán. Ramírez Etelvina contra Isaías Perrone Somma Ruggero. Luigi Ernesto contra Ana María Aubusta Lee. Silva Faustina del Carmen contra Liborio Olivera. Banco de Seguros del Estado contra Inocencio Etchepare. Squarza Selika Rosa contra Pedro Arturo Servente. Barboza Martina contra Leandro Gómez. López de López Catalina. Exhorto número 4973 del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Acosta Isolmira contra los herederos de Pascasio Cellestino Hernández. Exhorto número 325 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó (dos providencias). Watzlawik Albina Lola contra Martín Mihaliatuik. Schemersow Erri contra Lorenzo Mascarello. Exhorto de las autoridades argentinas. Sismont Natalio Fornes Severa Adelino contra Gabriela Ballester y Ballester. Acosta de Rodríguez Isolmira contra la suc. de Celestino Pascasio Hernández. Exhorto número 422 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. González Teodoro. Aued Miguel. Montes Basilisio contra las sucs. de Basilisio Montes y otros. Ciaffone Nicolás suc. (dos providencias). Campari Romeo contra Santiago Palacios. García Bernabé. Romano Matilde Dionisia. Facal Juan contra Américo Bazzano. Marticorena María contra Roque Ramos. Aguilar Paula Castiglione Ernesto. Menéndez. Leonardo contra Emma Meades. Cremonesi Emilia Seijas José Luis contra Julio y Reynaldo Sapority. Torrecillas Juan Gabino contra Juana No. Fernández Eusebia contra Enrique Podestá. Facio de de Souza María contra Luis Castro Demicheri. Gechi Antonio contra la firma social B. A. Barrere y Cía. Iphar Fernando. Picco Bartolomé suc. Fernández Irene contra Manuel Luis Aturaola. Candela y Pérez Pablo contra María Hortensia Balay. Fernández Julia contra Carlos O'Neill. Puccio y Codazzi

Aída contra Edmundo María Peisson. Rodríguez Generoso. Rodríguez Herretche Ramón contra Teresa Iglesias de Rial. Suárez Manuel. Ferreira Susana contra Teodoro Ferreira. Schapapietra Rosa contra Angel Emanueli. Olave María Elmira contra Máximo Navarrete Meneses Ruota José Tomás. Castro Gómez Eulogio. Comesaña Pedro. Fragomino José Volente Angel contra Adalgisa Baj Woodford Edith Ellen contra Gustavo Ascheima. Queirolo Domingo contra José Denamiel. González Pedro contra Josefa Rodríguez. Torrens Medina Emiliana contra Amílcar Israel Valdés García.

Audiencias — Cuatro.

Oficios — Treinta y uno.

Providencias reservadas — Dos.

Interlocutoria — Urtasun Felipe contra Joaquina Pastora Sosa.

Definitivas — Chiarelli Rosa contra Antonio Rosato. Fuentes Teresa. Febles Pedro León. Bartalotta Salvador. Pilas Benjamín. Bado Arturo Angel. Goyeche Roberto.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cuatro. — José Pedro Barbot, Actuario

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 23 — Trámite — Pistoni José contra Victoria P. Martínez. Fareso María contra Juan José Giovanola, incidente. Porta José contra José Otero. Ferolla Federico contra Ramón Barbieri. Ferolla Federico contra el propietario del terreno número 16 sobre la calle Cuñapirú. Lanzoaro Luis contra Samuel Pilenchs. Stuven Lavin Luisa contra Víctor Tornero Echevarría. Schultz Carlos Martín y Catalina Luisa Federica Grusdorf. El Banco de Crédito contra Juan Amegeiras. Soler Ezpeleta de Carnini María contra Camilo Francisco Carnini, incidente. Gori y Molfino contra Andrés Dabarca. Muniz Luis Ubaldo. Ulibarrio Adelaida contra Francisco N. Biangardi. Gil de Agazzi Adela contra Victorio Agazzi. Oficio número 1372 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. D. Este Pedro contra Santiago A. Rossi. El Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra José Luis y Carlos A. Rentería. Argul Inocencio contra Gregorio Latorre y otros. Mainero Julia contra Juan Erro, incidente. Pusillo Juana contra Domingo Fernández Aurelia contra René Souviges. Exhorto número 878 del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno. López Nerca Jacinta contra Andrés Ferreira, incidente. García José. López Antonio contra Valentín Ceforelia. Colli Donato V. contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Giorgini Domingo. Exhorto número 941 del Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno. Danesse Domingo contra José Danesse. Carvallido Francisco contra Ramón Delgado. Traina Eduardo contra Amalia Mattarrese. Parra de Vila María Luisa y Francisco Vila, sucesiones. Imbriaco Carlos contra la sucesión de Juan Torrano. Mautone Vicente (hijo) contra Pascual Mérola. Alaniz de Alves Francisca contra Fructuoso Alves. López María Hortensia contra Fermín Rodríguez. Leiros Costa Secundino. Yafigliola Antonia contra María Maurente. Arijón Juan contra Carlos Alberto Estrada. Acevedo Miguel V. contra Josefa García. Mainero María Luisa contra José María Fernández. Arrico Victoria contra Felipe Brindisi. Lluch Rosa contra Antonio Pombo. Robaina Luisa contra Antonio Figueroa. Rodríguez Alberto. Rodríguez Alberto, auxiliatoria. Blanco Fernández Celda contra Eugenio Rodríguez. Sasso Amadeo contra Zoila Placeres, incidente. Alvarez Wenceslao contra Julio Otero, tercería deducida por Otero Veiro. Ros Carlos Alberto contra María Lucinda Morales. Parietti Clara contra Héctor N. Colombo, incidente. Roberto Pedro contra Eugenio O. Prien. Núñez Aurora contra Felipe Urretaz. Badín Antonia contra Luis Terradas. Riverós María de los Dolores contra Luis C. Burgueño. Badín Antonia contra Luis Terrades incidente. Juanicó de Folle Celia contra José Hernández. El Banco de Seguros del Estado contra Esteban Ricotti. Czwiklitzer Julio contra Ana Paulija Hazel. Paulós Nicolás contra Sofía Muiño. Chiarino Ravena Antonio contra Luis Damonte. Castro de Scapechi María Julia contra Luis Scapechi, incidente, dos providencias. Challiol Emiliano contra José Aneiros. Pedreira Alfredo. Salnicov Demetrio. Gialerakis Alejandro. Costanian Dicron. Steimberg Marcos.

Interlocutorias — Ridelaub Roberto C. E. contra Julieta Elisaveth Schrader. Gaspar Elena contra Emilio González. Colombo de Badí Alejandrina Carolina. Lobo Villarejo Enrique contra Juan Márquez. Panigatti Angel contra César Serafino. Novo de Fraga Juana contra Pedro Fraga. Paz José María contra María Elena Profumo.

Definitivas — Verdecana Gerardo, sucesión. Botta Manuel Bautista. Gastan Delfina Engracia. Paulós Nicolás contra Sofía Muiño. Condrubis Nicolás. Cornello Constante.

Audiencia — Una.

Reservada — Una.

Exhortos recibidos para diligenciar — Tres.

Oficios librados — Veinticinco. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana). Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín a las 23.

Para Pando, a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos todos los días, a las 18.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.

Dirección de Cementerios

Día 22 de Mayo de 1927

María Valles, oriental, 2 meses, Constitución 2365.

Rosa Giménez de Telechea, oriental, 65 años, viuda, Hospital Italiano.

Andrés Nicolás Impagliasse, oriental, 44 años, casado, Maciel 1391.

Modesto Pérez, oriental, 58 años, casado, Yi 1681.

Aída C. Tirelli de Migliaroni, oriental, 35 años, casada, San Martín 2579.

Amalia Inés Servino de Miglionico, oriental, 31 años, casada, Gonzalo Ramírez 1735.

Antonio Tribas, español, 62 años, casado, Leandro Gómez 507.

Ernesto Curbelo, oriental, 6 meses, Casa del Niño.

Luis Spósito, italiano, 67 años, casado, Gualberto Méndez 106.

Osvaldo Lahore, oriental, 2 meses, Arenal Grande 1385.

Filomena Guidice de Citaro, italiana, 80 años, viuda, San Fructuoso 1774.

Sebastián López, español, 80 años, casado, Madrid 1626.

Elvira Ema Lecaldare, oriental, 18 años, soltera, Río Branco 1115.

Manuel Braulio Rodríguez, oriental, 60 años, casado, Larrañaga sin número.

Eugenio Vivas Romero, oriental, 42 años, soltero, Hospital Militar.

José Garmendia, español, 47 años, soltero, Pozos del Rey 1350.

Salustiano Acosta, oriental, 61 años, casado, Hospital Maciel.

Jerónimo Gandolfo, italiano, 64 años, soltero, Hospital Maciel.

Sara Di Pascua de Grosso, oriental, 30 años, casada, Santa María 1820.

Juan Fernando Caballero, oriental, 47 años, casado, Hospital Pasteur.

Bartolo Laguna, oriental, 44 años, soltero, Inchusa sin número.

Walther Cotignola, oriental, 3 años, Avenida Lezica.

Julio Cervani, italiano, 79 años, viudo, Farías 2792.

Eduardo Nereo Larrosa, oriental, 9 meses, Juan J. Aguiar 22.

Rosa Queirolo de Cobas, oriental, 57 años, casado, Agraciada 3140.

Enrique V. Cúneo, oriental, 31 años, soltero, Infantes 12.

María Inés Pérez de Fraregui, oriental, 70 años, casada, Marcelino Sosa 2893.

María Luisa Barlocco de Linares, oriental, 32 años, viuda Pilar Costa 46.

Antonio Montesiocca, oriental, 5 meses, Gualberto Méndez 120.

María Ema Diegues, oriental, 3 años, Cerrito de la Victoria sin número.

Pedro Pereyra, oriental, 15 años, Hospital Pedro Visca.

Casimira Romano, oriental, 17 años, soltera, Hospital Maciel.

María Ester Olivera, oriental, 3 meses, General Hornos 5.

Día 23

Antonia Roscio de Braidet, italiana, 70 años, casada, Soriano 1170.

Magdalena Palacios, oriental, 12 años, Hospital Fermín Ferreira.

Maraí Angélica Bayona, oriental, 12 años, Hospital Fermín Ferreira.

Ramón Idiarte, oriental, 27 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Luis Brun Carbajal, oriental, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Pedro Antonio Regueiro Acuña, oriental, un día, Julio Herrera y Obes 1228.

Guillermo Giosa, oriental, 1 1|2 mes, Carabelas 15.

Julio Angel Corsa, oriental, un mes, Hospital Pereira-Rossell.

Juan José Mantero, oriental, 56 años, soltero, Hospital Italiano.

Manuela Cancela de Barro, española, 72 años, viuda, San Fructuoso 1286.

Máximo Olmedo, oriental, 63 años, casado, Hospital Pasteur.

Antonio Silvestre Olivera, oriental, un año, Mercado Chico 234.

María Olmedo de Berterroix, oriental, 48 años, viuda, Nicaragua 1670.

Rosa B. de García, oriental, 47 años, casada, Isla de Flores 1032.

Wáshington Ferreyra, oriental, 2 años, Hospital Pedro Visca.

Luis Silvera, oriental, 66 años, casado, 25 de Mayo 155.

Olga Esther Silva, oriental, 15 meses, Hospital Pedro Visca.

Amelia Alba Urán, oriental, 3 meses, Presidente Oribe 1447.

Alpirio Pérez, oriental, 52 años, divorciado, Hospital Maciel.

Sebastián Martínez, oriental, 62 años, casado, Hospital Maciel.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXIII correspondiente al TOMO LXXXVII de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

15.a SESION ORDINARIA

MAYO 6 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR lt. EDUARDO PEROTTI

(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Víctor Benavides)

(Continuación. — *Véase el número 6295, Poder Legislativo, página 234 B*)

Es decir que, por acta en la cual queda la constancia del ingeniero Costemalle, y acta suscripta por el actual Ministro de Obras Públicas, se deja expresa constatación de que, con anterioridad al contrato de proyecto definitivo, no hubo ningún asesoramiento técnico en el Consejo Nacional. Esa es la verdad. El asesoramiento técnico se lo daban puramente los señores Consejeros.

¿Para qué estaba, entonces, la Dirección de Hidrografía? ¿Para qué estaban los técnicos nacionales especializados? ¿Para qué estaba aquella Comisión que ya había intervenido sobre el mismo problema hidroeléctrico en 1923? ¿Para qué estaba el Consejo de Obras Públicas, que ha mencionado recientemente el señor Ministro de Obras Públicas? Para nada!... Todo eso no valía nada!... El Consejo Nacional sabía que el ingeniero Kalbermatten era un especialista y que había que contratar con él!...

Dice más adelante el mismo ingeniero Costemalle: "Recuerda que tomó parte en la Comisión que estudió la propuesta de la casa Ullen para realizar los estudios, propuesta que fué rechazada, y que después de tres años se contrataba el proyecto definitivo en condiciones más desventajosas, puesto que aquella firma daba, además, la garantía de la obra y aseguraba su financiación y, por otra parte, los estudios iban a resultar iguales o mayores, encontrándose el asunto, después de tres años, en igual estado".

Sigue el acta: "Los ingenieros Benavídez y Soudriers se refieren al decreto que fija con toda precisión los cometidos de la Comisión y expresan que todos sus miembros han hecho manifestaciones similares a las formuladas por el ingeniero Costemalle". Creo que esta declaración es muy importante y es fundamental, no sólo porque dos ingenieros de la talla de Benavídez y Soudriers se solidarizan con las manifestaciones del ingeniero Costemalle, sino porque pocos técnicos hay que puedan pronunciarse con tanta autoridad como éstos. El señor Benavídez fué Director por muchos años de la oficina especializada en esta clase de servicios, y el señor ingeniero Soudriers es una de las capacidades técnicas más notables, no digo del país, sino de América.

Con el ingeniero Soudriers se produjeron más adelante divergencias tan fundamentales como las señaladas por el ingeniero Rodríguez. Empezó por manifestar su oposición a la altura de la presa. El ingeniero Soudriers entendía que debía elevarse más. El señor ingeniero Kalbermatten pretendía que, por razones de orden geológico, se había fijado en esa altura, que consideraba la máxima posible. El señor ingeniero Soudriers respondía que el ingeniero Kalbermatten fundaba su opinión en teorías antiguas y en desuso, que ya ningún tratadista de nota las admite, y esta opinión tan autorizada, por ser del ingeniero Soudriers, la he visto confirmada plenamente por dos ilustrados técnicos argentinos, en un interesantísimo estudio hecho sobre el dique San Roque, coincidiendo en absoluto con las afirmaciones del técnico uruguayo; y hago notar que uno de ellos fué hasta hace tres o cuatro años Catedrático de la materia en la Universidad de Buenos Aires; quien habló también dando la opinión fué el actual Catedrático de la materia en la misma Facultad, coincidiendo en todo sus opiniones y repitiendo que hoy ya todos los tratadistas han evolucionado y ya no se cita para nada a aquellas fórmulas a que apelaba el señor ingeniero Kalbermatten.

Señor Dufour — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Dufour — Antes de formular la moción de orden desearía preguntarle al señor Representante García Selgas si quiere concluir esta noche su discurso.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo no quisiera abusar de la atención de la Cámara; pero la verdad es que las frecuentes interrupciones me han impedido decir todo lo que tendría que exponer.

Quiero dejar demostrado de una manera concluyente para la Cámara que este contrato con el señor ingeniero Kalbermatten es inaceptable; que debe buscarse otro camino para llegar a la realización de la obra, y ya que el Consejo Nacional facilita el andamiento de esto, al decir el señor Ministro,—con algún eufemismo, si se quiere,—que ya no insiste en considerar indispensable que sea el ingeniero Kalbermatten, ni un especialista extranjero el que formule el proyecto definitivo, creo que todos debemos contribuir a facilitar la realización de una obra pública tan importante como ésta. Pero dejando bien marcado que, en adelante, los especialistas extranjeros no serán considerados superiores a los uruguayos.

Por eso he querido señalar así, de una manera cruda—como entiendo debe hacerse—los errores fundamentales cometidos por aquel especialista.

Yo no podría decir si en un cuarto de hora o en media hora podría terminar; pero, realmente, si tuviera que hacerlo así, pensando en la violencia que podrían sufrir los miembros de la Cámara al continuar la sesión a una hora tan avanzada, no me encontraría con bastante libertad de espíritu como para extenderme por una hora más.

Señor Dufour — De ninguna manera he querido significar que fatigue a la Cámara el interesantísimo discurso del señor Representante; pero me parecía que en la posición en que se había colocado no le era posible terminar. Por esa razón voy a pedir que se levante la sesión declarándose un cuarto intermedio hasta el lunes a la hora diecinueve.

Señor Ministro — Yo creo que, después de las palabras que ha pronunciado esta noche el señor Representante Gar-

cía Selgas, la Cámara conoce perfectamente este asunto. Ayer, el Ministro hizo una exposición completa respondiendo a los motivos que dieron lugar a la interpelación. De manera que en esta situación, el debate, a juicio del Ministro, estaría terminado, sobre todo, partiendo de las palabras que dijo anoche: que el Poder Ejecutivo ha presentado ese proyecto de contratación de estudios para llegar al fin que se propone, que es la realización más rápida posible de la obra y en las mejores condiciones y que no se opone en ningún caso, — y el Ministro está completamente de acuerdo, — a que en Comisión se tratara este asunto y se hicieran todas las proposiciones y las indicaciones de modificaciones al proyecto del Ejecutivo para que el Ministro las llevara al seno del Consejo; y cree el Ministro, — esta es la opinión personal del Ministro, — que será muy posible que se llegue a una solución, — repito que esa es la opinión personal del Ministro, — que contemple los deseos expresados por el señor Representante García Selgas, de que los técnicos nacionales tengan una gran intervención en el proyecto, más grande, "si es posible", que la que la que ya ha querido el Poder Ejecutivo que tengan, por el proyecto de contrato sometido a la consideración del Cuerpo Legislativo, porque, repito, siempre he oído en el Consejo Nacional de Administración las opiniones más favorables con respecto a nuestros técnicos, y estoy seguro que si se llegara al contrato en la forma propuesta, siempre los técnicos nacionales tendrían una intervención de primer orden en la fiscalización del proyecto definitivo y en los trámites de contratación de la obra.

Por lo tanto, como ya he dicho, nada impide que en la Comisión de Obras Públicas de la Cámara se pueda llegar a una solución que armonice con las ideas expresadas por el señor Representante, y los propósitos bien definidos del Consejo Nacional de Administración.

El Ministro no puede tener ni sostener opiniones del ingeniero Benavídez. Sostiene opiniones del Consejo Nacional de Administración mientras permanezca en el Ministerio. De manera, pues, que no es posible pretender que el Ministro haga en ningún caso manifestaciones contrarias a las opiniones de ese Consejo, — que él comparte también, — porque tiene la seguridad que el Consejo no ha dejado de contemplar un solo instante la intervención preponderante de nuestros técnicos.

Pido al señor Presidente que tenga la amabilidad de consultar a la Cámara, si ella da por terminadas las explicaciones del Ministro.

Señor García Selgas (don Gilberto) — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo me voy a adelantar para facilitar a la Cámara esa resolución que propuso el señor Ministro, de dar por terminada la interpelación.

Creo que, después de las palabras del señor Ministro, la interpelación, virtualmente, ha producido el efecto que yo buscaba. De ninguna manera pasaba por mi mente el crear dificultades ni al Consejo Nacional, ni al señor Ministro. Mi propósito ha sido siempre el de colaborar, buscando, naturalmente, que los problemas de interés público se resolvieran en la mejor forma posible. Yo creo que esto se conseguirá con una intervención más eficaz, como dice el señor Ministro, de los técnicos nacionales. ¿Cuál puede ser? La de entregar a los técnicos de esa Comisión Especial que ha intervenido ya en el asunto, la redacción del proyecto definitivo, es decir, proceder a la inversa de lo que se ha hecho: que sean los técnicos nacionales los que redacten el proyecto y que sean los especialistas los que se pronuncien sobre él.

(Apoyados).

—De manera, señor Presidente, que, por mi parte, doy por terminada, como acaba de darla el señor Ministro, la interpelación, agradeciendo al señor Ministro la gentileza con que ha aceptado las indicaciones de un legislador que, ya digo, no lleva en este asunto, como en todos, sino el propósito de servir los intereses públicos.

—(¡Muy bien! — Aplausos en la Cámara).

Señor Presidente — No siendo para más, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 10 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

16.a SESION ORDINARIA

MAYO 9 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR D. EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados.
  A) De los señores Representantes doctor Juan Labat y don Mariano García Selgas, sobre reconocimiento de personería jurídica de los partidos políticos.
  B) Del señor Representante don Rogelio V. Mendiondo sobre feriados.
4—Comisiones de Investigación Parlamentaria. Moción de supresión de las relativas al trigo y a la lotería.

ORDEN DEL DÍA:

5—Sociedades Anónimas. Jubilación de empleados y obreros de las mismas. (Continuación de la discusión particular).
6—Sacco y Vanzetti. Moción de urgencia del señor Representante don Eugenio Gómez para que se trate el envío al Presidente de los Estados Unidos de Norte América, de un telegrama de solidarización con la campaña mundial pro liberación de los procesados antedichos. (Discusión y aprobación del asunto).

1

En Montevideo, a los nueve días del mes de Mayo del año mil novecientos veintisiete, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Alaggia, Albo, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arrosa, Astiazarán, Barbé, Barrios Amorín, Bauzá, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo Cavia, Cerdeiras, Colistro, Coronel, Cosio, Costa, De Luis, De Mula, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Fusco, Galmés, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, González Vidart, Gómez, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Labat, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Ortiz, Otamendi, Otero, Paladino, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Puyol, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Ros, Rossi (don César I.), Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Saráchaga, Schinca, Schultze, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Vianna, Vidal, Vidart, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 99.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Legnani y Macedo.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Arocena, De Dovitiis, Muñoz Zeballos, Pérez (don Ernesto F.).

Total: 4.

Sin aviso, los señores Representantes: Algorta, Amighetti, Batlle Berres, Bélinzon, Berro, Buranelli, Fígoli, Forteza, Gamba, Garolini, Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don Luis), Mata, Menéndez (don J. Vital), Saravia, Schekleton y Wettstein.

Total: 18.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"Los Inspectores Regionales de Enseñanza Primaria solicitan equiparación de sueldo."

"Varios porteros de los Ministerios de Industrias, Instrucción Pública y Obras Públicas, solicitan equiparación de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor Ministro de Relaciones Exteriores remite la ampliación de informes solicitada por el señor Representante don Mariano García Selgas."

—A sus antecedentes.

"Los señores Representantes don L. Enrique Andreoli y don Manuel Oribe

Coronel presentan mociones de enmienda al Presupuesto General de Gastos."

—A sus antecedentes.

3

"Los señores Representantes doctor Juan Labat y don Mariano García Selgas presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Los partidos políticos de carácter permanente obtendrán del Poder Público la personería jurídica a que se refiere el artículo 21 del Código Civil, con sólo llenar las formalidades siguientes:

A) Acreditar que se ha hecho ante la Corte Electoral, la inscripción de autoridades nacionales, de acuerdo con el artículo 192 de la ley de Registro Cívico.

B) Presentar copia, autenticada por escribano, de las disposiciones de la carta orgánica o estatuto partidario, relativas a la constitución y facultades de la Convención Nacional y de la autoridad ejecutiva superior.

C) Presentar copia, también autenticada, del proyecto estatuario relativo a la representación oficial del partido, si dicho precepto no estuviere contenido en las disposiciones aludidas por el inciso precedente.

D) Expresarse, por la autoridad partidaria gestionante, la declaración de que la organización de la colectividad política se encuadra dentro de las prescripciones de la Constitución y de las leyes de la República.

Art. 2.º En caso de modificación ulterior de las disposiciones estatutarias relativas a la administración o a la representación oficial del partido, sus autoridades harán dentro del término de quince días la comunicación correspondiente, a los efectos del registro, rigiendo, entretanto, las anteriores o, en su defecto, el artículo 3.º de esta ley.

Art. 3.º No existiendo disposiciones estatuarias expresas, deberá considerarse que la autoridad ejecutiva nacional tiene amplias facultades sobre administración y disposición de bienes partidarios, y que, a tales efectos, estará representada por las personas que desempeñen los cargos de Presidente y Secretario de la Corporación.

Art. 4.o Las gestiones relacionadas con el reconocimiento de personería conforme a esta ley, se harán en papel simple y libres de todo gasto.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Juan Labat. — Mariano García Selgas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El reconocimiento de personería jurídica a los partidos políticos, requiere, por la propia naturaleza de éstos, un régimen de excepción.

A la autoridad pública debe bastarle conocer y anotar en el registro respectivo, las facultades otorgadas en los estatutos partidarios a las Convenciones y a los Directorios o Comités Ejecutivos nacionales, que directa o indirectamente puedan interesar a los efectos civiles.

Por otra parte, resulta chocante que las demás disposiciones se sometan al examen y a la aprobación del Poder Público, el que, por otra parte, no tiene sino que comprobar si el estatuto o carta orgánica se ajusta a la Constitución y a las leyes, requisito cuyo cumplimiento se obvia mediante la declaración expresa que en tal sentido deberá formular la autoridad gestionante.

Como es posibe que algún partido carezca de disposiciones estatutarias relativas a la administración o a la adquisición o venta de bienes (toda vez que, en general, sólo se atienden en aquéllas a la organización política), el caso se prevé en el artículo 3.o de este proyecto, a fin de que todos os partidos se hallen en condiciones de acogerse de inmediato a las facilidades que acuerda esta ley.

En cuanto a la exención de gastos, se justifica plenamente por la índole propia de las agrupaciones de que se trata.

Tales son, expuestos en la forma más sintética posible, los fundamentos de la presente iniciativa.

Juan Labat. — Mariano García Selgas."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"El señor Representante don Rogelio V. Mendiondo, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Comprendidos los días domingo, decláranse únicos feriados en el calendario del país, las siguientes fechas de año:

1.o de Enero—Año Nuevo.

6 de Enero—Día de los Niños.

28 de Febrero — Grito de Asencio.

19 de Abril — Día de los Treinta y Tres.

18 de Julio—Día de la Constitución.

25 de Agosto — Día de la Independencia Nacional.

12 de Octubre — Día de América.

Art. 2.o Serán también feriados el lunes y martes de Carnaval, el viernes y sábado de la llamada Semana de Turismo, como asimismo el 1.o de Marzo, cuando coincida con la toma de posesión del cargo de Presidente de la República.

Art. 3.o Con carácter obligatorio establécese para todo empleado al servicio del Estado o de empresas particulares un descanso de quince días por año con goce de sueldo.

Art. 4.o El descanso de que habla el artículo anterior podrá ser continuo o alterado, y ser fijado dentro de las fechas que de común acuerdo se establezcan entre el empleado y sus superiores.

Art. 5.o Cuando un empleado fuera despedido por querer usar el derecho que le acuerda esta ley en su artículo 3.o, será indemnizado con una cantidad igual a un trimestre de sus sueldos.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 9 de 1927.

Rogelio V. Mendiondo, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A raíz de los debates establecidos en estos últimos tiempos en el seno del Parlamento Nacional, con respecto al Calendario Oficial, he creído del caso, teniendo en cuenta opiniones variadísimas vertidas en el curso de esas discusiones, presentar un proyecto de ley que contemplara las distintas tendencias en pugna, simplificando en un todo las consideraciones casuísticas que podrían formularse si se entrara a considerar las cuestiones en detalle y de orden secundario. Creo que este proyecto está dentro de lo justo y razonable de las interpretaciones que se le quisieran dar al nuevo calendario de fiestas que se piensa establecer en el país por cuanto reduce considerablemente el número de feriados que rige en la ley actual.

El país cuenta con un número excesivo de días feriados que no tienen razón de ser. En efecto, de los trescientos sesenta y cinco días del año, más de un centenar están destinados al descanso y a la holganza. Veamos cómo tenemos razón al formular esta declaración. Figuran en nuestro calendario como fechas fijas e inamovibles cincuenta y dos domingos y veintiséis feriados que solemnizan efemérides nacionales y extranjeras.

Aparte de todo esto se ha establecido, no por ley pero si por voluntad de muchos, la media fiesta del sábado inglés, qué representa un nuevo descanso de veintiséis días al año.

De manera que sumados los domingos con los feriados y éstos con las medias fiestas del sábado inglés, nos encontramos que el país otorga un descanso invariable de ciento tres días por año a sus clases trabajadoras.

Quiere decir esto que casi una tercera parte del año está destinado al descanso, redundando todo esto en perjuicio de la población en general y de su producción intensiva.

A mi juicio, otro de los grandes errores que contiene nuestro calendario, es la celebración de las fechas extranjeras. Nosotros nada tenemos que ver ni con el 2 de Mayo, ni con el 4 de Julio, ni con el 14 del mismo mes, ni con el 20 de Setiembre, ni con otras fechas extranjeras que conmemora nuestro calendario.

Está bien que las naciones interesadas en esos fastos los celebren alborozados.

Ellas son dueñas de proceder de la forma que lo estimen más conveniente.

Nosotros estamos en otro plano, y tenemos que proceder con más independencia y altivez.

La adulonería no cuadra en nuestras costumbres democráticas.

Está bien que rememoremos nuestros fastos históricos, pero de ahí a solemnizar los extraños, dista un trecho inconmensurable.

Por lo tanto, debemos hacer por qué desaparezcan del calendario del país las fechas que no tengan relación con nuestras efemérides históricas.

Como puede verse, este proyecto suprime infinidad de fiestas que, a mi manera de ver, no tienen razón de ocupar un sitio rojo en las páginas del almanaque.

Consecuente con este criterio, declaro días hábiles a las siguientes fechas: lunes, martes, miércoles y jueves de la Semana del Turismo; 1.o de Mayo, Día de los Trabajadores; 18 de Mayo, Día de Las Piedras; 25 de Mayo, Día de América; 19 de Junio, Día de Artigas; 4 de Julio, Día de la Democracia; 14 de Julio, Día de la Humanidad; 20 y 21 de Setiembre, Día de Italia y Cabildo Abierto; 2 de Noviembre, Día de los Muertos, y 8 de Diciembre, Día de las Playas. Todos esos feriados deben desaparecer del calendario. El 1.o de Mayo no debe ser día de fiesta, puesto que hasta en la propia Rusia, tierra de las teorías avanzadas, esa fecha está destinada al trabajo colectivo de la población. Creo, pues, como lo establezco en el artículo 1.o de mi proyecto, que, comprendidos los domingos, los únicos feriados que deben regir en el calendario del país son las fechas que a continuación se expresan: 1.o de Enero, Año Nuevo; 6 de Enero, Día de los Niños; 28 de Febrero, Grito de Asencio; 19 de Abril, Día de los Treinta y Tres; 18 de Julio, Día de la Constitución; 25 de Agosto, Día de la Independencia Nacional; 12 de Octubre, Día de América, y 25 de Diciembre, Día de las Familias.

Creo, además, que también deben continuar siendo feriados el lunes y martes de Carnaval, el viernes y sábado de la llamada Semana de Turismo, como asimismo el 1.o de Marzo, cuando coincida con la toma de posesión del cargo de Presidente de la República. Con carácter obligatorio se establece en mi proyecto para todo empleado al servicio del Estado o de empresas particulares, un des-

canso de quince días con goce de sueldo. Este descanso podrá ser continuo o alterado, y será fijado dentro de las fechas que de común acuerdo se establezcan entre el empleado y sus superiores.

Se fija, por otra parte, que cuando un empleado fuera despedido por querer usar del derecho que le asigna este proyecto, será indemnizado con una cantidad igual a un trimestre de sus sueldos.

Ocioso me parecería insistir sobre este tema, máxime si se tiene en cuenta que la Honorable Cámara ya tiene opinión formada al respecto y sabrá apreciar si esta iniciativa merece su aprobación definitiva.

Montevideo, Mayo 9 de 1927.

Rogelio V. Mendiondo, Representante por Colonia.'

—A la misma Comisión.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Berreta — La Cámara, en una de las sesiones anteriores, con plausible acierto, dispuso que se suprimieran algunas de las comisiones especiales que se habían creado. En el mismo caso están, señor Presidente, las comisiones que se refieren al trigo y a la lotería. No hay razón, ya, para mantenerlas.

Por consiguiente, hago moción para que se supriman, tanto más si se piensa que durante todo este período han sido citadas respectivamente, y no ha sido posible, ni siquiera constituirlas.

Señor Presidente — En este momento no habría número en Sala para votar esas supresiones, porque el número obtenido para la creación de esas Comisiones ha sido mucho mayor.

Cuando haya quórum suficiente, la Mesa pondrá a votación la moción del señor Representante.

5

Se entra al orden del día con el asunto relativo a jubilación de empleados y obreros de sociedades anónimas.

Estaba en discusión el artículo 3.º del proyecto, que pasa a ser 5.º, cuya reconsideración fué votada.

Léase nuevamente.

"Artículo 5.º Los servicios prestados antes de la sanción de la presente ley, por los empleados y obreros de sociedades anónimas o empresas particulares, serán computados siempre que los interesados abonen el reintegro correspondiente, quedando el Consejo de la Caja autorizado para aceptarlo en cuotas convencionales."

—En la sesión última, este artículo fué reconsiderado, y hablaron varios señores Representantes. Este artículo fué votado por cincuenta y siete votos en sesenta y cinco. Si el propósito de los señores Representantes es pedir la supresión de él, en este momento no habría el número suficiente para la obtención de dicho fin.

Señor Colistro — Yo propondría, señor Presidente, que continuara la discusión, quedando en suspenso la votación de este artículo.

Señor Presidente — Se va a votar si se continúa con la discusión de los demás artículos del proyecto, quedando en suspenso el artículo 5.º.

Señor García Morales — ¿Se pidió reconsideración de este artículo, o fué una simple aclaración?

Señor Presidente — Se pidió reconsideración, y se ocuparon nuevamente algunos señores Representantes de este asunto.

Señor García Morales — Yo recuerdo que la reconsideración fué pedida con el objeto de solicitar aclaraciones, las cuales fueron dadas y satisficieron completamente a los solicitantes.

Señor Presidente — En este caso, se podía votar nuevamente.

Señor García Morales — Creo que se podría seguir adelante, porque la sola duda que había, era de si debían computarse los servicios prestados en sociedades anónimas con anterioridad a esta ley o cualquier servicio prestado a empresas particulares. Quedó aclarado, el otro día, —no podía ser de otro modo, — que eran sólo los servicios prestados a sociedades anónimas, porque de manera distinta, volcarían en la Caja de las sociedades anónimas todos los servicios prestados, de cualquier orden que fueran. Una vez que el señor miembro informante dijo que ese era el sentido del artículo, el señor Representante Pesce, que había provocado la aclaración, se declaró satisfecho.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Yo, señor Presidente, estuve estudiando esta disposición, y me preguntaba por qué la Comisión había optado por esta fórmula, abandonando la fórmula perfectamente justa que establece la ley de Jubilaciones Bancarias, que dice en su artículo 28: "El Consejo de la Caja queda facultado para computar los servicios anteriores a la sanción de esta ley, en las instituciones bancarias y Bolsa de Comercio; en los organismos y entidades que reconozcan las leyes de Jubilaciones y Pensiones Civiles de los Empleados y Obreros Públicos, siempre que estuvieran prestando servicios en instituciones regidas por esta Caja y que los interesados abonen el reintegro correspondiente, quedando autorizado el Consejo para aceptarlos en cuotas convencionales".

No se ve la razón para limitar el cómputo de servicios a aquellos que se hubieran prestado a otras sociedades anónimas, cuando podría ocurrir que un empleado de una sociedad anónima hubiera prestado servicios a la Caja de Jubilaciones Bancarias o a algunos de los Bancos o a alguna de las entidades regidas por la ley de Jubilaciones de Obreros y Empleados de Servicios Públicos.

Yo propondría, — y por eso había visto complacido que se aclarara este asunto con el objeto de poder ser reconsiderado, — sencillamente que se dejara vigente, en lo aplicable a esta ley de obreros y empleados, el artículo 28 de la ley de creación de la Caja Bancaria, — vale decir, que se computen los servicios,—porque no hay razón para una solución contraria, y yo me preguntaba cuál había tenido la Comisión para apartarse del proyecto de la Caja Bancaria. No hay razón para dejar de computar a un empleado u obrero de sociedades anónimas los servicios anteriores prestados a un Banco o a la Bolsa de Comercio o a alguna otra entidad análoga de servicios públicos.

Además las disposiciones de la ley de creación de la Caja Bancaria establecen un término para hacer el pedido de cómputo de estos servicios. De manera que el artículo es más completo, legisla de una manera más completa sobre el asunto.

Yo propongo, pues, que se aplace la votación del asunto hasta que haya quórum suficiente en Sala para volver, en su caso, a discutir nuevamente sobre esto que ya está votado. De manera que lo único que indicaría es que se declarara subsistente la votación efectuada.

Señor García Morales — ¿Me permite una interrupción?

Señor Cerdeiras — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor García Morales — Yo entiendo que de la interpretacin armónica de los artículos 3.o y 8.o se llega a la conclusión que sostiene el señor Representante Cerdeiras, desde que el artículo 8.o establece que se declaran aplicables todas las demás disposiciones de la ley de 8 de Mayo de 1925 en lo que sea pertinente, y que no sean derogadas por la presente.

Al decir el artículo 5.o que pueden computarse los servicios prestados a empresas particulares, se entiende que es en los términos de la ley de 8 de Mayo de 1925, o sea los prestados a otras sociedades anónimas o los prestados en actividades que ya han sido objeto de organización de Cajas similares, sean empleados públicos o empleados de servicios públicos.

Quizá la solución estaría en suprimir este artículo 5.o en absoluto, no reemplazándolo por otro.

Señor Cerdeiras — Precisamente era lo que yo proponía al pedir que se aclarara, porque el artículo 8.o dice, "que son aplicables todas las demás disposiciones de la ley"; pero dice "en lo que sea pertinente y que no sean derogadas por la presente". Como en la ley de creación de la Caja Bancaria hay todo un capítulo para el cómputo de servicios anteriores, y este artículo 5.o legisla de una manera distinta para los servicios anteriores, parecería que si quedara vigente este artículo, éste sería el aplicable y no el de la ley bancaria.

Señor García Morales — Este artículo no contradice al otro. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se ruega a los señores Representantes que no hagan debate dialogado, porque de esta manera no se puede tomar la versión taquigráfica.

Señor Cerdeiras — Yo no sé si habrá número suficiente para reconsiderar.

Señor Presidente — El artículo está reconsiderado.

Señor Cerdeiras — Sí; pero no sé si hay número suficiente para superar la resolución anterior.

Señor García Morales — ¿Qué número tuvo la votación anterior?

Señor Presidente — Cincuenta y siete por la afirmativa sobre sesenta y cinco.

Señor García Morales — Entonces, me parece que lo más oportuno es lo que indicaba la Mesa hace un momento: que se siga la discusión dejando pendiente el pedido de reconsideración para más adelante.

—(Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay inconveniente en que se proceda así, se va a dar lectura del artículo 4.o del proyecto que pasa a ser 6.o.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 6.o Se mantiene en cinco el número de miembros del Consejo de Administración de la Caja, designados: uno por el Estado, otro por los Bancos, otro por los empleados bancarios, otro por las Sociedades Anónimas y el último por los empleados de las Sociedades Anónimas."

—En discusión.

—(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y ocho**).

—Léase el artículo 5.o del proyecto que pasa a ser 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o La Caja empezará el servicio de jubilaciones y pensiones a los tres años de promulgada la presente ley, sin limitación alguna y con las excepciones establecidas en el artículo 39 de la ley fecha Mayo 14 de 1925."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y nueve**).

—Léase el artículo 6.o del proyecto que pasa a ser 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o A los efectos de la aplicación del artículo 4.o, considerase también como sueldo:

A) Las comisiones o sobresueldos ganados y liquidados mensualmente.

B) El valor de la locación y de la alimentación en los casos que las empresas los suministran por su cuenta o de su propiedad."

—En discusión.

Señor Arrosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Arrosa — Yo pediría una aclaración al señor miembro informante con respecto a las comisiones. ¿Qué es lo que se entiende?

¿Es una cosa permanente, comisiones mensuales, o bien comisiones que vengan una sola vez, o dos o tres? Si eso se va a establecer en la ley, tiene que ser algo fijo.

Señor Marizcurrena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Marizcurrena — El criterio de la Comisión fué que cualquier cosa que ganara el empleado como sobresueldo y que pudiera aumentar el sueldo, se tomaría como tal a los efectos de la jubilación.

Señor García Morales — ¿Me permite?

Señor Marizcurrena — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor García Morales—¿Qué es lo que significa esto de "mensualmente"?

Señor Marizcurrena — Que se podrán liquidar mensualmente.

Señor García Morales — Fíjese el señor miembro informante que parecería que fuera una limitación. Dice: "Las comisiones o sobresueldos ganados y liquidados mensualmente". De manera que es a condición de que sean liquidados mensualmente.

Señor Marizcurrena — No. Muchas veces en las casas de comercio se da un sobresueldo o un aguinaldo (hasta eso se tuvo en cuenta cuando se habló de este asunto), o el alquiler de la casa para habitar o cualquier otra cosa. El criterio de la Comisión en ese sentido fué amplísimo. Cualquier cosa que aumentara el sueldo debería tomarse en cuenta, a los efectos de la ley, como un aumento de sueldo.

Señor García Morales — Entonces, me parece que la redacción del artículo traiciona un poco la mente de la Comisión; habría que reformarlo. Precisamente esos aguinaldos no se liquidan mensualmente, sino que se liquidan anualmente. Bastaría eso para excluirlo del artículo.

Señor Marizcurrena — Podría decirse lo mismo: "las comisiones o sobresueldos de cualquier naturaleza que sean."

Señor Manini Ríos — ¿Me permite?

¿Entonces suprimen el aguinaldo?

Señor Marizcurrena — Esa misma observación la hicimos nosotros al Comité de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Sociedades Anónimas, y nos dijeron que preferían que se suprimiera el aguinaldo con tal de que se pusiera un artículo así, porque los favorecía más.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite?

Señor Marizcurrena — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Manini Ríos — Suprimido el aguinaldo, no hay acumulación de ninguna otra cantidad a los efectos de la jubilación. sino únicamente el sueldo mensual líquido.

Señor Marizcurrena — Por esta insignificancia yo creo que no van a sufrir nada.

Señor Manini Ríos — A mí me parece que está bien que se agreguen al sueldo, a efecto de fijar el monto de los jubilaciones, las cantidades que se reciban por los empleados como sobresueldos de una manera permanente. Así es el caso que citaba hace un instante el señor miembro informante: cuando además del sueldo se les da tanto para alquiler; cuando se les da un sueldo fijo y un porcentaje de tanto en los beneficios mensuales, cosa que suele ocurrir en ciertos establecimientos...

Señor Marizcurrena — Pero muchas veces no se da mensualmente.

Hay casas de comercio que dan un tanto por ciento...

Señor Manini Ríos — Cuando ha sido estipulado, señor miembro informante, y si no lo ha sido, va a ocurrir que se suprimirá la participación en los beneficios, que es un instituto de orden social y económico que conviene fomentar, lejos de suprimirlo. La participación en los beneficios que se da por acto unilateral del empresario o patrón, no es algo contratado entre el patrón y el empleado; no es algo que pueda incorporarse al sueldo: el patrón la da y la quita; y lo que va a ocurrir, con disposiciones como esta, es que la van a quitar fatalmente para no obligarse a una carga mayor de contribución para las jubilaciones, y entonces quedamos con una perspectiva un poco remota de una mejora de jubilación; sustraemos al empleado asalariado la perspectiva más inmediata y concreta de una mejora en el salario, que se traduce por una participación en los beneficios anuales.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite una interrupción corroborante?

Señor Manini Ríos — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Ni siquiera se beneficia la jubilación, porque es a los efectos del artículo 2.o que se computarán, dice.

Señor Manini Ríos — Es para acumular más; pero el perjuicio directo para el empleado viene porque se sustrae para ahorrarse el patrón o empresa el tener que aportar más a la Caja.

Señor Marizcurrena — Pero es un beneficio para la Caja, y todo lo que se haga para beneficio de la Caja, inmediatamente beneficia al empleado.

Señor Manini Ríos — Es un beneficio ilusorio, porque desaparece completamente la base.

Señor Marizcurrena — No creo que ninguna empresa importante, o que se tenga por tal, va a sacar un modesto aguinaldo que da al empleado porque tenga que pagar sobre él el 12 o|o.

Señor Manini Ríos — Una empresa hará sus cálculos y lo dejará si le conviene.

Señor Marizcurrena — Pero con liquidarlo mensualmente...

(Murmullos).

Señor Presidente — Se ruega a los señores Representantes que no hagan debate dialogado.

Señor Manini Ríos — Estoy en el uso de la interrupción.

Hace un momento el señor miembro informante, instado por los señores Representantes Arrosa y García Morales, decía que aunque no fuera liquidado mensualmente, debía computarse. Claro que si es como lo dice ahora el miembro informante, "cuando se liquida mensualmente", no tengo, entonces, objeción que hacer, porque es evidente que el empresario o patrón lo toma como un sueldo de conjunto: una parte participación y otra parte sueldo fijo.

Señor Marizcurrena — Y ese es el criterio de la Comisión: cualquier cosa que se pague al empleado.

Señor Manini Ríos — "Mensualmente", como dice aquí.

Señor Marizcurrena — Muy bien: lo dejamos "mensualmente".

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellini Hernández — Creo que la verdadera interpretación—por lo menos en lo que se refiere a algunos miembros de la Comisión—es que ese beneficio debe ser liquidado mensualmente, debe tener cierto carácter de regularidad y permanencia, porque, de otra manera, podría ser una comisión por un negocio excepcional que comprendiera una suma elevadísima, y entonces sería hasta cierto punto, una circunstancia aleatoria, peligrosa para la Caja. Debe tener cierta continuidad.

Por eso creo que debe dejarse el artículo tal como está, es decir, cuando se trate de beneficios liquidados mensualmente. En ese sentido creo que está bien redactado el artículo y lo que explico es la interpretación que debe dársele.

Señor Arrosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Arrosa — Quisiera aclarar aún más esto, por cuanto hay bonificaciones a empleados que se liquidan anualmente. Ese es un caso que en mi casa de comercio lo tengo establecido. Eso no se liquida mensualmente, sino anualmente; después de los beneficios se les da el tanto por ciento sobre los mismos como bonificación.

El pago de eso, naturalmente, les corresponde en este caso concreto; pero no se podría hacer mensualmente por cuanto no se puede liquidar esa bonificación hasta no ver los resultados del año.

(Interrupciones).

—Yo entiendo—si no tiene inconveniente la Comisión—que debería establecerse que, mensual o anualmente, se liquidaran a los efectos de la ley cosas fijas, no cosas extraordinarias, de las que se ha hablado aquí.

(Interrupción del señor Representante Nieto Clavera).

Señor García Morales — ¿Me permite?...

Pero el patrón no va a dejar de dar el aguinaldo.

Si le corresponden 200 pesos, al empleado la dará 170 y 30 los dejará para la Caja. No ha de llegar nunca a la supresión del aguinaldo porque dispone del medio sencillo para conceder el aguinaldo sin sufrir recargo ninguno; tanto para el empleado y tanto para la Caja.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite?...

Toda compensación que reciba el empleado por su trabajo lo debe beneficiar a los efectos de la jubilación.

Señor Marizcurrena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Marizcurrena — Podría salvarse el inconveniente que se va a encontrar en la aplicación de este artículo diciendo que esas compensaciones serán liquidadas mensual o anualmente. Hay casos en que realmente es así y entonces se liquida la comisión una vez al año o en épocas de balance. Con redactar el artículo diciendo que las comisiones o sobresueldos ganados serán liquidados mensual o anualmente, se salva el inconveniente.

(Apoyados).

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Yo creo, señor Presidente, que no debe perderse de vista que esta mención de los sobresueldos no se hace para tomarlos en cuenta a los

efectos de fijar el monto de la jubilación del empelado: se hace exclusivamente a los efectos del artículo 2.º, vale decir, a los efectos de aplicar un doce por ciento a los patrones y un cinco por ciento a los empleados.

(Interrupciones).

—La ley dice en el artículo 6.º: "A los efectos de aplicar el artículo 2.º, considérase también como sueldo: A) las comisiones y sobresueldos ganados y liquidados mensualmente..."

(Interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores Representantes que no hagan debate dialogado.

Señor Cerdeiras — Yo entendía, señor Presidente, como textualmente lo dice el artículo, que las compensaciones y los sobresueldos se tomaban en cuenta a los efectos del artículo 2.o, vale decir, para crear los recursos de la Caja. De acuerdo con la letra de esta disposición proyectada en el artículo 6.º del proyecto se aplicaría el 12 por ciento con respecto a los patrones y el 5 por ciento con respecto a los empleados para fondos de la Caja de Jubilaciones. Ahora se me dice que la referencia a los sobresueldos es, no solamente a los efectos del artículo 2.º, sino también para liquidar la jubilación.

Bien: yo hacía esa observación que estaba fundada exclusivamente en la circunstancia que refiere el artículo 2.º; pero entonces es evidente que hay que modificarlo.

Señor Marizcurrena — ¿Me permite? No habría que modificar nada, porque el artículo 2.º habla de los sueldos.

Señor Cerdeiras — Pero habla de los sueldos al establecer los recursos de la Caja.

(Interrupciones).

Señor Sánchez Varela — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Sánchez Varela — En el artículo 2.º se establecen los recursos para la Caja; pero, los recursos son un tanto por ciento sobre los sueldos. De manera que con arreglo a esos sueldos se fijarán los recursos.

(Interrupciones).

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Antuña — Como el hecho de que se promueva esta discusión, prueba que no es perfectamente claro este artículo, yo propongo que se suprima la primera frase y se diga: "Fíjase como sueldo: A) Tal cosa; y B) Tal otra cosa, mensual o anualmente, como propone el señor miembro informante.

Señor Marizcurrena — No hay inconveniente.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Yo propongo, señor Presidente, que se adopte alguna resolución que nos permita meditar este asunto. Si ahora vamos a establecer que los sobresueldos se tomarán en cuenta para la liquidación de la jubilación, ¿no haremos como decía el señor Representante Manini Ríos, que de inmediato las empresas que toman a su cargo una parte considerable de las jubilaciones, empiecen por suprimir sobresueldos y aguinaldos?

(Se produce un debate dialogado entre los señores Representantes Cerdeiras, Marizcurrena, García Morales y Sánchez Varela).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en sesenta y uno**).

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta la enmienda?

Señor Marizcurrena — Sí, señor Presidente, acepta.

Señor Presidente — Léase el artículo con la enmienda del doctor Antuña aceptada por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 8.º Considérase también como sueldo:

A) Las Comisiones o sobresueldos ganados y liquidados mensual o anualmente.

B) El valor de la locación y de la alimentación en los casos que las empresas los suministren por su cuenta o de su propiedad."

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en sesenta**).

Léase el artículo 7.o del proyecto, que pasa a ser 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o Los beneficios que acuerda esta ley alcanzarán también a todos los empleados y obreros en actividad el 9 de Octubre de 1925, fecha de presentación de este proyecto, y que hubieren dejado de pertenecer al personal de las empresas después de esta fecha. El personal exonerado durante el período de gestación de esta ley, que tenga más de diez años de servicios y que hubiere sido despedido por causas que no afectan su moralidad, tendrá derecho a obtener de las empresas el pago de la jubilación correspondiente hasta que la Caja esté en la obligación de servir su jubilación de acuerdo con la ley."

(Artículo propuesto por el señor Representante Macció): "Los empleados y obreros que hubieren sido despedidos de estas sociedades sin causa que afecte su moralidad y después de la fecha de la presentación del proyecto que motiva esta ley, tendrán derecho a acogerse a los beneficios de la misma previo reintegro de montepíos".

En discusión.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Voy a proponer un agregado que creo que no será sino una aclaración sobre este artículo.

La parte final diría así: "Tendrán derecho a obtener de las empresas el pago de la jubilación correspondiente desde la fecha de la cesantía hasta que la Caja tenga obligación de servir su jubilación de acuerdo con la ley". Yo creo que la mente de la Comisión, al redactar este artículo, debe haber sido esa; pero conviene establecerlo con toda precisión para evitar cualquier mal entendido.

Señor Marizcurrena — Es así. Fué ese el propósito de la Comisión.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macció — Observo que, fuera de lo que se refiere a reintegros, en el artículo que yo he propuetso está contemplada la misma situación en el artículo de la Comisión. Por lo tanto, creo que con una sola palabra más bastaría para que yo retirara el mío, si la Comisión acepta. Dice: "El personal exonerado durante el período de gestación de esta ley, que tenga más de diez años de servicios y que hubiese sido despedido por causa que no afecte su moralidad, tendrá derecho a obtener de las empresas el pago de la jubilación correspondiente hasta que la Caja esté en la obligación de servirla desde la fecha de la cesantía". De manera que, en realidad, se contempla el espíritu de lo que yo había propuesto.

Cuando el otro día yo presenté ese artículo y el doctor Rossi me llamó la atención sobre el artículo 7.o de la ley, yo pedí que se postergara su consideración hasta que se tratase este artículo 7.o, porque creía que tenía una relación grande de ideas y hasta de texto. Ese artículo yo lo redacté a raíz del pedido de algunas personas de mi conocimiento, que reclamaban el derecho de que se les amparase, porque las empresas hacían algo de lo que estaban haciendo los Bancos: habían exonerado a algunas personas, poniéndose a cubierto de las contingencias de esta ley, que ellas sabían segura, y así, por ejemplo, un señor que me vió, tenía veintiséis años de servicios y fué exonerado, y se le extendió un documento que me exhibió también, en el que hacen constar que la causa de la exoneración no afecta su honorabilidad.

Era, precisamente, mi espíritu contemplar la situación de estos trabajadores, que, pagan las consecuencias de lo que nosotros queremos hacer en redención de los tan mal tratados por el régimen social vigente. Por lo tanto, pido el retiro de mi artículo, porque voy a votar éste con la enmienda propuesta por el señor Representante García Selgas.

Señor Presidente — Se va a votar si se acepta el retiro del artículo presentado por el señor Representante Macció.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en sesenta y uno**).

Señor Marizcurrena — Podría leerse la enmienda presentada por el señor Representante García Selgas.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 9.o Los beneficios que acuerda esta ley alcanzarán también a todos los empleados y obreros en actividad el 9 de Octubre de 1925, fecha de la presentación del proyecto que motiva está ley y que hubieren dejado de pertenecer al personal de las empresas después de esta fecha. El personal exonerado durante el período de gestación de esta ley, que tenga más de diez años de servicios y que hubiera sido despedido por causas que no afectaren su moralidad, tendrá derecho a obtener de las empresas el pago de la jubilación correspondiente desde la fecha de la cesantía hasta que la Caja esté en la obligación de servir su jubilación de acuerdo con la ley."

—¿Acepta la Comisión informante?

Señor Marizcurrena — Sí, señor Presidente.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Voy a referirme a la primera parte del proyecto. Este artículo, señor Presidente, se refiere a la jubilación de los obreros y empleados que hubieren dejado de pertenecer al personal de la empresa después de la fecha de la presentación del proyecto de ley. En todo lo demás, vale decir, en lo relativo a las pensiones, el proyecto actual se remite a las disposiciones de la ley Bancaria.

Las disposiciones de la ley Bancaria en materia de pensiones adolece de un defecto que persistiría en esta nueva ley de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.o del proyecto...

Señor García Morales — ¿Qué artículo está en discusión?

Señor Cerdeiras — Me estoy refiriendo al artículo 7.o del proyecto, y digo que en virtud del artículo 8.o se declara aplicable la ley de Jubilaciones Bancarias a la materia de pensiones, que quedaría legislada por la ley de la Caja Bancaria.

La ley de creación de la Caja Bancaria en materia de pensiones, adolece de una deficiencia que es preciso subsanar y creo que esta es la oportunidad de subsanarla de una manera general para to-

dos los obreros y empleados, sean de Bancos o de Sociedades Anónimas, etc.

Señor Andreoli — Pero, señor Representante: ¿no sería más conveniente que planteara ese punto como un artículo aditivo al terminar este artículo 9.o?

Señor Cerdeiras — Muy bien.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 9.o leído.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y cuatro**).

—Léase el artículo siguiente, 8.o del proyecto, que pasa a ser 10.o.

(Se lee):

"Artículo 10. Declárase aplicables todas las demás disposiciones de la ley de 14 de Mayo de 1925 en lo que sea pertinente y que no sean derogadas por la presente."

—En discusión.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Decía, señor Presidente, que la materia de pensiones, por esta ley, se regirá por las disposiciones generales de la ley de la Caja Bancaria. Como esta ley de la Caja Bancaria, en materia de pensiones, adolece de un defecto clarísimo y que algunos interesados procuran subsanar, creo que es del caso proponer la solución que evite esa deficiencia. La deficiencia es la siguiente.

Dice el artículo 19 de la ley, que se declaran comprendidos en los beneficios de la presente ley a los ex empleados de instituciones bancarias que actualmente perciben asignaciones de las mismas por concepto de jubilación, retiro u otra clase de pagos, debiendo fijarse el monto definitivo de aquéllas de conformidad con las reglas que esta ley establece; y el artículo 22, que se refiere a pensiones, en su inciso 2.o, dice: "Los beneficios de esta ley alcanzarán también a las viudas é hijos menores de los empleados que hubiesen fallecido después de la fecha de la presentación de este proyecto de ley debiendo reintegrar los montepíos correspondientes".

La ley de creación de la Caja Bancaria ha contemplado, señor Presidente, la situación de algunos empleados que fueron jubilados por las respectivas instituciones aún antes de crearse esta ley. Efectivamente: antes de proponerse la ley de jubilación de los obreros y empleados de Bancos, algunas instituciones de esta naturaleza reglamentaron espontáneamente una especie de jubilación de sus empleados. A esas jubilaciones se refiere el artículo 19 de la ley que crea la Caja Bancaria. Quiere decir que antes de presentarse el proyecto de ley de creación de la Caja Bancaria, ya había empleados jubilados espontáneamente por los Bancos y entonces la ley los incluía en los beneficios de la ley de la Caja.

Me consta, señor Presidente, que lo mismo ocurre con respecto a muchas entidades comprendidas en la ley que estamos discutiendo. Tienen reglametada una especie de jubilación, y hay empleados que, antes de sancionarse esta ley, se encuentran acogidos a esos beneficios.

La deficiencia de la ley está en que al establecer las pensiones, dice: "Los beneficios de esta ley alcanzarán también a las viudas e hijos menores de los empleados que hubiesen fallecido después de la fecha de la presentación del proyecto de ley."

Quiere decir que cuando el empleado ha fallecido con anterioridad a la ley pero con posterioridad a la presentación del proyecto, su viuda y sus hijos menores tienen derecho a pensión, pero se plantea el caso del empleado que haya fallecido dentro de ese término; no empleado, precisamente, sino ya jubilado, vale decir: uno de esos empleados que ha estado percibiendo la jubilación particular creada por la Empresa. Ese jubilado al sancionarse la ley de creación de la Caja Bancaria, empieza a acogerse a los beneficios de la nueva ley; pero si ese empleado ha fallecido con posterioridad a la presentación del proyecto, aún gozando de jubilación, su viuda e hijos menores se encuentran desamparados totalmente.

Señor Andreoli — Eran casos de jubilaciones particulares dadas por los Bancos.

Señor Cerdeiras — Pero si la ley de creación de la Caja Bancaria, y ésta, que se remite a aquélla, consagró el derecho de los ya jubilados por los Bancos con anterioridad a la presentación del proyecto, — lo natural es que tomemos en cuenta también la situación de la viuda y de los hijos menores a los efectos de la pensión.

El caso es el siguiente: el jubilado privadamente por el Banco, con anterioridad a la presentacoión del proyecto, queda jubilado por la nueva ley; en cambio si hubiese fallecido siendo jubilado, su viuda y sus hijos menores no tienen derecho a la pensión. La situación es de evidente injusticia, y entiendo que varias personas que han sido consultadas al respecto, se han pronunciado unánimemente sobre la justicia de extender los beneficios de la pensión a las viudas e hijos de los empleados bancarios que fallecieron gozando de jubilación con anterioridad a la sanción del proyecto.

Señor Andreoli — ¿Me permite?...

Ese artículo 19 fué sancionado para contemplar dos o tres casos, precisamente, que se habían producido más o menos en el tiempo que media entre la presentación del proyecto y su sanción.

Señor Cerdeiras — Y uno de esos casos, señor Presidente, es el que me ha movido a proponer un artículo aditivo estableciendo que el inciso 2.o del artículo 22 de la ley de 14 de Mayo de 1925 quedará redactado en la forma siguiente: "Los beneficios de esta ley alcanzarán también a las viudas e hijos de los empleados que hubieran fallecido después de la fecha de la presentación del proyecto de esta ley, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes. También alcanzarán a la viuda e hijos de los que hubieren fallecido gozando de los beneficios a que se refiere el artículo 19 de la misma ley."

Esos empleados a que se refiere el artículo 19, son los que estaban jubilados por los Bancos cuando se presentó el proyecto de ley.

El caso es de una justicia evidente: si se consagra la situación de un empleado que estaba jubilado, nada más justo que se consagren también los beneficios para las viudas e hijos de ese jubilado; y por un defecto de redacción del artículo 22, se dijo: "Los beneficios de la ley alcanzan a la viuda e hijos menores de los empleados que hubiesen fallecido".

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — Yo no voy a formular una oposición formal al inciso aditivo que propone el señor Representante Cerdeiras. Sin embargo, me parece oportuno recordar que es indiscutible que las lagunas y los defectos de la ley de Mayo de 1925 que organizó la Caja Bancaria no son pocos y que si entramos a la revisión de esta ley podríamos prolongar excesivamente nuestro trabajo.

Sé, que, en este momento, el Consejo Directivo de la Caja Bancaria estudia un proyecto de reformas a la ley, que contiene múltiples disposiciones; reformas que serán sometidas rápidamente a la consideración del Parlamento. Será ese el momento para rever muchos preceptos equivocados y subsanar muchas omisiones padecidas. Lo que, sin embargo, no me impide — siempre que la indicación del señor Representante Cerdeiras no tenga imitadores — votar desde ya ese artículo que indudablemente está fundado en razones de justicia...

Sólo quería con mis palabras hacer ver que si se quieren reparar todas las injusticias o todos los errores padecidos al dictar la ley del año 25, tendremos trabajo para tiempo. No incurro en contradicción al formular a mi vez un pedido que no se refiere al régimen de la ley del año 1925, sino al error que supone la incorporación de los empleados de las sociedades anónimas a la Caja Bancaria.

En general, yo no he mirado esta ley sino como la manifestación del propósito, que es común a toda la Cámara, de incorporar una nueva categoría de obreros y empleados a los institutos de previsión otorgándoles el amparo de la jubilación; pero tengo, en cambio, la firme persuasión, la certidumbre absoluta, de que sólo conseguirán los beneficios una pequeñísima parte de las personas a quienes deseamos amparar.

A este respecto hay que formular un gran distingo entre los empleados y los obreros. Los primeros, los que tienen una situación estable y permanente dentro de las empresas, obtendrán todo el amparo que les deseamos otorgar; en cambio, los obreros, que son la inmensa mayoría — pues no habrá de empleados quizás ni un millar, ni aún quinientos; entre los doce o trece mil a que se refiere la Comisión informante — los obreros decía, no alcanzarán la protección de la ley, sino en condiciones muy precarias, constituyendo para ello la reforma una promesa un tanto lejana e incierta.

Si se examina la composición de los núcleos obreros que trabajan en las industrias organizadas bajo la forma de las sociedades anónimas, se verá que en muchas de ellas, las más importantes, como por ejemplo, los frigoríficos y demás industrias de la carne, así como algunas empresas de exportación, el obrero no trabaja sino unos cuantos meses en el año,—tres, cuatro o cinco meses. Aún en el caso de que anualmente reingresen a esas mismas actividades necesitarán veinte, veinticinco o treinta años de servicios en los frigoríficos o en aquellas otras empresas, para obtener la mínima pensión, y un espacio de tiempo que excede al de la duración de la vida humana, para obtener el máximum de pensión.

Los obreros de los frigoríficos, después de trabajar allí tres, cuatro, cinco meses, retornan, unos a las tareas rurales; otros emigran hacia los países de la vecindad, especialmente hacia la República Argentina; un tercer grupo se dedica al trabajo a domicilio, el más difícil de contralorear y de reglamentar, para el que no llegará sino en una época muy lejana el amparo de estas leyes de previsión; finalmente, un último grupo no hace nada durante ese período de receso y espera la reiniciación de la faena. Todos esos obreros no tendrán el amparo de la jubilación, mientras no se dicte la ley general para todos los empleados del comercio y la industria en unos casos; y en otros mientras no ocurra algo que está más lejano todavía, es decir, la organización de Cajas semejantes en los países vecinos y el ajuste de convenios internacionales que permitan la protección de esas Cajas a los obreros que mudan con frecuencia del país. Todavía, para el caso de los que se dedican al trabajo a domicilio, la fecha del beneficio se vé aún más remota, porque es ese gremio de trabajo, lo repito. el más difícil de contralorear y de reglamentar, y para el cual el amparo de esta ley de previsión no llegará sino muy tardíamente.

En esas condiciones — y es necesario que aquí sea dicho para que no se nos acuse de engañar a la clase obrera—el beneficio que queremos otorgarle resul-

ta excesivamente precario. Hay ese fundamental distingo que formular: el empleado de situación permanente y estable queda amparado; el obrero no queda amparado; y el obrero, sin embargo, será objeto desde el primer momento de los descuentos del 5 y 12 por ciento sobre sus sueldos, para no merecer, sino allá, en una época muy lejana, si acaso la alcanza, el favor de la ley. Por eso ha sido indudablemente un error el incorporar estos obreros y empleados de las sociedades anónimas a la Caja Bancaria, que es una Caja exclusivamente de empleados. Se debió — y en ese sentido yo intervine en las votaciones del artículo 1.º — incorporarlos a la Caja de Servicios Públicos, que es una Caja que protege principalmente a obreros. En los Bancos no hay obreros, salvo unos cuantos porteros o limpiadores, que podrían tener ese carácter; son todos empleados y, entonces, estableciendo que estas nuevas jubilaciones y pensiones, que se refieren principalmente a la masa obrera, van a regirse por la ley de Mayo de 1925, se perciben de inmediato algunas lagunas que por lo menos habría que subsanar.

Será frecuente el caso de los obreros que son despedidos por las empresas; despedidos una vez al año, porque los frigoríficos, terminada la faena, licencian todo su personal. En esos casos, ¿se habrá perdido el aporte del 5 o|o, y también el del 12 o|o que pagan las empresas, que al fin y al cabo obra como una nueva remuneración del empleado? ¿Se habrá perdido totalmente para ellos? Y si no se pierde de un modo definitivo, queda virtualmente perdido, si sólo han de servir para poder formarse una jubilación mínima, allá a los veinte, veinticinco o treinta años. Es necesario, pues, tomar medidas para que en tales casos todo el aporte, por mínimo que sea — aunque corresponda a uno, cinco o diez meses de servicio, — vuelva al beneficiario y no actúe en provecho de los gremios de empleados que son los que forman hasta ahora, y formarán por mucho timpo la clientela obligada de la Caja.

Yo he oído decir — sin poder informarme completamente, por más que hubiera tenido medios para ello, — que una de las razones que determinó este rápido cambio del Consejo Directivo de la Caja Bancaria — que le hizo en un primer momento rechazar el proyecto y en seguida aceptarlo — fué este cálculo, exacto cálculo: se precisó bien que trayendo esta ley once o doce mil obreros a la Caja, se le traería el aporte real del 17 o|o — 12 o|o de los patrones y 5 o|o de los trabajadores — sobre los sueldos; en cambio la Caja serviría muy escasas jubilaciones a esos grupos obreros.

Por eso más de una vez — se me ocurre ahora que miro al señor Representante Gómez — me extraña el ahinco que ponía este legislador para apurar la sanción de la ley, que tal como estaba proyectada protegerá, repito, a los empleados y no protegerá a los obreros, sino en una minúscula proporción.

Señor Gómez (don Eugenio) — No se olvide el señor Representante de que yo era contrario a todos los descuentos hechos a los obreros y a los empleados.

Señor García Morales — Poco ganarían con eso: con suprimirles los descuentos y no asignarles beneficios, ganarían poco.

A este respecto, el señor Representante Gómez recordaba, en una sesión anterior la resistencia opuesta en la República Argentina al cumplimiento de una ley general de jubilaciones a los empleados del comercio y de la industria, creyendo que esa resistencia — en la que colaboraron patrones y obreros — dependía sólo de que éstos no querían pagar la cuota de tanto por ciento que establecía la ley.

En realidad la causa de la resistencia a esa ley argentina es más compleja. Existe en muchos gremios de obreros oposición real a la sanción de estas leyes, por el deseo de organizar a voluntad el ahorro cuando lo pueden ejercer. Pero lo que es indudable es que esta resistencia, que puede surgir en nuestro país frente a los primeros ensayos que afectan a los muchos obreros, quizás alcanzaran grandes proporciones si no se toman siquiera algunas providencias para salvar a esa modesta gente sus aporte, en el caso de que no vuelvan a trabajar en las sociedades anónimas o dediquen sus actividades a géneros de comercio o de industrias no amparados todavía por la ley.

Posiblemente ocurrirá a la mente de casi todos los compañeros un argumento que tiene algún valor. Se dirá: este es un anticipo a la ley general que va a venir. Una vez que se jubile a todos los empleados del comercio y de la industria se habrá solucionado una parte del problema. Me parece sin embargo, que no debemos satisfacernos con solo esto, porqué esa ley general puede demorar mucho en llegar, dadas las dificultades grandes que se comprueban cuando se trata de legislar sobre la materia. Entonces debemos tomar el mínimo de precauciones: que mientras esa ley general no venga, el empleado que pase de una sociedad anónima a otra no anónima, el que cambie de una industria a otra, el que se retire del país, el que se dedique al trabajo a domicilio, cosa muy frecuente en los obreros del sexo femenino, tengan algún amparo: que la Caja no se enriquezca con esos aportes, que ellos sean devueltos integramente a los obreros. Si se hubiera adoptado alguna de las proposiciones formuladas al discutirse el artículo 1.o, de incorporar estos gremios a la Caja de Servicios Públicos, no sería necesario dictar una disposición que ahora resulta indispensable.

Insisto, pues, en que la Cámara no puede aprobar este artículo 10 sin por lo menos tomar un mínimo de garantía que es la que adopta la ley de la Caja de Servicios Públicos, de Octubre de 1919 en su artículo 26. Ese artículo establece lo siguiente: "En los casos del artículo 18, incisos A) y B)", (que son los de los obreros despedidos por las empresas u obreros declarados físicamente imposibilitados para continuar en el ejercicio de sus empleos, ocurrido antes de los diez años de servicios), "el Directorio de la Caja ordenará la entrega al Banco de Seguros del Estado y a nombre de los interesados, de todas las contribuciones percibidas, con sus intereses correspondientes". Se entiende que son contribuciones de patrones y de obreros. "El Banco de Seguros del Estado, por intermedio de la Sección "Seguro Popular", servirá las pensiones correspondientes siempre que le sean solicitadas, en la forma establecida por el Banco. En la misma forma se procederá con todos aquellos que por cualquier causa dejen de pertenecer a las empresas antes de haber cumplido diez años de servicios".

Es indispensable establecer una disposición semejante para asegurar durante el tiempo anterior a los 10 años, que es el mínimum exigido para la jubilación, por lo menos la devolución de los aportes, que patrones y obreros han hecho sobre los sueldos con más los intereses correspondientes; que estos fondos sean administrados por el Banco de Seguro del Estado en la forma más liberal posible, de modo que asegure a estos obreros de pocos años de servicios, alguna ventaja, algún pequeño subsidio o algún pequeño seguro.

Concluyo, pues, repitiendo lo que decía al principio: me doy cuenta de que no es posible, en este momento, corregir todos los errores y llenar todas las lagunas de la ley Bancaria. De un momento a otro un proyecto completo sobre la materia será objeto de la consideración de la Cámara. Pero, por lo menos, tenemos que llenar de inmediato la laguna que quedaría, sancionada esta ley, por el hecho de incorporar a los empleados y obreros de sociedades anónimas a la Caja Bancaria que, como Caja exclusivamente de empleados o sea de funcionarios de posición bastante estable y permanente, no tuvo que entrar en las precauciones que tomó la Caja de Servicios Públicos. Y aún asimismo hemos visto cómo ha sido necesario mejorar la misma ley Bancaria para evitar algunos casos de expulsión de empleados por las instituciones de crédito, lo que ha dado lugar a un proyecto que en estos días vendrá con sanción del Senado.

Propongo, pues, como disposición aditiva,—que quizá convenga incluir en artículo separado, pero que voy a adelantar en este momento,—que regirá en todos los casos a que el proyecto se refiere el artículo 26 de la de Octubre de 1926.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellini Hernández — Según los informes que yo recibí cuando se discutieron algunas ampliaciones a la ley de Octubre, este artículo 26 es un artículo defectuoso que no convendría aplicar tal cual es a la ley en discusión.

En efecto: ¿qué ha ocurrido en los hechos con ese artículo que manda entregar los aportes al Banco de Seguros, de aquellos empleados que no tienen diez años de servicios, y, por consiguiente, no tienen derecho a la jubilación, habiendo cesado el empleado después de haber cotizado los montepíos correspondientes durante unos cuantos años que no alcanzan a diez?... Que han pasado esos fondos al Banco de Seguros. Los interesados, dada la pequeñez de las cantidades que aportan en general por concepto de montepíos, no se han preocupado de esos fondos ni de reclamar pensión, y, en definitiva, lo que ha ocurrido en los hechos es que esos mismos interesados y la Caja de Servicios Públicos han perdido esos fondos, que en el caso de no reclamarlos los que tienen derecho a ello, es decir, los que han vertido esos montepíos, hubieran venido a beneficiar a todo el conjunto de empleados de los mismos gremios.

Señor García Morales — ¿Me permite?

Ya que el señor Representante ha hecho algunas investigaciones al respecto, —en las que yo no he entrado,—¿no podría descubrir la causa por la cual esas personas, que serán casi siempre necesitadas, porque proceden de los núcleos obreros, no acuden a reclamar esos fondos? Eso debe tener alguna explicación. No es concebible que si nosotros le decimos al Banco de Seguros que devuelva los aportes que han efectuado, por chica que sea la cantidad no vayan a buscarla.

Señor Bellini Hernández — El Banco de Seguros servirá las pensiones correspondientes, es decir, las que podrían corresponder a los años de trabajo. Como no alcanzan a diez, por negligencia o por ignorancia de esta disposición, o, quizá, en muchos de los casos, por ser tan pequeña, tan ridícula la pensión que recibirían, por esa razón no la reclaman. Hay que pensar que si le entrega el 4 o|o de montepío un empleado que gana cin-

cuenta pesos, sólo aporta dos pesos mensuales, es decir, veinticuatro pesos por año. ¿Que podría corresponder a los cuatro años por concepto de pensión, cuando no ha llegado a aportar cien pesos de capital?

Esta disposición, en los hechos, ha privado a la Caja de recursos que no han beneficiado a los interesados y que quedan en posesión de un instituto completamente ageno al mecanismo de la ley, es decir que ni son de la Caja ni son de los obreros. El error fundamental ha sido de pasar esos fondos al Banco de Seguros. En todo caso, debía establecerse, si se quería poner en práctica esta idea, que la Caja pudiese devolver a los interesados el capital con sus intereses; pero entonces habría otro inconveniente y es que en el caso de que cese un empleado antes de los diez años de servicio, no tiene derecho a la jubilación.

Concertando la observación: al obrero que no tiene diez años de servicios, si se le da el capital, lo gasta. Sería preferible entonces—si se quiere aplicar en forma práctica la ley—que se le entregase ese capital al cumplir la edad en la cual se puede obtener la jubilación de acuerdo con la ley de 6 de Octubre, es decir, cuando llegue el momento en que sus fuerzas declinan, porque si no lo gastará, y al gastar en el presente esa suma que se le brinda, entonces se desamparará a él y a los suyos para el futuro, porque ese obrero que no tiene diez años de servicio, si reingresase a una empresa acumularía los montepíos en la Caja de esa otra empresa, aún cuando tuviese fines distintos a los de aquella en la cual desempeñó sus servicios por primera vez. Por ejemplo: un maquinista del ferrocarril, lo más probable es que pase a desempeñar sus servicios nuevamente en otra empresa de ferrocarril o en un oficio afín, pero no enteramente distinto al que ha desempeñado toda su vida. ¿Qué pasaría si se llevara a la práctica esa disposición? Que habrá dispuesto de esos recursos; pero al disponer de ellos habrá perdido cerca de nueve o diez años de servicios, y cuando llegue la edad en que pueda jubilarse no podrá hacerlo si no con una jubilación miserable por haberla derrochado en su juventud, a causa de un error de la ley.

Por consiguiente, este artículo 26, —y he oído en este sentido la opinión de otras personas y aún del Directorio, — es defectuoso. Se entregan fondos, que pertenecen, — por el mecanismo de la ley de Jubilaciones, — al Directorio de la Caja, a una institución que nada tiene que ver con la de jubilaciones, como es el Banco de Seguros. Esos fondos los pierde la Caja y los mismos jubilados.

Además, la intención misma de la ley es defectuosa: permite devolver los aportes a una persona joven, a la que quizá el mejor beneficio que se le podía hacer es no dejárselo sacar hasta que llegue a la edad en que se puede jubilar.

Señor García Morales — ¿Me permite?

Vamos a ver si nos entendemos. Por ejemplo: ¿al empleado u obrero que tiene ocho o nueve años de servicios y que deja de pertenecer a una empresa, el señor Representante propone que no se le devuelva nada?

Señor Bellini Hernández — Yo aceptaría la idea de que se le devolviese al llegar a la edad mínima de la jubilación.

Señor García Morales — La cuestión es que se devuelvan y quizá hasta convendría que en algunos casos no se le devolviesen al propio empleado, sino a la familia.

Señor Bellini Hernández — De acuerdo: debe devolvérsele si se presenta a reclamarlo al llegar a la edad mínima, pero no en seguida que es despedido, porque resulta que cuando llega a la edad requerida ha perdido nueve años de derecho a la jubilación. En realidad, en vez de hacerle un beneficio, se le ha hecho un gran perjuicio. De manera que ese artículo 26 es muy defectuoso, porque por él se entregan fondos a una institución ajena a la Caja y se perjudica en definitiva a los interesados. Habría que encarar la cuestión en otra forma: que todos aquellos que no tuviesen la edad mínima requerida para la jubilación y hubiesen vertido montepíos, que éstos queden en disposición de series entregados cuando cumpla aquella edad.

(Interrupción del señor Representante Gómez, don Eugenio).

—Si el obrero ha entregado sus montepíos durante cerca de diez años, y esos aportes se le devuelven, no se le puede dejar el derecho a la jubilación por aquellos años de servicios. Si se le ha devuelto el dinero que ha vertido para adquirir ese derecho a la jubilación, cuando llegue a la edad de sesenta años mucho menos estará en condiciones de devolver esa suma que ha recibido. De manera que no es un beneficio que se le hace a este obrero, sino un perjuicio.

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿Me permite?...

El señor Representante dice que los obreros están profundamente necesitados. Si esos obreros están profundamente necesitados, precisan todo el dinero que ganan. Esos descuentos que van a sufrir ahora los sufren contra su voluntad, porque no tienen ningún deseo de que se les haga descuento para el servicio de jubilación y menos cuando se trata de obreros que no pueden alcanzar al tiempo necesario para esa jubilación por ser jornaleros. De manera que lo que corresponde es que, si esos obreros entregan a la Caja un dinero que ellos no quieren dar, que entregan a la fuerza, por lo menos cuando tienen que abandonar su trabajo y no tienen derecho a la jubilación, que se les devuelvan sus aportes.

Señor Bellini Hernández — Está equivocado el señor Representante. El no pierde el derecho a la jubilación; lo conserva, porque es probable que ingrese a otra empresa en la que también tenga derecho a la jubilación. Se trata de un interregno de un año o dos mientras no encuentre trabajo.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pero si el obrero tiene interés en esa jubilación no lo retirará. Lo que pasa es que no va a tener interés y retirará los aportes.

Señor Bellini Hernández — El señor Representante parte de un punto de vista erróneo.

Señor Antuña — ¿Me permite?...

Yo deseo decir, coadyuvando a la fórmula del señor Representante, que no hay que olvidar que se está haciendo una ley de jubilaciones, y que la jubilación es un seguro contra la imprevisión individual.

Señor Bellini Hernández — Si no hubiera imprevisión, todas las leyes de jubilaciones estarían demás.

Para terminar, lo desearía que el doctor García Morales concretara sus ideas en forma que se salvaran los inconvenientes que se han señalado.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — Empezaré por apuntar la situación que ya examino, — que ya se produce en el caso de la Caja de las empresas de servicios públicos, — tendría mucha más gravedad en el caso de las industrias a que nos referimos.

El personal de los ferrocarriles, de los tranvías, de los teléfonos es bastante estable; es común el caso de individuos que empiezan a trabajar en esas empresas y hacen toda su vida de trabajo dentro de ellas, se inutilizan y hasta mueren en su seno. En cambio, tratándose de las empresas frigoríficas, — que darían el mayor número de obreros, — como de las demás industrias de la carne y toda clase de manufacturas, el número de empleados que está pocos meses o pocos años, es enorme. El obrero "golondrina", ese que va a trabajar allí donde existe trabajo, dentro de las fronteras o fuera de las fronteras del país, también está representado por cantidades de importancia.

De manera que esas situaciones que ahora aparecen como excepcionales, en el régimen de los ferrocarriles y tranvías, van a ser frecuentísimas en los primeros años de aplicación de esta ley.

Es indiscutible, —me parece que ahora nos vamos entendiendo, — que la justicia ordena que esos aportes, chicos o grandes, sean devueltos a los beneficiarios en una forma u otra; que vayan a ellos, — en temprana edad o en la vejez, — a ellos mismos o a sus familias, pero que vayan en cualquier forma.

Lo injusto es que de esos aportes, que pueden representar sumas de verdadera importancia en determinados casos, aproveche el personal estable de las sociedades anónimas o sea el núcleo de empleados.

La ley de 1919 se encontró frente a esas dudas, o esas cavilaciones en que se agita ahora el señor Representante Bellini Hernández. Indudablemente, no convenía devolver los aportes al obrero, porque el obrero, imprevisor por naturaleza, necesitando casi siempre, iba a gastar esos aportes y después le iba a ser mucho más difícil, al reingresar a esos servicios, pagar lo que había retirado.

Pero como no era justo suprimir todo derecho a esos aportes que son del obrero, — aún la parte patronal, porque el patrón, desde el momento de sancionada la ley es lo mismo que si pagara un doce por ciento más de sueldo,— y que, en consecuencia, se deben devolver al obrero, — la ley de 1919 comprendió el artículo de mi cita, que, en realidad no establece norma fija, sino que el asunto queda librado al arbitrio del Banco de Seguros del Estado, en una reglamentación que el Banco debe dictar y que quizás no ha venido, porque el número de casos no será tan grande como si aplicáramos esta ley.

El inciso 2.o del artículo 26 a que me refiero dice: "El Banco de Seguros del Estado por intermedio de la Sección Seguro Popular, servirá las pensiones correspondientes siempre que le sean solicitadas en la forma establecida por el Banco."

Puede ser una pensión, que se pague de inmediato; puede ser una pensión diferida a determinada edad del beneficiario; puede ser una pensión para la familia del mismo.

Por eso yo creo que bastaría la referencia al artículo 26, sin concretar los casos; pero si se quiere precisar más la idea, que es la que informó el artículo a que me refiero, yo propondría un artículo aditivo, que diría así: "Regirá también para los obreros y empleados por esta ley el artículo 26 de la ley de seis de Octubre de 1919.

El Banco de Seguros servirá con las cuotas que le sean entregadas una pensión, subsidio o seguro para el beneficiario o para su familia, de acuerdo con la reglamentación que adopte con la aprobación del Consejo Nacional de Administración."

Es todo un régimen de ayuda a los obreros que no merecen la jubilación establecida por la ley que estamos dictando; es decir, la devolución a ellos o a

sus familias de los aportes entregados por ellos o por sus patrones.

(Interrupción del señor Representante Bellini Hernández).

—Los casos son muy diversos. Si se trata de un empleado que ha estado cinco meses trabajando pongamos por ejemplo, a cincuenta pesos de sueldo, son ocho pesos mensuales que al cabo de cinco meses importan cuarenta pesos. ¿Quién va a servir con cuarenta pesos una pensión?...

Tendrían que serle entregados. Si se trata, en cambio, de un individuo que haya trabajado durante ocho años a razón de sesenta o setenta pesos, podrá tener de aporte unos mil pesos y con intereses capitalizados una suma mayor. De manera que hay ya aquí una base de importancia para un hombre de la clase obrera, que debe serle reintegrada, en la forma que se quiera, según la importancia del aporte.

Los casos, repito, son muy distintos Es un estudio complejísimo, en el que yo no deseo que la Cámara entre, porque demoraría considerablemente la sanción de le ley, y porque haría casi indispensable el pase del asunto a Comisión.

Me parece más sencillo, ya que existe una institución prestigiosa, perfectamente administrada, con enormes caudales, poderosa, por tanto, como es el Banco de Seguros del Estado, que bajo la superintendencia que sobre esa institución ejerce el Consejo Nacional de Administración, dicte la reglamentación que regirá estos subsidios especiales, en los diferentes casos en que los trabajadores no logren el amparo de la ley por no haber llegado al mínimo de diez años de servicios.

Todavía, si esto no diera resultado, tiempo tenemos por delante; podrá venir más adelante una ley que establezca normas precisas al respecto. Pero lo que es necesario para no levantar una verdadera protesta, para no ir incubando formidable movimiento contra la sanción de esta ley, es evitar que quede la duda en la masa obrera de que los aportes entregados en determinadas circunstancias no los aprovecharán en ninguna forma. Eso es lo que hay que evitar en prestigio de la ley que estamos discutiendo.

Dejo formulado el artículo en la forma a que me he referido.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite?...

Yo creo que estamos de acuerdo todos en la idea de devolver esos aportes. La divergencia es con respecto al momento en que tienen que devolverse y por qué institución debe hacerse esa devolución. En cuanto a la institución, considero preferible que sea la misma Caja ya que esta Caja percibe los montepíos de todos los obreros y patrones para hacer la previsión del porvenir de aquéllos. Respecto de ciertos obreros que no han alcanzado el mínimum de tiempo de servicios que establece la ley para constituir un fondo de previsión, ¿por qué se ha de pasar ese aporte a otra institución?

(Interrupciones).

—En este caso hay que tener en cuenta que esa Caja que prevé el porvenir de todo el gremio de ese obrero, no tiene para qué darle intervención a otras instituciones en la devolución de esos aportes.

Si ha de acordarse con el Consejo de Administración la manera de entregar esos aportes, lo mismo lo puede hacer el Directorio de la Caja Bancaria, en este caso el de la de Servicios Públicos. ¿Por que los hechos, qué acusan? Los hechos acusan que muchos no hacen uso de ese derecho, y entonces esos fondos que representan un beneficio que acumulado en muchos miles de casos tiene una gran importancia, han de beneficiar al Banco de Seguros y a los que van a hacer su seguro de vida allí y no pertenecen a los gremios amparados.

(Interrupción del señor Representante García Morales).

—En el Banco de Seguros la gran mayoría no reclaman esos fondos que han estado allí durante mucho tiempo y que seguramente quedarán allí como capital propio del Banco sin que éste sepa qué hacer con él, porque tiene un destino fijo, y si los que tienen derecho no lo reclaman, tampoco sabrán qué hacer de él de una manera indefinida. Yo creo que debe quedar a beneficio de la propia Caja y que el artículo que redactó el señor Representante debería referirse a eso, dándole esas atribuciones de devolver los aportes con las pensiones o jubilaciones que correspondan a la propia Caja—en este caso a la de Empleados Bancarios—porque esa Caja que conoce los servicios prestados, que ha recibido su montepío, es, por la naturaleza de su función, la que mejor puede ocuparse de esa medida de previsión, y, en parte, porque, repito, he oído las objeciones de miembros del Directorio de la Caja que se quejan de que en ese problema que se refiere a la previsión de sus empleados se hayan hecho intervenir otros institutos, cuando ellos, que son un instituto de previsión, podrían haber tomado a su cargo esa medida de previsión.

Así que, por eso, yo consulto al señor Representante si no es preferible confiar eso al propio Directorio de la Caja.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — Yo creo que no es preferible lo que propone el señor Representante, por una doble razón: en primer lugar, hay que evitar que aparezca, como ya aparece en el caso que cita el señor Representante, una verdadera oposición de intereses.

Las Cajas, ¿por quién son administradas? Por los delegados de las personas que ellos amparan, por su clientela. Los aportes que procuramos defender, corresponden, en cambio, a personas que han dejado de trabajar, a personas que no constituyen la clientela de la Caja, y que por eso interesarán menos al Consejo Directivo de la misma. Este buscará fortalecer la Caja para servir las pensiones que la ley determina y no para defender en la mejor o peor forma estos pequeños aportes que no darán lugar a pensión. Y si no dan lugar a pensión, pueden ser retirados en favor de una institución del Estado que puede realizar el seguro en mejores condiciones.

Yo no me opondría a que fueran las propias Cajas las que organizaran la devolución de esos aportes en las diferentes formas en que pueden ser devueltos; pero mediante disposiciones legislativas que obligaran a las Cajas a proceder de tal o cual manera. De otro modo, por la simple acción de móviles egoístas, pasará que los Directorios de las Cajas no se interesarán por estos desgraciados que no forman parte de su clientela, y que no quedarán así amparados en la forma que nosotros deseamos que lo sean.

Por otra parte—segundo argumento—el Banco de Seguros puede hacer mucho más—y ya debe empezar a hacerlo—en favor de esa clase de personas desvalidas. Por lo pronto, ya está establecida una especie de seguro popular por ley del año 16 que se otorga en determinadas condiciones de excepción. El Banco de Seguros podrá, además, en lo futuro—yo creo que podría hacerlo de inmediato—contribuir con una parte de sus utilidades, que ya son enormes, para ayudar la situación de esta clase de gente necesitada.

Ha acabado para el país el momento de la siembra con respecto al Banco de Seguros y llega la época de la recolección de los considerables capitales acumulados por esa institución, de sus ganancias que son también considerables, y es justo que una parte vuelva a la sociedad, en forma de ayuda que se prestaría, en este caso, a los trabajadores en desgracia, a quienes, por una u otra circunstancia, no pueden merecer el amparo de la ley.

Por una y otra razón, creo que es buena la disposición de la ley del año 1919, y es que estos aportes deben ser entregados para una liberalísima administración al Banco de Seguros del Estado; administración que será reglamentada por el propio Banco con la aprobación del Consejo Nacional de Administración.

Señor Macció — ¿Me permite?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Macción — La observación que yo veo respecto de estos jornaleros, porque creo que se refiere a jornaleros...

Señor García Morales — La casi totalidad serán jornaleros.

Señor Macció — ... es que estos jornaleros "golondrinas", — como les llama el señor Representante, — trabajan algunos meses durante el año y durante algunos años, y si se les devuelven por cualquier camino los aportes a la Caja, deben perder, indudablemente, el derecho a la jubilación.

Señor García Morales — Por eso es que yo no establezco la devolución.

Señor Macció — Por eso es que yo pedía aclarar para justificar lo que voy a decir ahora.

Señor García Morales — Precisamente, el caso del obrero "goolndrina" es un caso muy frecuente, el del individuo que trabaja cuatro meses en un frigorífico y que después no trabaja en ninguna otra actividad protegida por la ley: se va a la Argentina o trabaja en su casa. Ese individuo necesita la friolera de treinta años, — porque treinta años de cuatro meses hacen los diez de la ley, — para obtener la pensión mínima. Es casi seguro que no tendrá así ninguna pensión. Entonces se hace necesario tomar medida para devolver esos aportes en una u otra forma.

Yo no soy partidario de la devolución inmediata; porque creo que sería ir contra la esencia misma de este instituto de previsión; yo no deseo la devolución, sino en determinadas circunstancias.

Señor Macció — Voy a continuar la interrupción.

Lo único que me da el señor Representante con ésto es un punto de partida diferente al que yo veo. Si eso que él afirma es cierto, de que los jornaleros reclamarán la devolución de sus aportes siempre que vean que no van a completar los diez años de trabajo en toda su vida, es justo lo que dice el señor Representante; pero como la ley de Jubilaciones, — como muy bien lo afirmaba un señor Representante, cuyo nombre no recuerdo en este momento, — es una ley de previsión de futuro, una ley que pone a cubierto al que da sus aportes, al obrero para las contingencias que le puedan suceder dentro de un tiempo bastante largo, nos encontraríamos en esta situación; el obrero que trabaja tres o cuatro meses en el año, los suma a otros años más y como nosotros ahora vamos votando leyes de jubilaciones, va a resultar que en cualquier oficio a que se dedique va a acumular ese tiempo.

Pero aún si nosotros no votamos esa ley de jubilaciones generales,—a la cual vamos a tener que ir fatalmente, — hay muchos oficios afines, como decía muy bien el doctor Bellini Hernández, que

dan derecho a jubilación y donde el obrero ese puede trabajar. Si nosotros le devolvemos los aportes, le anulamos los años de servicios.

Señor García Morales — Yo no propongo que se devuelvan los aportes, sino que defiendo un régimen de aprovechamiento en favor de los propios interesados, que será objeto de una ley, si lo quiere el señor Representante, pero entonces volvamos el asunto a Comisión.

Señor Macció — Lo que propone el señor Representante, entonces, es una jubilación indirecta...

Señor García Morales — Si quiere llamarle así, si señor.

Señor Macción — ... porque sería una jubilación que tendría su base en los propios aportes del beneficiario.

Señor García Morales — Hasta ahora todos estamos comprometidos a pugnar o a procurar la sanción de esa ley de jubilaciones generales, sobre la que más bien reina optimismo en todas las bancadas.

Si se dicta la reglamentación que yo propongo en este primer momento, — cuando la creencia es que esa ley general de jubilaciones será una realidad, — es razonable creer que tanto el Directorio del Banco de Seguros del Estado, — que es la primera institución de previsión qué existe en el país,—como el Consejo Nacional de Administración, van a cuidar de que no se haga la devolución de los aportes, porque precisamente, significaría establecer en el futuro una situación difícil para los obreros. Pero supongamos, — y hay que ponerse dentro de todas las hipótesis, — que de aquí cinco o diez años confesemos el fracaso de la ley general de jubilaciones; porque no hemos podido encontrar el medio de establecer ese amparo de la jubilación para todos los habitantes del país.

En ese caso ya la regla debería ceder algo y sería necesario ir a la devolución en determinadas épocas de la vida, de los aportes con sus intereses, sea para los propios trabajadores, sea para sus familias.

Señor Macció — Lo que yo no veo realmente claro es en qué época el Banco de Seguros se vería obligado a cubrir esa pensión.

Señor García Morales — Los casos son tan distintos, que la reglamentación lo establecerá.

Señor Macció — Señor Representante: si un obrero trabaja cuatro meses o un año y no tiene más que esos aportes o trabaja tres o cuatro años y no tiene más que esos aportes, y puede volver a trabajar otro año más. ¿Cuándo es que se va a empezar a servir esa pensión que quiere darle el señor Representante? Hay que reglamentarlo.

Esa pensión se verá acrecida por los aportes de los nuevos trabajadores y yo no sé si es al noveno, al tercero o al segundo año cuando el obrero tiene derecho a reclamar.

Señor García Morales — Según los casos.

Señor Macció — Es una cosa que confunde, señor Representante, porque yo me pongo en la situación de una persona que va a trabajar al frigorífico, si tiene cuatro o cinco años con el reintegro, está en buenas condiciones; pero supongamos el caso de un empleado que ha entrado el año pasado o éste y lo echan de la faena; ¿ese señor se va a retirar?...

Señor Presidente — ¿Me permite el señor Representante?...

Se va a dar cuenta de una moción de urgencia.

6

Léase.

(Se lee):

"El señor Representante don Eugenio Gómez hace moción para que se declare urgente la discusión del envío de un telegrama al Gobierno norteamericano adhiriendo a los pedidos de libertad que se han formulado en favor de Sacco y Vanzetti."

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Esperaba a la terminación de la discusión sobre el proyecto de jubilaciones para promover este asunto nuevamente; pero veo que algún otro señor Representante habrá planteado alguna cuestión de urgencia, razón por la cual se ha dado lectura de mi moción.

Señor Presidente — No, señor Representante. La Mesa esperaba a que hubiera número en Sala para poder votar.

Señor Gómez (don Eugenio) — Muy bien. Entiende la delegación comunista que debe votarse rápidamente la proposición, formulada, pues un caso como el que se trata, no admite mayores esperas. La pena de muerte está pendiente sobre dos obreros.

Días pasados se rechazó el pedido de la delegación comunista en el sentido de que se enviara un telegrama pidiendo la libertad de ellos; pero hemos creído del caso insistir sobre el mismo asunto, sobre todo ahora, que podemos ofrecer hasta nuevos antecedentes a la Cámara, pues como lo habrán visto los señores Representantes, el Presidente de la Cámara alemana acaba de dirigirse al Presidente de Norte América solicitando el indulto de Sacco y Vanzetti.

Creemos que es indispensable que la Cámara se aboque a tratar este asunto y lo resuelva de inmediato, para contribuir también a la salvación de esos dos obreros injustamente condenados por la justicia yanqui, cuya historia, llena de atentados contra la clase obrera, pusimos ya de relieve en otra sesión.

Señor Presidente — Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto a que se ha referido el señor Representante Gómez.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y dos en sesenta y cuatro**).

Señor García Morales — Sería bueno que se leyera concretamente la proposición del señor Representante comunista, porque ahora se habla de libertad, cosa muy distinta a la conmutación.

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Podría hacerse un largo proceso sobre los atentados cometidos por la justicia yanqui contra los trabajadores organizados y sobre la inocencia de Sacco y Vanzetti; pero como quedan pocos minutos para terminar la sesión y la delegación comunista tiene marcadísimo interés en que se vote su proposición, renunciamos a hacer ese proceso, y proponemos que se vote simplemente la moción que acabamos de hacer.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Yo, señor Presidente, cuando se planteó en una sesión anterior la proposición de la delegación comunista, me sentí inclinado—como lo expresó ya el señor Representante García Selgas—a votar una proposición en el sentido de que se envíe un telegrama al Gobierno norteamericano formulando el pedido de que la pena de muerte a que habían sido condenados Sacco y Vanzetti sea conmutada por la pena inmediata inferior."

(Murmullos e interrupciones).

Señor Ghigliani — Solicito que se lea la fórmula que he presentado.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes del Uruguay pone en conocimiento del Congreso de los Estados Unidos de Norte América que, en nombre de los principios de humanidad que rigen los actos de la justicia del Uruguay, solicita no se aplique la pena de muerte a los acusados Sacco y Vanzetti."

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Creo que no debe establecerse las palabras "conmutación de pena", ni solicitar nada que deje entrever que nosotros creemos que esos dos acusados son culpables. Nosotros no estamos en condiciones de poder decidir si son inocentes o si son culpables. Para poder decidir, tendríamos que proceder como Jueces y para proceder como Jueces tendríamos que tener aquí a la vista todos los antecedentes originarios y no las versiones que pueden ser desnaturalizadas tendenciosamente, sea para hacer aparecer a estos dos acusados como culpables, sea para hacerlos aparecer como inocentes. Pero lo que nosotros podemos pedir en cualquier caso, sean inocentes, sean culpables, es que no se aplique la pena de muerte, y eso lo podemos pedir, porque la pena de muerte nosotros no la aplicamos en ningún caso en nuestro país, porque consideramos que no tenemos derecho, como hombres, a privar de la vida a otros hombres.

Es por esas razones, señor Presidente, que yo presento esa modificación de los términos de la moción formulada, y creo que nadie en esta Cámara puede tener escrúpulos para votarla.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — La delegación comunista mantiene su proposición, porque está en posesión de una serie de datos relacionados con el proceso de Sacco y Vanzetti. El Comité Obrero Internacional encargado de la defensa de estos dos trabajadores condenados a muerte, ha probado con lujo de detalles, no valiéndose de palabrerío, sino señalando las incidencias mismas del proceso, que los dos procesados son inocentes. Los mismos testigos que han acusado a Sacco y Vanzetti frente a la justicia norteamericana se rectificaron de sus primitivas manifestaciones sosteniendo que ellos habían declarado contra los dos obreros bajo la presión de la policía.

(Interrupción del señor Representante García Morales).

—Por otra parte, con numerosos testigos, han probado Sacco y Vanzetti que ninguno de los dos se encontraban en el lugar donde se cometió el crimen. Ni siquiera podrá decirse que fueron obreros u hombres de ideas avanzadas que por el hecho de solidarizarse con Sacco y Vanzetti han declarado colaborando las manifestaciones que al respecto hicieron los procesados frente a los tribunales. Se trata de profesores, de elementos de ciencia, algunos de los cuales estuvieron con Sacco el mismo día del crimen, en un pueblo lejano al lugar donde éste se cometió. Sacco, según esos testigos tramitaba ese día los pasaportes para dirigirse a Italia. Otros testigos han declarado haber visto a Vanzetti en otro paraje, lejos del lugar donde se cometió el crimen de que se le acusa.

De manera que nosotros, que hemos seguido paso a paso este proceso — por-

que nos interesa, porque se trata de hombres de la clase trabajadora a quienes se quiere arrebatar la vida por el solo hecho de combatir a la sociedad capitalista — tenemos forzosamente que defender la libertad de esos obreros, no la simple conmutación de la pena de muerte.

Señor Ximénez — ¿Me permite?

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor.

Señor Ximénez — Convendrá conmigo el señor Representante que para entrar en ese raciocinio hay que entrar fatalmente al conocimiento del sumario y esto es un imposible para la Cámara del Uruguay.

Señor Gómez (don Eugenio) — Es posible que los señores Representantes tengan esos escrúpulos; pero nosotros no podemos tenerlo de ninguna manera, porque sabemos bien la forma cómo ha procedido siempre la justicia norteamericana, como todas las justicias burguesas, contra la clase trabajadora.

Es por esas razones que nosotros no nos limitamos a pedir la conmutación de la pena de muerte y reclamamos el envío de un telegrama solicitando la libertad de Sacco y Vanzetti.

Nada más.

Señor Presidente — Se van a votar por su orden las dos mociones presentadas.

Léase nuevamente la del señor Representante Gómez (don Eugenio).

(Se vuelve a leer).

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: uno en sesenta y ocho**).

—Léase nuevamente la moción del señor Representante Ghigliani.

(Se vuelve a leer).

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pediría que se suprimiera esa primera parte de comentario, porque parece que hay una comparación entre la justicia del Uruguay con la de Estados Unidos de Norte América.

Señor Manini Ríos — Que se reabra el debate. Yo considero que sería más procedente hacer constar que los peticionantes, nosotros, somos un país que tenemos abolida la pena de muerte.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar si se reabre el debate.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y seis en setenta**).

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Acepto que se establezca cuál es el principio de justicia.

El principio de justicia, de humanidad a que yo me refería, es el de haber abolido la pena de muerte, y no otro. Y como advierto que hablar solamente de un principio podría dar lugar a malas interpretaciones, acepto que, en lugar de eso, se establezca que el Parlamento del Uruguay, que ha dictado leyes aboliendo la pena de muerte, solicita que no sea aplicada esa pena de muerte a Sacco y Vanzetti.

(Apoyados).

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Antuña — Yo entiendo que lo mejor sería limitarse al simple petitorio de que no se aplicara a los procesados Sacco y Vanzetti la pena de muerte.

Me parece que esa comparación de legislación a legislación traería como resultado que la eficacia de este mensaje, si alguna tuviera, fuera contraproducente. En el mismo momento en que diríamos a Estados Unidos que el Uruguay es un país abolicionista, podrían contestarnos: "Pero Estados Unidos no lo es; aplicamos la legislación propia y no la legislación del Uruguay".

Persiguiendo principalmente la eficacia hipotética que podría tener este mensaje, yo mocionaría para que el petitorio se limitara a eso: a solicitar la no aplicación de la pena de muerte, sin pronunciarnos sobre la culpabilidad o inculpabilidad de los procesados. No entraría el mensaje a marcar, ni siquiera implícitamente, una superioridad de nuestra legislación sobre la de Estados Unidos.

(Interrupción del señor Representante Manini Ríos).

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Aunque sé que se va a terminar con bastante rapidez este asunto, yo propongo que se prorrogue la sesión hasta que sea posible terminar con este asunto.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

(Se vota.—**Afirmativa: sesenta en sesenta y dos**).

—Puede continuar el señor Representante Antuña.

Señor Antuña — El doctor Manini Ríos me interrumpía para manifestar que en los términos de la moción por él propuesta no se establecía superioridad de la legislación del Uruguay sobre la legislación de los Estados Unidos en cuanto a existencia o inexistencia de la pena de muerte; pero yo digo que eso sería una resultante implícita del mensaje, según el tenor de aquella moción.

Si se pide a los Tribunales de los Estados Unidos o al Congreso de los Estados Unidos la no aplicación de la pena de muerte en virtud de que nosotros la hemos abolido, es evidente que se está marcando superioridad de nuestra legislación, en concepto del mensaje, sobre la de ellos, y eso, en el momento en que se solicita algo que en definitiva no teneuos derecho sino a solicitar, no me parece oportuno ni aparente.

Por eso yo propondría que se votara la moción del doctor Ghigliani, pero sin fundamento, pidiendo simplemente la no aplicación de la pena de muerte para Sacco y Vanzetti.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Manini Ríos — Dos palabras nada más para replicar al doctor Antuña. Creo que es necesaria la motivación a que he aludido y voy a decir francamente por qué.

El pedido liso y llano parecería establecer una solidaridad con todos los mensajes que de distinta procedencia debe haber recibido el gobierno de Estados Unidos con la misma mentalidad con que lo ha propuesto en Cámara, el señor Gómez, es decir, como protesta por lo que considera una sanción judicial injusta y monstruosa contra el delito que pueden haber cometido los procesados.

Señor Antuña — Entonces pediríamos la libertad.

Señor Manini Ríos — Pero el pedido de conmutación liso y llano de la pena puede interpretarse en ese sentido. En cambio, el motivo a que he aludido, deslinda muy bien nuestra posición en el asunto. Por eso yo creo que puede establecerse, sin los inconvenientes que ve el señor Representante Antuña. Hacemos una constancia del por qué nos consideramos habilitados a pedir la conmutación de la pena; de qué título nos consideramos asistidos para hacer la solicitud, y de ninguna manera pretendemos enrostrar a los Estados Unidos que conserve una disposición penal retrógrada, cuando nosotros tenemos una mucho más amplia y liberal.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Creo que, en realidad, nuestra legislación es superior a la americana en este punto, y creo que no debemos dejar escapar la ocasión de demostrarlo a aquel país — tan grande en la fuerza material y que se considera tan elevado en el mundo de lo moral por cuestiones religoisas — que nosotros, que hemos separado la religión del Estado, somos más humanos que ellos, que invocan a cada rato la humanidad de Dios; que nosotros somos capaces de suprimir de nuestra legislación, y hemos llegado a suprimirla, la pena de muerte; en cambio que ellos que creen en un Dios, dueño de toda la vida, se consideran, ellos, hombres, y por lo tanto capaces de errar, dueños de algunas vidas. No podemos dejar escapar esta oportunidad; y si se temiese que la existencia de esas palabras le quitarían a este pedido solidaridad con todos los demás y por lo tanto, le restaría eficacia, creo que deben suprimirse, no por lo que se decía que se mostraba una superioridad, sino para que nuestro pedido tuviese la mayor eficacia posible. Si unido a los demás tiene más fuerza, nosotros debemos sacrificar esas palabras, para que nuestro pedido tenga la mayor fuerza y libre a esos dos hombres de la muerte y a los Estados Unidos del triste espectáculo que dan al mundo, de ser una de las naciones más civilizadas que todavía matan a sus hombres.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Entiendo, señor Presidente, que desde el momento que la comunicación de la Cámara se dirige al Jefe de estado americano, las razones que nosotros invoquemos no pueden ser otras que aquellas que informen el derecho que debe tener el Jefe de Estado norteamericano para conmutar la pena. Voy a proponer, entonces que la redacción de los fundamentos del petitorio sea la siguiente: "La Cámara de Representantes del Uruguay incovando las razones de humanidad que informan el derecho de gracia del Jefe de Estado consagrado en la Constitución, solicita... etc.". Por eso me refiero al derecho de gracia del Jefe de Estado consagrado en las constituciones.

Por otra parte, el petitorio de la Cámara al Jefe de Estado norteamericano no puede tener otro fundamento que alguna intervención del Jefe de Estado en el proceso, y esa intervención — desde el momento en que en Norte América existe la división de poderes y, por consiguiente, la resolución sobre la justicia de tal o cual condena para los procesados corresponde al Poder Judicial—los petitorios que se dirijan al Jefe de Estado no pueden estar fundados en otro derecho que en el derecho de gracia de ese mismo Jefe de Estado.

Yo propongo, pues, que se invoque ese derecho. De esa manera se evita la comparación y la crítica de la legislación americana que serían contrarias a la eficacia del petitorio y contrarias, además, a las prácticas internacionales, porque no es de práctica internacional que los Estados se erijan oficialmente en críticos de la legislación de los demás Estados.

En consecuencia señor Presidente, propongo esta redacción: "La Cámara de Representantes, etc., invocando las razones de humanidad que informan el derecho de gracia del Jefe de Estado consagrado en las constituciones, etc.".

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Cámara burguesa, al fin, nosotros sabíamos que iba a rechazar nuestra proposición! Pero una vez rechazada, y propuestas otras fórmulas por medio de las cuales, lejos de pedirse la libertad — que es lo que corresponde con justicia en favor de Sacco y Vanzetti — se pide la conmu-

tación de la pena de muerte, nosotros vamos a apoyar esos pedidos sin que eso signifique que nos solidaricemos con los fundamentos que tienen esos mismos proyectos. Votamos, porque ello puede contribuir a que eviten que se aplique la pena de muerte contra Sacco y Vanzetti.

Si se conmuta la pena de muerte, la clase trabajadora organizada, los sindicatos obreros los partidos comunistas, todos los hombres de ideas avanzadas que luchamos por el advenimiento de una nueva sociedad y que estamos dispuestos a combatir todas las injusticias de la sociedad capitalista, podremos continuar nuestra campaña desarrollándola intensamente hasta lograr arrancar por medio de nuestra solidaridad a las garras de la justicia norteamericana a esos dos obreros condenados injustamente.

Señor Presidente — Léase las distintas mociones.

(Se leen):

Del señor Representante Ghigliani: "La Cámara de Representantes del Uruguay pone en conocimiento del Congreso de Estados Unidos de Norte América, que en nombre de los principios de humanidad que rigen los actos de la justicia del Uruguay al haber suprimido la pena de muerte, solicita no se aplique esa pena a los acusados Sacco y Vanzetti".

El señor Representante Cerdeiras propone la siguiente enmienda a la moción del doctor Ghigliani: "invocando las razones de humanidad que informan el derecho de gracia del Jefe de Estado consagrado en las constituciones, solicita no se aplique la pena de muerte a los acusados Sacco y Vanzetti".

Señor Antuña — Voy a proponer una nueva fórmula que diría así: "para que la Cámara del Uruguay se dirija al Congreso de los Estados Unidos solicitando la no aplicación de la pena de muerte para los procesados Sacco y Vanzetti".

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **afirmativa: sesenta en sesenta y uno).**

—Se va a votar, primeramente, la moción del señor Representante Ghigliani.

(Se vota.—**Afirmativa: treinta y ocho en sesenta y cinco.**

—No siendo para más el acto, se levanta la sesión.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 7 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

18.ª SESIÓN ORDINARIA

MAYO 16 DE 1927

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, don Enrique Rodríguez Fabregat)

SUMARIO

1

A las 17 y 25 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Berro, García, Ramírez, Morelli, Cortinas, Jude, Ramos, Gallinal y Moroy.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Massera, Díaz, Semblat, Amargós, Buero Aramendía y Martínez Trueba.**

Con licencia, el señor Senador Casaravilla.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la República acusa recibo de los decretos que le acuerdan venia para designar miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Capitán de Navío don Tomás Rodríguez Luis y para ascender al empleo de Coronel a varios Tenientes Coroneles."

—Archívense.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley sobre impuesto a los alcoholes y cañas, cuya graduación exceda de 53 grados."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se destina la cantidad de $ 100.000 para la construcción de cámaras frigoríficas en el mercado agrícola."

—A la misma Comisión.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración a disponer de la cantidad de $ 1.500 para solemnizar la próxima fecha nacional del 18 de Mayo."

—A la misma Comisión.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se destina la cantidad de $ 80.000 para atender los gastos que demande la concurrencia del Uruguay a la Exposición Iberoamericana a realizarse en Sevilla en 1928."

—A la referida Comisión.

"La misma Cámara remite en nueva forma el proyecto de ley por el que se amplía el artículo 48 de la ley orgánica del Banco Hipotecario."

—A la misma Comisión.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley sobre aumento de sueldo a los guardianes de cárceles."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Presidencia de la República acusa recibo de la ley que refuerza el rubro "Locomoción de la Jefatura de Montevideo."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señora Manuela de Herrera de Salteráin e hijas."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

"La misma Cámara comunica haber aprobado un proyecto por el que se dispone que no se hará efectivo ningún lanzamiento de pedido rural de ganadería o agricultura hasta después del 15 de Julio de 1927 y otro por el que se establece que los individuos de la clase de tropa del Ejército y la Armada que fallezcan en condiciones de retiro, causarán pensión."

—Archívense.

"El señor Senador por Florida doctor Juan Andrés Ramírez presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se dispone que, de acuerdo con el inciso 14 del artículo 79 de la Constitución, la venia del Senado para la provi-

sión de las Jefaturas de Misión Diplomática, deberá solicitarse con expresión de la sede de la Misión."

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

3

"PROYECTO DE LEY

Honorable Senado:

Presento a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° De acuerdo con el inciso 14, del artículo 79 de la Constitución, la venia del Senado para la provisión de las Jefaturas de misión diplomática deberá solicitarse con expresión de la sede de la Misión, y sin que pueda el Ejecutivo modificar dicha sede ni trasladar al nombrado sin nueva venia del mismo Cuerpo.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto precedente tiene por objeto suprimir un régimen que menoscaba las facultades constitucionales del Senado en la provisión de los altos cargos diplomáticos.

Hasta hace algunos años cada Legación tiene su sede fija en la ley de presupuesto. El Jefe de Misión Diplomática no lo era ante cualquier Gobierno sino ante un Gobierno determinado, y de tal modo el Senado, para conceder la venia, podía juzgar y juzgar, no solamente las condiciones intrínsecas del candidato propuesto, sino que también las apreciaba en relación con la misión concreta que se le confiaba.

Pero, desde hace algún tiempo, las Legaciones han sido incluidas en el Presupuesto sin sede fija, y de ahí la idea de que cuando la Presidencia de la República tiene que solicitar venia para un nombramiento diplomático, no se halla obligada a indicar la Nación a que se destina el Plenipotenciario a designar.

La reforma es inconveniente porque un hombre puede tener aptitudes para una Legación determinada y no tenerlas para otra, de modo que, o bien el Senado tendría que exigir en todos los candidatos aptitudes excepcionales que le permitieran desempeñar las misiones más difíciles, lo que haría fracasar la mayoría de los nombramientos, o bien tendría que limitarse a registrar sin mayor examen todos los nombramientos que se le propusieran.

Lo natural es, pues, volver al viejo régimen, de modo que el Senado se pronuncie sobre los nombramientos de Jefes de Misión Diplomática con perfecto conocimiento del destino que se les da.

Tiende a eso el proyecto de ley que presento a vuestra consideración.

Juan Andrés Ramírez, Senador por Florida."

4

Señor García — Pido la palabra.

Entre los asuntos entrados, se ha dado cuenta de un proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración a tomar de Rentas Generales la suma de mil quinientos pesos, para entregar al Comité Patriótico de Las Piedras, organizador de los festejos para solemnizar la fecha nacional del 18 de Mayo.

Como es un asunto conocido y que requiere pronta sanción hago moción para que se trate en primer término y en ambas discusiones en la presente sesión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que en la presente sesión, en primer término y en ambas discusiones, se considere el proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo a entregar la suma de mil quinientos pesos al Comité Patriótico de Las Piedras, para solemnizar el 18 de Mayo."

—Se va a votar si se aprueba la moción que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Acaba de darse cuenta de un proyecto de ley remitido con sanción por la Cámara de Representantes, por el cual se acuerda pensión a la viuda e hijas del doctor Salterain.

Creo, señor Presidente, interpretar el sentir de todos los señores Senadores, haciendo moción para que este asunto sea tratado sobre tablas en segundo término en la presente sesión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase.

"Mociona el señor Senador por Cerro Largo para que se considere en segundo término en la presente sesión el proyecto de ley que acuerda pensión a la viuda e hijos del doctor Salteráin."

—Está a consideración del Honorable Senado.

Señor Cortinas — Yo voy a votar afirmativamente la moción del señor Senador por Cerro Largo, porque considero que es muy merecida la pensión a la familia del doctor Salteráin; pero creo que al votar por la afirmativa esa moción, estoy también en el deber de mocionar para que se traten a continuación los proyectos aprobados ya en primera discusión en la sesión anterior, referentes a la señora Salvañach de Cibils Larravide y señoritas de Berro.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que en tercer término de la orden del día de la presente sesión, se consideren, en segunda discusión, los proyectos que acuerdan pensión a la señora Salvañach de Cibils Larravide y señoritas de Berro."

(Se retira de Sala el señor Senador Berro).

—En Sala no hay número, pero en el Palacio hay un señor Senador que se ha retirado de Sala porque se considera impedido para tomar parte en la discusión de la moción formulada por el señor Senador por Flores, en la parte referente a las nietas del Presidente Berro.

Señor Cortinas — Yo aplazo entonces la moción hasta otra oportunidad.

Señor García — Para cuando haya mayor número en Sala.

Señor Cortinas — Estableciendo desde ahora que se considerarán en cuanto haya mayor número en Sala.

(Apoyados).

(Entra a Sala el señor Senador Berro).

—Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Cerro Largo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5

Se va entrar a la orden del día con la consideración del proyecto de ley que autoriza al Consejo Nacional a disponer de la suma de mil quinientos pesos que entregará al Comité Patriótico de Las Piedras, para solemnizar el aniversario de la batalla de Las Piedras.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.00), que entregará al Comité Patriótico de Las Piedras organizador de los festejos para solemnizar la próxima fecha nacional del 18 de Mayo.

De dicha suma se destinarán quinientos pesos ($ 500.00) para la distribución de ropa y calzado a los niños pobres de esa ciudad.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 12 de Mayo de 1927.

JOSE ESPALTER, 2.o Vicepresidente. — Domingo Veracierto, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

Se vota: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Señor Gallinal — ¿Me permite?

No voy a votar en contra, naturalmente, del artículo que acaba de leerse, pero llamo la atención del Senado sobre la redacción del mismo, sobre el destino que se da a los fondos que se van a votar. De los 1.500 pesos que se votan, 500 pesos van a ser empleados en reparto de ropa para los pobres y los otros 1.000 no dice en qué serán invertidos. Espero que no serán empleados en lunchs para los Poderes públicos, porque creo que debe seguirse, en eso, la ruta que trazó el señor Presidente de la Asamblea General doctor Terra, cuando al inaugurarse el Palacio Legislativo, suprimió totalmente el lunch.

Me parece que tampoco se pueden emplear en los gastos de movimiento de tropa, dado que el Poder Ejecutivo, enviará con ésta o sin esta ley, las tropas a Las Piedras.

Yo voy a votar el proyecto, para que no vuelva a la Cámara, pero creo que la distribución que se hace de esos fondos es una distribución mal entendida.

Señor Cortinas — Por lo demás, ya sería hora de que fuera ésta la última vez que se voten fondos en ese sentido, y que el pueblo se acostumbre a hacer esas rememoraciones, por su sola cuenta, porque estas glorificaciones un poco a la fuerza, a base del tesoro público, no creo que sean recomendables al patriotismo uruguayo. Voy a votar el artículo por última vez.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo leído.

Se vota: **Afirmativa.**

Señor García — Pido que se suprima la segunda discusión. — **(Apoyados).**

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Se vota: **Afirmativa.**

—Queda sancionado y se comunicará.

6

Continúa la orden del día con el proyecto de ley que acuerda pensión a la señora viuda e hijas del doctor Joaquín de Salteráin.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En mérito a los servicios prestados al país, por el doctor Joaquín de Salteráin, otórgase a su esposa doña Manuela de Herrera de Salteráin e hijas mujeres Margarita y Hortensia de Salteráin una pensión graciable de mil cuatrocientos cuarenta pesos anuales, que será acumulable a la pensión que legalmente les corresponde.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, a 13 de Mayo de 1927."

IT. E. PEROTTI, Presidente.— Domingo Veracierto, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general el proyecto.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Se vota: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Se vota: **Afirmativa.**

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Gallinal — Propongo que se suprima la segunda discusión.

Se vota: **Afirmativa.**

Queda sancionado y se comunicará.

7

Se va a considerar el proyecto de ley relativo a represión del proxenetismo.

Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

Señor Gallinal — Este proyecto de ley ha sido repartido hace días a los señores Senadores. Es de suponer, entonces, que todos ellos han tomado conocimiento del informe y del proyecto. Mocionaría, pues para que se suprimiera su lectura en la discusión general.

—(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción

(Se lee):

"Para que en la discusión general se suprima la lectura del informe y del proyecto."

—Se va a votar si se aprueba.

Se vota: **Afirmativa.**

(El proyecto e informe cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Toda persona de uno u otro sexo, que explote la prostitución de otra, contribuyendo a ello en cualquier forma, con ánimo de lucro, aunque haya mediado el consentimiento de la víctima, será castigada con dos a ocho años de penitenciaría.

En caso de reincidencia las agravantes se aplicarán sobre el máximum de la pena legal.

Art. 2.° La pena mínima será de cuatro años de penitenciaría, si la víctima fuera menor de catorce años o el delincuente fuere funcionario policial o el hecho se produjere mediante engaño, violencia, amenaza de un mal grave, abuso de autoridad u otro medio de intimidación o coacción, como también si el actor fuera ascendiente, marido, hermano, tutor o encargado de la guarda de la víctima o hiciera vida marital con ella.

Art. 3.° Cuando la policía tuviera conocimiento de la prostitución de menores que estén bajo la guarda de otra persona, deberá dar conocimiento del hecho a ésta, por escrito en que se le haga saber que está obligada a impedir la continuación de aquél o a comunicarlo al Fiscal de Menores para que adopte las medidas del caso. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, por el guardador será penada con dos a cuatro años de penitenciaría.

Art. 4.° Es nula toda cláusula de contrato de artistas que establezca para éstos otras obligaciones, respecto del público que no sean el simple trabajo escénico.

La comprobación de la existencia de contratos complementarios que violen esa prohibición, será considerada como una presunción del delito de proxenetismo, de que responderán el director o el empresario.

Art. 5.° Las agencias de colocaciones quedan obligadas a informar a la autoridad policial, bajo pena de clausura, si la omisión no concurre a configurar el delito de proxenetismo, el destino de las mujeres y menores que coloquen, el que será motivo de información policial.

Art. 6.° Toda mujer o menor de edad inmigrante que no venga acompañada de sus padres, tutores o persona legalmente habilitada para ello, deberá denunciar a los funcionarios de inmigración el destino que tiene en el país, y quedará sujeta a la vigilancia, hasta tanto las autoridades policiales informen de las investigaciones que, acerca del mismo, hayan realizado. Tratándose de menores de edad, si la información no fuere satisfactoria, las autoridades ordenarán el reembarco, salvo que quien tiene la guarda de aquéllas, se obligue a cambiar de destino.

Del procedimiento en los casos de los artículos precedentes

Artículo 7.° Serán Jueces competentes en los juicios por los delitos castigados en los artículos 1.° a 5.° de la presente ley, los Correccionales en la Capital y los Departamentales en las demás circunscripciones de la República.

Art. 8.° Regirán para dichos juicios las disposiciones del Código de Instrucción Criminal y leyes complementarias, pero los Jueces, al pronunciar su fallo lo harán con libertad absoluta para apreciar la prueba con arreglo a la convicción moral que se formen al respecto.

De la expulsión o rechazo de proxenetas extranjeros

Artículo 9.° El Presidente de la República ordenará la expulsión o rechazo del territorio nacional, de cualquier extranjero o extranjera que se dedique dentro o fuera del país a las actividades definidas y castigadas en el artículo 1.° de la presente ley.

Art. 10. Si notificado el rechazo o la expulsión a la persona objeto de la medida, notificación que se hará con intervención de dos testigos de responsabilidad, ella no la aceptara, podrá desembarcar o permanecer en el territorio, quedando detenida en el domicilio que elija y debiendo reclamar de la expulsión o rechazo ante cualquiera de los Jueces de Instrucción de la Capital o ante el Juez Departamental en los otros Departamentos.

El reclamo, que se formulará dentro de los tres días siguientes a la notificación, se basará en la inexactitud de los hechos en que se funde la intimación y podrá ser deducido por escrito en papel común o por medio de exposición verbal, de que se tomará nota en acta que levantará el Actuario.

El Juez dará conocimiento del reclamo a la autoridad policial y oídos en audiencia verbal, dentro del plazo de diez días, el representante de aquélla y el reclamante o su abogado, resolverá con arreglo a la convicción moral que se forme, pudiendo ordenar previamente diligencias para mejor proveer, pero sin que la resolución pueda demorarse por más de diez días a contar de la fecha de la audiencia.

Art. 11. Si la policía o el reclamante no se conformasen con la resolución, lo harán constar al notificársele ésta, y el Juzgado, dentro de las veinticuatro horas, remitirá el expediente al superior que corresponda, quien se pronunciará sin recibir alegatos ni pruebas, confirmando o revocando la resolución dentro de los tres días de recibido aquél.

Art. 12. Si el reclamo fuera desechado o si el individuo expulsado del país no cumpliera la intimación que se le dirija al efecto, ni reclamara de la misma, la policía embarcará al expulsado o rechazado, a sus expensas, si tuviera bienes, o, si no los tuviera, a costa del Estado, debiendo en tal caso la autoridad policial señalar el destino del expulsado o rechazado y dando preferencia al país de origen de éste.

El embarco no podrá efectuarse sino mediante certificado expedido por la oficina actuaria del Juzgado competente para conocer de los reclamos a que se refiere el artículo 10, atestiguando que no se ha producido tal reclamo o que ha sido rechazado por resolución ejecutoriada.

Art. 13. Los proxenetas expulsados o rechazados del país que volvieran a él, quedarán sometidos a las disposiciones contenidas en los artículos 1.o y 8.o.

Sanciones a los funcionarios

Artículo 14. Los funcionarios que debiendo, por razón de su cargo, propender al cumplimiento de la presente ley, contraríen los fines de la misma por acción u omisión, serán destituídos en el caso de que el hecho no constituya delito más grave.

Art. 15. Sin perjuicio de los casos generales de responsabilidad, los funcionarios judiciales que no ajustaren su gestión a los plazos que para el procedimiento fija la presente ley, serán penados disciplinariamente con multa de cien a trescientos pesos, que les impondrá la Alta Corte de Justicia, ordenando a la Contaduría General el descuento de dicha suma en el sueldo respectivo.

Disposiciones generales

Artículo 16. No es aplicable a estos delitos el artículo 18 del Código Penal.

Art. 17. Las disposiciones contenidas en los artículos 284 (inciso 8.o) y 285 (inciso 5.o) del Código Civil, comprenden a los condenados por los delitos a que se refiere la presente ley.

Art. 18. No son aplicables a los delitos de que habla esta ley la de 19 de Julio de 1912 y 30 de Enero de 1918.

Disposiciones transitorias

Artículo 19. La policía dirigirá intimación a todos los extranjeros y extranjeras que se dediquen a las actividades definidas y castigadas por la ley 20 de Octubre de 1916, para que salgan del territorio nacional dentro del plazo perentorio de diez días.

Art. 20. Son aplicables al caso que contempla el artículo anterior las disposiciones contenidas en los artículos 9.o al 13

Art. 21. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, a 15 de Diciembre de 1924.

ISMAEL CORTINAS, Vicepresidente. — Arturo Miranda Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto sobre represión del proxenetismo venido a vuestro conocimiento por sanción que recibió de la Honorable Cámara de Representantes, y no vacila en aconsejaros le prestéis vuestro voto favorable.

Tiene por objeto, este proyecto, facilitar la represión del proxenetismo, lacra **social difundida por el mundo entero** y contra cuya funesta e infamante acción luchan hoy, con mayor o menor eficacia, todos los Estados bien organizados.

No cree vuestra Comisión que el cua-

dro, en lo relativo a ese mal social sea tan sombrío dentro de nuestro país como ha sido pintado en algunos órganos de la prensa, pero considera que, precisamente, las medidas para combatirlo son más eficaces cuando no ha echado raíces profundas en el organismo social, y entiende también que, si mientras los demás Gobiernos tratan de proscribirlo de sus respectivos territorios, llegando hasta celebrar acuerdos internacionales con ese objeto, la Nación que no se apresure a seguir esa tan moralizadora corriente, acabará por ser tierra de promisión para los que se dedican a ese tráfico infame.

El proyecto se preocupa de establecer una definición sintética del delito de proxenetismo, que evite los peligros de las enumeraciones casuísticas que, muchas veces, por ser incompletas, aseguran la impunidad a ciertas manifestaciones del delito. Agrava la penalidad, dando además al Juez una latitud de acción que permite acercarse al ideal de la individualización de la pena; y, además, suprime para estos delincuentes la libertad bajo fianza por la naturaleza de las penas que determina, así como los beneficios sobre cómputo de la prisión preventiva y libertad condicional establecidos por las leyes de 19 de Julio de 1912 y 30 de Enero de 1918.

Recientemente, la crítica se ha ocupado en la impugnación de los artículos del proyecto que otorgan al Presidente de la República la facultad de expulsar a todo extranjero que practique el proxenetismo, así como la de rechazar a todo extranjero que se halle en ese mismo caso y quiera entrar al país.

La conveniencia de depurar la inmigración no puede ser contestada. Si existe respecto de quienes tienen ciertas lacras físicas, no puede dejar de existir respecto de los que presentan lacras morales graves que los hacen inadaptables a todo régimen de orden ético y de libertad. Hasta el mismo Alberdi que, concentrando en el problema de la población todo el secreto del progreso de los pueblos sudamericanos, se pronunciaba por el libre acceso de todo inmigrante, decía, sin embargo, textualmente, que hay extranjeros y extranjeros; que si Europa es la tierra más civilizada del orbe, hay en Europa y en el corazón de sus brillantes capitales más millones de salvajes que en toda la América del Sur. Todo lo que es civilizado es europeo, al menos de origen pero no todo lo europeo es civilizado, concibiéndose perfectamente la hipótesis de un país nuevo poblado con europeos más ignorantes en industria y libertad que las hordas de la Pampa y del Chaco. Gobernar es poblar, agregaba, pero sin echar al olvido que poblar puede ser apestar, embrutecer, esclavizar, según la población trasplantada o inmigrada, en vez de ser civilizada sea atrasada, pobre, corrompida.

Ningún pueblo ha renunciado esa facultad suprema, y los que no la crean legalmente, reglamentándola en forma que armonice la libertad individual con el derecho social, no la renuncian, sino que la ejercen por simple vía administrativa sin normas fijas ni garantías eficaces.

El Profesor Duguit, después de examinar el régimen francés, al respecto, régimen bajo el cual todo extranjero puede ser llevado hasta la frontera y expulsado de Francia por simple decreto del Mnistro del Interior, agrega: "Una reglamentación semejante a la que resulta de los decretos citados y de la ley de 1893, existe para los extranjeros en todos los países. En algunos, es todavía sensiblemente más severa. Además, es una regla admitida en todos los países que el Gobierno puede siempre, por medida de policía, y fuera de toda condena judicial, expulsar del territorio a los extranjeros que en él residen o, por lo menos, a los que, según la expresión ya generalizada, tienen la calidad de indeseables". (Duguit. Traité de Droit Constitutionnel. T. 5.o Ed. 1925).

El criterio a que responde un régimen semejante, no es otro, como lo sabe Vuestra Honorabilidad, que el de que la expulsión y el rechazo de los extranjeros no son penas, sino medidas administrativas de orden público o, si se quiere usar el término generalmente utilizado para ello, medidas de policía.

No se expulsa al extranjero para penarlo por un delito, sino por considerar inconveniente para el interés social su permanencia en el país, a la cual se considera que, el extranjero, por serlo, no tiene derecho alguno. El extranjero no sufre la expulsión por delincuente, sino como puede ser rechazado un leproso o un tracomatoso, en razón de ser elemento perjudicial a la sociedad; y tan absurdo sería exigir en aquel caso como este, un juicio penal para decretarlo.

La tesis, en nuestra opinión, es fundada en cuanto a que la expulsión o el rechazo de extranjeros no importa una pena; pero de ahí no fluye la conclusión de que deba quedar entregada en absoluto a la discreción de las autoridades administrativas. Si se comprueba que este régimen es peligroso; que facilita la perpetración de verdaderas iniquidades, hay el deber de buscar otro que, sin desarmar a la sociedad frente al posible acceso de individuos cuya incorporación es inconveniente, impida en lo posible que la facultad ejecutiva de la expulsión y rechazo de extranjeros sea instrumento de opresión o de venganza. Para eso ha instituído el proyecto la garantía judicial que, si no abre una instancia con la amplitud que debe tener cuando se trata de la investigación sobre delitos y de la aplicación de penas, permite al expulsado o rechazado justificar ante la justicia que se le hace objeto, por error o por malicia, de una violencia completamente innecesaria para el bien común.

A este respecto cree vuestra Comisión que el proyecto suministra todas las garantías conciliables con el alto interés social que exige la represión enérgica y eficaz del proxenetismo.

Lo curioso es, por lo demás, que se impugna esa parte del proyecto, cuando lejos de agravar el régimen que instituyen las leyes vigentes, lo hace más liberal, con la admisión del recurso de apelación respecto de las sentencias dictadas en los reclamos que se deduzcan contra las resoluciones administrativas de expulsión o rechazo de presuntos proxenetas, lo que demuestra la inconsistencia de las críticas a que nos referimos.

Entre el proyecto sancionado por la Cámara y el de la Comisión especial que formuló el proyecto primitivo, hay una diferencia aparente de cierta gravedad. En éste, la facultad administrativa de expulsión y de rechazo era expresamente aplicable a los extranjeros y a los ciudadanos legales. Estos últimos aparecen eliminados del artículo 1.o; pero, en la discusión del proyecto, el Ministro del Interior, doctor Aráchaga, que fué quien propuso la modificación, lo hizo manifestando que no pretendía poner a los ciudadanos legales fuera del alcance de dicha facultad, sino que proponía la modificación por considerar que los extranjeros no pierden esta condición por el hecho de obtener la ciudadanía legal.

De consiguiente, los ciudadanos legales caen también bajo el imperio de dicha facultad.

Algunas otras modificaciones introducidas por la Honorable Cámara en el proyecto de la Comisión especial podrían ser observadas, pero como ello provocaría, tal vez, la disidencia entre las dos ramas del Cuerpo Legislativo, con el aplazamiento indefinido de la sanción de la ley, vuestra Comisión os aconseja prestéis aprobación al proyecto como viene de la Honorable Cámara de Diputados, sin perjuicio de que más tarde se llenen los vacíos y se salven las deficiencias que pueda tener.

Por estas consideraciones, que si es preciso ampliará verbalmente, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto sin modificaciones.

Sala de la Comisión, a 9 de Mayo de 1927.

Juan Andrés Ramírez, miembro informante. — Raúl Jude. — J. A. Buero. — Ismael Cortinas. — Guillermo L. García."

Señor Presidente — En discusión general el proyecto.

Se va a votar si se aprueba en general.

Se vota: **afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

Se va a votar si se aprueba.

Se vota: **afirmativa.**

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Morelli — Pido la palabra.

Voy a proponer, señor Presidente, dos modificaciones a este artículo.

La primera modificación, respecto a la edad máxima de la víctima.

Hay una tendencia, señor Presidente, una tendencia evidentemente justa, en muchos países europeos, de extender la edad de la mujer que requiere cuidados más grandes, por lo tanto una protección más esmerada y consiguientemente exige una severidad más grande de las leyes para protegerla contra los atentados al pudor.

Me parece, señor Presidente, evidente, que una mujer, durante algunos años, después de los 14 o de los 15 años, deba ser considerada aún como en estado de inferioridad moral por lo que respecta especialmente a su discernimiento y a su voluntad.

La ley, para el ejercicio de otras funciones, establece para los hombres y para la mujer, un límite bastante más elevado que el límite de 14 años. Según las diferentes legislaciones y según las diferentes atribuciones se considera por las leyes que recién a los 18, 20 o 22 años, un ser humano es capaz de entero discernimiento y de entera libertad.

Evidentemente, tratándose de una cuestión tan delicada, de una cuestión tan seria, de una cuestión tan fácil de ser perturbada, sobre todo por el factor pasional, e indudablemente por uno de los factores pasionales más intensos, y más capaces de turbar el libre albedrío, creo que sería justicia, señor Presidente, establecer que la mujer, por debajo de los 18 años, y yo hasta diría de los 20 años, debe ser considerada como no disfrutando enteramente de su libertad plena, y que, por lo tanto, habría que extender el máximo de la pena, a aquel que abusara de una mujer que tuviera menos de 20 años, o por lo menos de 18 años.

La segunda modificación o adición, mejor dicho, sería agregar al final del párrafo lo siguiente que comprende una responsabilidad muy importante para otras personas que sean funcionarios judiciales o policiales, agregando "o desempeñara un cargo público o privado que lo pusiera en relación con ella".

Es cuanto tenía que decir, señor Presidente.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXVII Montevideo, Jueves 26 de Mayo de 1927 Núm. 6296

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

Número del día	$	0.10
" del día anterior y mes corritnte	"	0.20
" de meses anteriores	"	0.50

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres por 8 días	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 2? de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	"	?.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, con sujeción a la tarifa 16 de Eenro de 1925.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos).	"	0.20
Por los días que excedan de 20.	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

AVISO AL COMERCIO

Se hace saber que la Intendencia General del Ejército y la Armada ha dispuesto llamar a licitación pública para el aprovisionamiento de los renglones carne (o ganado vacuno), pan, galleta, verduras, papas (o boniatos) y leña, en las localidades que se expresan a continuación y con destino a las unidades que se indican:

Regimiento de Caballería número 2, Durazno.

Regimiento de Caballería número 3, Rivera.

Regimiento de Caballería número 5 y Campo Militar número 2, Tacuarembó.

Regimiento de Caballería número 6, Arapey.

Regimiento de Caballería número 7, Santa Clara de Olimar.

Regimiento de Caballería número 8, Melo.

Batallón de Infantería número 2, Mercedes.

Batallón de Infantería número 6, Treinta y Tres.

Batallón de Infantería número 7, Colonia.

Batallón de Infantería número 9, Florida.

Batallón de Infantería número 10, Melo.

Batallón de Infantería número 11, Minas.

Batallón de Infantería número 12, Salto.

Batallón de Infantería número 13, Paysandú.

Batallón de Infantería número 14, Canelones.

Batallón de Infantería número 16, Artigas.

Batallón de Infantería número 17, Batlle y Ordóñez.

Batallón de Infantería número 18, Rocha.

Batallón de Infantería número 19, Trinidad.

Batallón de Ingenieros número 1, San José.

Batallón de Ingenieros número 2, Santa Isabel.

Batallón de Ingenieros número 3, Maldonado.

Destacamento del Regimiento de Caballería número 5, Minas de Corrales.

Destacamento del Regimiento de Caballería número 6, Santa Rosa del Cuareim.

Destacamento del Batallón de Infantería número 2, Fray Bentos.

Destacamento del Batallón de Infantería número 2, Cardona.

Destacamento del Batallón de Infantería número 6, Vergara.

Destacamento del Batallón de Infantería número 7, Juan Lacaze.

Destacamento del Batallón de Infantería número 7, Carmelo.

Destacamento del Batallón de Infantería número 7, Nueva Palmira.

Destacamento del Batallón de Infantería número 10, Río Branco.

Destacamento del Batallón de Infantería número 11, Aiguá.

Destacamento del Batallón de Infantería número 17, Lascano.

Destacamento del Batallón de Infantería número 17, Sarandí del Yí.

Destacamento del Batallón de Infantería número 18, Castillos.

Destacamento del Batallón de Ingenieros número 2, San Gregorio del Polanco.

Destacamento del Regimiento de Artillería a Caballo número 1, San Ramón.

Las licitaciones abarcan el período de Julio de 1927 a Junio de 1928.

Las propuestas deben ser presentadas en las mayorías de las unidades mencionadas hasta el día 1.o de Junio de 1927, fecha en que se procederá a su apertura. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.21-8343-v.jn.2.

LICITACION PUBLICA N.o 31. — ASUNTO N.o 1448

Llámase a licitación pública para adquirir artículos de almacén que se destinan a proveer las Cantinas Militares durante el segundo semestre del corriente año.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 170 cajones de aceite de oliva, 13.300 kilos de arroz, 65.000 kilos de azúcar molida, 19.200 kilos de yerba, 6.400 kilos de fideos, 15.000 kilos de harina de 1.a, 8.500 kilos de grasa de caracú, 26.000 kilos de jabón común, 138 cajones de velas con 500 velas c|u., 150 cajones de fósforos, 1.500 cajones de kerosene, 120 cajones de sardinas, 4.200 kilos de café molido, 6.000 latas de té, 1.200 paquetes de chocolate, 12.000 bolsitas de azúl, 420 cajas de papel para cigarrillos, 4.500 kilos de tabaco hebra negra, 12.480 cajetillas de cigarrillos, 13.500 cigarros de hoja tipo "Tito".

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18, excepto los días sábados desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente se recibirán el día 3 de Junio, estableciéndose hasta las 16 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 17 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 21 de 1927. — Teniente Coronel asimilado C. Riviere Podestá. My.21-8342-v.jn.2.

LICITACION PUBLICA NUMERO 11. — ASUNTO NUMERO 1098

Llámase a licitación pública para adquirir el kerosene y nafta necesaria para atender el consumo de las unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos durante los meses de Julio a Diciembre de 1927.

Las cantidades y artículos a proveerse son: 2.726 cajones de nafta y 1.210 cajones de kerosene.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y extendidas en el sellado correspondientes, se recibirán el día 7 de Junio próximo, estableciéndose, para tal efecto, hasta la hora 14 para efectuar el depósito de garantía y a la hora 14 y 30 para la apertura de las mismas que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 21 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.21-8341-v.jn.2.

LICITACION PUBLICA N.o 4. — ASUNTO N.o 1078

Llámase a licitación pública para adquirir víveres frescos destinados a las Escuelas Militar y Naval, para el consumo del semestre Julio a Diciembre de 1927.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 3.120 kilos de carne de cordero, 940 kilos de costillas de capón, 540 kilos de cebollas, 100 kilos de ajos, 23 kilos de yerbas aromáticas, 3.700 kilos frutas frescas de estación, 1.550 kilos de pescado fresco, 8 kilos de limones, 9.202 huevos.

En la Sección Adquisiciones se encuentra a disposición de los interesados el pliego de condiciones todos los días hábiles desde la hora 15 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde la hora 8 a la 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Junio próximo, estableciéndose para efectuar el depósito de garantía hasta las 8 y 30, y para la apertura de las mismas a la hora 9, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.20-8309-v.jn.2.

LICITACION PUBLICA N.o 6. — ASUNTO N.o 1.077

Llámase a licitación pública para adquirir nafta y lubrificantes, destinados para la Escuela Militar de Aviación.

Las cantidades y artículos a proveerse son: 1.000 cajones de nafta, etiqueta roja, 4.000 kilos de aceite mineral denso, 500 kilos de aceite mineral liviano, 7.000 kilos de gas-oil, 50 tubos de oxígeno a 120 atmósferas, 180 kilos de carburo.

En la Sección Adquisiciones se encuentra a disposición de los interesados el pliego de condiciones todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde la hora 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Junio, estableciéndose hasta la hora 9 para efectuar el depósito de garantía y a la hora 9 y 30 para la apertura de las mismas, que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 19 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.20-8310-v.jn.2.

LICITACION PUBLICA N.o 9. — ASUNTO N.o 1.125

Llámase a licitación pública para adquirir aceites y grasas que se destinan para

los vehículos y motores "Delco Luz", en las unidades del Ejército durante el ejercicio 1927-28.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 8.350 kilos de aceite lubrificante tipo A, 700 kilos de grasa para autos, 2.000 kilos de aceite Mobiloil, tipo A. 200 kilos de grasa "Trébol".

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 6 de Junio próximo, estableciéndose para efectuar el depósito de garantía hasta la hora 14, y a la hora 14 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.20-8308-v.jn.2.

LICITACION PUBLICA N.o 7. — ASUNTO N.o 1.080

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro del agua potable con destino a las dependencias de la Dirección General de la Armada durante el ejercicio 1927-28.

La cantidad de agua potable a proveerse es de 3:500.000 litros.

En la Sección Adquisiciones se encuentra a disposición de los interesados el pliego de condiciones todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde la hora 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 3 de Junio próximo, estableciéndose para tal efecto que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía y a la hora 15 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 17 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.19-8272-v.my.30.

LICITACION PUBLICA N.o 10. — ASUNTO N.o 1.131

Llámase a licitación pública para la adquisición de aceites, grasas, etc., para atender los consumos reglamentarios de las motocicletas con sidecars que posea la Capitanía General de Puertos, durante los meses de Julio de 1927 a Junio de 1928.

Los artículos y cantidades a proveerse son:

400 kilos de aceite "Harley y Davidson", 20 kilos de grasa "Alamite" lubrificante, 24 bujías, 16 cámaras, 16 cubiertas, 240 parches para cámaras, 240 kilos de carburo de calcio.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 6 de Junio próximo, estableciéndose para tal efecto hasta la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, a la hora 15 para la apertura, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.20-8807-v.jn.2.

LICITACION PUBLICA N.o 3. — ASUNTO N.o 1.081

Llámase a licitación pública para el suministro de leña destinado al consumo de las unidades del Ejército y la Armada, destacadas o que se destaquen en el Departamento de Montevideo.

La cantidad de leña a proveerse es de 320.600 kilos de leña.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 3 de Junio próximo, estableciéndose para tal efecto hasta la hora 15 para efectuar el depósito de garantía, y a la hora 15 y 30 para la apertura de las mismas, que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 17 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.19-8273-v.my.30.

LICITACION PUBLICA N.o 8. — ASUNTO N.o 1.067

Llámase a licitación pública para contratar el suministro de forrajes que se destina para el consumo del ganado al servicio de las unidades del Ejército durante el primer semestre del ejercicio 1927-28, Junio a Diciembre.

Las cantidades y forrajes a proveerse son: 1.220.000 kilos de maíz, 1.320.000 kilos de alfalfa seca, 318.000 kilos de avena en grano, 528.000 kilos de paja para cama, 390.000 kilos de alfalfa verde.

En la Sección Adquisiciones se encuentra a disposición de los interesados el pliego de condiciones todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 hasta la hora 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde la hora 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 2 de Junio próximo, disponiéndose para tal efecto que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía y a la hora 15 para la apertura de las mismas, que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 17 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.16-8215-v.my.28.

LICITACION PUBLICA N.o 2. — ASUNTO N.o 1077

Llámase a licitación pública para adquirir carbón Cardiff, Glasgow, Fragua y Coke de fundición para las unidades del Ejército, Armada y Capitanía durante el primer semestre del ejercicio 1927-28, de Junio a Diciembre.

Las cantidades de carbón a proveerse son: 2.140.800 kilos de carbón Cardiff, 793.000 kilos de carbón Glasgow, 53.500 kilos de carbón Fragua y 11.000 kilos de carbón Coke.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde la hora 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 2 de Junio próximo, estableciéndose para tal efecto que hasta la hora 15 se efectuará el depósito de garantía, y a las 15 horas y 30 la apertura de las mismas, que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 17 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.16-8214-v.my.28.

LICITACION PUBLICA N.o 19. — ASUNTO N.o 1227

Llámase a licitación pública para la contratación de víveres secos que se destinan a atender los consumos de las unidades del Ejército, Dirección de la Armada y Capitanía General de Puertos el primer semestre del ejercicio 1927-28.

Las cantidades y artículos a proveerse son: 2.913 kilos de aceite de oliva, 42.090 kilos de arroz, 47.109 kilos de azúcar, 15.608 kilos de café, 68.468 kilos de fariña, 148.279 kilos de fideos, 18.371 kilos de grasa, 24.100 kilos de maíz pisado, 167.226 kilos de papas, 4.135 kilos de pasta de tomate, 40.506 kilos de porotos del país, 1.079 kilos de queso duro, 48.951 kilos de sal gruesa, 7.828 kilos de tocino, 703 kilos pimienta, 62.578 kilos de yerba, 611 kilos de arvejas, 10 kilos de canela en rama, 7.519 kilos de dulce de membrillo, 3 1|2 kilos clavos de olor, 213 kilos de ciruelas, 213 kilos de orejones, 610 kilos de garbanzos, 5.036 kilos de harina de maíz, 2.157 kilos de harina de trigo, 18 kilos de hongos secos, 1.004 kilos de porotos de Chile, 12 kilos de pasas de uvas, 489 kilos de sémola, 611 kilos de lentejas, 896 kilos te, 108 kilos de sal fina, 356 litros de vinagre, 3.246 kilos queso fresco, 684 mazos de mondadientes.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 14 horas y 30, excepto los sábados, desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 1.o de Junio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.16-8216-v.my.28.

LICITACION PUBLICA N.o 5. — ASUNTO N.o 1108|2

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de carne a las unidades del Ejército de guarnición en la Capital, de la Dirección de la Armada y Capitanía General de Puertos, durante el primer semestre del ejercicio 1927-1928 (Julio a Diciembre).

El total de kilos de carne a proveerse es de 701.300 kilos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los días sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 8 de Junio próximo, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las propuestas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 24 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.23-8391-v.jn.3.

LICITACION PUBLICA N.o 18. — ASUNTO N.o 1108|5

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de leche a las unidades y reparticiones del Ejército y la Armada, destacadas o que se destaquen en el Departamento de Montevideo.

La cantidad de leche a proveerse es de 48.950 litros.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los días sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 8 de Junio próximo, estableciéndose hasta las 15 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 16 horas para la apertura de las propuestas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 24 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.23-8392-v.jn.3.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de setenta días, desde la fecha del presente, para la provisión de las siguientes cantidades y dimensiones de postes de quebracho y urunday:

5.500 de 7m.00 de largo.
5.000 de 6m.00 de largo.
14.000 de 5m.50 de largo.
20.000 de 5.m00 de largo.
40.000 de 4m.50 de largo.

De acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 25 de Marzo próximo pasado, que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, todos los días hábiles, desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, redactadas de acuerdo con los formularios agregados al pliego de condiciones, cerradas y lacradas, el día 15 de Julio próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — La Secretaría General.

My.7-7926-v.jn.2.

FERROCARRILES Y T. DEL ESTADO

AVISO

Se lleva a conocimiento del comercio y del público, en general que por resolución superior serán libradas al servicio el día 20 del corriente las estaciones José Ignacio y Garzón de la línea en construcción a Rocha, estaciones que quedarán habilitadas para el tráfico de pasajeros, equipajes, encomiendas, cargas y telégrafo.

Por tarifas y demás datos: ocurrir a las estaciones o a la Administración, calle Buenos Aires número 588. — Montevideo, Mayo 14 de 1927. — La Gerencia.

My.16-8234-v.my.28.

FACULTAD DE MEDICINA

CONCURSO DE OPOSICION

Se llama a concurso de oposición para proveer el cargo de ayudante del Laboratorio Central de las Clínicas.

Las solicitudes de los interesados se recibirán en la Secretaría de la Facultad hasta el día 22 de Setiembre del corriente año. — Montevideo, Mayo 20 de 1927.

My.24-8421-v.jn.4.

BIBLIOTECA NACIONAL

Guillermo Zuasti, español, domiciliado en la calle Libertad 227, de esta ciudad, de profesión empleado, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las siguientes obras, piezas musicales, de que declara ser autor, depositando en esta oficina dos ejemplares impresos de las cuatro primeras y dos copias firmadas de las restantes: "Parva Domus" (paso doble), "Y no tenía melena" (shimy), "Es así la moda actual" (fox-trot), "Cádiz" (paso doble), "Pantaleón" (maxixa), "Chantecler" (fox-trot), "Cristina" (charleston). — Montevideo, Mayo 21 de 1927. — A Zum Felde, Subdirector.

My.24-8413-v.my.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15818

Montevideo, Mayo 21 de 1927. — Con esta fecha, el señor Tomás Pastor López, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

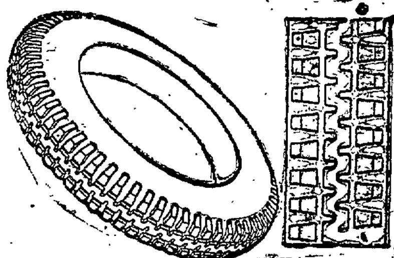
"MANAU"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-8390-v.jn.9.

ACTA N.o 15763

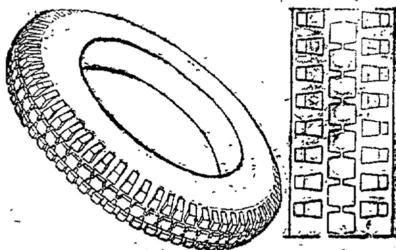
Montevideo, Mayo 10 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Dunlop Rubber Company, Limited", de Fort Dunlop Erdington Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (llantas de ruedas de vehículos, neumáticos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.13-8101-v.jn.1.o.

ACTA N.o 15765

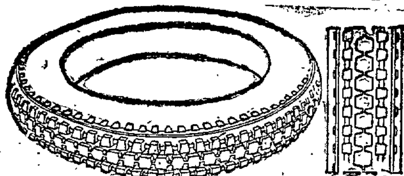
Montevideo, Mayo 10 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Dunlop Rubber Company, Limited", de Fort Dunlop Erdington Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (llantas de ruedas de vehículos, neumáticos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.13-8095-v.jn.1.o.

ACTA No 15768

Montevideo, Mayo 10 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Dunlop Rubber Company, Limited", de Fort Dunlop Erdington Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (llantas de ruedas de vehículos, neumáticos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.13-8098-v.jn.1.o.

ACTA N.o 15664

Montevideo, Abril 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Sánchez, Ponce y Muniz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA NUEVA ESMERALDA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.13-8108-v.jn.1.o.

ACTA N.o 15660

Montevideo, Abril 14 de 1927. — Con esta fecha, Zuasti y Castiglioni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MARUJA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.13-8109-v.jn.1.o.

ACTA N.o 15748

Montevideo, Mayo 5 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"STIBOSAN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. My.11-8035-v.my.30.

ACTA N.o 15732

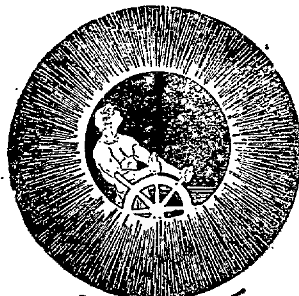
Montevideo, Abril 30 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Rodríguez Anido Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GOURMET"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Juan C, Ranguís, Encargado de la Dirección. My.5-7367-v.my.21.

ACTA N.o 15773

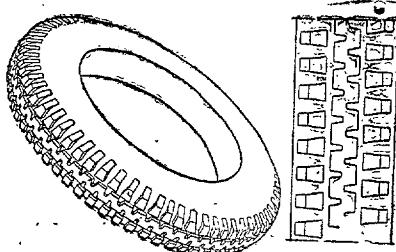
Montevideo, Mayo 11 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Kratt y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.13-8120-v.jn.1.o.

ACTA N.o 15764

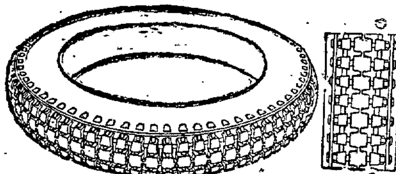
Montevideo, Mayo 10 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Dunlop Rubber Company, Limited", de Fort Dunlop Erdington Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (llantas de ruedas de vehículos, neumáticos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.13-8097-v.jn.1.o.

ACTA N.o 15767

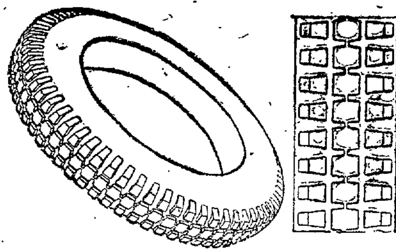
Montevideo, Mayo 10 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Dunlop Rubber Company, Limited", de Fort Dunlop Erdington Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (llantas de ruedas de vehículos, neumáticos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.13-8096-v.jn.1.o.

ACTA N.o 15763

Montevideo, Mayo 10 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Dunlop Rubber Company, Limited", de Fort Dunlop Erdington Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (llantas de ruedas de vehículos, neumáticos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.13-8094-v.jn.1.o.

ACTA N.o 15747

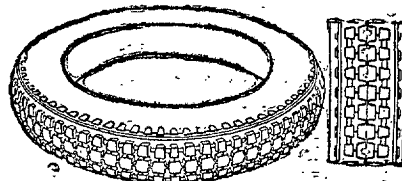
Montevideo, Mayo 5 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANTIMOSAN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Juan C Ranguís, Encargado de la Dirección. My.11-8034-v.my.30.

ACTA N.o 15769

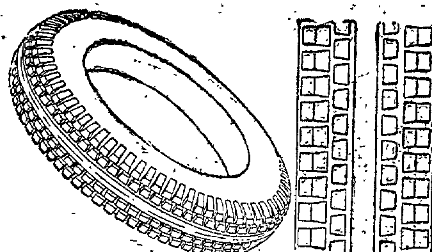
Montevideo, Mayo 10 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Dunlop Rubber Company, Limited", de Fort Dunlop Erdington Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (llantas de ruedas de vehículos, neumáticos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.13-8099-v.jn.1.o.

ACTA N.o 15770

Montevideo, Mayo 10 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Dunlop Rubber Company, Limited", de Fort Dunlop Erdington Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (llantas de ruedas de vehículos, neumáticos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.13-8100-v.jn.1.o.

ACTA N.o 15725

Montevideo, Abril 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Achille Brioschi y Cía., de Milán (Italia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (un subrogado de café). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.13-8119-v.jn.1.o.

ACTA N.o 15762

Montevideo, Mayo 10 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Gaucher, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.13-8093-v.jn.1.o.

ACTA N.o 15750

Montevideo, Mayo 5 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AVERTIN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. My.11-8037-v.my.30.

ACTA N.o 15788

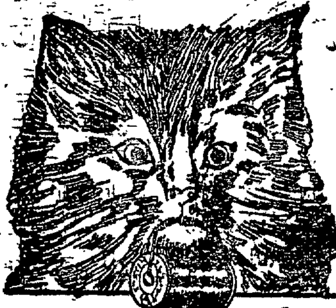
Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Maison Dorin, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.20-8258-v.jn.6.

ACTA N.o 15782

Montevideo, Mayo 13 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Corticelli Silk Co., de Florence, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



Corticelli

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.19-8270-v.jn.6.

ACTA N.o 15789

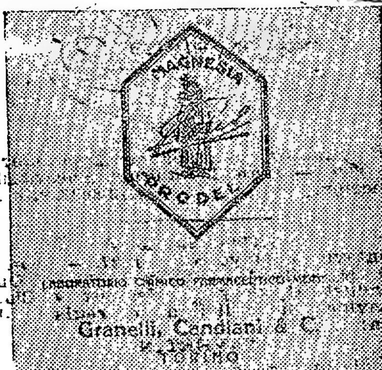
Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Maison Dorin, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.20-8259-v.jn.6.

ACTA N.o 15754

Montevideo, Mayo 7 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Laboratorio Chimico Farmacéutico Moderno, Di Granelli Candiani, con domicilio en la ciudad de Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.20-8297-v.jn.8.

ACTA N.o 15712

Montevideo, Abril 27 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

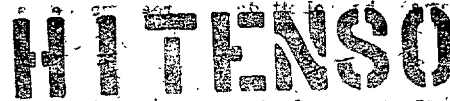


CITEX

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.12-8081-v.my.31.

ACTA N.o 15742

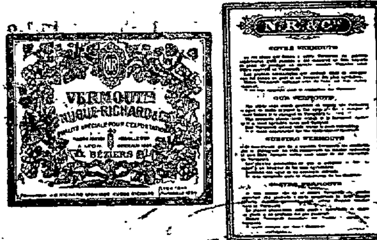
Montevideo, Abril 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Brass Company de Waterbudy, Conn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (alambre de cobre y alambre de aleación de cobre). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. My.11-8026-v.my.30.

ACTA N.o 15699

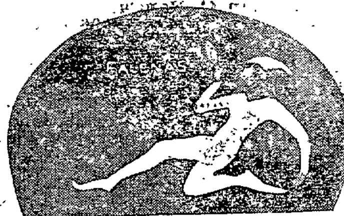
Montevideo, Abril 25 de 1927. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Etablissements Abel Bresson, de Fourgerolles (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 68.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. My.9-7982-v.jn.2.

ACTA N.o 15795

Montevideo, Mayo 14 de 1927. — Con esta fecha, Julio M. Vázquez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.20-8293-v.jn.7.

ACTA N.o 15787

Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Maison Dorin, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.20-8257-v.jn.6.

ACTA N.o 15760

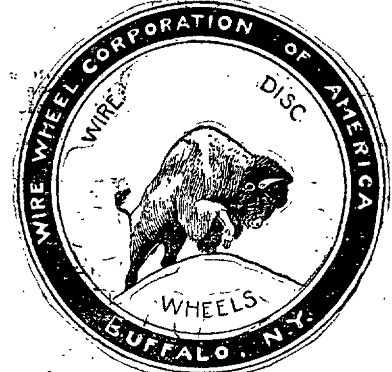
Montevideo, Mayo 9 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Company (New Jersey), de Persey, Estado de Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

STANOCO

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 9.a. — Juan C. Ranguís Encargado de la Sección. My.12-8058-v.my.31.

ACTA N.o 15723

Montevideo, Abril 30 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wire Wheel Corporation of América, de Buffalo, New York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (ruedas de camino para vehículos a motor y sus partes). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. My.10-7992-v.my.28.

ACTA N.o 15775

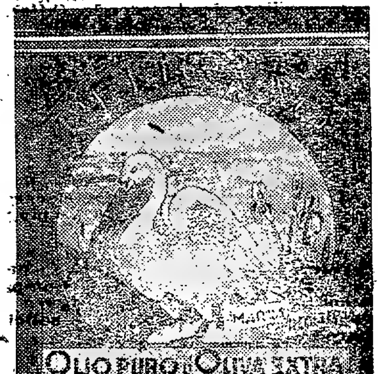
Montevideo, Mayo 11 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barboza Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Nacional de Sombreros "Fénix", han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de Sección. My.17-8221-v.jn.4.

ACTA N.o 15776

Montevideo, Mayo 12 de 1927. — Con esta fecha, el señor Pablo Sica, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. My.17-8213-v.jn.4.

ACTA N.o 15784

Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Champagne Pommery y Greno, de Reims (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. My.21-8355-v.jn.8.

ACTA N.o 15812

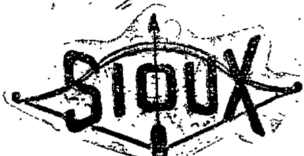
Montevideo, Mayo 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Cranwell y Compañía, de Montevideo, han solicitadd el registro de la marca

"TRAITEMENT N. P. S.º 5"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.21-8323-v.jn.8.

ACTA N.o 15802

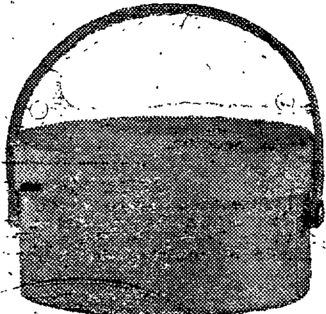
Montevideo, Mayo 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Eugenio Barth y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 20.a (mandriles, escofinas, escariadores, fresas, máquinas útiles, accionadas por la electricidad u otros medios, máquinas de amolar y esmerilar, accionadas por la electricidad u otros medios, herramientas, tornos, cepillos de alambre, mesas metálicas para taller mecánico y demás artículos de las clases 16 y 20). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.21-8322-v.jn.8.

ACTA N.o 15779

Montevideo, Mayo 13 de 1927. — Con esta fecha, los señores Castillo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Sección. My.21-8280-v.jn.8.

ACTA N.o 15797

Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Con esta fecha, el señor Vicente E. Sciarra, apoderado de la firma Dr. Bayer y Co., de Budapest (Hungría), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de la Sección. My.21-8279-v.jn.8.

ACTA N.o 15786

Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Champagne Pommery y Greno, de Reims (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. My.21-8356-v.jn.8.

ACTA N.o 15799

Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Fisk Rubber Company, de Chicopee Falls, Condado de Hampden, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

FISK

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.21-8345-v.jn.8.

ACTA N.o 16780

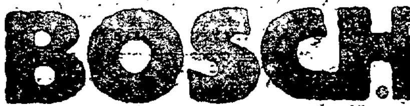
Montevideo, Mayo 13 de 1927. — Con esta fecha, el señor Félix De La María, apoderado de los señores E. Daltroff y Compañía, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. My.16-8183-v.jn.3.

ACTA N.o 15761

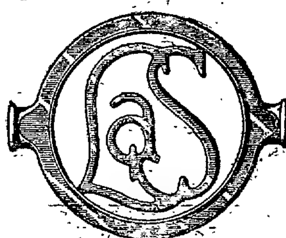
Montevideo, Mayo 9 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la American Bosch Magneto Corporation, de New York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 26.a. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Sección. My.12-8059-v.my.31.

ACTA N.o 15724

Montevideo, Abril 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Corporation, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles). — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. My.7-7928-v.my.26.

ACTA N.o 15743

Montevideo, Mayo 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Daniel Green Felt Shoe Company, de Boston (Mass.), y Dolgevilla (New York), E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a (botines, zapatos y zapatillas hechas en todo o en parte de cuero, y botines, zapatos y zapatillas de felpa). — Juan C. Ranguis, Encargado de la Sección. My.16-8147-v.jn.3.

ACTA N.o 15731

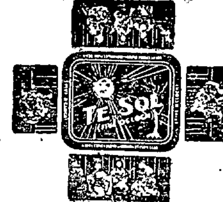
Montevideo, Abril 30 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The B. F. Goodrich Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a (calzado para sport, tal como calzado para tennis, hecho de tela y goma). — Juan C. Ranguis, Encargado de la Sección. My.10-7998-v.my.28.

ACTA N.o 15753

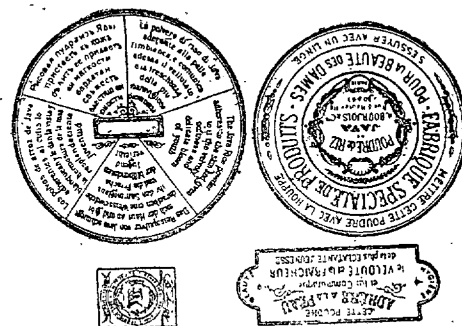
Montevideo, Mayo 6 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, apoderados de Oneoseas Trading Corporation Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (tes). — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. My.9-7983-v.jn.2.

ACTA N.o 15777

Montevideo, Mayo 13 de 1927. — Con esta fecha, el señor Félix De La María, apoderado de los señores Wertheimer Freres, propietarios de la Perfumería Bourjois, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA

para distinguir artículos de las categoría 7, clase 58.a. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. My.16-8182-v.jn.3.

ACTA N.o 15723

Montevideo, Abril 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Remington Arms Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 28.a (municiones). — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. My.7-7927-v.my.26.

ACTA N.o 15771

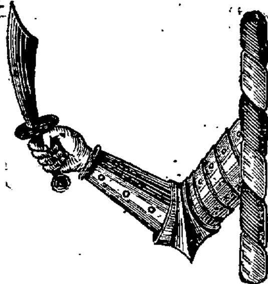
Montevideo, Mayo 11 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Español y Llobet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.14-8142-v.jn.2.

ACTA N.o 15772

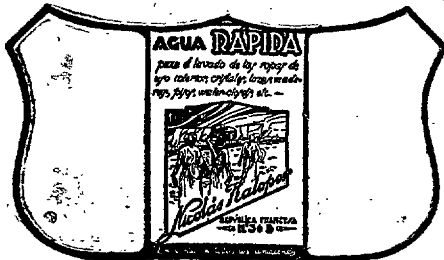
Montevideo, Mayo 11 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Henry Milward y Sons Limited, de Redditch (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a (anzuelos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.14-8143-v.jn.2.

ACTA N.o 15774

Montevideo, Mayo 11 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Kaloper, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.14-8146-v.jn.2.

ACTA N.o 15778

Montevideo, Mayo 12 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de William Edmonds Junior y Comp. de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (toda clase de cervezas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.14-8160-v.jn.2.

ACTA N.o 15745

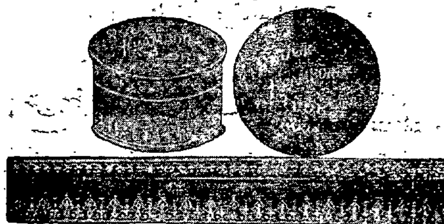
Montevideo, Mayo 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DITCO"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a y 22.a. (heladeras, refrigeradores y sus similares, accionados por la electricidad u otros medios). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. My.9-7964-v.my.27.

ACTA N.o 15794

Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Maison Dorin, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.20-8262-v.jn.6.

ACTA N.o 15785

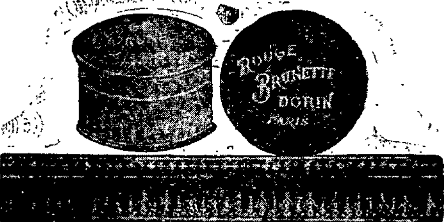
Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Champagne Pomery y Greno, de Reims (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

VEUVE POMMERY

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. My.6-8256-v.jn.6.

ACTA N.o 15793

Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Maison Dorin, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.20-8261-v.jn.6.

ACTA N.o 15752

Montevideo, Mayo 6 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nestle and Anglo Swiss Condensed Milk Co., de Cham y Vevey, Suiza y Londres, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.19-8269-v.jn.6.

ACTA N.o 15791

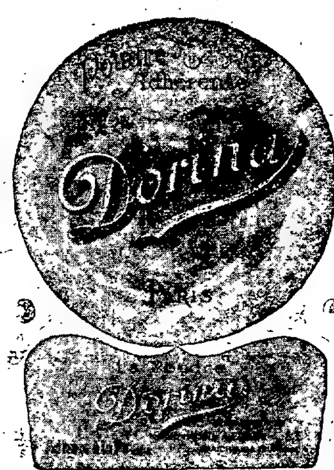
Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Maison Dorin, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.20-8260-v.jn.6.

ACTA N.o 15790

Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Maison Dorin, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.20-8254-v.jn.6.

ACTA N.o 15758

Montevideo, Mayo 7 de 1927. — Con esta fecha, los señores Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Juan C Ranguís, Encargado de la Sección My20-8250-v.jn.6.

ACTA N.o 15757

Montevideo, Mayo 7 de 1927. — Con esta fecha, los señores Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Juan C Ranguís, Encargado de la Sección. My.20-8249-v.jn.6.

ACTA N.o 15792

Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Maison Dorin, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.20-8255-v.jn.6.

ACTA N.o 15801

Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fisk Rubber Company, de Chicopee Falls, Condado de Hampden, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.24-8404-v.jn.10.

ACTA No 15803

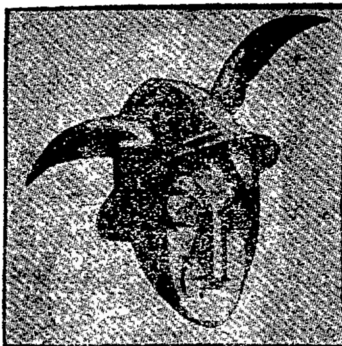
Montevideo, Mayo 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Corporation, de la ciudad de Detroit, Condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

LA SALLE

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.24-8403-v.jn.10.

ACTA N.o 15759

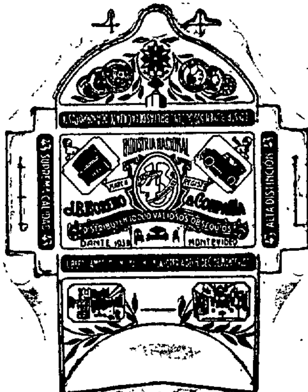
Montevideo, Mayo 7 de 1927. — Con esta fecha, los señores Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.24-8425-v.jn.10.

ACTA N.o 15751

Montevideo, Mayo 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Bozzano Moreno, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. My.9-7989-v.my.27.

ACTA No 15817

Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Con esta fecha, las Cervecerías del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.23-8379-v.jn.9.

ACTA N.o 15800

Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fisk Rubber Company, de Chicoppee Falls, Condado de Hampden, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

RED TOP

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.23-8344-v.jn.9.

ACTA N.o 15781

Montevideo, Mayo 13 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Gum Tragasol Supply Co., Limited, con domicilio en Hooton, Cheshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

TRAGON

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.20-8296-v.jn.8.

ACTA N.o 15741

Montevideo, Mayo 4 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de N. V. Fabriek van Fijne Verven en Inkten v|h Talens y Zoon, de Apeldoom (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:

"REMBRANDT"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. My.11-8033-v.my.30.

ACTA N.o 15783

Montevideo, Mayo 12 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

"EL SUPERIOR"

para distinguir artículos de la categoría 3 clase 27.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.20-8298-v.jn.8.

ACTA N.o 15749

Montevideo, Mayo 5 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"STIBENYL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Juan C. Ranguís, Encarfgado de la Dirección. My.11-8036-v.my.30.

ACTA N.o 15744

Montevideo, Mayo 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Héctor Vibanco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PALACIO FLORIDA HOTEL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. My.9-7929-v.my.27.

ACTA N.o 15746

Montevideo, Mayo 5 de 1927. — Con esta fecha, Aquiles Bonomi (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SOLIS"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. My.7-7910-v.my.26.

ACTA N.o 15796

Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Con esta fecha, Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"TITANIC"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (bicicletas y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.17-8246-v.jn.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2360

Montevideo, Mayo 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Guido Selva y Luis Delfino, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horno crematorio de residuos J. D. El Delfín", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. cretario My.23-8363-v.jn.16.

ACTA N.o 2361

Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Angel F. Ortiz, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento y aparato para higiene y conservar leche". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.23-8380-v.jn.14.

ACTA N.o 2362

Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ramón Cortiles Uriarte y Vicente Alzugaray Aldana, de Barcelona (España), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en los avisadores automáticos de incendios". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.23-8381-v.jn.14.

ACTA N.o 2358

Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Louis Herman Alfred Dunker, de Birmingham, Condado de Warwick (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relacionadas con la construcción de caminos y lo similar". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.19-8291-v.jn.11.

ACTA N.o 2359

Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Con esta fecha, el señor Miguel Bruni, del Departamento de Canelones, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bomba sifón automática, sistema "Bruni". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.19-8285-v.jn.11.

ACTA N.o 2354

Montevideo, Mayo 9 de 1927. — Con esta fecha, el señor Eulogio Arín, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de hornalla doble, denominada "Arín". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — Por el Secretario: Carlos A. Giuffra. My.11-8051-v.jn.4.

ACTA N.o 2356

Montevideo, Mayo 10 de 1927. — Con esta fecha, el señor Augusto Da Silva, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de deshollinador, denominado "Da Silva", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, por el Secretario. My.16-8189-v.jn.9.

ACTA N.o 2351

Montevideo, Mayo 9 de 1927. — Con esta fecha, los señores Cayetano Luciani y José García, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de corbatas de cuero". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. —Por el Secretario: Carlos A. Giuffra. My.13-8110-v.jn.7.

ACTA N.o 2357

Montevideo, Mayo 10 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barboza Caravia y Compañía, apoderados del señor Enrik Ivar Lindman, de la ciudad de Estocolmo, Suecia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o re-

ferentes a la producción de un material arcilloso altamente poroso". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. — C. A. Giuffra, por autorización del Secretario.
My.17-8222-v.jn.10.

ACTA N.o 2347

Montevideo, Mayo 5 de 1927. — Con ésta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Associated Telephone y Telegraph Company, de la ciudad de Kansas, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sistemas telefónicos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. — Por autorización: C. A. Giuffra, Secretario.
My.11-8027-v.jn.4.

ACTA N.o 2355

Montevideo, Mayo 10 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Santurio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Regulador térmico Enrique Santurio", destinado al funcionamiento automático de estufas y ventiladores". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. — Por el Secretario: Carlos A. Giuffra.
My.11-8032-v.jn.4.

ACTA N.o 2350

Montevideo, Mayo 6 de 1927. — Con esta fecha, el señor Juan José de Arteaga Suárez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Deshollinador a presión de agua caliente o fría, denominado "Uruguay". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección.—P. A.: Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.9-7968-v.jn.2.

ACTA N.o 2349

Montevideo, Mayo 6 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Aicardo Urbe, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los filtros comunes de las máquinas cafeteras "Express". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. — Por el Secretario: Carlos A. Giuffra.
My.9-7978-v.jn.2.

ACTA N.o 2348

Montevideo, Mayo 6 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Aicardo Urbe, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de filtro". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. — Por el Secretario: Carlos A. Giuffra.
My.9-7977-v.jn.2.

ACTA N.o 2346

Montevideo, Mayo 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Durán Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en fabricación de camisas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección.—P. A.: Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.7-7911-v.jn.2.

ACTA N.o 2345

Montevideo, Abril 30 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Combustion Engineering Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Hogares de calderas para quemar combustible finamente dividido". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. — P. A.: Carlos A. Giuffra, Secretario. My.6-7894-v.my.27.

ACTA N.o 2341

Montevideo, Abril 27 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Constantino Grima Talens, de Valencia (España), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento, con su correspondiente aparato, para la fabricación automática del ácido cianhídrico gaseoso para sus aplicaciones como desinfectante y muricida en general, de la solución especial a base de cianuros necesaria para producir el cianhídrico, según este procedimiento, y el procedimiento y material para neutralizar, absorber y transformar en substancias completamente inofensivas el ácido cianhídrico". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección.—Carlos A. Giuffra, por el Secretario.
Ab.30-7722-v.my.28.

ACTA N.o 2344

Montevideo, Abril 29 de 1927. — Con esta fecha, los señores R. Carli y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en frigoríficos desarmables de madera o de otro material conveniente". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, por el Secretario.
Ab.30-7746-v.my.26.

ACTA N.o 2343

Montevideo, Abril 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Nints Hagberg, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de construcción de edificios". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, por el Secretario.
Ab.30-7745-v.my.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un pabellón destinado a usina de lechería para la Escuela Práctica de Agronomía en el Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de ésta oficina y en el Concejo Departamental de Paysandú.

Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Junio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
My.23-8372-v.jn.1.o.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de instalaciones eléctricas, luz y fuerza motriz en la obra de la Aduana de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 del corriente, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 13 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
My.16-8212-v.my.28.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de la escuela de primer grado número 22, de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de Mayo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 11 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
My.16-8192-v.my.26.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación a efectuarse en la escuela de 2.o grado número 6 de Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Maldonado.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Mayo de 1927, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 11 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
My.16-8191-v.my.26.

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción del edificio que ocupará la escuela rural número 28 de la zona B (Rosario), Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Administración Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Mayo, a **las 15 horas.**

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la qe conceptúe más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 11 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
My.16-8190-v.my.26.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 225

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un embarcadero en el pueblo de Belén.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 10 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o.
My.16-8193-v.jn.6.

Licitación número 228

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de dos guinches a vapor para el puerto de Mercedes.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 12 de Agosto, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o.
My.13-8104-v.ag.4.

Llámase a licitación pública para la construcción de dos chatas para el transporte de piedra en el río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 15 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o.
My.11-8018-v.jn.10.

Licitación número 227

Llámase a licitación pública para las obras de ampliación del puerto de Dolores.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 31 de Mayo próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 20 de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Ab.22-7469-v.my.28.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de maquinarias para construcción y conservación de caminos.

Pliego de condiciones en la Secretaría (Piedras 406).

Apertura de propuestas en fecha 20 de Julio del corriente año, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 21 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o. My.24-8422-v.jn.2.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Carmen Rabuñal de Boscarini, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho de su propiedad número 324, del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Pedro Naples, María Ch. de Dieu, Juan Baqué, Josefa G. de Dios, Fernando Juan de Dios, María D. de Baqué, Juan de Dieux, María D. de Capurro, Augusto Saint Hilaire, A. J. de Dieux, Generosa Matos de Dios, Martín Garaicochea, María J. de Dios, Mario Berra, María de Dios, un párvulo, hijo de C. Baqué, un párvulo, hijo de Rosa Paredes, Graciana Roque, Juan Vázquez González y los de Ricardo E. Ferreyra. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Mayo 9 de 1927. — La Dirección.
My.12-8053-v.ag.15.

Don Eduardo Raimondi, propietario del sepulcro número 592 del cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para extraer del mencionado local los restos de Camilo Giucci, Paulina Bazergue, Marcelo Cavalli, Pedro Bergue, Santiago Chiappe, Adolfo Andrés Mondino, Rosario Yubero de Delgado, Leonarda Rivero, José D'Alto y los de Roberto Virgino.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — La Dirección.
My.11-8049-v.ag.13.

Doña María Antonia e Hilaria Eufrasia Florinda Blanco, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 878 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Antonio Blanco.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 6 de 1927. — La Dirección.
Ab.8-7256-v.jl.23.

Don Luciano M. Tort se ha presentado ante esta Dirección solicitando títulos duplicados de los nichos números 810 y 811 del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de don Salvador Tort.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta reparti-

ción a ... del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Marzo 23 de 1927. — La Dirección.
Mz.30-7008-v.jl.2.

Habiendo solicitado don Oreste Bianchetti, propietario del sepulcro número 330 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Elma Haenson, Enrique ...taleisia, Luisa Freire, Balbuena G. de Reissig, María R. de Parodi y los de tres adultos confundidos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 18 de 1927. — La Dirección.
Mz.23-6807-v.jl.2.

Don Arturo F. Eguren, se ha presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del nicho número 517 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Vicente Berro. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 30 de 1927. — La Dirección.
Feb.28-4037-v.my.26.

Habiendo solicitado permiso los señores Juan Antonio Nattero, María Adelaida N. de Nattero, Clara María Nattero y Anunciación María Juana Nattero, propietarios del sepulcro número 228 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Juan Penna, Alejandro Baroncini, Alfredo Thomas, Carmen Cartinola, Rosa Gricco, Francisco Valiente, Juan Sgarbo, un feto, Luis Foglia y los de Loreley Dinora Curcho, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 9 de 1927. — La Dirección.
Mz.28-6958-v.jl.9.

Habiendo solicitado permiso doña Mercedes Acosta de Carvalho Lerena, propietaria del sepulcro número 978 del cementerio del Buceo, para extraer los restos de Natividad C. de Carvalho y los de Carlos Alvarez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 17 de 1927. — La Dirección.
Mz.23-6837-v.jl.2.

CONCEJO AUXILIAR DE ROSARIO
LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días y por primera vez para las obras de pavimentación de las calles de esta ciudad, debiéndose establecer precios separados por hormigón armado y adoquín, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en Secretaría.

Dichas propuestas serán consideradas por este Concejo Auxiliar de Rosario en sesión del viernes veintisiete de Mayo próximo, a las 21 horas, elevándolas con informe al Honorable Concejo Departamental de Administración para resolución definitiva. — Rosario, Abril 27 de 1927. — Federico M. Alonso, Presidente. — Juan Aguirre, Secretario.
My.4-7821-v.my.27.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO
Desvío de camino

EDICTO — De mandato del Honorable Concejo y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que doña Inocencia Alvarez Menéndez se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para desviar un camino que atraviesa campo de su propiedad, sito en la 11.a sección judicial del Departamento, y va a empalmar con el de la cuchilla de Navarro.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados.

Y se cita y emplaza a todos los que tuvieran que oponerse a lo solicitado a que se presenten dentro del término de treinta días a formular por escrito la oposición. — Fray Bentos, Mayo 11 de 1927. — J. Sica Chouritto, Secretario.
My.16-8203-v.jn.18.

CONCEJO AUXILIAR DE SOLIS
CIERRE DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado doña María C. Ximénez solicitando el cierre de un camino vecinal que arrancando del departamental a Minas pasa por la Picada de Ximénez sobre el arroyo Mataojo y va a empalmar con el camino vecinal de la falda de la Sierra.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación por el término de treinta días para que los interesados puedan deducir en ese plazo las oposiciones que juzguen pertinentes. — Pueblo Solís, Abril 30 de 1927. — R. Casales, Secretario.
Ab.30-7674-v.jn.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM BECHLER, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión peletero, de nacionalidad polaco, nacido en Kalizz, domiciliado en la Plaza Independencia número 1380, y doña EUGENIA JANOWSKY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Bralistok, domiciliada en la Plaza Independencia número 1380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César E. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
4104-v.my.30.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO RAMON PARDIÑAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 1478, y doña IZIA CANTUA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 5 de Mayo número 209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
4059-v.my.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO MEDINA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Piedras número 507, y doña MARIA MONTERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Jerez, domiciliada en la calle Piedras número 510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
4058-v.my.26.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN ROTBART, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 310, y doña ESTEBANA MENDOZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Morales número 2649.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil de la 2.a sección, por licencia del titular de la 3.a. — Exonerado de derechos. Conste. — Alvarez Cina.
4115-v.my.31.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAIM PEREZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Reconquista número 213, y doña ALEGRE ESTRUGO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Reconquista número 213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil de la 2.a sección, por licencia del titular de la 3.a. — Exonerado de derechos. Conste. — Alvarez Cina.
4062-v.my.26.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CANCELO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ejido número 1035, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 1035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.
4092-v.my.28.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SILVA NIETO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1023, y doña ROGELIA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena.
4103-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SCARIATO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 1489, y doña PRUDENCIA BONILLA, de 27 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Constituyente número 1491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4102-v.my.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BOTTA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1734, y doña SARA GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4083-v.my.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERIBERTO MANTERO BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1692, y doña VIOLETA DE SAN VICENTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4084-v.my.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR EMILIO GREISING, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1683, y doña GUIOMAR DE SAN VICENTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4085-v.my.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON ZALTZMAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad rumano, nacido en Edini, domiciliado en la calle José L. Terra número 2682, y doña DORA SINGER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Odesa, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4086-v.my.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO FERREIRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Durazno número 1719, y doña ALEJANDRA RODRIGUEZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en la Provincia de Santa Ana, domiciliada en la calle Durazno número 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Reyes Lerena. 4087-v.my.28.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BRANDARIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1855, y doña ISOLINA TERESA JACINTA BENITA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Nueva York número 1408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4073-v.my.28.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 15 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO CROTTI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Villa Colón, y doña MARIA TERESA CARELLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4088-v.my.28.

En Colón, y el día 16 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGELINO ANGEL BARBE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ORIENTINA RIVELLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4089-v.my.28.

En Colón, y el día 20 del mes de Mayo del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO ALBANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña MARIA PODERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol (21.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4101-v.my.28.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BALADAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3300, y doña MARIA URBAN, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4111-v.my.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALBIS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Propios sin número, y doña LUISA ZUNINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4112-v.my.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFRONIO PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle María Stagnero de Munar número 49, y doña MARIA MARGARITA TELLAGORRY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle María Stagnero de Munar número 110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4113-v.my.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARLOS REBAGLIATTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago Nievas sin número, y doña GLORIA CELESTE RUGGERI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4114-v.my.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VERNAZZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Abril número 49, y doña ANGELA CELEDONIA TERESA IZETTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4078-v.my.28.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO GIAMPEDRAGLIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Cuchilla Grande sin número, y doña MARIA AURORA PRENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4091-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoino don ANTONIO ANDRES STRATA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña MARIA DORA MINETTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4072-v.my.27.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID MODESTO COLOMBO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la Avenida General Flores número 2688, y doña CRISTINA CELIA CAMIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle C. Abrevadero sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4093-v.my.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN MELO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión bombero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Ipiranga número 26, y doña MARIA SEGUNDA FERREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalida oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Ipiranga número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4094-v.my.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1927, a las 11 y 40. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ADOLFO RICCHINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arechaga número 58, y doña JUANA FRANCISCA BELTRAN, de 28 años de edad, de estado

soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Aréchaga número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. —Jalabert. 4095-v.my.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PARETA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle José Revuelta sin número, y doña MELANIA RAMOS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Revuelta sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. Conste. —Jalabert. 4097-v.my.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRENEO FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Vecinal número 5, y doña ROSAURA BENTANCOURT, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Vecinal número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4068-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MINETTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la calle J. Paullier número 1665, y doña JUANA VARALLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 3026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicada en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4069-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1927, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LABORDE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Defensa número 2415, y doña GUILLERMINA DELIA LIBERATTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa María número 2124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien, por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4070-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1927, a las 11 y 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PUCH (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1725, y doña MARIA CATALINA FERRANDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Leandro Gómez número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4071-v.my.27.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 18 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NUÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cuba sin número, y doña ARMINDA SOUTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Cuba sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4107-v.my.30.

En el Cerro, y el día 15 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TOSONOTTE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Ecuador sin número, y doña AIDA PAPARAMBORDA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Ecuador sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4056-v.my.26.

En el Cerro, y el día 16 del mes de Mayo del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO R. NADALES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 10.a sección de Tacuarembó, domiciliado en la calle Méjico número 288, y doña PAULA BLANES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 10.a sección de Tacuarembó, domiciliada en la calle Méjico número 281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4057-v.my.26.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL CEZENAVE OTHEGUY, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1804, y doña DOLORES SILVA Y ANTUÑA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zapicán número 2788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4109-v.my.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SCANDALIARIS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad griego nacido en Kalimnos, domiciliado en la calle Paraíso número 2802, y doña ELENA TITAKIS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Pireo, domiciliada en la calle Paraíso número 2862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial de Estado Civil. 4110-v.my.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALVAREZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Castillo número 2611, y doña MARIA MIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Castillo número 2611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4106-v.my.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SUSPERREGUY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Millán número 3135, y doña PURA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en el camino Suárez número 2961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4105-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ARMANDO AVELLINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1791, y doña MARIA LUCIA ROSA ASTEGGIANTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Correa número 3642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4074-v.my.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARROS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 060, y doña CELIA MELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dupont Aguiar. 4075-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO IRIGOYEN GALIAZZI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulevar Artigas número 8, y doña AIDA SALA OTERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrobla número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4065-v.my.26.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO MERCEDES ROBAINA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Uruguay número 825, y doña MARIA ESTHER ROSANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orien-

tal, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 1133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4108-v.my.27

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CAMBON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2018, y doña ANTONIA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4098-v.my.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO SARTTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Constituyente número 1757, y doña DELMIRA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en a calle Sochantres número 2328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4099-v.My.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL BATISTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Charrúa número 2088, y doña JUANA BELIA MARTINEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Charrúa número 2088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 4100-v.my.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO FERIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Barroso sin número, y doña MARIA MAYULA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4060-v.my.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VIÑUELA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1627, y doña LUISA FANTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Guzmán número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4061-v.my.26.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO JUAN SALVADOR ROMBYS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miñones número 423, y doña ANA KULIKOV, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en se ignora, domiciliada en la calle Miñones número 423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4097-v.my.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Yaguarón, domiciliado en la calle Tomás de Tezanos número 22, y doña MARIA FELIPA GIMENEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en Caucupé, domiciliada en la calle Rivera número 3524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4089-v.my.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO POMBO, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1474, y doña MANUELA MUIÑOS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4081-v.my.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO LADISLAO PIÑERA LALINDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la Avenida Brasil número 2536, y doña FLOR DE MARIA AVIO CASTRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Gaboto número 1631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4080-v.my.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PAVONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 126, y doña JULIA MONTOLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4079-v.my.28.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER DE LOS CAMPOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sulpacha número 1870, y doña GABRIELA MACHADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cabildo número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4119-v.my.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CABRERA SANTOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2041, y doña CELICA DOLORES AUTRAND ETCHEVERRY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2097.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4118-v.my.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAVENTURA SAETONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Lima número 1879, y doña JUANA PEIRAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Lima número 1881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4076-v.my.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ENRIQUE TARLERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Soriano número 780, y doña MATILDE LAURITO GUIDETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4076-v.my.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARTIN GARCIA ANTUÑANO, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado público, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la 1.a sección urbana de Rocha, y doña MARIA MARGARITA RODRIGUEZ XIMENO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4063-v.my.26.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO SILVA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Emilio Romero sin número, y doña ELISA RICARDA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inclusa sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4120-v.my.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO BARRIOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Adolfo Vaillant número 17, y doña MARIA CELIA MOLTENI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Adolfo Vaillant número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4121-v.my.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO COLLA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan C. Molina número 40, y doña AMALIA LARA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan C. Molina número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — Barelli. 4090-v.my.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BASILIO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Ruperto P. Martínez número 78, y doña MARIA ESTHER AGUIRRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Laureles número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4064-v.my.26.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 18 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO EULOGIO CLEMATTA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Edison sin número, y doña CANDIDA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Barrio Lavalleja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulá, Oficial del Estado Civil. 4117-v.my.31.

En Sayago, y el día 20 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NIEVAS, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Antonio Díaz número 101, y doña JULIA ESPERANZA REYES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones (Solís), domiciliada en la calle Antonio Díaz número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulá, Oficial del Estado Civil. 4116-v.my.31.

En Sayago, y el día 14 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras (Departamento de Canelones), domiciliado en Sayago, y doña ANGELA GARCIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en la calle Antonio Díaz número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulá, Oficial del Estado Civil. 4067-v.my.27.

En Sayago, y el día 16 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE MENDOZA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA MUZZOLON COSSARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulá, Oficial del Estado Civil. 4066-v.my.27.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, a todo el que a título patrimonial se considere con derechos en un solar de terreno ubicado en la Unión, calle 20 de Febrero, con una superficie de ciento veinte metros cuadrados, y limitado, por el Norte, con terreno de don Juan Harambure, por el Sur, con la calle citada, por el Este, con terreno cuya posesión tiene la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado. — Montevideo, Mayo 12 de 1927. — Leonardo Sollier, Actuario. My.17-8233-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Antonio Motta para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario que le inició la Receptoría de Aduana de Artigas, con motivo de su detención por empleados de la subcomisaría del Chiflero, 10.a sección, en circunstancias que conducía sin la documentación correspondiente una tropa compuesta de 7 animales yeguarizos el 5 de Marzo del corriente año. — Montevideo, Mayo 7 de 1927. — Leonardo Sollier, Actuario. My.12-8079-v.jn.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Varela o José Varela Pardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.24-8402-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Otero Mendoza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.24-8411-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Biggio de Deambrosis a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.24-8401-v.jn.4.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Segafierro de Vallarino y de Bartolomé Vallarino", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Lorenzo Vallarino y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Bartolomé Vallarino con doña Clotilde Segaffieno, por aparecer los contrayentes con los apellidos Ballarino y Segafieno, en vez de Vallarino y Segaffieno, respectivamente, y el nombre de la madre de ésta como Antonio, en vez de Victoria, que es el verdadero; 2.o La de defunción de Clotilde Segaffieno de Vallarino, porque donde dice María Gaffierro de rino, porque donde dice María Segaffierro de Vallarino; 3.o La de nacimiento de Clotilde María Vallarino, porque donde dice Clotilde María, debe decir solamente María; donde el apellido del padre figura como Ballarino, debe decir Vallarino, y donde la madre aparece con el apellido Segafieno, debe decir Segaffieno, que son los reales y verdaderos; 4.o La de nacimiento de Manuel Vallarino, por aparecer los padres de ésta como Bartolo Ballarini y Clotilde Segaffieno, en lugar de Bartolomé Vallarino y Clotilde Segaffieno, que son los reales y verdaderos; 5.o La de nacimiento de Lorenzo Vallarino, por figurar el padre como Bartolo Vallarini, en vez de Bartolomé Vallarino, y la madre con el apellido Cegafieno, en vez de Segaffieno, que es el verdadero; 6.o La de nacimiento de Dante Romeo Vallarino, por estar equivocado el nombre del padre y el apellido de la madre, pues dice Bartolo y Segalfieso, debiendo decir Bartolomé y Segaffieno, respectivamente; 7.o La de nacimiento de Victoria Clotilde Vallarino, por aparecer el padre como Bartolo Ballarino, en vez de Bartolomé Vallarino, y la madre con el apellido Segafieno, en lugar de Segaffieno, que es el verdadero; 8.o La de nacimiento de Belia Vallarino, por aparecer ésta con el nombre Clotilde, en vez de Belia; el padre como Bartolo Vallarini, en vez de Bartolomé Vallarino, y la madre con el apellido Segafieno, en vez de Segaffieno, que es el real y verdadero; 9.o La de nacimiento de Clotilde Vallarino, por figurar ésta como Olimpia Ema Florentina, en lugar de Clotilde, que es el verdadero; el padre con el nombre Bartolo, en lugar de Bartolomé, y la madre con el apellido Segafieno, en lugar de Segaffieno, que es lo real y verdadero; y 10. La de nacimiento de Haydée Julia Teresa Vallarino, por aparecer ésta con el nombre de Aidé Julia Teresa, en vez de Haydée Julia Teresa, y el de la madre como J. Clotilde, en vez de Clotilde, que son los reales y verdaderos. Y a los efectos derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.21-8365-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Piloni, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.17-8231-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Hortensia Cavagnaro de Vernengo y otros contra Julián Silva, Jesusa Almada, Rosario Guerra y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Julián Silva, Jesusa Almada, Rosario Guerra, Manuel Salaver, Juan Guerra, Francisco Velázquez y María Paz Viñas, a los sucesores de éstos y todos los que por cualquier título se consideren con derecho a unas sobras de terreno compuestas de doscientos cincuenta metros cuadrados, noventa y cuatro decímetros cuadrados, comprendidas dentro de dos fracciones de terreno contiguas, con el edificio en él construído, sito en la cuchilla de Juan Fernández, de este Departamento, y empadronadas con el número 40352, y compuesta, la primera, de doce metros ochocientos ochentay cinco milímetros de frente al Oeste sobre la calle real que va al Paso de la Arena, por ochenta y cinco metros noventa milímetros de fondo al Este, lindando por este viento y

por el Sud con Juan Guerra o sus sucesores, y por el Norte, con doña Jesusa Almadá; y la segunda fracción, de dos mil setecientos ochenta y dos metros cuadrados, cuatrocientos cuarenta y tres milímetros, también cuadrados, situada al frente de la primera hasta la calle nuevamente delineada; a fin de ue comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.

My.13-8131-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Latrónica de Rago, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.17-8229-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Etchegoyen o Echegoyen o Etchegoyhen de Aramburú, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.17-8228-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Victorino José Coelho de Oliveira de María o José Coelho de Oliveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.17-8230-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Semería o Sermería, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos n forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.13-8130-v.my.26.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "La firma social Andreu y Ramón, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una parcela de terreno de mil trescientos ochenta y tres metros, cinco mil cuatrocientos ochenta y tres diez milímetros, comprendida dentro de la manzana señalada en el respectivo plano de amanzanamiento con el número veintidós, tinta negra, y cuarenta y seis, roja, del pueblo Victoria, de este Departamento, 20.a sección judicial, y cuyos frentes, de ochenta y cinco metros noventa centímetros cada uno, se encuentran, respectivamente, al lado Noreste sobre la calle Gobernador del Pino, antes denominada Bella Vista, que la separa del Cementerio de La Teja; en el Noroeste, a la calle Pública, que se denomina actualmente Inclusa; en el Sureste, a la calle Mármol, que antes era Daymán, y al Suroeste, a la calle Pedro Bauzá, que fué la de Colón; formando todo el terreno una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros y ochenta y un decímetros, según plano de deslinde que practicó el agrimensor don Alvaro Acosta y Lara en Mayo de 1923 y del de subdivisión del agrimensor señor Laguardia de Julio de 1926, cuyo bien está empadronado con el número treinta y seis mil doscientos cincuenta y tres, y está ocupado actualmente por la fábrica de carne líquida del doctor Valdez García, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.26-7569-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Araújo o Josefa Araújo de Varela o Josefa Araújo de Becerra Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos ex forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Abril 22 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.12-7509-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Sánchez y Jiménez o Cipriano Sánchez y Giménez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.18-7347-v.my.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Rodolfo L. Pesce, domiciliado en la calle Yaro número 1343, a V. S., como mejor proceda, digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar la profesión de escribano, y al efecto solicito que los testigos don José Truren Pares y don Alfredo B. Cuñarro, declaren al tenor del interrogatorio siguiente: Primera: Por las generales de la ley; Segunda: Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres; Tercera: De qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; Cuarta: Den razón de sus dichos. Por tanto: Ruego a V. S. se sirva aprobar la información ofrecida y ordenar que en su oportunidad se me expidan los testimonios pertinentes. — Rodolfo L. Pesce". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.23-8377-v.jn.3.

Título por prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Manuela Laurnaga de Róspide, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Lorenzo Roura y Peipoch, sus herederos o sucesores o a cualquier persona que se pretenda con derecho a una fracción de terreno con el edificio en ella construído, sus accesorios y demás mejoras en él actualmente existentes, ubicada en la nueva ciudad, de esta Capital, o sea en la primera sección judicial del Departamento de Montevideo, en la esquina formada por las calles Mercedes y Río Branco (antes calle Arapey), en la manzana número treinta y tres, comprendida entre dichas calles y las de Uruguay y Julio Herrera y Obes (ésta, antes Daymán) El ubicado inmueble forma un martillo en los fondos y consta de dos solares de terreno contiguos, cada uno de los cuales encierra una superficie de doscientos treinta metros y treinta y siete decímetros, midiendo ambos, o sea el conjunto, una superficie de cuatrocientos sesenta metros setenta y cuatro decímetros cuadrados. El primero de estos solares mide diez metros setenta y tres centímetros de frente al Sud sobre la calle Mercedes, a la que, como se ha dicho, da frente, y por donde el edificio tiene señalada su puerta de entrada con el número novecientos cincuenta y tres; igual extensión mide en la línea Norte, donde confina con el otro solar que se describe a continuación; veintiún metros cuarenta y siete centímetros en la línea del Oeste, sobre la calle Río Branco, a la que también da frente, por formar esquina, como se ha dicho, é igual extensión en la otra línea, o sea, la del Este, donde linda con propiedad de los señores Alfredo y Elvira Bofill, sucesores de Francisco Bofill; el segundo de los mencionados solares mide también diez metros setenta y tres centímetros de frente al Oeste, sobre la mencionada calle Río Branco, por donde el edificio tiene señalada otra de sus puertas de entrada con el número mil cuatrocientos sesenta, antes ochenta y ocho; igual extensión en los fondos, al Este, donde limita con la expresada propiedad de los hermanos Bofill; veintiún metros cuarenta y siete centímetros en la línea del Norte, o sea en los otros fondos de la finca, donde confina con la premencionada finca de los prenombrados hermanos Bofill, que también tiene su salida a la calle Río Branco, e igual extensión en la línea del Sud, donde, por hacer martillo este solar, confina en diez metros setenta y tres centímetros con el otro solar, y en el resto con los prenombrados hermanos Bofill; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.23-8378-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Becaria Balestra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.21-8354-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Lavignasse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.20-8300-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo o Bartolomé Lavaggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.20-8299-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Landaburu y de Zulma o Dominga Landaburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.20-8301-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saverio Morini o Francisco Javier Morini, y de Magdalena Morini o Morini de Bozzini, o María Magdalena Morini de Bozzini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan nte este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del érmino de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.19-8278-v.my.31.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Genaro Capaldo, concurso voluntario", se cita a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, el día tres del entrante mes de Junio, a las once horas. Se previene: Primero: Que la junta resolverá con los que concurran; Segundo: Que los acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella. — Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.19-8282-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela o Manuela Esperanza Ilarraz de Marques, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes compa-

ezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.19-8277-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida o Brijida Campos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.17-8226-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Graña de Suburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.13-8127-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Esther Oliveri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.13-8126-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Iribarren, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Benuos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.13-8124-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Calvelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.13-8123-v.my.26.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Juan Etna Alberico solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de sus padres, que presenta, letra A, se establece como apellido del contrayente y el de su padre Albérici, debiendo ser Alberico. En la partida de su nacimiento, letra B, se padece igual error en el apellido de su padre y abuelo como Alberici, en lugar de Alberico, como corresponde, debiendo establecerse también que el nombre es el de Juan Etna, en vez de Etna. En la partida de nacimiento de Teresa Carolina Iris, letra C., debe hacerse igual corrección, pues aparece como apellido del padre y del abuelo el de Alberici, en lugar de Alberico. En la partida de nacimiento letra D, se ha padecido error al inscribir el nombre de Carolina Angela; en vez del de Irma Carolina Angela, que es el que ésta usa, y por el que se le conoce. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.7-7936-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ciccolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.13-8122-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Romano o Domingo R. Romano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.13-8125-v.my.26.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Navarlaz de Argouas, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Juana Zapato de Navarlaz solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos María, Juana y Fernando Navarlaz, en la siguiente forma: Donde dice Capato, debe decir Zapato. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.11-7502-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Umberto Juan Carlos Rienzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.10-7167-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Morillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.5-7855-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tidemann de von Zakrzewski, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.5-7656-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gini de Borsani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.3-7783-v.jn.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Morandi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.21-8346-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa D'Agosto de Medina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.21-8347-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bibiano Lorenzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.21-8348-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Bayle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.21-8349-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Vázquez, conocido por Fausto Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.14-8149-v.my.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Guzzo y otra, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que se expresa: 1.o La partida de nacimiento de Francisco Guzzo, donde el apellido paterno figura Uso, debe decir Guzzo; donde el nombre y apellido de la madre aparece como María Litera, debe decir María Gracia Lettieri; donde el apellido del abuelo materno figura Litera, debe decir Lettieri; donde el apellido de la abuela paterna figura Robina, debe decir Rubino, y donde el apellido de la abuela materna figura Ruso, debe decir Russo; 2.o La partida de nacimiento de Azucena Guzzo, donde el apellido paterno aparece Uds, debe decir Guzzo; donde el apellido materno figura Liten, debe decir Lettieri; donde el apellido de la abuela paterna figura Rubina, debe decir Rubino; donde el apellido de la abuela materna aparece Rosa, debe decir Russo, y donde el nombre de la inscripta figura como Angela Custodia, debe decir Azucena. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.13-8116-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Bordón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.14-8150-v.my.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictado en el expediente caratulado "Nobels Explosives Company Limited, segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de venta otorgada por los señores Barclay, Campbell y Cía. a favor de la sociedad "Nobels Explosives Company Limited", ante el escribano don José Durán y Vidal el 11 de Febrero de 1885, referente a un terreno y sus edificios, que comprende la manzana 54, letra C de la Villa del Cerro, de este De-

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

partamento, compuesta de 7.378 metros 81 decímetros, que linda: por el Norte, calle por medio, con la manzana número 43 C; por el Sur, calle por medio, con la 59 C; por el Este, calle por medio, con la 55 C. y por el Oeste, calle por medio, con la 53. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. My.13-8115-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Otero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. My.13-8118-v.my.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Miguel Camerlo y doña Cristina Sivier de Camerlo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. My.13-8117-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Zacarías Saralegui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. My.12-8073-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Constantino Juan Ferrero, cesación de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Eleuterio y Gaspar Saavedra o a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario. My.7-7925-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Placeres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.6-7203-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Jaffe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Salomón Jaffe para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.23-7501-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Brega, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las sobras existentes en tres fracciones de terreno situadas en el Manga, 17.a sección judicial de este Departamento, señaladas con las letras B, C y D en el plano levantado por el agrimensor don Luis Arrarte Victoria, en Abril de 1923, empadronadas con los números 92630, 106351 y 106358, y cuyas áreas y deslindes son: La fracción B se compone de 7 hectáreas, 8,060 metros, teniendo 665 metros 76 centímetros al Noroeste, lindando con Luis Ferraro y Luis Perrone; 116 metros 70 centímetros al Noreste, con la fracción A, de Lorenzo y Juan Sánchez; 724 metros 86 centímetros al Sudeste, con Carlos Berro y sucesiones Antonio García y Luis Rossi; al Oeste, y Noroeste, con la fracción C del mismo plano. La fracción C se compone, según títulos, de una hectárea, 4.757 metros 62 decímetros, y según mensura de 2 hectáreas, 8.592 metros, 25 decímetros, 50 centímetros, que se deslindan: al Noroeste, con Juan Delborio; al Sudeste, con la fracción B; al Sudoeste, con don Carlos Berro, y con la fracción D, y al Oeste, de frente al camino de la Cuchilla Grande en medio, con don Antonio Mallarini; y la fracción D se compone, según títulos, de 2 hectáreas, 221 metros, 7.275 centímetros, y según el plano referido tiene 2 hectáreas, 891 metros, 84 decímetros, 69 centímetros, y linda: al Noroeste, con la fracción C; al Oeste, camino de la Cuchilla Grande en medio, con Gregorio Iturralde; al Sudoeste, con Donato Carrión, y al Sudeste, con Carlos Berro. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado dentro del expresado término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando, además, citados para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.23-7517-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Julián Oliver se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Concordato preventivo extrajudicial entre don Julián Oliver por una parte y, sus acreedores que suscriben por la otra, hemos convenido celebrar el siguiente concordato preventivo extrajudicial: Primero: El señor Julián Oliver, se compromete a pagar a sus acreedores que suscriben en pago y chancelación total de sus créditos el cincuenta por ciento del monto de éstos, y los acreedores suscriptos aceptan dar carta de pago mediante el recibo de esa cantidad; Segundo: El pago de esa cantidad se hará en tres cuotas iguales, a los 6, 12 y 18 meses de la homologación del concordato por sentencia ejecutoriada; Tercero: El señor José Boccardi que suscribe, garante el cumplimiento, por parte del señor Oliver, de las obligaciones que éste contrae por el presente compromiso; Cuarto: El señor Oliver se obliga a reponer el sellado, en caso necesario, correspondiente a este convenio. — Agrelo Hermanos. — José Díaz. — Dabin y Pecollo. — Nicolás Rossi. — Ramón Fernández. — Miguel Bía. — José y Bautista Hegoburu. — Félix Pollerl. — José Bocardi, por sí y por poder de Miguel E. Gearty. —José Antonio T. Pereira. — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario. My.23-8394-v.jn.14.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos de los señores Borgarelli y Cía., quiebra, ha sido presentado por el síndico el estado de créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario. My.20-8304-v.jn.2.

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos "Antonio Fernández, quiebra", ha sido presentado por el síndico el estado de créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario. My.20-8305-v.jn.2.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de la firma Brodin y Cía., para una reunión que tendrá lugar el día veintinueve de Junio próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene: Que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día primero de Junio próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1530 del mismo Código. — Montevideo, Mayo 1.o de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. My.20-8292-v.jn.1.o.

Concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los señores Solari y Causa se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio. — Entre los señores Solari y Causa, establecidos con casa de comercio en esta ciudad, Avenida General Flores dos mil seiscientos uno, de una parte, y de la otra los acreedores que suscriben, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de los créditos que los últimos tienen contra los primeros, procedentes de operaciones comerciales: Primero: Se conviene que la firma Solari y Causa procederá a la liquidación de su establecimiento comercial en el ramo de barraca de materiales de construcción denominada "La Positiva", a fin de pagar con el producido de lo que vaya realizando a sus acreedores, según lo que se establece en las cláusulas siguientes. Segundo: Se les concede, al efecto, el plazo máximo de seis meses, debiendo depositarse en la Liga de Defensa Comercial las cantidades que se vayan realizando. Tercero: Para verificar el cumplimiento de la liquidación, la referida Liga podrá designar, si lo creyese necesario, un interventor a cargo de la liquidación, facultándolo para que tome las medidas de seguridad que estime procedentes. Cuarto: Cubierto que sea el cincuenta por ciento de los créditos dentro del plazo acordado, los acreedores hacen remisión del otro cincuenta por ciento y con la comprobación del pago de dicho cincuenta por ciento se tendrá por dada la correspondiente carta de pago. Quinto: Para garantir el saldo que pudiera faltar en la liquidación hasta cubrir el cincuenta por ciento referido en el plazo estipulado, el socio don Valentín Solari constituirá las siguientes garantías: A) Primera hipoteca sobre dos solares de terreno, de su propiedad, situados en el Manga, en este Departamento; B) Segunda hipoteca sobre una quinta, también de su propiedad, situada también en el Manga, la que hipotecará en primer término a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, debiendo hacer entrega de la cantidad que esa institución le facilite por ese gravamen para aumentar el fondo de la liquidación a prorratearse entre los acreedores que suscriben este convenio; C) Segunda hipoteca sobre otra chacra de su propiedad, situada también en el Manga, compuesta de cinco hectáreas, y sobre la que gravita un primer gravamen de tres mil pesos; D) Para reforzar las garantías precedentes el señor Juan M. Urrutia deberá depositar en el Banco Británico de la América del Sud, dentro del plazo de cinco días de firmado este convenio, la cantidad de ocho mil pesos, a plazo fijo de seis meses, y a la orden de la Liga de Defensa Comercial, la que podrá disponer de la expresada cantidad hasta la cantidad que fuere necesaria para completar el cincuenta por ciento de los créditos para ser prorrateada con el fondo de la liquidación entre los acreedores de los señores Solari y Causa. Sexto: Las hipotecas referidas se extenderán a favor de la Liga de Defensa Comercial, la que queda subrogada a los acreedores a los efectos de la aceptación de dichas hipotecas, de su ejecución y cancelación, en su caso, mediante la obligación que contrae a favor de dichos acreedores hasta el importe que se obtenga de los bienes hipotecados que se obliga a ejecutar a pedido de cualquiera de los acreedores firmantes. Séptimo: Para que la Liga de Defensa Comercial pueda ser obligada a cancelar las hipotecas referidas, los deudores deberán comprobar ante la misma que han cumplido totalmente las obligaciones que este convenio les impone respecto a los acreedores que lo suscriben. La Liga de Defensa Comercial queda facultada a cancelar las hipotecas que gravan los bienes referidos, total o parcialmente, en caso de que los hipotecarios pidiesen el levantamiento de las mismas para poder vender los inmuebles afectados, debiendo aplicar el producido de las mismas al prorrateo entre los acreedores. El precio de venta, en tal caso, no podrá ser menor al aforo actual de esos bienes para el pago del impuesto inmobiliario. Octavo: Las obligaciones que contrae la Liga a favor de los acreedores por las hipotecas que se constituyan alcanzará a cualquiera de los denunciados en este convenio, que lo acepten, siempre que lo hubiesen firmado cualquiera de los dos ejemplares destinados al archivo de la Liga, según lo que resulte del propio ejemplar suscripto por ésta. (Cláusula décimaprimera). Noveno: A los efectos de las acciones judiciales a que pueda dar lugar este conve-

nio, se fija esta ciudad de Montevideo como domicilio convencional. Los deudores renuncian, para el caso de ejecución, a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva, y consienten que los bienes que se embarguen sean vendidos al mejor postor y por el martillero que proponga el demandante. Décimo: La falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que contrae la firma deudora, dará a los acreedores el derecho de dar por rescindido el presente convenio. Queda establecida la misma cláusula para el caso de que se comprobase que algunos acreedores no firmantes del presente convenio iniciaran acción judicial contra los deudores por cobro de su crédito, o si se constatase que los deudores les hubiesen pagado en condiciones más favorables que las aquí pactadas o hubieran asegurado con alguna otra garantía el crédito reclamado Décimoprimero: El presente convenio se extiende en tres ejemplares, y una vez suscripto por los deudores y la Liga de Defensa Comercial, uno de ellos quedará en poder de ésta. De los dos restantes que se entregarán a los deudores firmados por el Presidente y Secretario de la Liga, a fin de obtener la adhesión de los demás acreedores, los deudores se obligan a presentarlos a la Liga dentro de quince días, a los efectos que se refiere la cláusula octava de este convenio. Las cantidades puestas al pie de cada firma en alguno de dichos ejemplares, se entenderán aceptadas por los deudores. Con la constancia de su presentación, puesta por la Liga, devolverá uno de dichos ejemplares para los deudores, en el que hará constar las firmas puestas en los otros que quedan para su archivo. Décimosegundo: La Liga hará el prorrateo entre los acreedores y por las cantidades denunciadas por los deudores en este convenio, quedando facultada, sin embargo, para aceptar rectificaciones o nuevos créditos, así como preferencias o privilegios que considere justificados, pero los acreedores no están obligados o otorgar carta de pago si no fuese pagado totalmente el cincuenta por ciento de sus respectivos créditos, reservándose el derecho por el saldo contra los deudores. Décimotercero: Las escrituras de hipoteca podrán extenderse así que esté suscripto el convenio por la Liga y los deudores: Décimocuarto: Las escrituras hipotecarias que deben otorgarse de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta de este convenio y los de cancelación en su caso, serán autorizadas por el escribano que la Liga de Defensa Comercial designe, siendo en todos los casos los gastos que se origien de cargo de los señores Solari y Causa. Décimo quinto: Los acreedores de los señores Solari y Causa, denunciados por éstos, son los siguientes: Gaspar Alonso Cordero, $ 706.42. —Brito Foresti, Rolando y Cía., $ 310.70. — Santiago Bonsignore, $ 668.19. — B. A. Barrere y Cía., $ 1.860.08. — Clericetti y Barrella, $ 297.51. — Francisco A. Matto, $ 284.13. —F. E. Price y Cía., $ 444.05. — Sala y Cía., $ 906.75. — Juan Susena, $ 1.099.02. — José Segade, $ 337.90. — Serratosa y Castells, pesos 436.80. — Wilsons Sons y Cía. Ltd., pesos 1.488.95. — Eugenio Barth y Cía., pesos 212.25. — D. Mantero y Cía., $ 60.00. — Metzen Vincente y Cía., $ 624.74. — Emilio Fontana, $ 1.050.00. — J. Fábregas y Cía., $ 928.00. — Fontana y Matos, $ 3.183.65. — Wattine, Bossutt et Fils, $ 579.43. — J García Nicolini, $ 1.491.99. — American Pitch Pine Export Co., New Orleans, $ 11.824.85. —Bradbury Son y Co., Londres, $ 4.090.32 —Joseph Heureux y Cía., Bruselas, $ 1.249.92. George Garrett y Cía., Glasgow, $ 407.34. — Máximo Kohler, Alemania, $ 797.48. — Banco Español del Río de la Plata, $ 2.500.00.— Banco de la República, $ 3.559.27. — Berrutti y Cía., $ 3.415.57. — Airalde y Storacce, $ 49.21. — Antonio Rovira, $ 1.200.00. Otonello y Chaton, $ 692.00. — Alberto Lalanne, $ 165.00. — Manuel Castro Fachine, $ 1.000.00 —José Mariño, $ 110.00. — N. Goddard y Cía., $ 46.00. — Banco de Seguros del Estado, $ 204.00. — Ellis y Cía., $ 70.00. — Bolognini, Anselmi y Barozzi, $ 38.00. — Talleres Gráficos Rolleri, $ 74.00. — Carlos A Causa, $ 1.110.88. — En total $ 46.500.40. — La Liga de Defensa Comercial, en uso de las facultades que le acuerdan sus Estatutos, acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores comerciales asociados a la misma: Gaspar Alonso Cordero, $ 706.42. — Brito Foresti, Rolando y Cía., pesos 310.70. — Santiago Bonsignore, $ 668.19 —B. A. Barrere y Cía., $ 1.860.08. — Clericetti y Barrella, $ 297.51. — Francisco A Matto, $ 284.13. — F. E. Price y Cía., pesos 444.05. — Sala y Cía., $ 906.75. — Juan Susena, $ 1.099.02. — José Segade, $ 337.90. —Serratosa y Castells, $ 436.80. — Wilson Son y Company Ltd., $ 1.488.95. — Eugenio Barth y Cía., $ 212.25. — D. Mantero y Cía., $ 60.00. — Metzen Vincenti y Cía., $ 624.74. —$ 9.737.49.—Montevideo, Octubre (20) veinte de mil novecientos veintiséis. — Solari y Causa. — Valentín Solari. — Por la Liga de Defensa Comercial: Carlos Vilaró Rubio Prosecretario. — A Rubio, Presidente. — Pp. Wattinne Bossut y Fils: Ernesto Rivas —Montevideo, Marzo 12|927, $ 579.43. — Bolognini, Anselmi y Barozzi, $ 38.00. — Max Kohler, £ 166.4-0. — Ellis y Cía., $ 70.00 oro. — Alfredo Mariño, $ 158.79. — Por Airaldi y Storacce: Firma ilegible. — Emilio Fontana, $ 1.088.49. — Prosecución de la nómina de acreedores de los señores Solari y Causa: J. Susena, por Berrutti y Cía., pesos 54.72. — "La Patria Italiana en el Uruguay", como Administrador Rafael Labella $ 22.00. — "La Colonia", como representante Francisco Montero, $ 15.00. — Como cesionario de la American Pitch Pine Export Co., Nueva Orleans, acredor por diez mil ciento noventa y ocho dóllares con 63 cts., Julio L. Muñoz. — Como cesionario del Banco Real del Canadá, acreedor por mil novecientos veintinueve dóllars con 42 cts., Julio L. Muñoz. — Por el Banco de la República Oriental del Uruguay, $ 3.592.67, firma ilegible, Subgerente. — Domingo Zambra, pesos 19.75. — Ipatta y Cía., $ 80.31. — Por el Banco Español del Río de Plata, sucursal Montevideo, $ 2.586.30, firma ilegible. — J. Fábregas y Cía., $ 928.00. — Antonio Poladura, $ 9.20. — Talleres Tipográficos Rolleri, $ 74.00, Luis Rolleri. — P. A. Joseph Heureux (Londres) Co., acreedor por la suma de £ 260.8.0. — Banco Británico de la América del Sud Ltdo., firma ilegible, Gerente. —Carlos A. Causa, $ 1.110.88. — El Consejo Directivo de la Liga de Defensa Comercial en su sesión del 21 del corriente mes, ratificó el presente convenio celebrado con los señores Solari y Causa, en lo que repecta a los acreedores que representa. — Montevideo, Marzo 24 de 1927. — Por la Liga de Defensa Comercial: A. Rubio, Presidente.— J. Serratosa Cibils, Secretario. — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 29 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.6-7865-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que se ha presentado ante este Juzgado en los autos de su quiebra el señor León Gatto, solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.21-8350-v.jn.2.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Jesús Gómez, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Andrés J. Podestá; 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.20-8263-v.jn.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes Guerra y Cía. (con asiento en la ciudad de San José), y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Enrique Ruete; 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1927. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.16-8211-v.jn.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Félix Fernández, y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia. Se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de aquél, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Nicolás Durán y Vidal, con domicilio en la calle Paraguay número 2098, de esta ciudad. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.4-7801-v.jn.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Isaac Montag, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico a don Pedro J. Piqué; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.4-7800-v.jn.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Rafael Spinelli, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado síndico don Arturo Strauch; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1927. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.28-7685-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Perfecto Taboada, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Sara María Tasende, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 7 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.16-8184-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Miguel Mastrángelo para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carmen Vanotti, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día quince del mes de Junio, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.14-8161-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los herederos ausentes de doña Rita Viana y de don Vicente Viana, éste representado por sus hijos don Esteban Viana y doña Modesta Viana a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de don Mónico Viana y doña Natividad Escobar de Viana, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.28-7660-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Luis Farías, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Blanca Lidia Schiavino, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que tendrá lugar el día 22 de Junio del corriente año a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. My.11-8052-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Calabresi para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Saiatino, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 5 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. My.7-7931-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Luisa Barrirero, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Luis Antonio Narváez, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. My.4-7823-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Eloísa Silva para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Félix Ricardo Galliani, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.30-7716-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ana Biaggini para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Alejandro Nicasio Velázquez, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 21 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.25-7532-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Herminia Reig para que comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Alberto Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.23-7490-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ursula Persavento para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Enrique De Nicola, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Abril 2 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.23-7480-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Miguel Metallo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. My.24-8417-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Visitación Perna y de doña Dolores Leiva de Perna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. My.24-8428-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Donato Gizzi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Emeteria Cristau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. My.24-8415-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Fernando Benimeli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Francisca Peña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. My.24-8416-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Contardo Poggi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. My.21-8352-v.jn.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Miguel Pedro José Curto, Juan Pedro Félix Curto y Pedro Crispín Curto, solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se detallan: A) Partida de nacimiento de Miguel Pedro José Curto: Dice hijo de Pedro Curti, y debe decir hijo de Pedro Curto. Dice nieto por línea paterna de Antonio Curti y Teresa Scaleta, y debe decir de Antonio Curto y Teresa Scaletta; B) Partida de casamiento de Miguel Pedro José Curto con Palmira Luisa Victoria Panizza, dice Miguel José Curto, en vez de Miguel Pedro José Curto; C) Partida de nacimiento de las menores Palmira y Ofelia Carolina Curto. En ambas dice hija de Miguel José, debe decir hija de Miguel Pedro José; D) Partida de nacimiento de Juan Pedro Félix Curto, dice hijo de Pedro Curti, y debe decir hijo de Pedro Curto. Dice nieto por línea paterna de Antonio Curti y Teresa Scaletà, y debe decir Antonio Curto y Teresa Scaletta; E) Partida de nacimiento de Pedro Crispín Curto, dice nieto por línea paterna de Teresa Scaleta y por línea materna de Margarita Vasso, y debe decir Teresa Scaletta y Margarita Basso. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a tres de Mayo de mil novecientos veintisiete. — Eduardo Routin, Actuario. My.21-8186-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Antonia Méndez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Ramírez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. My.19-8274-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ana Martínez Leiva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Rodolfo Fayo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. My.17-8232-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Lorenzo Piria, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Gilberto Sáenz, bajo apercibimiento de seguirle el juicio en rebeldía. — Montevideo, Mayo 3 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. My.13-8128-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Lucinda Rosario Suárez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Trucco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. My.13-8106-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Paulo Lehrer, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Lay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Routin, Actuario. My.12-7683-v.jn.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María L. Guibernau y otros solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se detallan: 1.o La de nacimiento de Antonia Guibernau, por aparecer en ella Antonia, en lugar de Renée, que es el verdadero; 2.o La de nacimiento de Pelegrín Guibernau, por aparecer en ella como Pelegrín, en lugar de Fausto; 3.o La de nacimiento de Lorenza Ema Guibernau, por aparecer en ella como Lorenza Ema, en lugar de Amelia; y 4.o La de nacimiento también de María Josefa Guibernau, por aparecer en ella como María Josefa, en lugar de Modesta, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 3 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. My.16-8177-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Josue Videla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Jesús Díaz Hinojosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. My.10-8014-v.jn.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Ciriaco del Carmen Mancebo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Ciriaco del Carmen en lugar de Carlos Ciriaco del Carmen por el cual es conocido. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a 14 de Mayo de mil novecientos veintisiete. — Eduardo Routin, Actuario. My.17-8234-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Angel Sangiovani o Sangiovanni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mariana Gaudio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. My.3-7775-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la fracción de terreno irregular situada en la 14.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, cincuenta centímetros, que se deslindan así: al Norte, una línea de diez metros que da frente a la calle Costado

Iglesias; al Sur, dieciocho metros cinco centímetros con frente a la vía del Ferrocarril Central; al Este, una línea de treinta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros, que linda con una propiedad que fué del doctor Julio Bastos, y al Oeste, una línea de treinta metros con setenta y cinco centímetros, que linda con terrenos ribereños del arroyo Miguelete, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por prescripción ha iniciado ante este Juzgado doña María Josefa Pozzi y María Pozzi de Tea, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 23 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. My.7-7922-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Remigio Juan José Thiebaut y Chardenal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ema Vaeza Belgrano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.27-5933-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Roberto Hoechstetter, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Emilia Lutz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.27-7483-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Luis de Mata Magán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Soledad Alonso Guirado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.23-7482-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Aurea Cortina Molins, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Pinto Roure, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.18-7343-v.my.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Pascualina Anunciata Braidot de Botti y su esposo don Emilio Botti, por sí y sus menores hijos, solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se detallan A) Partida de matrimonio: El nombre de la peticionante, donde dice María Elena, debe decir Pascualina Anunciata; B) Partida de nacimiento de Antonia Rosa Salvadora: Donde dice María Elena Braidot, debe decir Pascualina Anunciata Braidot; C) Partida de nacimiento de Andrés Antonio José: Donde dice María Elena Braidot, debe decir Pascualina Anunciata Braidot; y D) La de nacimiento de Alberto Andrés Felipe: Donde dice también María Elena Braidot, debe decir Pascualina Anunciata Braidot. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a veintiocho de Abril de mil novecientos veintisiete — Eduardo Routin, Actuario. My.7-7932-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Melitón Fernández Muro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adoración Berrozpe y Aliaga, bajo apercibimiento de nombrârsele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1927 — Eduardo Routin, Actuario. Ab 18-7341-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Genaro Groppa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Victoria Figueroa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.18-7340-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Elinor Gracia Eckersley, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Federico Jaime Machín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.18-7342-v.my.28.

Conversión en divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos seguidos por don Carlos Norder contra Elisabeth Kaner, sobre conversión al divorcio se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 19 de 1927. — Vistos: para sentencia de primera instancia estos autos, seguidos por don Carlos Norder contra Elisabeth Kaner, por conversión al divorcio absoluto; Resultando: Que el señor Norder en su escrito de fojas 5 manifiesta que el Superior Tribunal de Justicia del Estado de San Pablo, por sentencia ejecutoriada de 11 de Julio de 1913, decretó la separación de cuerpos por mutuo consentimiento en el juicio que inició de acuerdo con su esposa (testimonio de fojas 1 y siguientes), con ese objeto. Estando actualmente radicado en este país solicita que de conformidad con el artículo 185 del Código Civil, se decrete la conversión en divorcio absoluto de la citada separación dispuesta por las autoridades judiciales brasileñas. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 7 vuelta), no se opone a lo peticionado por el señor Norder, y se llamaron autos para sentencia (fojas 8); Considerando: Que el testimonio que se acompaña con el escrito de fojas 5, por estar debidamente legalizado, hace plena prueba (artículos 350 del Código de Procedimiento Civil y 357); que ha sido dictada sentencia de separación de cuerpos entre los cónyuges Norder-Kaner, y que han transcurrido más de tres años desde que ella se ha expedido, siendo la causal en que se funda ese fallo una de las que admite nuestra ley para el divorcio (artículo 187, inciso 2.o del Código Civil); que el artículo 185 del citado Código establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá impetrar la conversión en divorcio basándose en una sentencia; que, en consecuencia, corresponde acceder a lo peticionado por el actor. Por todos estos fundamentos, de acuerdo con el Ministerio Público, fallo: Declarando la conversión en divorcio absoluto de la separación de cuerpos existente entre don Carlos Norder y doña Elisabeth Kaner, y disuelto el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia por edictos como es de práctica; agréguense los diarios que los contengan, sin necesidad de escrito; ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios que se solicitaren y oportunamente archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". —Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Abril 20 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.28-7471-v.my.28.

Conversión en divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos seguidos por doña María Otero contra Sebastián Alfonso Martins de Fonte, sobre conversión al divorcio, se ha ditcado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Abril 1.o de 1927. — Vistos: Para sentencia de primera instancia estos autos, seguidos por doña María Otero contra don Sebastián Alfonso Martins de Fonte, por conversión de divorcio; Resultando: Que la citada señora de Otero en su escrito de fojas 8 manifiesta que por sentencia ejecutoriada, dictada por la Corte de Apelación de Río de Janeiro, se hizo lugar a la separación de cuerpos del matrimonio que tenía celebrado con don Sebastián Alfonso Martins de Fonte, por mutuo consentimiento (testimonio de fojas 1 y siguientes). Solicita, en consecuencia, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, que se decrete la conversión en divorcio absoluto de esa separación de cuerpos. Que el señor Fiscal de lo Civil a fojas 10 no se opone a que se acceda a lo solicitado y se llamaron autos para sentencia (fojas 10); Considerando: Que establece el artículo 185 del Código Civil que siempre que hayan transcurrido tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio absoluto, basándose en la sentencia; que en este caso la sentencia de separación se pronunció por la justicia brasileña el 20 de Agosto de 1912, y el testimonio presentado hace prueba plenísima (artículo 357) del Código de Procedimiento Civil), sobre esos hechos; que nuestra legislación admite el divorcio fundado en el mutuo consentimiento de los cónyuges (artículo 187, inciso 2.o del Código Civil); que es también el motivo por el cual se accedió a la separación de cuerpos; que estando justificadas legalmente las circunstancias que indica el artículo 185 citado, corresponde acceder a lo impetrado por la parte actora. Por todos estos fundamentos, de conformidad con el Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos de doña María Otero y don Sebastián Alfonso Martins de Fonte, y disuelto el vínculo que los unía. Notifíquese esta sentencia por edictos, como es de práctica, agréguense los diarios respectivos sin necesidad de escrito; ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios que se pidieren, previo pago de acrecidas que estimará la oficina, archívese. — Enrique C. Armand Ugón. —Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Abril 20 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.22-7472-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los expedientes que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado la Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 23710 y 23712, se cita, llama y emplaza a don Celestino H. Olaondo o a quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado en el término de noventa días a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Las referidas propiedades están ubicadas en la Villa del Cerro, y se deslindan así: Padrón número 23710. 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste sobre el camino Edison (antes camino Cibils); 21 metros 47 centímetros al Sur, por donde linda con Presentación Rosano; al Oeste, linda con Luis Ainzuain, y dista 34 metros 36 centímetros de la esquina que forman la calle Berna y el camino Edison. — Padrón número 23712. Da frente al Oeste sobre el camino Edison (antes camino Cibils), por donde mide 8 metros 59 centímetros, y tiene 21 metros 47 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Presentación Rosano, y al Oeste, con Luis Airzuain, y dista 17 metros 18 centímetros de la esquina que forman la calle Berna y el camino Edison. —Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
My.12-8078-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Martina Di Lorenzi de Manassi, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 27 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. My.19-8284-v.jn.22.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita a los acreedores de la firma fallida Fagúndez y Vaz Martins, así como también a los propios fallidos, para la reunión que tendrá lugar el día trece de Junio próximo, a las catorce horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Artigas, Mayo 17 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.
My.21-8361-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino., recaído en el expediente caratulado "La sucesión de don Miguel Scarone o Miguel Escarón, incidente sobre rectificación de partidas, pieza separada", se lleva al conocimiento del público que en los expresados autos se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en las actas parroquiales y del Registro de Estado Civil que a continuación

se mencionarán: En la partida de nacimiento de Julia María Petrona Scarone, en donde el apellido está Mangiante, deberá decir Mangianti. En la partida de nacimiento de Angela Benita Scarone, en donde el apellido de su padre dice Escarone, deberá decir Scarone. En la partida de nacimiento de Miguel Narciso, en donde los apellidos de sus padres dicen Escaron, Manyante, deberán decir Scarone, Mangianti. En la partida de nacimiento de Amalia Josefina Scarone, en donde el apellido de sus padres dice Escarón, Manyante, deberá decir Scarone, Mangianti. En la partida de nacimiento de Luis Doroteo Scarone, en donde los apellidos de sus padres dice Escarón, Manyale, deberá decir Scarone, Mangiante. En la partida de nacimiento de Orfilia Scarone, en donde el apellido de sus padres dice Escarón, Mangiante, deberá decir Scarone, Mangianti. — Canelones, Febrero 10 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.12-8067-v.my.31.

Ampliación de edicto

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que el aforo del inmueble de la sucesión Pedro Torres, que será vendido en remate almoneda en las puertas de este Juzgado el día siete de Junio próximo, a las catorce horas, es la suma de mil pesos, en lugar de $ 600.00, que por error se estableció en los edictos que por la presente se amplían. — Canelones, Mayo 17 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.21-8332-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de a sucesión de doña Catalina Bonini de Recco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de se enta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 9 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.20-8251-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Martín Villalba, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 12 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.17-8225-v.my.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo que dispone la ley respectiva, se hace saber al público que en los autos caratulados "La sucesión de don Miguel Scarone o Miguel Escaron, incidente sobre rectificación de partidas, pieza separada", se ha dispuesto la rectificación de los errores que se notan en las partidas siguientes: En la de nacimiento de Julia María Petrona; en la de Angela Benita; en la de Miguel Narciso; en la de Amalia Josefina, en la de Orfilia y en la de Luis Doroteo Scarone: En donde, refiriéndose a los apelliddos de los padres de los nombrados se dice: Mangiante, Escarone, Escaron, Manyante, Escaron, Manyante, Escaron, Mangale, Escaron, Mangiante, deberá decir Scarone, Mangianti. — Canelones, Marzo 31 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.12-8066-v.my.31.

Emplazamiento

En los autos iniciados por don Felipe Victora, por prescripción adquisitiva de once hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve metros noventa y dos decímetros cuadrados de campo, ubicado en los Cerrillos, comprendidas dentro de la fracción de mayor área que linda en conjunto: al Norte, con viuda de Nicolás Cernada y sucesión de Ignacio Cabrera, camino vecinal al Paso de las Toscas por medio; al Este, con el arroyo de las Brujas; al Sur, con Lucio Tejera, y servidumbre de paso por medio, con Carlos Reinaldo y viuda de don Pedro Tejera o Juan Tejera; y al Oeste, con Gregorio Cernadas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a dicha parcela de campo, sea a título universal o singular, y especialmente a los linderos nombrados, para que por sí o por apoderado en forma se presenten dentro del indicado plazo a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, con quien, a la vez, se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Dicho inmueble se encuentra empadronado con el número quinientos noventa y ocho en la tercera sección de este Departamento, habiéndose habilitado la próxima feria menor y demás feriados a los efectos de esta publicación. — Canelones, Abril 8 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.18-7326-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, en el expediente caratulado "La Administración de Rentas del Departamento contra la propiedad empadronada con el número 521 a, cobro del impuesto inmobiliario", se cita y emplaza a don Domingo o don Zoilo Pereira, sus herederos, causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derechos al inmueble cuyo padrón se menciona, situado en esta ciudad, en la manzana número 120, y cuyos límites son los siguientes: Al Noreste, Marcos Ibero y Bautista Calvetti; al Sudoeste, con Domingo Tomasso; al Noroeste, calle América, hoy Alejandro Magariños Cervantes, y al Sudeste, don David Bogliolo; encerrando una superficie de 1.340 metros cuadrados, y un aforo para el impuesto referido de pesos 300.00, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de noventa días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de designarles curador de bienes que los represente. — Santa Lucía, Mayo 13 de 1927. —M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. My.20-8291-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ramona Isabel Fernández de Stifano o Isabel Fernández de Stifano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes por cualquier título, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Mayo 12 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. My.14-8165-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas contra José Torena, Julián Marichal y otros, cobro de la contribución inmobiliaria", se cita y emplaza por el término de noventa días, a los mencionados o a cualquiera otra persona que se considere con derechos a una fracción de terreno situada en esta ciudad, en la manzana 85, empadronada con el número 376, cuyos límites y áreas son los siguientes: Al Noroeste, con Marcos Ibero; al Noreste, con Rosa Cáceres; al Sudeste, con Francisco Bellón; y al Sudoeste, con la calle Treinta y Tres; encerrando una superficie de 1.127 metros cuadrados, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Santa Lucía, Abril 21 de 1927. —M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. Ab.26-7557-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones (Santa Lucía), dictada en los autos seguidos por la Administración de Rentas del Departamento, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 125 a, y la propiedad empadronada con el número 956, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Clotildo Luzardo o a quien se considere con cualquier derecho y por cualquier título a los bienes que se describirán, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Los inmuebles referidos son: El empadronado con el número 125 a: una fracción de terreno y edificio situado en la manzana 27, y que linda: al Noreste, frente a la calle Progreso; al Sudeste, con José Mariño; al Noroeste, por formar esquina, da frente asimismo a la calle Independencia; al Sudoeste, con la sucesión Camarotte; encerrando una superficie de mil cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados. La empadronada con el número 956, está situada en la manzana 243, en la calle Florida entre las de Suárez y Lavalleja; encerrando una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. My.12-8054-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el juicio iniciado por el Procurador de Impuestos don Francisco Viera contra Emilia Burgueño, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad ubicada en esta sección y empadronada con el número 5932, se cita, llama y emplaza a la nombrada Emilia Burgueño, sus herederos o causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el referido bien para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, así como para llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble se encuentra ubicado en el paraje conocido por "El Espinillo" y tiene los siguientes linderos: por el Norte, con la sucesión de doña Adela Martínez de Lindner; por el Sur y Oeste, con doña Saturnina González de Burgueño y por el Este, con doña Margarita Burgueño. — Mosquitos, Abril 9 de 1927. — Alberto Santos, Juez de Paz. My.16-8178-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor del siguiente: "Melo, Abril 25 de 1927 — Atento lo dispuesto por los artículos 1578, 1579, 1584 y 1587 del Código de Comercio, declárase en quiebra a don Luis Falcón, eximiéndosele del arresto preventivo. Ocúpense todos los libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma, sus bienes y correspondencia epistolar y telegráfica, la que deberá entregarse al síndico que resulte nombrado, oficiándose al efecto a la Dirección General de Correos y oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualesquiera clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Fíjase el término de treinta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Háganse las publicaciones en forma de ley, haciéndose saber el nombre de la persona del síndico que resulte designado. — Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno".— Asimismo se hace saber que la designación de síndico recayó en don Manuel L. López. Y para ser publicado por el término de ley en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 29 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario. My.24-8414-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Balero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 4 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario. My.17-8248-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Bonifacia Fernández de Saravia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 6 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario. My.17-8247-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Alejandrina Melgarejo contra Amalio Martínez, divorcio", se emplaza al nombrado Martínez para que dentro del plazo de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 6 de 1927. —Juan F. Furno, Actuario. My.10-8004-v.jn.11.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Ulises Collazo, segunda copia de una escritura", se hace saber que se ha solicitado por el nombrado señor Collazo una segunda copia por haberse extraviado la primera, de una escritura de cesión de derechos posesorios que ante el escribano Benito J. Montaldo le otorgó Manuel Jorge Barreto, por sí y como apoderado de su hijo Braulio Manuel Barreto, el día diez de Agosto de mil novecientos dieciséis, inscripta con el número ciento treinta y uno, de un terreno situado en esta ciudad, con veintiún metros setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la calle La Rosa, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al

fondo, lindando: al Norte, con la sucesión de Pedro Rodríguez; al Sur, con Francisco P. Palermo y la sucesión de Lino Arias. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 6 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
My.13-8107-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "José Domingo Sosa, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores, a cualquier título, de Feliciano José Alfonzo y Joaquina Ignacia de Jesús, a Felisberto José Alfonzo o sus sucesores a cualquier título y a cualquiera que se considere con derecho a dos fracciones de campo situadas en la 4.a sección de este Departamento, empadronadas con el número 1170, compuesta, una de un área cuadrada de 526 hectáreas, 8.470 centiáreas, 34 decímetros que linda: al Norte, con Francisca A. de Victoria; al Este y Sudeste, el río Yaguarón; al Sud, el arroyo del Yerbalito, que separa de campo de Antonio L. Farías y Fermiano Aceredo; al Sudoeste, con Januario González, y al Oeste, con Bernardino Correa y los señores Acevedo y Alvarez; y la otra fracción se compone de 230 hectáreas, 9.567 centiáreas y 53 decímetros, lindando: al Norte, con José Reboledo y la sucesión Victoria; al Este, la fracción anterior; al Sud, Bernardino Correa, y al Oeste, Sebastián A. de Fonseca, para que se presenten a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 25 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
My.7-7918-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Perini, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 16 de 1927.— Raúl Barbot, Escribano.
My.21-8338-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de San José, doctor don Raúl Bastos, encargado del despacho de este Juzgado se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Abel Bilat, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 7 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
My.16-8175-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pablo Negrín Guigou, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 21 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
My.10-7998-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Cogley, Clara Parles o Parle de Cogley y Patricio Cogley, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 21 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.27-7671-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angel Ernesto Zerpa, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 21 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.28-7670-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de San José, doctor don Raúl Bastos, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de don Hipólito Balao, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Abril 20 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.28-7669-v.my.31.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante don José Pauzera, de la ciudad de Carmelo, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo los que tengan pertenencias del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativo de sus créditos al Síndico, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Abril 23 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
My.5-7848-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de San José, doctor don Raúl Bastos, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carlota Oviedo de Carbajal, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 20 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.28-7668-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuoso Malceñido, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 8 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.24-8405-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Haydée Caballero de Alonso, citándose a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 10 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.24-8406-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio Eleuterio Artigas y doña Ramona Pérez de Artigas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 11 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.24-8407-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 19 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.24-8409-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente L. Charlo o Vicente Leonardo Charlo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 11 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.24-8410-v.jn.4.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución de fecha veintiséis de Abril último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la quinta sección judicial de este Departamento, don Ramón P. Delfino, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al Síndico don Juan Y. Rolando. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 5 de 1927 — Arturo Tisnés, Actuario.
My.10-8003-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Mondino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 17 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.24-8408-v.jn.8.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Julia Legrand contra Isidoro Valentín Alonso, separación de cuerpos", se hace saber que por auto de seis del corriente, se decretó la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal Isidoro Valentín Alonso y Julia Legrand, y la separación de cuerpos de esos cónyuges. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 7 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.12-8080-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bautista Fagalde, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 9 de 1927. — Julio de Vila Mattos, Escribano.
My.21-8329-v.jn.21.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pitamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Eulalia Esperanza y doña Filomena Peláez, solicitando se les expida segunda copia de la escritura de venta otorgada por doña Margarita Lerena de Peláez en favor de doña Eulalia Esperanza y doña Filomena Peláez el dos de Diciembre del año mil novecientos veinticuatro ante el escribano don José A. Zavala Muniz, con relación a los siguientes inmuebles: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, que forma parte de los solares seis y ocho de la manzana veinticuatro de esta ciudad, compuesto de doscientos cuarenta y seis metros nueve decímetros, que lindan: al Norte, con la Avenida Brasil, en un frente de ocho metros treinta centímetros; al Sud, con el terreno que se mencionará en segundo término; al Este, María Daguerre, en un frente de veintinueve metros sesenta y cinco centímetros, y al Oeste, con Gerónimo Curuchaga; más cincuenta y seis metros treinta y siete decímetros cuadrados de terreno que están en común, en una porción de doscientos veinticinco metros cuarenta y ocho decímetros, que forma parte del solar número seis, manzana veinticuatro, lindando: al Norte, con el terreno anteriormente descripto, don Gerónimo Curuchaga y don Bernardo Berruta; al Sud, con Domingo Barruta; al Este, Nader Chalela, y al Oeste, calle 25 de Mayo. — Trinidad, Mayo 6 de 1927. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
My.10-8003-v.my.37.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Eustaquio Monteiro dos Reis, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 17 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.21-8351-v.jn.2.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha, veintisiete de Abril próximo pasado, recaído en los autos caratulados "Cesáreo Caramés Fernández, quiebra", se cita, llama y emplaza al nombrado Cesáreo Caramés Fernández para que comparezca en estos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los

efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Mayo 11 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.23-8385-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Amestoy Ospitaletche y doña Isabel Navarro de Amestoy, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 27 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. My.5-7866-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cirilo del Pino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. — Florida, Abril 20 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.27-7597-v.jn.1.o.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinte del corriente, en los autos caratulados "Filemón Cabrera, segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado don Filemón Cabrera, solicitando se le expida segunda copia de una escritura que se le ha extraviado la primera copia, que había expedido el escribano don Santos Icasuriaga con fecha once de Agosto de mil novecientos dieciséis, y por la que adquirió por compra que hizo a doña Ciriaca Cabrera, ésta por sí y por sus menores hijos, y a don Eduardo, Bolívar, Franckin, Ida, Ildis, Wáshington y Artigas Castagnin, una fracción de campo para pastoreo en la margen derecha del arroyo Tornero, tercera sección judicial, compuesta de diecisiete hectáreas, ochocientos cincuenta y cinco metros, que linda: al N., con propiedad de la sucesión Robaina; al Este, con doña Ciriaca Castagnin; al Sur, con doña Palmira Cabrera, y al Oeste, con el comprador, don Filemón Cabrera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Abril 25 de 1927. —Gerardo Cendán, Actuario.
My.12-8087-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Coralio Larrosa, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 10 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. My.21-8360-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña María Rivero de Pou, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 26 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. My.21-8359-v.jn.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Angel Jesús de León, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 30 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. My.21-8358-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña Elisa Ortiz de Torres y de don Bruno Torres, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 11 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. My.14-8159-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don José Domínguez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 6 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. My.14-8158-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Angel Recuero (hijo), llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 27 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.5-7870-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, recaída en los autos caratulados "Fern[illegible] caballero" y otros; sobre [illegible]", se emplaza por el término de noventa días para que se presenten ante este Juzgado a todos los que se consideren con derecho en una fracción de campo ubicada en la sexta sección de este Departamento (José Ignacio), compuesta de diez hectáreas siete mil ochocientos ochenta, y dos metros cuadrados, comprendida dentro de los límites siguientes: al Norte, la cañada Bellaca, colindando la sucesión de don José Gutiérrez; al Sur, don Reginaldo Araújo; al Este, Carolina Cal, y al Este, Manuela C. de Alvariza. — Maldonado, Agosto 11 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.14-8157-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro del Puerto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 16 de 1927. — Felipe H. Ortiz Actuario. My.23-8374-v.jn.2.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado y por resolución de once de Marzo del corriente año, se ha declarado en estado de incapacidad a doña Rosa Pérez de Fernández, y se le ha nombrado su curador a don Casto Secundino Fernández. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 13 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.23-8382-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Maldonado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 13 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.20-8319-v.jn.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Montero de Gastambide, iniciando los autos caratulados "Armelia Gastambide, sucesión, rectificación de partidas", y en los que se solicita que donde la partida de defunción de Armelina Gastambide se ha establecido este nombre erróneamente, se sustituya por el de Armelia Gastambide, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 10 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.16-8196-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 11 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.16-8205-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benjamina Ferreira de Inzaurralde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 11 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.16-8193-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García Ordóñez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 11 de 1927. —Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.16-8194-v.my.28.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha veintiséis de Abril de mil novecientos veintiséis se declaró en estado de incapacidad a Ramona Fortunata Rodríguez, nombrándosele como curadora a su madre legítima doña Felipa Correa de Rodríguez, cuyo cargo le ha sido discernido por otra resolución de 3 de Mayo del expresado año. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Mayo 12 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.16-8206-v.my.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día veintitrés de Agosto de mil novecientos veinticuatro, falleció en Marmarajá, séptima sección judicial de este Departamento, don Alejo C. García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan en los autos con los justificativos de su parentezco. Y a los efectos del caso, se hace esta publicación durante sesenta días.— Minas, Agosto 3 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.6-7878-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza al señor Albín Martínez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de María González de Martínez, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Minas, Agosto 10 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ab.27-7592-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que el día diecinueve de Noviembre de mil novecientos veinticinco falleció en el Hospital Maciel en la ciudad de Montevideo, don Diego González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a heredarlo para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos del artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Febrero 17 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.5-7847-v.jl.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de Javiera Leiva de Farcili, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, empadronada con el número 128, compuesta de una extensión de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y seis metros, lindando: por el Norte, con Lucio Olmedo; por el Oeste, con Petrona Jurado de Leiva; por el Este, camino por medio, con Juan Pío Michelena, y por el Sur, con sucesión Eduviges Bustelo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con sucesión de Javiera Leiva de Farcilli, cobro de impuesto inmobiliario", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado menor al efecto. — Minas, Mayo 14 de 1927. —
My.23-8375-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MINAS

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Minas, don Angel Vergara, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Manuela Fontes, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Pueblo Solís, Mayo 20 de 1927. — Angel Vergara.
My.23-8387-v.jn.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Minas, don Angel Vergara, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesusa Prieto de Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Pueblo Solís, Mayo 20 de 1927. — Angel Vergara.
My.23-8388-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Severino M. Araújo, por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35", se cita, llama y emplaza a los herederos de la mencionada sucesión o al que por cualquier otra causa o título se atribuya algún derecho en el referido inmueble, el que se encuentra ubicado en la Estación Nico Pérez, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Batlle y Ordóñez, Mayo 9 de 1927. — Juan Rodríguez Lecuona, Juez de Paz.
My.21-8330-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra Servanda T. Rodríguez de Leitón, falta de pago al impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a dicha propietaria o al que por cualquier otra causa o título se atribuya algún derecho al inmueble empadronado con el número 382, que se encuentra ubicado en este pueblo, en la esquina de las calles Colón y Treinta y Tres, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Batlle y Ordóñez, Mayo 12 de 1927. — Juan Rodríguez Lecuona, Juez de Paz.
My.21-8331-v.jn.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que han sido judicialmente abiertas las sucesiones de don José Luis Minetti y de doña Luisa Casaretto de Minetti, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 12 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.24-8420-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Eduardo Omar Gianoni, citándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 29 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.14-8172-v.my.26.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Demichelli Rosolinda, denuncia la incapacidad de su esposo Claudino Esteban Scotto", por auto de este Juzgado de fecha veintiséis de Febrero del corriente año, se ha declarado incapaz al nombrado Claudino Esteban Scotto. Se hace saber también que ha sido nombrada curadora de dicho incapaz su esposa doña Rosolinda Demichelli de Scotto. De acuerdo con el artículo cuatrocientos treinta y siete del Código Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 25 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.14-8171-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Felipe Cavillón o Cabillón, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 7 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.14-8166-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión testamentaria de doña Gorgonia Ibáñez de Ustia, emplazándose por el término de treinta días a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 3 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.14-8167-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Enrique Eustaquio Almagro Paredes, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 6 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.14-8173-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de la Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a heredarla para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 27 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.4-7827-v.jl.2

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Firpo y Luisa Giani de Firpo, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que se presenten dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 3 de 1927. — José Lamas, Actuario.
My.14-8169-v.my.26.

Apertura de sucesión

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, encargado interinamente del Juzgado de igual clase de Paysandú, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Ithurralde, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Marzo 22 de 1927. — José Lamas, Actuario.
My.14-8168-v.my26.

Incapacidad

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por autos de 18 de Enero y 21 de Febrero del corriente año, se ha declarado incapaz a Mauricio Ramírez, nombrándose curador interino a don Ernesto Quintana. Y de acuerdo con dicha disposición legal se hace esta publicación. — Paysandú, Abril 29 de 1927. — José Lamas, Escribano Público.
My.4-7825-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, recaída en los autos caratulados "Doroteo Francisco Batista: quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el mencionado comerciante Batista, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Luis Astarita los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Fray Bentos, Mayo 10 de 1927. —Francisco Faig, Actuario.
My.20-8312-v.jn.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Marcos Torres, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 11 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.
My.20-8311-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Santiago Cardinal, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 20 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.
Ab.30-7717-v.jn.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Simona Rebollo de Pérez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 7 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.
Ab.25-7539-v.my.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Máximo Bauzá, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 7 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.
Ab.25-7538-v.my.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Ramona Calic de Otero o Ramona Calle, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos Noviembre 9 de 1926. — Francisco Faig Actuario.
Ab.30-7718-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra doña Elvira C. de Reyes, cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc", se cita, llama y emplaza a doña Elvira C. de Reyes, y a toda persona que se considere con derecho a la propiedad empadronada con el número 1203, ubicada en la 11.a sección de este Departamento, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 9 de 1927. — Pastor A. Bayley, Placeres, Juez de Paz.
My.17-8244-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Vicente Federico Ricketts, cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita llama y em-

plaza al señor Vicente Federico Bicketts, y a toda persona que se considere con derecho a a propiedad rural empadronada con el número 1921, ubicada en la 2.a sección de este Departamento, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 18 de 1927. —Pastor A. Bayley Placeres, Juez de Paz. My.17-8243-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña Clara María Morgan, cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a doña María Clara Morgan y a toda persona que se considere con derecho a la propiedad rural, empadronada con el número 2027, ubicada en la primera sección de este Departamento, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 9 de 1927. — Pastor A. Bayley Placeres, Juez de Paz. My.17-8242-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Elida Moreira con Miguel Dornell, divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado don Miguel Dornell, para que dentro de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se le hace saber igualmente que se ha fijado para que tenga lugar el primer comparendo de ley la audiencia del día dos de Agosto del corriente año, a las quince horas, en cuya audiencia se tentará la conciliación. — Rivera, Mayo 16 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario. My.20-8313-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Pisciottano, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Mayo 12 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario. My.17-8245-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sinforoso Moreno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 14 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. My.20-8288-v.jn.1.o.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Llana y Compañía, quiebra", se hace saber al público que por auto de fecha veintidós de Marzo último ha sido declarada en quiebra dicha razón social, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de la firma fallida, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Pedro Bossi los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Rocha, Abril 4 de 1927. — Próspero M. Ruber, Escribano. My.3-7769-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Casildo y María Francisca Silveira de Acevedo", se cita, llama y emplaza a don Joaquín Silveira de Acevedo, Juvenal Silveira de Acevedo, María Gloria, María Amelia, Joaquín I. Oscar Silveira de Acevedo, sus sucesores o quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de bienes que los represente. — Rocha, Abril 7 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ab.26-7576-v.my.31.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Paulino Martínez solicitando segunda copia, por habérsele quemado la primera, de una escritura de venta otorgada a favor del nombrado Paulino Martínez, por don Heraclio Ureta, relativa a dos solares de terreno sitos en el Pueblo 19 de Abril, octava sección de este Departamento, ubicados en la manzana número siete, siendo uno de ellos esquinero y el otro central, que por estar unidos, forman una sola fracción que mide treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros por cada uno de sus cuatro lados, y linda: Un frente, calle Número 3; otro, calle Número 7; un lado, Medardo Martínez, y al fondo, el vendedor. Y a fin de que los interesados que tuvieren que oponer reparo en esta gestión comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 19 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ab.26-7575-v.my.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Proserpio de Cisa, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 14 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino. My.17-8238-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virginio David Lima o Higinio David de Lima, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 13 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino. My.17-8237-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Miguel Ripa y Francisco Ripa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 7 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. My.16-8188-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Barboza de Cardozo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Mayo 11 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. My.14-8153-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Pérez de Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 3 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino. My.14-8162-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José de Fuentes, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 13 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario. My.17-8239-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a doña Esther Bitton para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos caratulados "Jacobo Murcián contra Esther Bitton, divorcio", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Mayo 7 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario. My.14-8164-v.jn.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de don Luis Horacio Viera y María Teresa Viera, se ha presentado el doctor Sofildo Hernández, en representación de doña Petrona Figueroa de Viera, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de María Teresa Viera, ocurrido en el año 1859, 1.a sección de esta ciudad, la que tiene el número 415, en la que se ha establecido que el nombre de la inscripta es María, cuando el verdadero es María Teresa Viera. Y a sus efectos se hace la presente. -- Salto, Abril 29 de 1927. Atilio D'Angelo, Actuario "ad-hoc". My.14-8163-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Cortalezzi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 16 de 1927. —Juan A. Abó, Actuario. My.20-8316-v.my.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Hernández o Genaro Pedro Domingo Hernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —San José, Mayo 16 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. My.20-8315-v.my.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Felipe Pérez, Felipa Pérez, Eusebia Pérez de Delgado, Mercedes Pérez de Bianco y Baldomera Fernández de Pérez, a fin de que odos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento de o quo hubiere lugar. — San José, Mayo de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. My.19-8285-v.my.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público a apertura de la sucesión de doña Bartola Fajian o Fajiano de Sandro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 14 de 1927. — Juan A. Abó, Escribano Público. My.17-8240-v.my.28.

Declaratoria de ausencia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Salvador Emilio L. Pannone solicitando la declaratoria de ausencia de Salvador Pannone. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Julio 8 de 1926. — Juan A. Abó, Escribano Actuario. Ab.22-7462-v.my.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Salvador

Estradé, en su carácter de apoderado de las sucesiones de Miguel Jaureguy y otros, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Elisa Jaureguy, en el sentido de que el verdadero nombre de la interesada es así, y no Marcelina, como se le ha puesto en dicho documento. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 12 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.
My.20-8317-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Isabel Reffino de Braceras, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 4 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
My.16-8202-v.my.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Baldomero Castro Britos o Baldomero Ladislao Castro Britos, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 4 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
My.16-8201-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1927. — Número 158. — Fermín Barno contra Dolores Arriaga, divorcio", se emplaza a la nombrada señora Dolores Arriaga, para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en aquellos autos, contestar la demanda y llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Mercedes, Mayo 9 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
My.14-8144-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulalia Rodríguez de Moraes de Bonnaric, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 1.o de 1927. — Jaime Roca Costas, Actuario Interino.
My.17-8236-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermiano Cuadro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 6 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.
My.14-8155-v.my.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Casas, por la personería que tiene acreditada a nombre de don Toribio Alberto Fros y sus hijos y otros, en autos "María Angélica Rodríguez de Moraes de Fros", solicitando la rectificación de las partidas que se detallan, y que contienen los errores a corregirse que se enumeran: Partida de matrimonio (parroquial), de María Angélica Rodríguez de Moraes y Toribio Alberto Fros: Donde, refiriéndose al apellido de la contrayente, dice: Rodriguez, debe decir Rodríguez de Moraes. Partida de bautismo de Sebastián Fros: Donde, refiriéndose al apellido de la madre, dice: de Morais, debe decir Rodríguez de Moraes. Partida de bautismo de Toribia: Donde, refiriéndose al apellido de la madre, dice: Rodriguez, debe decir Rodríguez de Moraes. Partida de nacimiento de María Lidia: Donde, refiriéndose a la inscripta, dice: María Ledia, debe decir María Lidia. Donde, refiriéndose al padre, dice: Toribio, debe decir Toribio Alberto. Donde, refiriéndose al apellido de la madre, dice: Morales de Fros, debe decir: Rodríguez de Moraes. Partida de nacimiento de Fidelis: Donde, refiriéndose al inscripto, dice: Fideles, debe decir Fidelis. Donde, refiriéndose al padre dice: Toribio, debe decir Toribio Alberto. Donde, refiriéndose a la madre, dice: Morales de Fros, debe decir Rodríguez de Moraes. Partida de nacimiento de Universina: Donde, refiriéndose a la inscripta, dice: Balbina, debe decir Universina; donde refiriéndose al padre dice: Toribio, debe decir Toribio Alberto, y donde, refiriéndose a la madre, dice: María Angela de Fros, debe decir María Angélica Rodríguez de Moraes. Partida de nacimiento de Erundina: Donde, refiriéndose a la inscripta, dice: Erodona, debe decir Erundina. Donde, refiriéndose al nombre y apellido de la madre, dice: María Angela de Fros, debe decir María Angélica Rodríguez de Moraes. Partida de nacimiento de Rutilio: Donde, refiriéndose al nombre del padre del inscripto, dice: Toribio, debe decir Toribio Alberto. Donde, refiriéndose al nombre y apellido de la madre, dice María Angelca, debe decir María Angélica Rodríguez de Moraes. Partida de nacimiento de Clotilde: Donde, refiriéndose al nombre y apellido de la madre, dice: María Angelca de Rodríguez, debe decir María Angélica Rodríguez de Moraes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.
My.14-8156-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino Julio Bodean, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 16 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.
My.21-8337-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Isabel Fernández de Mena, Rosa Cándida Nogarol, Nugarol, Nugaron, Nogaro o Novaro, y de don Isidro Alvarez, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a las referidas sucesiones y especialmente a los herederos Laureano, Cipriano Gregorio y Severino Alvarez, para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Abril 7 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.
Ab.23-7496-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Faustina P. de del Puerto, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Faustina P. de del Puerto o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la manzana 31 de esta cuidad, planilla número 63695, padrón número 855, y linda: por el Norte, con calle Basilio Araújo; Oeste, con sucesión José R. Gómez, y Sur y Este, con Braulio Tanco (hijo). A los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Mayo 12 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.
My.24-8429-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas con Felipe Camejo, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Felipe Camejo o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble par que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la 4.a sección de este Departamento compuesto de 18 hectáreas, padrón número 3383, planilla número 73053, y linda: por el número ... con Benito Azambuyo; al Sur, con Pedro Barrios; al Este, con Florencio Ortiz, y al Oeste, con Luciano Magallanes. Se hace constar que a los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Mayo 10 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.
My.16-8180-v.jn.18.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra María N. Núñez, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a María N. Núñez o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien está ubicado en la 4.a sección de este Departamento, padrón número 3608, y linda: por el Norte y Oeste, con sucesión Secundino Núñez, y por el Sur y Este, con camino departamental y vecinal. Se hace constar que a los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Mayo 16 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.
My.24-8427-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas con Zacarías Escudero, sucesión", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Zacarías Escudero o a quien o quienes se consideren con derecho al referido bien para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, y linda: por el Norte, con la calle Manuel Lavalleja; al Sur, Plácida M. de Guzmán; Oeste, Asunción Rondan; al Este, con Belarmina F. de Fernández. Padrón número 326, planilla número 64168. A los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Mayo 10 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.
My.16-8179-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra Arcadia Celia Acosta", se cita, llama y emplaza a Arcadia Celia Acosta o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, Barrio General Artigas, manzana número 138, lindando: por el Norte, con María Elsa Maeso y otros; Sur, Bruna P. Acosta; Este, calle Andrés Aregueti, y Oeste, Manuel B. Carballo. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ab.30-7741-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz recaída en autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra María Elsa Maeso y otros", se cita, llama y emplaza a María Elsa Maeso y otros o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad (Barrio General Artigas), manzana número 138, lindando: por el Norte, calle Ituzaingó; Sur, Vicente Acosta; Oeste, Manuel B. Carballo; y Este, calle Andrés Aregueti. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ab.30-7742-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra la sucesión de Enrique Andreoli", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Enrique Andreoli o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad y con los siguientes límites: Por el Norte, calle Ituzaingó; por el Sur, Marcelina Castro de Piñeyro; por el Oeste, Valentín Rodríguez, y por el Este, Manuel B. Carballo. — Treinta y Tres, Abril 22 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ab.26-7579-v.my.31.

ALCALDIA DEL 7.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde, dictada en los autos caratulados "Nasiaceno López, denuncia un novillo aparecido en campo de su propiedad, sito en Yer-

bal", se hace saber al público que se encuentra a disposición de esta Alcaldía un novillo pampa overo, señalado con un sarcillo en la oreja derecha y cuya marca se encuentra dibujada en el expediente respectivo. Pasado el término se procederá de acuerdo con el artículo 65 y 807 del Código Rural a los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres, Mayo 10 de 1927. — Primitivo Charquero, Teniente Alcalde.

My.16-8181-v.jn.1.o.

Remates Judiciales

JOSE E. DOMINGUEZ
JUDICIAL

En mi nuevo local, calle Zabala 1368.

Por mandato de los señores Jueces de Paz de la 1.a, 6.a y 10.a secciones de Montevideo, venderé, al mejor postor, el día jueves 2 de Junio, a las 14 horas y 30, armazones, mostradores, fiambrera, yerba, balanzas, básculas, escaleras, juego medidas, fideera, damajuanas, reloj pared, camas, mesas, etc., etc., en los autos "Juan A. Gardone contra Carlos Zinguenthal", "Inspección General de Represión del Alcoholismo con Pernas Hnos.", "Rafael C. Arnabol con José Raffo, cobro ejecutivo de pesos". Seña: a satisfacción. My.24-8412-v.jn.2.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente "Sucesión de Carlota García de Pena o de Pena", se hace saber que el día nueve del entrante mes de Junio, a las quince horas, en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se procederá, por los rematadores Garavagno y Stajano, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: Primero: A las quince horas: La propiedad empadronada con el número ochenta y siete mil quinientos ochenta, que consiste en un solar de terreno con los edificios que contiene, ubicado en esta Capital, el cual solar está designado con la letra A en el plano trazado por el agrimensor Carlos A. de Mula Conde en Noviembre de mil novecientos veintiséis; mide doscientos dieciséis metros ochenta y un decímetros cuadrados, y se deslinda así: nueve metros cuarenta y siete centímetros de frente al Sudeste a la Avenida Ocho de Octubre, estando señaladas las puertas con los números dos mil cuatrocientos cincuenta y tres y dos mil cuatrocientos cinuenta y siete; veintidós metros noventa y seis centímetros en la línea del Sudoeste, que por formar esquina, son también de frente a la calle Avelino Miranda; veintidós metros noventa y cuatro centímetros al Noreste, línea por medio, con finca de Casilda Silveira de Diago, y nueve metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del Sudoeste, separando del solar B, que se describirá. Este inmueble tiene de base para la venta la suma de diecisiete mil pesos, valor del aforo para el pago del impuesto inmobiliario; Segundo: Acto continuo: La propiedad empadronada con el número ochenta y siete mil quinientos setenta y tres, que consiste en una fracción de terreno con los edificios que contiene, ubicada en esta Capital, señalada con la letra B en el plano antes citado y compuesta de una superficie de ciento noventa y un metros setenta y nueve decímetros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros treinta y dos centímetros al Suroeste, de frente a la calle Avelino Miranda, por donde las puertas tienen los números dos mil quinientos treinta y uno, dos mil quinientos treinta y siete y dos mil quinientos cuarenta y uno; nueve metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del Sudeste, divisoria de la finca antes descripta; veinte metros treinta centímetros en la línea del Noreste, divisoria de finca de Casilda Silveira de Diago, y nueve metros cuarenta y tres centímetros al Noroeste, separando de la finca que se describirá. Este inmueble tiene de base para la venta la cantidad de quince mil pesos; y Tercero: Acto continuo: La propiedad empadronada con el número ochenta y siete mil quinientos sesenta y dos, que consiste en un solar de terreno con el edificio que contiene, ubicado en la décimaquinta sección judicial de esta Capital, compuesta de ciento sesenta metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, y deslindando así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros en su línea de frente al Sud a la calle Avelino Miranda, por donde el edificio tiene el número dos mil quinientos veinticinco; por dieciocho metros noventa centímetros de fondo al Norte, confinando por el Este con la propiedad de las sucesiones Pena y García; por el Norte, con Antonio Goycoechea, y por el Oeste, con el solar doce. Este bien tiene de base para la venta la suma de seis mil quinientos pesos, valor de aforo para el pago del impuesto inmobiliario. Se previene que: A) No se admitirán ofertas que no excedan a las indicadas bases; B) Los compradores consignarán en el acto de aceptárseles sus ofertas, en poder del Actuario, el diez por ciento de las mismas en garantía, y será de cuenta de ellos la comisión de uno por ciento que pagarán a los martilleros; C) Que los títulos de las dos propiedades relacionadas en primer término están a disposición de los interesados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes y el título relativo a la propiedad descripta en último término en esta Actuaría, calle Buenos Aires número trescientos sesenta y siete. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.24-8433-v.jn.9.

ADOLFO ARMELLINO
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor A. Carve Urioste, en los autos de quiebra caratulados "Sgo. Ussi", se procederá a la venta de todas las existencias, armazones y mostradores de la casa de comercio que en los ramos de ropería y mercería tenía establecida el fallido en la calle Agraciada. El miércoles 1.o de Junio, a las 13 horas y 30, en mi local de ventas, sito en la calle Misiones 1375. La venta es al contado. 5 por ciento de comisión.

My.21-8364-v.jn.1.o.

FEDERICO A OCAMPO
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente "Sucesión de Vicente Sena", se hace saber que el día 8 del entrante mes de Junio a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el rematador Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública del siguiente bien: la propiedad empadronada con el número trece mil quinientos cuarenta y seis, que consiste en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la quinta sección judicial de este Departamento de Montevideo; el cual solar mide trescientos metros cuadrados y se deslinda así: diez metros de frente al Este, a la calle Ejido, por donde el edificio tiene el número ochocientos setenta y nueve entre las calles Cebollatí y Tacuarí; por treinta metros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar letra F; por el Sur, con el solar letra H, y por el Oeste, con la sucesión Mac Coll, según plano levantado por el agrimensor Fridolín Quinke en Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a la suma de cuatro mil doscientos pesos, valor de aforo para el pago del impuesto inmobiliario; B) El mejor postor consignará en poder del Actuario, en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma en garantía; y C) Los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en esta Actuaría, calle Buenos Aires número trescientos sesenta y siete, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de mil novecientos veintisiete. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.21-8357-v.jn.8.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Serafín González y García, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis del próximo mes de Junio, a las quince horas y treinta, se va a proceder, por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de tres fincas situadas en la manzana número ciento treinta y siete de la nueva ciudad, de esta Capital, a saber: Primera: Un solar de terreno con el edificio de altos, designado con el número uno en el plano levantado por el agrimensor señor Surroca, y compuesto, según título, de una superficie de trescientos noventa y ocho metros, setenta y nueve decímetros y cuarenta y nueve centímtros, teniendo diez metros cincuenta y siete centímetros de frente al Sud a la calle Paysandú, por donde el edificio tiene señalada su puerta de entrada con el número novecientos diecinueve, antes noventa y ocho; treinta y siete metros ochenta centímetros en el lado Este, lindando con el solar número dos, que en seguida se describe, e igual medida al Oeste, lindando con Manuel Bravo, y el solar número tres, y diez metros cuarenta y tres centímetros en la línea del fondo al Norte, confinante con doña María Quartino. Segunda: Otra solar con el edificio y demás mejoras, señalado en el referido plano con el número dos, compuesto, según título, de una superficie de trescientos noventa y cinco metros setenta y seis decímetros, sesenta centímetros, teniendo diez metros cuarenta y siete centímetros de frente al Sud a la calle Paysandú, por donde tiene el edificio señalada su puerta de entrada con el número novecientos veintiuno, antes cien; treinta y siete metros ochenta centímetros de fondo al Norte, por donde linda con doña María Quartino; por el Oeste, linda con el inmueble antes descripto, y por el Este, con Andrés Lafranquini y Augusto Vergés. Tercera: Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras, señalado en el propio plano con el número tres, compuesto, según título de una superficie de ciento ochenta y tres metros cuarenta y ocho decímetros, teniendo ocho metros ochenta centímetros de frente al Oeste a la calle Convención, por donde está señalada la puerta de entrada del edificio con el número mil quinientos setenta y cuatro, antes cincuenta y seis, por veinte metros ochenta y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con la finca antes descripta y otra de doña María Quartino; por el Norte, con la misma señora, y por el Sud, con la sucesión Tavolara y Manuel Bravo. Se previene: Primero: Que la venta se efectuará en el lugar de ubicación; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que el comprador, en cada caso, podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, solo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1927 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 19.088.93. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 25.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie O.

My.20-8321-v.jn.6.

CARLOS J. APPRATTO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas contra Juan Rodríguez y otros, cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el 12 de Junio próximo, a las 10 horas y 30, y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público por el martillero don Carlos J. Appratto, asistido del suscripto y del escribano don Francisco Márquez, de una fracción de terreno y demás mejoras que contenga, situada en esta ciudad, en la manzana número 233 y empadronada con el número 920 y cuyos límites y área son los siguientes: al Noreste, con Carlos Chico Espinosa; al Noroeste, con frente a la calle Paysandú; al Sudeste, con Miguel Phoyou, y al Sudoeste, con Gabriel Berriel; encerrando una superficie de 1.568 metros cuadrados. Se previene: Que dicho bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 500.00; que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del mencionado aforo; que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada el diez por ciento de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Mayo 17 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

My.19-8286-v.jn.6.

JULIO PONS
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pedro Rodríguez contra Luisa Castelli de Lapuente, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Julio Pons, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número veinticinco mil setecientos cincuenta y ocho, o sea una fracción de terreno con sus edificios, accesorios y demás mejoras, situada en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, señalada con la letra C en el plano levantado en Mayo de mil novecientos nueve por el agrimensor Federico Delgado, y compuesta, según título, de una superficie de ciento setenta y tres metros noventa y nueve decímetros, que se descompone así: seis metros trece centímetros en su frente al Oeste sobre la calle Estero del Bellaco entre las de Galarza y Humaitá, estando señalada la puerta de entrada de ese inmueble con el número cuatro; veintiocho metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con el solar B, de dicho plano, propiedad del señor Fracchia; seis metros ocho centímetros al Este, limitando con la fracción letra F, y veintiocho metros cincuenta centímetros en el lado Sur, confinando con los solares D y E. Se previene: Pri-

mero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Llaves: Estero Bellaco 2835.
Informes: Julio Pons, Andes 1360.
My.19-8276-v.my.31.

ARTURO CORTES ARTEAGA
JUDICIAL
De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, recaído en los autos "Díaz Hnos., quiebra" se hace saber que el 27 de Mayo del año en curso, a las 15 horas, en el local sito en la calle Yaguarón número 161, el rematador señor Arturo Cortés Arteaga, procederá a vender en remate público, al mejor postor, las maquinarias y demás bienes muebles de los citados autos. Los antecedentes están en la Oficina Actuaria. My.19-8271-v.my.27.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL
Continuará el viernes 27 del corriente a las 14 horas, el remate judicial ordenado por el Juzgado de Comercio de 1.er turno en autos "Lomazzi y Medina, quiebra", en el local, Bulevar Artigas número 1477, entre Carapé y Palmar, que quedó suspendido por hechos que son de pública notoriedad.
My.17-8227-v.my.27.

JOSE TOMAS TELLECHEA
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR
Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, decretada en los autos "Julio Olivera Calamet y Cía., quiebra", hago saber al público que el día jueves 26 del corriente mes de Mayo, a las 13 horas y 30 minutos, en la propiedad situada en la calle Santa Fe número 1158, voy a proceder al remate, al mejor postor, de todas las valiosas existencias, instalaciones, galpones y productos químicos nacionales e importados que los fallidos tienen en el conocido establecimiento "La Electroquímica". Entre los bienes que se van a sacrificar a la más alta oferta, merece destacarse en este caso la instalación para la preparación de hipocloritos y subproductos (aguas para desinfección, lavado, etc.), consistentes en doce celdas electrolíticas, grupo electrógeno (motor Marelli de 25 H. P.), dos cuadros de distribución, complementos y repuestos, dos motores de 5 y 1 H. P., tanques de cemento armado, un camión "Ford", muebles de escritorio, caja de hierro marca "Shaw" y Cía.", máquina de escribir, etc. El comprador deberá oblar el 20 por ciento en garantía y retirar los artículos dentro de las 24 horas siguientes a la finalización de la venta, con excepción de las celdas y galpones que se les concede plazo hasta el 31 del corriente mes. En el inprobable caso que no se rematase todo el día 26, el remate continuará el día 27, a la misma hora 13 y 30 minutos.
La exhibición de los objetos a venderse se efectuará los días 24 y 25 de 9 a 12 y de 14 a 17, y el día del remate, desde las 9 en adelante.
Por otros informes, al rematador: calle Rivera 2177. My.17-8224-v.my.26.

LISANDRO J. LAUZ
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Marcial C. Rodríguez contra Victoriano Rodríguez y María Joaquina Rodríguez, por reconocimiento de firma", se hace saber que el día cinco de Junio prórimo, a las ocho horas, se procederá, por el martillero don Lisandro J. Lauz a la venta e nremate público de las siguientes haciendas, que se hallan depositadas en el campo del nombrado Victoriano Rodríguez, situado en la tercera sección de este Departamento: 319 vacas, tasadas a 18 pesos cada una; 107 vaquillonas, a 15 pesos cada una; 158 novillos, a 36 pesos cada uno; 102 novillos de 2 1|2 años, a 21 cada uno; 176 terneros de marca, a 10 pesos cada uno; 126 terneros orejanos, a 4 pesos 50 centésimos cada uno, y 9 toros, a 70 pesos cada uno, con la prevención de que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y de que la venta será al contado. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 12 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario. My.16-8210-v.jn.3.

GERARDO NOBLIA
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Ventura Garmendia, quiebra", se hace saber que el día 30 del corriente mes y días subsiguientes y a las 20 horas, se procederá, por el martillero don Gerardo Noblia, a la venta, al mejor postor, de todas las mercaderías de la referida quiebra en el lugar donde se encuentran depositadas, calle Sarandí y 25 de Agosto, con la prevención de que la venta será al contado. Y para ser publicado por diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 10 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
My.16-8209-v.my.30.

FELIX DE NAVA
JUDICIAL
El sábado 28 de Mayo, a las 14 horas, en la calle Magallanes 1430, entre 18 de Julio y Colonia, rematará, por orden del Juzgado de Comercio de segundo turno, en autos "Isaac Montag, quiebra", todas las existencias de la fábrica de camas "La Metalúrgica", compuesta de maquinarias, materiales de bronce y hierro para camas, camión "Ford" y cajones zinc y varias camas sin terminar. My.16-8219-v.my.28.

CANEPA FRANCO Hnos.
JUDICIAL
Mercaderías, armazones y demás de una zapatería.
El sábado 28 do Mayo, a las 14 horas, en nuestro local de remates, calle Miguelete 1326. Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos "Esteban F. Murissich, quiebra", remataremos cantidad de calzados finos para hombre, señora y niños, botas de montar, zuecos, zapatillas, hormas, máquina da aparar, armazones, mostradores, reloj de pared, gran letrero anunciador, útiles de zapatero, etc.
My.16-8220-v.my.28.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Exequiel Fernández contra Guillermina Aranaz. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes de Mayo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: dos solares de terreno con las mejoras que contienen y le correspondan, situados en el Barrio Diego Lamas de este Departamento, a inmediaciones de La Estanzuela, designados con los números 1 y 13 de la fracción L en el plano levantado en Febrero de 1899, por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuestos: el solar 1, de 221 metros 36 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, a la calle Carlos Berg, por 25 metros 77 centímetros de fondo al Sur que por ser esquina son también de frente al Este, a la calle Brito del Pino, lindando por el Oeste con el solar 2 y por el Sur con el 5. El solar 13 se compone de 368 metros 94 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Carlos Berg, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, lindando con el solar 16; por el Este, con los números 4 al 6 y por Oeste con el 14. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Más informes: calle Misiones número 1410.
My.16-8176-v.my.31.

ERNESTO VIDAL PIÑERO
EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Natino, dictado en los autos caratulados "Serra Pedro con Pascual Arcidiaco, ejecución de hipotecas", se hace saber al público que el día 27 de Mayo del corriente año, a las 19 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Ernesto Vidal Piñero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con la finca y demás mejoras, situado en la manzana número ciento once de esta ciudad, empadronado con el número 526, con 22 metros 85 centímetros de frente al Norte a la calle Uruguay, por 22 metros 95 centímetros al Sur, con un martillo saliente de 2 metros 95 centímetros de ancho por 20 metros de largo, en el ángulo Sur oeste, y lindando: al Sur, con don Pablo Bértora y la sucesión de don Santiago Wel gel; al Oeste, con don Sinforoso Corujo, y al Este, con don Pablo Bértora y el solar que se describirá a continuación; B) Otro solar de terreno con la finca y demás mejoras, situado en la misma manzana que el anterior, empadronado con el número 552, con 9 metros 30 centímetros de frente al Norte a la calle Uruguay, por 22 metros 95 centímetros de fondo al Sur, por donde linda en 8 metros 75 centímetros, con don Pablo Bértora, formando en la línea del Este a los 14 metros 25 centímetros de la calle Uruguay; un martillo entrante de 0 metros 55 centímetros, y lindando al Oeste, con el solar anterior, y al Este, con el que se describirá a continuación; C) Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en la misma manzana que los anteriores, empadronado con el número 812, con 10 metros 80 centímetros de frente al Norte a la calle Uruguay y 22 metros 95 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con don Pablo Bértora, y que por formar esquina, son también de frente al Este, a la calle José Batlle y Ordóñez, y lindando por el Oeste, donde forma el martillo saliente que se menciona en la anterior, con la fracción que precede. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle José Batlle y Ordóñez número 493, a disposición de los interesados. — Canelones, Abril 28 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.13-8113-v.my.27.

PICABEA Y SAQUIERE
JUDICIAL
De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas contra doña Fermina Garrone de Monge y otros, cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día treinta de Mayo corriente, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Juan O. Picabea, asistido del suscripto y del Escribano Rafael J. Ruano Fournier, a la venta en remate público de una fracción de terreno y mejoras que contenga, situada en esta ciudad, que es parte del bien empadronado con el número 255, solar número 1 de la manzana 27, ubicado en la esquina de las calles Francisco Soca y Ferrocarril, con un área de trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados, trece decímetros, con 21 metros 50 centímetros de frente al Oeste, a la calle Ferrocarril y 16 metros 80 centímetros al Norte, a la calle Francisco Soca, lindando: por el Sur, con la propiedad de don José Ruso y por el Este, con más terreno del mismo inmueble. Se previene: A) Que dicho bien está avaluado por técnico destinado en autos, en la suma de mil ciento cincuenta y dos pesos con treinta centésimos, o sea a razón de tres pesos el metro cuadrado. B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del mencionado avalúo. C) Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador. D) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. E) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento del importe, en el momento de ser aceptada la oferta. — Las Piedras, Mayo 3 de 1927. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz." My.13-8141-v.my.30.

ALFREDO ECHEVARRIA
Un chalet de madera con frente a la calle Bustamante y Guerra (antes Soler), lindando con el Miguelete, ex quinta Piñeyrúa, y de la propiedad Arroyo Grande 2839, entre Abayubá y Sitio Grande.
El martes 31 de Mayo, a las 16 horas. El chalet de madera y techo fierro galvanizado, con arboledas, con 6 piezas, 2 de material, pozo manantial acéptico.
El mismo día, a las 17 horas, Arroyo Grande 2839, 2 piezas material, tirantería de hierro, un galpón con techo de zinc y afirmado al frente pagado.
Bases de venta: El chalet, $ 2.416.11, y la propiedad Arroyo Grande, $ 2.666.67. De acuerdo con el siguiente
JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los días, a las horas y en el lugar que más adelante se expresarán, el rematador señor Alfredo Echevarría, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes: A) El día treinta y uno de Mayo del año en curso, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicada a inmediaciones del Reducto, jurisdicción de este Departamento, designada con el número veinte de la manzana H, hoy setecientos setenta y cuatro, del plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, y compuesta de una superficie de doscientos setenta metros cuarenta y dos decímetros, que se deslindan así: quince metros cuarenta centímetros en la línea del frente al Nordeste sobre la calle Arroyo Grande; al Sudeste, treinta y cinco metros doce centímetros, y linda con el solar diecinueve, y al Sudoeste con el resto de la misma manzana; siendo la firma del terreno irregular; B) El día 31 de Mayo del año en curso, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número uno de la fracción letra G, de los terrenos

conocidos por quinta de Piñeyrúa, situada en el Miguelete, de este Departamento, que encierra, según plano levantado por el agrimensor Avilés, en Octubre de mil novecientos ocho, una superficie de tres mil seiscientos veinticuatro metros diecisiete decímetros, que se deslindan así: treinta y siete metros de frente al Sur a la calle Mariano Berro; ciento cuarenta y tres metros cincuenta centímetros al Oeste, linderos con el solar número dos; confinando por el Este, en una parte, con terrenos de Francisco Lavalleja, y en otra con el arroyo Miguelete. Se hace presente: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, en el momento del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que las escrituras presentadas y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; C) Que los gastos de escrituración, certificados de registros, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; D) Que según tasación de fojas setenta y uno, el bien relacionado y descripto en primer término, bajo la letra A, está tasado en la suma de cuatro mil pesos; y el relacionado y descripto en segundo término, bajo la letra B, está tasado en la suma de tres mil seiscientos veinticuatro pesos diecisiete centésimos; E) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Banco Español del Río de la Plata contra Eliseo Andrade". —Montevideo, Mayo 9 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Informes: Misiones 1430.

My.11-8050-v.my.30.

CARLOS L. CLAVIJO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor Raúl Bastos, encargado del despacho del Juzgado Letrado de este Departamento, y lo proveído por este Juzgado, recaído en los autos caratulados "Sucesión de Graciano Gastellú y Juan Gastellú", se hace saber al público que el día cuatro de Junio próximo, a las catorce horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Carlos L. Clavijo, con asistencia del suscripto Juez de Paz y testigos de actuación, comisionado al efecto por el superior, a la venta en pública subasta y sobre la base de ciento quince pesos por cada hectárea, de una fracción de campo situada en Colonia Española, cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, de un área de 87 hectáreas, 9.665 metros, lindando: al Norte, camino vecinal al medio, con la sucesión de don Juan Blas Oleaurre; al Sud, con Antonia M. Perdomo de Pérez; al Este, camino vecinal al medio, con la sucesión de don José María Cestau, y por el Oeste, con el arroyo del Sauce. Se previene: 1.o Que la venta se hará en dos porciones o lotes de 49 hectáreas, 2.289 metros y 94 decímetros y de 36 hectáreas 6.138 metros 19 decímetros, respectivamente, libre de caminos, a los que corresponde el área restante, según plano levantado por el agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita, que se exhibirá en el acto del remate; 2.o Que no se aceptarán ofertas que no cubran las bases; 3.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y perfeccionamiento de títulos en cuanto a sobrantes, y que las poblaciones rústicas, arboledas y alambrados interiores pertenecen a los respectivos arrendatarios; y 5.o Que los antecedentes y títulos del inmueble referido se encuentran en el Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — La Paz (C. P.), Mayo 3 de 1927. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz.

My.10-7999-v.my.28.

MANUEL ORTEGA (HIJO)

JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos caratulados "Enrique Pera contra Manuel Villanueva, por ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 26 del corriente a las 15 horas y 30 y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta al mejor postor, por intermedio del martillero don Manuel Ortega (hijo), asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: un solar de terreno con las mejoras que contiene, señalado con el número seis del lote veintitrés en el plano levantado en Junio de mil novecientos diez por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, ubicado en la jurisdicción del Paso del Molino, décima cuarta sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de doscientos seis metros, catorce decímetros cuadrados, teniendo ocho metros sesenta centímetros de fondo al Norte, sobre calle particular, por veintitrés metros noventa y siete centímetros de fondo, lindando: por el Este, con terreno correspondiente al lote número veintidós; por el Sur, el solar número cuatro del lote veintitrés y por el Oeste, con los solares números uno, dos y tres de este lote. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 5 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.

My.10-8016-v.my.26.

CESAR VALENTINI

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Miguel L. Perando y Rodolfo Scala contra José Vidal. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 de Junio del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don César Valentini, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene empadronada con el número veintiséis mil ciento veintiocho, situada en la décima sección judicial de este Departamento, la cual, según plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor don Juan Mier, en Octubre de mil novecientos diecisiete, es el solar señalado con el número siete que es de forma irregular y consta de un área superficial de doscientos ochenta y seis metros setenta y dos decímetros cuadrados que se deslindan así: cinco metros veinticinco centímetros en la línea del Norte, por donde da frente a la calle denominada en dicho plano con el nombre de Giró; veintinueve metros en la línea del Este, por donde también da frente a la calle antes lamada Saravia, hoy Armonía; veinte metros setenta centímetros al Noroeste, por donde linda con el solar número seis y veinte metros cuarenta centímetros en la línea del Sudoeste, limitando con los señores Maraboto, Curcho y Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.16-8218-v.my.30.

ALBERTO ALONSO

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Federico P. Arrosa contra Miguel Ongay, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 de Junio del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Alberto Alonso, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo situada en la tercera sección judicial del Departamento de San José, compuesta de una superficie de ciento cuarenta y cuatro hectáreas, ochenta y ocho áreas, sesenta centiáreas y ocho decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con doña Matilde González; por el Sud, con la fracción uno, de la señora madre de González; por el Este, con doña Hipólita y doña Gila González, y por el Oeste, con el arroyo San Gregorio; B) Otra fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de una superficie de doscientas cincuenta y seis hectáreas, setecientos veintinueve metros cuarenta y cinco decímetros, comprendida con otra más, dentro de los siguientes límites: por el Nordeste, con la sucesión González; por el Nordoeste, con la sucesión Gómez; por el Sud, con Justina Arizaga, y por el Este, con la sucesión Durán, y por el Oeste, con Reymundo Uraga y Angel Urrutia; C) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de una superficie de trece hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta centiáreas veinticinco decímetros, que lindan: por el Norte, con Miguel Ongay y José Mariñelarena; al Sud, con la sucesión Flores; al Este, con Pedro Abascal, y al Oeste, con Salvador Urtiague; D) Una fracción de campo sita en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de una superficie de ciento ochenta y nueve hectáreas, mil quinientas ochenta y ocho centiáreas, diecinueve decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con Eulogio Lagarmilla y Martín Arregui; por el Sud, con la sucesión de Justo Flores y de Hipólito González; por el Este, con Pedro Abascal, y por el Oeste, con Miguel Ongay, José Mariñelarena y la sucesión Urtiague; y E) Otra fracción de campo sita en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de una superficie de cuatrocientas treinta y una hectáreas, seis mil seiscientos treinta y dos metros, que lindan en mayor área: por el Norte, con Hipólita González de Flores y Salvador Urtiague, y por el Este, camino vecinal por medio, con Ongay y Mariñelarena; por el Sud, con Juan Uraga, Juan Borteiro y Salvador Urtiague, y por el Oeste, con el arroyo San Gregorio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que las fracciones descriptas anteriormente se venderán en un solo lote; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.13-8136-v.jn.2.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de segundo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Antonio Victorino da Silveira contra Jesús Pardo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos del entrante mes de Junio, a las 15 horas y 30, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en almoneda, al mejor postor, del inmueble empadronado con el número treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y tres, que lo constituye, según título, un solar de terreno con el edificio en él construído, el cerco de alambre tejido al fondo y a un costado y las medianerías pagadas, situado en el pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, señalado con el número veintisiete de la manzana doscientos doce de dicho pueblo, compuesto de una superficie de trescientos sesenta y ocho metros, noventa y cuatro decímetros, que se deslindan así: ocho metros, cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste, a la calle Zabala (hoy doctor M. Vidal), distante su punto medio, treinta y cuatro metros, treinta y seis centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de Bella Vista (hoy Gobernador Del Pino), por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo al Sudeste, lindero por este viento, con el solar número catorce; al Sudoeste, con el veintiocho, vendido a Modesto Pereira, y al Nordeste, con el veintiséis y los veintiuno y veintidós, éste y mitad del veintiuno, vendidos a Carmen Tagliaferro y la otra mitad del veintiuno, a Carolina Barbé. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.17-8223-v.jn.2.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

¡Campos! ¡Campos! En Sepultura, 3.a sección judicial del Departamento de Artigas.

Al mejor postor, por ejecución de hipoteca.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

El martes 14 de Junio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo Ibarguren, Casimiro Severo y Anacleta Do Nacimento o Nacimiento de Correa Paiva, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce del próximo mes de Junio, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Cía., asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de varias fracciones de campo contiguas, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contengan, situadas en el paraje denominado Sepultura, tercera sección judicial del Departamento de Artigas, compuestas en conjunto, por estar unidas, de una superficie total de cuatro mil cuatrocientas veintinueve hectáreas y ocho mil ciento sesenta y tres centiáreas, lindando: al Norte, con el señor Ibarguren; al Sud y Sudoeste, con Juan Nario y José D. Rosa; al Este y Nordeste, con el arroyo Invernada, y al Oeste, con el arroyo Sepultura. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 27 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hicie-

ra uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril de 1927 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 82.620.64. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 90.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie T.
Más informes: Misiones 1365.
My.4-7839-v.jn.14.

HORACIO TRAPANI
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Eduardo Guillermo Riondel", se hace saber al público que el día veintisiete de Mayo, a las quince horas, en el local de la Sección Remates del Banco Francés, calle Misiones número 1475, por intermedio del martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario, los siguientes bienes: 1.o La mitad de la manzana número 45 del Pueblo de 25 de Agosto, con las mejoras que contiene y le correspondan, ubicada al otro lado del paso de Juan Chazo, Departamento de Florida, compuesta de 5.000 metros cuadrados, teniendo 50 metros de frente al Norte, a la calle Joaquín Requena, por 100 metros de fondo al Sud, lindando con la calle Ignacio Barrios; por el Este, con la calle Juan de León, y por el Oeste, con don Juan Pisano. Este bien está aforado en la cantidad de 1.030 pesos; 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, 15.a sección judicial, compuesto de 451 metros 90 decímetros cuadrados, según mensura levantada por el agrimensor don Alberto de Arteaga en Marzo de 1927, teniendo 10 metros 23 centímetros de frente al Este a la calle Municipio, por 44 metros 54 centímetros al Sur, lindando con David Fabbri; por 9 metros 89 centímetros al Oeste, lindando con Francisco Caffaro, y 46 metros 48 centímetros al Norte, lindando con María A. Delfino. Este bien está aforado en la cantidad de 4.800 pesos; 3.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 5.a sección judicial de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto, según mensura levantada por el agrimensor don Alberto de Arteaga en Marzo de 1927, de 929 metros 95 decímetros cuadrados, teniendo 13 metros 05 centímetros de frente al Norte a la calle Isla de Flores números 1152 a 1158; 66 metros 49 centímetros al Este, lindando con Salvador Fontela y Manuel Rodríguez; al Sur tiene dos líneas quebradas, que miden 12 metros 10 centímetros y 3 metros 70 centímetros, respectivamente, que dan frente a la calle Curuguayty, antes Paraguay; y 74 metros 53 centímetros al Oeste, que por formar esquina, son también de frente a la calle Ibicuí números 1004 a 1046. Este bien está aforado en 16.100 pesos; 4.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Reducto, de este Departamento, que según plano levantado por el agrimensor don Nicolás W. Piaggio en Julio de 1901, se compone de 1 hectárea, 2.690 metros, 89 decímetros 69 centímetros cuadrados, teniendo 97 metros cuarenta (40) centímetros al Nordoeste a la calle del Reducto; 111 metros al Sudeste, lindando con don Enrique Legrand; 148 metros al Nordeste, lindando con el lote número 5, y por el Sudoeste, con el arroyo del Cerrito, y éste en medio, con los lotes 2 y 3. Este bien está aforado en la cantidad de 13.000 pesos; 5.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de 542 metros 34 centímetros cuadrados, teniendo 12 metros 885 milímetros de frente al Sud a la calle 25 de Mayo, donde su puerta está designada con el número 217, por 42 metros 91 milímetros de fondo al Norte, lindando con los herederos de don Francisco Sierra; por el Oeste, con los de don Juan de los Reyes, y por el Este, con los de don Juan A. Bianqui. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 20.000 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Abril 25 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. My.6-7876-v.my.27.

EMILIO SARTHOU
Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos "Veiga Hermanos. Quiebra", se va a proceder el día 28 del corriente a las quince horas en la calle Larrañaga número 185, esquina Avenida General Flores, por el rematador don Emilio Sarthou, al remate público y al mejor postor de todas las mercaderías del almacén y demás bienes que se detallan a fojas 19 vuelta de los citados autos. — Montevideo, Mayo 14 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario. My.17-8253-v.my.27.

JOSE L. LAUGAROU
Juzgado L. de Comercio de primer turno

De la propiedad Bulevar Artigas esquina Carapé.
EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 8 de Junio del año en curso, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el rematador señor José L. Laugarou, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, situado en esta ciudad, empadronado con el número treinta y tres mil veintiocho, y designado con el número uno en el plano del deslinde que practicó el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Enero de mil novecientos nueve, compuesto de una extensión superficial de seiscientos setenta y un metros y cuarenta decímetros, que se deslindan así: doce metros de frente al Este al Bulevar General Artigas; cincuenta y seis metros veintiocho decímetros en la línea del Norte, por donde linda con el solar número dos; en el lado Sur, cincuenta y cinco metros sesenta y dos centímetros, con sucesores de Manuel R. Alonso, y en la línea del fondo, al Oeste, confina con E. Gambetta. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, en manos del Actuario, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; C) Que los gastos de escrituración, certificados, estampillas universitarias, etc., serán de cuenta del comprador; D) Que para este remate y para el caso de que fueren necesarios, se habilitó el feriado; E) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Banco de la República contra el concurso Lomazzi y Medina, ejecución de hipoteca". —Montevideo, Mayo 17 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.23-8393-v.jl.8.

ARNALDO PEDRO PARRABERE
Juzgado L. Departamental de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos caratulados "Carmen Vázquez de Bardanca contra Manuel Bardanca, divorcio", se hace saber al público que el día dieciséis de Junio próximo, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Arnaldo Pedro Parrabere, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, sobre la base de dos mil seiscientos pesos, o sea el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Un solar de terreno y demás mejoras que contiene, situado en Paso del Molino, decimacuarta sección judicial de este Departamento, cuyo solar es el señalado con el número veintidós en el plano respectivo levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en Marzo de mil novecientos ocho, se compone de una superficie de trescientos cuarenta y seis metros, con diez metros de frente al Nordeste a la calle pública de diecisiete metros de ancho, por treinta y cuatro metros sesenta centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda con calle particular de diez metros de ancho; al Nordoeste, limita con el solar número veintiuno, y al Sudeste, con el número veintitrés. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración y más el uno por ciento de comisión de remate serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar en garantía de su oferta el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1927. —Eduardo Routin, Actuario.
My.23-8376-v.jn.9.

REMATE
Juzgado L. Departamental de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en los autos "Katz David Silvio, quiebra", el día diez de Junio próximo, a las 14 horas y en el local de la calle José Batlle y Ordóñez número 416, con comisión del señor Alguacil de Juzgado, asistido del señor Actuario, y por el martillero don Antonio Pintos Curbelo, se procederá a la venta en remate y al mejor postor de todas las existencias de la casa de comercio que el fallido tenía situada en el lugar donde se efectuará el remate, y que se detallan en el inventario practicado en autos, que luce de fojas 5 a 8, vuelta del expediente citado al principio. Se hace constar que las compras deberán ser abonadas en el acto de ser aceptadas las ofertas. — Canelones, Mayo 14 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.21-8336-v.jn.8.

EDUARDO P. CABRERA
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, en la ejecución seguida por don Feliciano D. Lemus contra la sucesión Fermina González de Sopeña, se hace saber que se ha dispuesto la venta en remate, por intermedio del martillero don Eduardo P. Cabrera, de la finca sita en esta villa, empadronada 420, en terreno de trescientos doce metros y cincuenta decímetros, lindante: Sur, calle Florida; Este, Juan Larrañaga, y Oeste, Miguel Bruni; que se verificará sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de tres mil pesos, con asistencia del suscripto, en el lugar de su ubicación el día 28 de Mayo corriente, a las 11 horas, con la prevención: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los autos respectivos, con los títulos, se hallan en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — San Ramón Mayo 9 de 1927. — Julio Sáez, Juez de Paz.
My.13-8133-v.my.28.

JUAN PEDRO GENTA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "Rapetti o Repetto Domingo, intestado", se hace saber al público que el día 12 de Junio entrante, a las diez horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Juan Pedro Genta, asistido del suscripto y del Actuario ad-hoc don José María Córdoba, a la venta en remate público de una fracción de terreno y mejoras que contiene situada en la manzana número 67 de esta villa, empadronada con el número 211, y limita: al Norte, en una recta de catorce metros y 345 milímetros, con el vendedor don Jacinto Pérez; al Sur, en igual extensión que la anterior, con Pablo Nano, hoy don Froilán Pérez; por el Este, en una recta de diez metros 7.365 diez milímetros, con don Pablo Fourcade, y al Oeste, en igual longitud que la anterior, con la calle Santa Lucía. Asimismo se rematarán los muebles y útiles del causante, cuyo detalle y avalúo obran en el expediente sucesorio. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del avalúo del terreno que está tasado en doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán por cuenta del comprador; y 4.o Que los autos, con el detalle de los muebles y útiles, y título respectivo, se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Sauce, Mayo 19 de 1927. — Fco. Mestre Calleros, Juez de Paz. My.23-8386-v.jn.8.

REMATE
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en los autos sucesorios de don Celiar Garmendia, se hace saber que el 4 de Junio entrante, a las 14 horas, y en la casa que ocupa el comercio de don Angel M. C. Calabria, de esta villa, se procederá a la venta, al mejor postor y al contado, por el martillero don Eusebio Bellcno, de máquinas, envases, productos y útiles para la fabricación de soda y gaseosas. — San Ramón, Mayo 19 de 1927. —Julio Sáez. My.23-8383-v.jn.2.

SANTIAGO FERNANDEZ Y FERNANDEZ
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta dictada en los autos "Isabel Orlinda García Carril y otra contra Vicente Filpo, reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día nueve de Junio entrante a la quince horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Santiago Fernández y Fernández, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por precio que alcance a las dos terceras partes del precio de tasación, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Una fracción de terreno y construcciones sita en la manzana número veintitrés de esta ciudad, compuesta de una superficie de dos mil quinientos setenta y cinco metros treinta y ocho decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, calle Treinta y Tres; por el Sur, con Vicente Filpo y otros; por el Este, con Víctor Scaffo y Fortunato Alberti, y por el Oeste, calle Maciel. La mitad de un terre-

no solar y construcciones, ubicado en la manzana número veintitrés de esta ciudad, que linda: Norte, Vicente Filpo; Sur, calle Canelones; Este, José Sartú, y Oeste, calle Maciel; cuyos bienes han sido tasados en la suma de catorce mil pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma al serle aceptada ésta; Que la propiedad a venderse está gravada por un contrato de hipoteca a favor de don José Leocadio Murguiondo en garantía de un préstamo de cinco mil pesos, que devenga el interés del diez por ciento anual, habiendo vencido dicho contrato el veintidós de Febrero de mil novecientos veintiséis. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 16 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.23-8384-v.jn.8.

JUAN H. GURIDI
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Durazno
EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento y lo resuelto por el que suscribe, en el expediente caratulado "Gumersindo M. de Souza. Venia", se hace saber que el 14 de Junio del corriente año a la hora 13 y en el lugar de su ubicación, el martillero don Juan H. Guridi, asistido del suscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Durazno y del escribano Edmundo M. Osorio, procederá a vender en remate público, por precio superior al de cuarenta pesos la hectárea, una fracción de campo ubicada en el Blanquillo, paraje de esta sección, compuesta de cuatrocientas sesenta y seis hectáreas, tres mil setecientos veintiocho metros y cincuenta y un decímetros cuadrados y que lindan: por el Norte y Nordeste, con la sucesión de Ana María de Souza, Ceferina Bentos, hoy doctor Manuel Gutiérrez Reyes, y Antonino y Ceferina de Souza, en parte calle por medio al Sur, cañada del Cerro del Convento y Belmirio Silveira; al Este, calle por medio con Carmelo Almeida y al Oeste, con María Luisa de Souza y Ceferina Bentos, hoy doctor Manuel Gutiérrez Reyes. Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en esta oficina; y que el referido inmueble está en su mayor parte arrendada por contratos particulares referidos en el expediente. —Chileno, Mayo 3 de 1927. Y a los efectos legales, siento el presente que sello y firmo en el Chileno a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos veintisiete. — Julián Colina, Juez de Paz.
My.21-8339-v.jn.8.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida
Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto por el que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos seguidos por la Administración de Rentas de este Departamento contra Alfredo Lalinde, por cobro de contribución inmobiliaria, el día ocho de Junio próximo, a la hora 15, en las puertas de este Juzgado, el martillero señor Armando Tubino, por ante el suscripto, procederá a la venta en remate, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes del aforo que tiene para el pago del impuesto inmobiliario, del inmueble siguiente: Un terreno y sus accesorios, de la manzana número 63 de esta ciudad, empadronado con el número 2117, compuesto de novecientos veintidós metros superficiales, más o menos, o sea 21 metros y centímetros de frente por cuarenta y dos metros y 95 centímetros de fondo, que linda: por un lado calle Ituzaingó, por otro, Juan Cantoni; por otro, Pabla V. Figueroa, y por el otro, Cirilo Alzati. Se previene: Que dicho bien está aforado en seiscientos pesos; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes quedan en esta oficina a disposición de los interesados. — Florida, Mayo 17 de 1927. — Juan P. Gianola.
My.20-8320-v.jn.6.

JOSE LUIS RODRIGUEZ
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL
De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictado con fecha veintiuno de Abril próximo pasado, en los autos caratulados "Tomás Pereira, sucesión", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes, a las diez horas, el martillero don José Luis Rodríguez, a presencia del Oficial de Justicia, don Luis Canclini (hijo), y del suscripto Actuario, procederá, en el vestíbulo de este Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un inmueble situado en San Gerónimo, 3.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 3588, compuesto de veinticuatro hectáreas, siete mil setecientos cuarenta y siete metros cuadrados, cuyos límites actuales son: Norte, Mónica Rodríguez; Este, Gervasio Calzada; Sur, Hipólito Rodríguez, y Oeste, Nicolás Balles. La venta se hará por un precio que exceda al de setenta y cinco pesos la hectárea; el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto, siendo de su cargo los gastos de escrituración. Los títulos de los inmebles se encuentran agregados a éstos autos sucesorios de Tomás Pereira, los que están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Mayo 3 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.13-8132-v.my.27.

ARMANDO TUBINO
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL
De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha ocho de Abril próximo pasado, dictado en los autos caratulados "El síndico de la quiebra de Pedro Mendizábal, solicitando remate de bienes", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don Armando Tubino, a presencia del señor Oficial de Justicia, don Luis Canclini (hijo), y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo para pastoreo compuesta de una superficie de 57 hectáreas, 3.765 metros cuadrados, y ubicada en la duodécima sección judicial de este Departamento, cuyos límites son los siguientes: al Norte, Antonio Mendoza, Rafael González y Nicolás Escabini; al Sur, María Cándida Mendizábal de Lacosta; al Este, Angel Corti, y al Oeste, arroyo Pintado; 2.o Las tres cuartas partes de un terreno y construcción en él existente, ubicado en la manzana número 58 de esta ciudad, y compuesto de una superficie en su totalidad de 235 metros cuadrados. Tiene los siguientes límites: al Norte, Usina Lapido y Mendizábal e Inocencia Leguizamo (hoy Concejo de Administración Departamental); al Sur, Franco y Peyrallo (hoy Modesto Vignoli), y Oeste, con el mismo Concejo de Administración; y 3.o Las tres cuartas partes de la mitad de un terreno compuesto de 1.600 metros cuadrados, y ubicado en la Avenida Artigas, de esta ciudad, cuyos límites son los siguientes: Al Norte, la precitada calle Artigas; al Este, calle cerrada; al Sur, terreno de Stud, y al Oeste, Hermejildo Gagliardi (se ignora con quien hoy). Las ventas se harán por precio que exceda del señalado en las planillas de contribución inmobiliaria, o sean los siguientes: La fracción descripta primeramente, por un precio no menor de $ 112.00 la hectárea; el terreno descripto en segundo término, en $ 1.100.00, y el descrito en tercer término, en $ 350.00. Los compradores deberán consignar el diez por ciento de su compra, en el acto de ser aceptada su oferta, y serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados. Se previene que los bienes serán entregados inmediatamente de otorgadas las escrituras, en razón de encontrarse en disponibilidad, y que los terrenos especificados en los números uno y dos se encuentran en común y proindiviso, el primero, con María Cándida Mendizábal de Lacosta, y el segundo, con esta misma señora y la sucesión de Landívar Lavalleja. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Mayo 4 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.12-8088-v.my.30.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Méndez", que tramitan del mismo, se hace saber al público que el día 31 de Mayo y siguientes, a las horas que pasan a indicarse, se procederá en el lugar de sus ubicaciones, por ante el Juez de Paz que suscribe, comisionado al efecto, del escribano don José Armendariz, por el martillero don Telmo A. Cal, a la venta en remate almoneda, por precio que exceda de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones: Primero: El día y 31 a las 15 horas: Un solar de terreno con la finca y anexos en él existentes, situado en este pueblo y señalado con el número 244, manzana 34, comprendido entre los límites siguientes: 21 metros y 475 milímetros de frente al Nordeste a la calle San Carlos, por 42 metros y 950 milímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda con terreno de Irene Méndez; por el Noroeste, con Quintín Zunín, y por el Sudeste, con el inmueble siguiente, antes de Margarita Muniz, cuyo raíz ha sido avaluado en la suma de $ 412.00. Otro solar de terreno con los edificios que en él existan ubicado en este pueblo, y señalado con el número 242 en la citada manzana número 34, contiguo al anterior, compuesto de 21 metros y 475 milímetros en su frente al Noroeste y sobre la calle San Carlos, teniendo igual extensión en el Sudoeste, lindando con Martín Tourné; 42 metros y 95 centímetros en su frente al Sudeste sobre la calle 25 de Agosto, lindando por el Noroeste, por igual extensión con el solar relacionado anteriormente. Ha sido avaluado en la suma de $ 277.00. Segundo: El mismo día, un boleto de marca, primera serie, número 29115, con su correspondiente fierro; un boleto de señal de la 2.a serie, número 44998, tasado el primero en $ 10.00; otro boleto de señal de la 2.a serie, número 680, tasados estos dos últimos en $ 4.50 cada uno; los muebles utensilios de carpintero, albañil, postes, maderas, demás útiles y enseres existentes en la finca deslindada en último término, según detalle existente, con sus respectivas tasaciones, en este Juzgado; Tercero: En días subsiguientes, a la misma hora, en el establecimiento de campo que era de propiedad del causante Juan Francisco Méndez, situado en el Sauce, paraje de esta sección, de los muebles de comedor, dormitorio, utensilios de cocina y comedor, ropas, postes, útiles de ganadería, agricultura, carpintería, carro y demás bienes existentes en el mismo establecimiento, de acuerdo con el detalle que, con su respectiva tasación, se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados; Cuarto: En el mismo día y hasta su total terminación, los semovientes consistentes en 12 novillos y 75 animales de corte, y 300 ovejas de cría, equinos y aves de corral; Quinto: En el mismo establecimiento y al mejor postor, de los frutos, lanas y cueros que en el mismo existen. Se previene: A) Que el mejor postor de los deslindados inmuebles deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los postores de los demás bienes deberán consignar el importe de sus ofertas en el momento de ser aceptadas; C) Que la venta ha sido encomendada a este Juzgado por despachos librados en los mencionados autos, por el señor Juez Letrado de este Departamento, números 2041 y 2176, de fechas 12 de Noviembre y 2 de Diciembre próximos pasados, en virtud de los cuales ha sido decretada aquélla por el suscripto; Sexto: Los títulos a que se refieren dichos inmuebles se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Maldonado. — Pueblo Aiguá, Mayo 5 de 1927. — Juan E. Fernández, Juez de Paz.
My.10-8001-v.my.27.

HILARIO S. PORTA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Fidel Di Biase con sucesión de Guillermo F. del Puerto, cobro de pesos", se hace saber al público que el día nueve de Junio próximo, a las 15 horas, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido del Alguacil y Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público por precio no menor de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones de los siguientes bienes inmuebles de pertenencia de la sucesión Guillermo F. del Puerto: A) Dos solares de terreno y demás mejoras que contienen, empadronados con el número ocho, compuesto, uno de ellos, de ciento setenta y cinco metros, con frente a la calle Brígido Silveira, entre Rodó y Aníbal del Campo, y el otro, de novecientos diez metros, treinta y uno decímetros, con frente a la calle Aníbal del Campo entre Brígido Silveira y Carabajal; B) Una fracción de terreno de chacra, compuesta de nueve hectáreas, ocho mil doscientas cincuenta y nueve centiáreas, ubicada en Campanero, primera sección de este Departamento, empadronada con el número tres mil ciento cuarenta y cinco. Los bienes individualizados han sido tasados, el primero, en tres mil pesos; el segundo, en tres mil doscientos pesos, y el tercero, a razón de ciento treinta pesos la hectárea. Se previene: Que no se admiten ofertas que no excedan de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; que el mejor postor de cada uno de los bienes a venderse deberá abonar el diez por ciento de sus respectivas ofertas en garantía de las mismas; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 10 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.16-8197-v.jn.2.

FLORENTINO GIMENEZ
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas
REMATE JUDICIAL
Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Randolfo Gutiérrez, falta de pago al impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, por el martillero don Florentino Giménez, asistido del suscripto y del señor escribano público don Ramón G. Pereira Pérez, del siguiente bien: Un terreno ubicado en este pueblo, que es parte del solar 3 de la manzana 7, lindando: Norte, Nicanor Vales; Sur, calle Lavalleja; Este, viuda de Ambrosetti, y Oeste, Luis Sisto, empadronado con el número 489, y con la base del 50 por ciento de su valor, o sea la suma de doscientos treinta y dos pesos cincuenta centésimos. Se previene: 1.o Que no se aceptan ofertas que no excedan de la

base dispuesta; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta. Y para constancia firmo el presente, en José Batlle y Ordóñez, a siete de Mayo de mil novecientos veintisiete. — Juan Rodríguez Leeuona.

My.13-8134-v.my.30.

FLORENTINO GIMENEZ
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Ana Risoto, falta de pago al impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo, a las 16 horas y 30 minutos, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, por el martillero don Florentino Giménez, asistido del suscripto y del señor escribano público don Ramón Domínguez Escuder, del siguiente bien: Un terreno ubicado en este pueblo que es parte de la manzana 7, solar 5, calles Sarandí y Colón, de mil doscientos cincuenta metros, lindando: Noreste, calle Colón y Sarandí, por formar esquina; Noroeste, I. Ricagni e Hijo y Cía., y Sur, sucesión de Francisco de León; empadronado con el número 730, y con la base del 50 por ciento de su valor, o sea la suma de cien pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptan ofertas que no excedan de la base dispuesta; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta. Y para constancia siento el presente, en José Batlle y Ordóñez, a siete de Mayo de mil novecientos veintisiete. — Juan Rodríguez Lecuona.

My.13-8135-v.my.30.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Inda de Carriquiry Rebeca, Raquel María Inda y Félix Mazeres, solicitan la venta de inmuebles en pública subasta y que poseen proindivisos", se hace saber que el día veinte del entrante mes de Junio, de las 15 a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el señor rematador don Recaredo E. Ugarte asistido de los señores Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate de un solar de terreno compuesto de quinientos treinta y ocho metros tres mil quinientos sesenta centímetros cuadrados, y que linda: por el Norte, once metros ochenta centímetros, con propiedad de Francisco Rossi; por el Sur, doce metros, con frente a la calle Ituzaingó; por el Este, cuarenta y cinco metros sesenta y nueve centímetros, lindando con José Otati, Gabriela E. Pereda y Cayetano Lamarca, y por el Oeste, cuarenta y cinco metros cuarenta y cuatro centímetros, con los solares números uno, dos y tres, vendidos a los señores Jorge Manuel Selves y Rufino Nicolás Benítez; tasado en quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de la base de quinientos pesos; 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía el diez por ciento, y 3.o Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Mayo 16 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.24-8419-v.jn.9.

PROPICIO ANTUNEZ
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE JUDICIAL

El 28 del corriente mes, a las 9 horas, rematará todos los bienes correspondientes al concurso necesario de la sucesión de don Manuel Borrell, en el local de la calle 8 de Octubre esquina 19 de Abril, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos del concurso necesario de la sucesión de don Manuel Borrell, se hace saber que por el martilero don Propicio Antúnez, se procederá a la venta de los bienes de la sucesión concursada por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, cuyos bienes relacionados y tasación obran en los mencionados autos de concurso. Se previene que la comisión que corresponda al señor rematador debe ser abonada por los compradores. — Paysandú, Mayo 7 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.14-8170-v.my.26.

ORLANDO BARTOLOTTI
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "José María Martínez contra Fausto Vargas, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 21 de Junio entrante, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Orlando Bartolotti, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien, propiedad del demandado Fausto Vargas: El solar número uno de la manzana número ciento noventa y tres de la planta urbana de esta ciudad, con las construcciones y mejoras que contiene, el cual mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la calle Lambaré, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y que por ser esquina da frente al Norte a la calle Monseñor Vera. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en manos del señor Actuario en garantía. — Rivera, Mayo 16 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

My.20-8314-v.jn.6.

NESTOR CASTILLO VIGNOLO
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato judicial, recaído en los autos caratulados "Luis S. Aguirre Zamora contra Alcides Ferreira, denuncia de obra nueva", se hace saber que el día once de Junio del corriente año, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público, por el martillero don Néstor Castillo Vignolo, asistido del suscripto Juez y testigos, los derechos que le asistan al demandado Alcides Ferreira en la chacra número doscientos setenta de la planta suburbana de esta ciudad, y las mejoras que contiene. Se hace constar que esta venta se verifica para pago de las costas y costos del juicio; que el bien ha sido avaluado en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos; que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes del avalúo, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del suscripto Juez. —Pueblo Nuevo, Mayo de 1927. — F. Polocastro.

My.16-8185-v.my.31.

MARIO SUPPARO
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el día 31 del corriente mes de Mayo, a las 14 horas, en el paraje Itapebí, 11.a sección judicial de este Departamento, el martillero don Mario Supparo, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario interino, procederá a vender en remate público los semovientes siguientes: 27 toros Durham y varios yeguarizos. Dicha venta se verificará al mejor postor. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el importe de la misma, y que dicho remate ha sido ordenado en los autos "Banco de la República contra Anastasio Martínez, cobro de pesos". — Salto, Mayo 11 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.

My.14-8154-v.my.31.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 28 del corriente a las 15 horas, y días siguientes, se procederá en el local de la calle 25 de Mayo número 618, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación, de las mercaderías embargadas en los autos seguidos por Julio Weil y Compañía con Leopoldo H. Franco", en cuyos autos ha sido decretada la venta, la que será al contado. — San José, Mayo 14 de 1927. — Juan A. Abó, Escribano Público.

My.17-8241-v.my.28.

GRACIANO G. BARNECH
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día nueve de Junio entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una finca y mejoras y el terreno en que está edificada, o sea el medio sitio solar que mide dieciséis metros 96 centímetros de frente al Este sobre la calle Treinta y Tres, por 19 metros y 17 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con sucesión Pablo Sellanes; al Norte, con Basilio Larriera, y por el Sur, con José Bove; ha sido avaluada en la suma de $ 1.600.00, no aceptándose oferta que no exceda a ese precio. Se manda vender en los autos caratulados "Félix Bentancur, rendición de cuentas". Y se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 16 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

My.20-8318-v.jn.6.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 3 de Junio entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, a la venta en pública subasta, por el martillero don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, de una chacra que lleva el número 25 del grupo 5 de la 4.a fracción del ejido de esta ciudad, 7.a sección judicial, de un área de 22 hectáreas, 1.364 metros y 30 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Jacobo Hernández; al Sur, Vicente Curbelo; al Este, sucesión Miguel Larriera, y al Oeste, calle Pública; habiendo sido tasada a razón de 132 pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio. Pertenece a la sucesión de Luis Moreno y otra, y se manda vender en los autos sucesorios respectivos, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 11 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

My.13-8121-v.jn.1.o.

SUBASTA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, recaído en los autos respectivos, se hace saber que el día 30 de Mayo próximo, a las horas que se indicarán, y en el lugar de su ubicación, el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del suscripto Escribano, va a proceder a la venta en subasta pública y con la base que se hará conocer, de los siguientes inmuebles pertenecientes a los sucesores de don Juan Noceto: 1.o A las 15 horas: Una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de diez metros de frente por 21 metros 50 centímetros de fondo, y lindando, según los títulos: por el Norte, con doña Francisca Troncoso; por el Sur, con la calle Durazno; por el Este, con don Cayetano Manetto, y por el Oeste, con don Alfredo A. Silveira. Base para la venta: $ 800.00; y 2.o A las 15 horas y 30: Un solar comprendido dentro de un área mayor en el terreno urbano ubicado en la calle 25 de Mayo esquina Florencio Sánchez, cuyo solar, el que será materia de venta, consta de un área de 12 metros de frente al Sur sobre la calle Florencio Sanchez, por 21 metros 46 centímetros de fondo, y se deslinda así: por el Norte, con terreno del doctor Manuel Ferrería; por el Sur, la calle Florencio Sánchez; por el Este, con propiedad de don Francisco Caminada, y por el Oeste, con mas terreno de la sucesión de don Juan Noceto. Base para la venta: $ 1.200.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la base fijada; 2.o Que los títulos de los inmuebles relacionados se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que el comprador, de cuyo cargo serán los gastos de escrituración, deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta y en garantía de la misma. — Mercedes, Abril 29 de 1927. — Eduardo V. Vio, Actuario.

My.4-7923-v.my.26.

MARCELINO TORRES ESPAÑA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que el día veinte de Junio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe entre Manuel Lavalleja y Pablo Zufriategui, el rematador Marcelino Torres España, procederá a la venta en remate almoneda que presidirá el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, de los siguientes bienes, de propiedad de doña Petrona del Puerto de Senosiain: A) Una fracción de campo situada en la 10.a sección de Minas, compuesta de mil ochocientos setenta y nueve hectáreas, nueve mil ochenta y ocho centiáreas, empadronada con el número 1647, que linda: por el Norte, con el arroyo Corrales; por el Sur, con Firmiano H. Mendoza; por el Este, con la sucesión de Martina de León y Rubio Hnos. y Cía., y por el Oeste, con Matilde Mendoza de Amaral, José Julián Olascoaga, Eustaquio e Idalino Molina, María Mendoza de Pérez y Floriano E. Pérez; campo que ha sido avaluado a los efectos de esta venta a razón de cincuenta y cuatro pesos dos mil noventa y tres diez milésimos la hectárea; y B) Otra fracción de terreno de chacra ubicada en el ejido de la ciudad de Treinta y Tres, empadronada con el número 855, compuesta de siete hectáreas, cinco mil setecientos ochenta y ocho metros, avaluada en $ 250.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que esta venta se ha dispuesto en los autos caratulados "Banco de la República contra Petrona del Puerto de Senosiain, cobro ejecutivo de pesos"; 2.o Que no se aceptará oferta que sea inferior a las dos terceras partes del avalúo establecido en este edicto; 3.o Que

el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta como garantía de la misma; 4.o Que los antecedentes de esta ejecución quedan en esta oficina para que puedan ser examinados por los interesados. — Treinta y Tres, Mayo 16 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. My.24-8418-v.jn.9.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que según escritura autorizada por el escribano público don Francisco Faig, con fecha 17 de Mayo de 1927 hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que se dedicaba al negocio de representaciones, y que giraba bajo la razón social de Zeballos y Beaulieu, haciéndose cargo del activo, pasivo y los bienes de la sociedad el señor Manuel F. Zeballos. — Fray Bentos, Mayo 17 de 1927. — Manuel F. Zeballos. — José E. Beaulieu.
My.24-8426-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he convenido vender a don Manuel Pan mi casa de comidas sita en la calle Miguelete número 1288. — Montevideo, Mayo 23 de 1927. — Ramón García.
My.24-8424-v.jn.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería y sus anexos tenemos establecida en esta ciudad, en la casa de la calle San Fructuoso número 1520, denominada "Panadería El Oriente", cuya sociedad la componen los firmantes José Prego, Andrés Prego y Jesús Pardo, habiendo convenido don José Prego y Jesús Pardo, venderle a Andrés Prego dicho establecimiento comercial. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso a la calle Burgues número 2747. — Montevideo, Mayo 23 de 1927. — José Prego. — Andrés Prego. —A ruego de Jesús Pardo: Victorio Macchidani. My.24-8423-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a don Gumersindo Jacinto Soria nuestra casa de comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecida en la segunda sección del Departamento de San José, en el Rincón de la Torre, propiedad del señor Angel Hernández. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Mayo 8 de 1927. — Héctor Soria y Cía.
My.5-7867-v.my.26.

UNION DE GANADEROS DEL NORTE DE RIO NEGRO

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto el 23 de Abril próximo pasado, el Directorio Provisorio de la sociedad Unión de Ganaderos del Norte del Río Negro, invita a los señores accionistas (de ambas categorías), para la Asamblea General que con objeto de discutir y aprobar en definitiva los Estatutos sociales se realizará en Paysandú el día 31 del corriente, a las 21 horas, en el local del Ateneo. Como el proyecto que se va a discutir contiene algunas modificaciones a las bases aprobadas en la Asamblea del 5 de Febrero próximo pasado, es necesario que todos los que asistieron y aprobaron aquellas bases, discutan y aprueben las modificaciones que conviene introducir.

Se ruega a los que no puedan asistir, envíen apoderados debidamente instruídos.

Si alguno de los accionistas inscriptos no ha recibido la lista de las modificaciones que se proyectan, y que el Comité Provisorio de Paysandú ha enviado por correo a todos los inscriptos, puede obtener copias de las modificaciones dirigiéndose al Presidente del Comité Provisorio de Paysandú, doctor don José Parietti o Pedro Ferrés y Co., Cerrito 378, Montevideo. — Montevideo, Mayo de 1927. — El Directorio Provisorio.
My.21-8340-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Escritorio: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Vicente Costa las existencias de mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, situada en la calle Río de la Plata sin número, esquina Oregón (Malvín). A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1927. —Nicolás M. Vergas. — Vicente Costa.
My.12-8114-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Antonio Seyndic mi casa de comercio denominada "Mercadito Fernández", situada en esta ciudad, en la calle Paysandú número 1577. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Mayo 11 de 1927. — Manuel Fernández Lorenzo. — Antonio Seyndic.
My.13-8105-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura ante el escribano Juan Varese, don Antonio Ubiría venderá a don Manuel Otero el establecimiento comercial en el ramo de tambo y lechería situado en esta Capital, con frente a la calle llamada hoy Pampa, antes Figueroa, número 2299, y citamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a hacer efectivos sus créditos en el expresado establecimiento o domicilio, calle Pampa número 2299, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 17 de 1927. — A ruego de don Antonio Ubiría: Ricardo Gómez. — Manuel Otero.
My.20-8302-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre del año 1904, hago saber que he prometido vender a don Juan Moscone mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Uruguay número 1949, debiendo los acreedores presentar sus créditos dentro del plazo señalado por la ley. — Montevideo, Abril 7 de 1927. — José Casalette.
My.6-7877-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Francisco López la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Colonia número 1195, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. —Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Mateo Correales. My.21-8325-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908) Sierra 1544, he contratado vender a favor de don José Scarone el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Obligado número 1099, esquina San Salvador, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — Enrique De Feo.
My.13-8120-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que ante el escribano don Alberto Goldaracena, calle Bartolomé Mitre 1309, he prometido vender a don Nicanor Fernández la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Santa María 1910 (Villa Colón). Y a los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Angel Dodera. —Nicanor Fernández.
My.23-8371-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gabino Albornoz el comercio que tengo establecido en Cerro Pelado, Departamento de Rivera. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Rivera, Mayo 13 de 1927. — Por Quintiliano Ferreira: Neme y Caciola.
My.19-8267-v.jn.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que de común y amigable acuerdo hemos convenido la disolución de la sociedad Gaibisso y Natero, propietaria de la "Barraca del Sol", de carbón y leña, establecida en la casa números 1879 y 1881 de la calle Agraciada, de esta ciudad, y en la liquidación de ese comercio, debiendo formularse las reclamaciones que correspondan en esa casa dentro de treinta días, pasado cuyo término quedaremos relevados de toda responsabilidad. Seguiremos ocupándonos por separado de los mismos negocios, pero el señor Pedro Natero continuará con el título de "Barraca del Sol", la cobranza de todos los créditos adeudados a la sociedad. — Montevideo, Mayo 4 de 1927. — Vicente Gaibisso. — Pedro Natero. My.5-7872-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido a don Alvaro Rodríguez Arroqui el negocio que tengo establecido en esta villa, denominado "Provisión Arroqui", habiendo quedado a cargo del vendedor las cuentas a cobrar y pagar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Nueva Helvecia, Mayo 13 de 1927. — Eusebio P. Arroqui. — Alvaro Rodríguez Arroqui. My.21-8335-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Ramón de la Torre el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Isla de Flores número 1900, esquina Eduardo Acevedo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Felisindo Domínguez. My.23-8389-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Juan Angel Irisarri la casa de comercio que en el ramo de carnicería, tengo establecida en la calle General Hingils sin número (Rincón del Cerro), de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Bonifacio Erro.
My.21-8324-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a don José Ruiz el comercio situado en la calle 8 de Octubre número 3798, denominado "Salón Imparcial". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1927. —Horacio Rovira. My.12-8069-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores José Elías Quintas y Francisco Blanco mi casa de comercio en el ramo de provisión de frutas, verduras y demás que tengo establecida en la calle Timbó número 1100. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Mayo 4 de 1927. — Aurelia Torres de Gázquez. My.5-7856-v.my.26.

COMPAÑIA SWIFT, DE MONTEVIDEO

(SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

De conformidad a lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 21 de Junio próximo venidero, a las 11 horas, en el local social, calle Piedras número 387, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Presentación de la Memoria y balance anual.

2.o Elección de nuevo Directorio (cinco titulares y tres suplentes).

3.o Nombramiento del síndico y suplente respectivo. — Montevideo, Mayo 19 de 1927. —El Directorio. My.21-8336-v.jn.21.

VENTA DE NEGOCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, el señor Juan Carlos Pratto ha contratado vender a favor de los señores Echevery y Robaina, la casa de comercio en el ramo de provisión y fiambrería situada en la Avenida Ariel 431, en la localidad de Sayago, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la calle Benito Alvarez número 825, con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 9 de 1927. — Juan Carlos Pratto. — Echevery y Robaina. My.10-8013-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Nemesio y Telmo Abalde, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Figueroa número 2249 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días, se presenten a cobrar en la Oficina de los balanceadores, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Joaquín Pérez y Compañía.
My.21-8326-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Julio y Jesús Souto, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Colombia número 1250, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 3 de 1927. — Antonio Porteiro. — Julio y Jesús Souto.
My.4-7829-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que según promesa de disolución de sociedad firmada hoy ante el doctor Julio Mourigán, hemos convenido en disolver la sociedad constituída el primero de Julio de 1926, y que gira en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles, y que el almacén "Provisión Armenia", Carlos M.a Ramírez número 245), pase a ser propiedad del señor José Kesian. Los interesados pueden comparecer dentro del término legal en la calle Grecia número 264 y Carlos M.a Ramírez número 245. — Montevideo, Abril 25 de 1927. — Eduardo Caramian. — José Kesian. Ab.28-7687-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Francisco Pereira la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Cerro Largo número 1252, esquina Yi, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 13 de 1927. — Remigio Nieto. — Francisco Pereira. My.14-8174-v.jn.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por escritura que con fecha 3 del corriente autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna, hemos disuelto la sociedad comercial que en esta plaza teníamos establecida con la casa matriz en la calle Rincón números 531 y 533, bajo la denominación de Tufic Acle y Hermano, quedando con el activo y pasivo de la misma, como así la denominada "Tienda Figari" y la sucursal en la ciudad de Buenos Aires el señor Tufic Acle, y con el activo y pasivo de la denominada "La Brasilera", situada en la calle Juan Carlos Gómez 1328, y la sucursal en París, calle Lafayette 79, el señor Barbar Acle. — Montevideo, Mayo 3 de 1927. —Tufic Acle. — J. A. Barbar Acle.
My.6-7901-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Mateo Pedro Trombotti y Ricardo Piatti el comercio que en el ramo de tienda y mercería tenía establecido en la Avenida Garzón (Villa de Colón), de este Departamento, y que giraba bajo la denominación de "La Rubia". A los efectos legales emplazo a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran al citado establecimiento comercial a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Mayo 9 de 1927. — Francisco Peirano. My.11-8025-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a mi hijo don Antonio E. Bazzino las existencias de la farmacia que tengo establecida en la calle República Francesa número 382, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores de dicho establecimiento deben presentarse en el mismo con los justificativos de sus créditos dentro del término que señala la citada disposición legal. — Canelones, Mayo 3 de 1927. — Antonio Bazzino.
My.5-7851-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Ramón Fernández la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la Avenida 8 de Octubre número 4349, de esta siudad; notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 3 de 1927. — Enrique Gumersindo. — Ramón Fernández.
My.4-7831-v.my.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los abajo firmados, Jacobo y Salomón Zaltzman y Alejandro Braun, componentes de la sociedad Zaltzman Hermanos y Braun, participamos al comercio y al público en general que hemos convenido en disolver dicha sociedad que para la fabricación de camas de hierro y herrería de obras tenemos constituída en esta ciudad, continuando los señores Zaltzman Hnos a cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos a los firmantes Zaltzman dentro del término de treinta días en la casa calle José L. Terra 2682. — Montevideo, Mayo 12 de 1927. — Jacobo Zaltzman. — Salomón Zaltzman. — Alejandro Braun.
My.16-8187-v.jn.6.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH"

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego Mac Culloch" para la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 15 horas, en su local social, calle Paysandú número 1121, para tratar la siguiente orden del día:

Lectura del acta de la Asamblea anterior.

Lectura de la memoria anual y presentación del balance. — Montevideo, Mayo 16 de 1927. — El Secretario.
My.16-8217-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Eulogio Gambetta el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Abayubá esquina Caridad. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1927. — Francisco Colombo (hijo). My.16-8208-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto vender a favor de los señores Pedro Arruñada Díaz y Francisco Varela, el negocio de restaurant y despacho de bebidas fermentadas situado en la Avenida Garibaldi número 1702, esquina Pando, de esta Capital. A los que se consideren acreedores se les notifica para que se presenten al indicado negocio con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 12 de 1927. — José Sagario. — Miguel Vaccaro.
My.16-8207-v.jn.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que nos hemos comprometido en disolver la sociedad que giraba bajo la firma Bonifacino y Lissignoli, establecida con carpintería en la calle Presidente Giró número 16, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Juan José Lissignoli. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos dentro del plazo de treinta días en la escribanía del doctor Osvaldo Boggiano, Soriano 1283. — Montevideo, Mayo 3 de 1927. — Andrés F. Bonifacino. — Juan José Lissignoli.
My.4-7828-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor del señor Luis R. Magliano el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Carapé esquina a la de Patria, número 1500, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 28 de 1927. — Quadri y Ferraz. My.4-7840v.my.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Carbonell Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa Angel Floro Costa 1536 Hermenegildo y Diego Carbonell, respectivamente, y de la casa calle Rivera 2121 Juan y Alfredo Carbonell, respectivamente, quedando completamente separado de ambas el señor Baudilio Carbonell (hijo). — Montevideo, Mayo 13 de 1927. — Baudilio (hijo), Hermenegildo, Diego, Juan y Alfredo Carbonell.
My.14-8152-v.jn.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público que en escritura autorizada por el escribano don Joaquín F. Amilivia el veintiséis de Abril último, se disolvió la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la denominación de Cabrera, Ferrari y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los socios Vicente Zenón Cabrera y Vicente S. Ferrari, que suscriben. — Treinta y Tres, Mayo de 1927. — V. Z. Cabrera. — Vicente S. Ferrari. My.14-8148-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan García, el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Tomás Gómez número 80. De conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos, se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 9 de 1927. — Manuel García Alonso. My.10-8015-v.my.31.

RESTAURANT VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, hemos contratado vender a favor de los señores Juan Carlos Giacossa y Compañía la casa de comercio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas, situada en la calle José L. Terra número 2350, esquina Independencia de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el indicado comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 9 de 1927.—Manuel García y Compañía. — Juan Carlos Giacossa y Compañía.
My.10-8009-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con el presente participo que he prometido vender al señor Manuel Fernández mi carnicería situada en la calle Jaime Roldós Pons número 54, de esta ciudad. Todo el que tenga alguna cuenta con esta casa ruego se presente con sus justificativos para serles abonados. — Montevideo, Mayo 19 de 1927. —Angel Barros. — Manuel Fernández.
My.20-8295-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y ematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de los señores osé Costa Pérez y Cía. la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de ebidas alcohólicas situada en la calle Uruguay esquina a la Andes, número 1499, de sta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la ndicada casa con los justificativos que les crediten. — Montevideo, Mayo 16 de 1927. —Rodríguez, Paz y Regueira.
My.20-8252-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y ematador público don Manuel López Sanz (Escritorio: Uruguay 1082), he prometido en venta al señor don Bartolomé Torrens mi casa de comercio que en el ramo de provisión y almacén tengo establecida en la alle Caridad 1154, de esta ciudad de Montevideo. A los efectos legales se hace esta publicación, notificando a todos los que se onsideren acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes a a citada casa de comercio para serles abonados. — Montevideo, Mayo 19 de 1927. — Antonio Arrizabalaga. — Bartolomé Torrens. My.19-8268-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Hipólito Hermida la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Río Negro número 1650, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 14 de 1927. — Eugenio Otero. —Benjamín Piñeyro. — Hipólito Hermida.
My.16-8198-v.jn.6.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY Y FERROCARRIL NORDESTE

Se avisa al público que desde el 1.o de Mayo corriente quedó sin efecto la tarifa especial C 13, que regía para cargas de las clases números 1, 2 y 3 de Central a San Carlos y Maldonado. — Montevideo, Mayo 13 de 1927. — H. H. Grindley, Administrador General. My.17-8235-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Fernando Rivera el negocio de carnicería y almacén de mi propiedad, ubicado en la calle Francia número 401, en Villa del Cerro, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 5 de 1927. — Francisco González Amilivia. My.6-7902-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en los ramos de almacén y billares en la calle Juan Farina y Lavalleja al señor José E. Eloia, haciéndose cargo éste del activo y pasivo. Y a los efectos legales hago la presente publicación. — Minas, Mayo 3 de 1927. — Francisco C. Ramírez.

My.7-7946-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo, en escritura autorizada por el escribano don Emeterio Arrospide el 30 de Abril de 1927, hemos disuelto la sociedad que para realizar operaciones mercantiles de compra y venta de mercaderías en los ramos de almacén de comestibles y ferretería, acopio de frutos del país, compraventa de inmuebles y colocaciones de dinero en préstamos hipotecarios y deudas públicas que constituíamos y giraba bajo la razón social de Oggero Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Santiago Oggero. — Minas, Mayo 4 de 1927. — Nicolás Oggero. — Santiago Oggero.

My.7-7944-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público Antonio Lacquaniti, escritorio: Rincón 456, hemos vendido a los señores Balsas y Sieira nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 299, esquina Colón. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con sus justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1927. — Eduardo Díez Hno. — Balsas y Sieira.

My.7-7908-v.my.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José Varela Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Carapé número 2019, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 5 de 1927. — Manuel Pérez Palomero.

My.7-7915-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Luis Porta la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la Avenida Garibaldi número 2000, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 5 de 1927. — Jacinto Baldazo.

My.7-7914-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados hacen saber que por escritura otorgada el 1.o del corriente ante el escribano don Julio Mestre, han vendido el primer firmante, señor López, a los otros, con inclusión del activo y pasivo, el giro comercial denominado "La Coreana", establecido en las calles Andes número 1272 y Rivera número 2576, de esta ciudad. De acuerdo con la ley, quienes se consideren acreedores se presentarán en la citada calle Andes número 1272. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — Rodrigo A. López. — Joao Barboza. — S. M. Domínguez. — Diego A. Domínguez.

My7-7940-v.my.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de doña Francisca Cazorla la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Anzani número 23, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 5 de 1927. — Manuel Valverde.

My.7-7913-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Ramón Fernández el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Rondeau número 2407, esquina Caraballo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que se presenten los que se consideren con derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — Manuel Fernández.

My.9-7960-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por la presente hacemos saber al comercio y al público que hemos convenido con mi socio don José María Barbera en la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Plaza y Barbera, con asiento comercial en la Avenida General Rondeau número 1532, haciéndose cargo del activo y pasivo mi consocio don José María Barbera. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Abril 29 de 1927. —José Plaza. — José M.a Barbera.

Ab.7-7907-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio que la firma social que giraba con el nombre de Torterolo y Scottini en la casa de comercio que tenemos en la calle Colonia número 1550, esquina Tacuarembó, ha sido disuelta por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Antonio Scottini. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días que les serán cancelados. — Montevideo, Mayo 3 de 1927. — Juan Torterolo. — Juan A. Scottini.

My.4-7844-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que en fecha ocho de Febrero del corriente año he prometido en venta a los señores Ramón y Francisco Pose (hijo) la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en [illegible] L. Terra números 2211 [illegible] cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores a fin de que con los justificativos del caso se presenten a cobrar sus créditos dentro del término de treinta días en el local antes mencionado. —Montevideo, Mayo 5 de 1927. — Paulino Bruno.

My.7-7953-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que en esta fecha trasposo el comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en la calle Piedras número 548 a don Casimiro Bouzón, quedando el activo y pasivo a su cargo. Hago la presente publicación a fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — Eulogio Rodríguez.

My.7-7948-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Francisco Noya el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Corrales esquina Argerich, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 3 de 1927. — Victoriano Trío.

My.5-7845-v.my.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano Carlos E. Simón, hemos declarado disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad con la firma de Menrath y Compañía. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de ley en el domicilio, calle Alzáibar número 1250, con los justificativos del caso. — Montevideo, Mayo 4 de 1927. — Eduardo Peixoto de Abreu Lima. — Juan Alberto Menrath.

My.6-7899-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don José Colello la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Alférez Real sin número, esquina Chayos (Unión), de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 3 de 1927. —Vicente Tessore. — José Colello.

My.4-7830-v.my.26.

PANADERIA VENDIDA

García y Landeira, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay han prometido en venta al señor José Pita García el comercio de panadería denominado "Del Cañón", calle Colonia número 1096, y sucursal calle 25 de Mayo número 467, que bajo su firma tienen establecido. Dicha venta se efectúa libre de todo pasivo, debiendo los acreedores hacer efectivos sus créditos en el término legal. — Montevideo, Mayo 18 de 1927. — Ignacio Landeira. — Domingo García. — José Pita García.

My.19-8283-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público Antonio Lacquaniti, escritorio: Rincón 456, he vendido al señor Hércules Rodda, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellanos números 1333 y 1335. A los efectos legales se hacen estas publicaciones notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con sus justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1927. — Juan Fratelilotti. — Hércules Rodda.

My.9-7962-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento a lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he vendido la parte que como socio me correspondía en el comercio que en el ramo de café y billar, establecido en esta localidad, tenía la razón social de López y García a los señores García y da Costa, quienes continuarán el mismo negocio de la firma extinguida en esta localidad — C. Chato, Abril 29 de 1927. — Eugenio López.

My.9-7950-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por terminación de contrato social y de común y amigable acuerdo entre los socios, ha quedado disuelta, a partir del primero de Mayo del año actual la sociedad comercial que en el ramo de confitería giraba en esta plaza en la Avenida General Flores número 2532, bajo la razón social de José A. Pardo y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, a partir de la fecha indicada, el socio señor José A. Pardo. A los efectos consiguientes se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los comprobantes respectivos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 7 de 1927. — Jaime Estrader. — José A. Pardo

My9-7988-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que según documento suscripto por el escribano Luis Mattiauda, hemos prometido vender a don Juan Nogueras el negocio que en el ramo de garage y anexos tenemos establecido, bajo la leyenda de "Garage Artigas" en la calle Maldonado números 931|933. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. — Montevideo, Mayo 1.o de 1927. — Sucesión Bautista Birabén. — Juan Nogueras.

My.9-7987-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público, a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a la sociedad A. M. y J. L. Otegui y Cía., a constituirse, el giro de mi casa comercial establecida en el Penitente, primera sección judicial del Departamento de Minas, donde, en el plazo legal, deben presentarse con los justificativos del caso todos aquellos que se consideren con derecho. —Minas, Mayo 7 de 1927. — José Dusanduc.

My.9-7989-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura de esta fecha, ante el escribano don José Babío, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "Marcelo Saavedra y Compañía", dedicada a la explotación de la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en esta Capital en la calle Buenos Aires número 600, esquina Juan Carlos Gómez número 1295, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el comercio expresado. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — Edo. Marie. — Marcelo Saavedra López.

My.9-7970-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con casa de comercio en los ramos de bazar, mercería y anexos en la calle 25 de Mayo número 503, bajo la razón social de C. E. Druillet e Hijo, habiéndose constituído nueva sociedad que girará bajo la firma de Druillet y Compañía. — Montevideo, Mayo 5 de 1927. —C. E. Druillet e hijo. — Druillet y Cía.

My.9-7963-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que hemos vendido a don Enrique Moizo la parte que como herederos sustitutos de don Luis Moizo nos corresponde en la casa de comercio en el ramo de tienda y anexos situada en el pueblo de Las Piedras, Departamento de Canelones. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, Abril 30 de 1927. — María P. de Moizo.

My.11-8034-v.jn.1.o

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano señor Oscar M. Cóndom, amigable y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de remates y comisiones teníamos establecida en la calle 18 de Julio 1220, bajo la razón social Alonso y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio fundador don Ramón Alonso, el cual queda dueño obsoluto, continuando en el mismo local con el mismo ramo y con el mismo nombre de "La Comercial". A los que tengan créditos o cualquier reclamo contra la extinguida firma, se les previene que deben presentarse al señor Alonso con los justificativos, dentro del plazo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1927. — Ramón Alonso, rematador. — Oscar E. Alvarez. My.11-8023-v.jn.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Manuel Blanco y Cía., establecida con restaurant y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Uruguayana número 3350, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Manuel Blanco y José Pérez, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 7 de 1927. — Manuel Blanco. — José Blanco. — José Pérez. My.9-7973-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general, que en cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, he prometido vender a los señores Francisco y Joaquín Gil la casa de comercio que en el ramo de provisión y bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Magallanes número 1231, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 7 de 1927. — José Costas. My.9-7990-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Manuel Varela el comercio que en el ramo de modas y peluquería tenemos establecido en la calle Sierra número 1906. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 4 de 1927. — Celia T. Blanco y Compañía. My.6-7880-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que a partir del 1.o del corriente mes hemos disuelto la sociedad comercial existente entre los suscriptos bajo la razón de Gómez y Castro, respecto a la panadería denominada "La Especial", sita en esta ciudad, calle Colorado número 1264, quedando totalmente desligado de ella el socio don Mariano Castro y como único y exclusivo dueño de dicho negocio el socio José Gómez. — Montevideo, Mayo 4 de 1927. — José Gómez Lorenzo. — Mariano Castro y Castro. My.5-7967-v.my.30.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Luis Reguero, el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Lavalleja número 1850, esquina Yaro, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio.—Montevideo, Mayo 12 de 1927. — Benigno Quintillan. My.13-8140-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que el suscripto, Luis Odazzio, ha prometido vender a los señores Arturo y Ricardo Balbín la casa que en el ramo de almacén, café y billar posee en la calle Santa Lucía esquina camino de las Tropas. Los acreedores deben presentar sus cuentas dentro de los treinta días. — Montevideo, Mayo 11 de 1927. — Luis Odazzio. My.12-8091-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a favor del señor Angel Costábile mi casa de comercio que en los ramos de sombrerería y mercería gira en esta plaza, establecida en la calle Independencia números 608, 612 y 614. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al indicado domicilio. — Florida, Mayo 18 de 1927. — Manuel Tubino. My.21-8362-v.jn.10.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección tabacos

Nomina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso, viuda de Enrique
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bártoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bosio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Caballeiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho [illegible]
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) Domingo
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
González Marcos V.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirst y Fignone

L

López Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Misal [illegible]
Morales Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro, Píres y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Castarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y Cía. P.
Dorner y Beruitt
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Garasilla A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos
Goyeneche Carlos S.
Granara y Ruvertoni
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Muzzo, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Perotti Corradi E.
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Ravasio Fernando S.
Rabillar Víctor
Reichardt J. J.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Píris y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Piani
Sucesión de Antonio Dómino
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertulle Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Hurtado Ramón
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Febrero 28 de 1927.

Juan [illegible]

V.o B.o Peña.

4706-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de los señores Otero Hnos. la casa de comercio en el ramo de restaurant, café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Reconquista número 551, esquina Ituzaingó, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que lo acrediten. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. —Maximino Cajide Iglesias. — Otero Hnos. My.23-8369-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Manuel Salemme mi casa de comercio situada en esta ciudad, en la calle Miguelete número 2169, denominada "Reparto de Leche Flor del Parque Rodó". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Antonio Grela. — Manuel Salemme. My.23-8368-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender al señor Alejandro Martínez el comercio que en el ramo de peluquería y perfumería tengo establecido en esta ciudad en la calle Yacaré número 1572. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1927.— Gabriel Martínez Pacheco. — Alejandro Martínez. My.23-8367-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Raúl y Eduardo Parodi el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Soriano número 902, esquina Convención, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. —Estanislao Lago y Cía. My.23-8366-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo y en la mayor armonía hemos resuelto disolver la sociedad que existía entre nosotros en el ramo de hotel, bajo la razón social de Greno y Hardoy, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Juan María Greno. —Canelones, Abril 22 de 1927. — Juan María Greno. — Pedro Hardoy. My.12-8065-v.jn.3.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 24. — ASUNTO N.o 1164|2

Llámase a licitación pública para adquirir géneros, cuya confección se efectuará por los talleres de esta Intendencia, gorros y chaquetones, con destino a la Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1927-28.

Los artículos y cantidad a proveerse son: 325.50 metros paño negro azulado para chaquetones, de 1m.76 de ancho, 10.50 metros sarga negra, de 1m.34 de ancho, 178.50 metros tartán, de 1m.50 ancho, 157.50 metros satinet de 1m.00 de ancho, 210 metros entretela ordinaria de 0m.73 de ancho, 105 metros de percalina negra, de 1m.00 ancho, 2.100 botones ancla de 20 mm., 420 botones carozo negros, grandes, ordinarios.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los días sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 1.o de Agosto, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 23 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.26-8435-v.jn.6.

LICITACION PUBLICA N.o 16. — ASUNTO N.o 1108|3

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de pan y galleta para las unidades y reparticiones del Ejército y la Armada y Capitanía General de Puertos, destacadas o que se destaquen en el Departamento de Montevideo.

Las cantidades a proveerse son 255.150 kilos de pan, 69.450 kilos de galleta.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los días sábados, desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 9 de Junio próximo, estableciéndose hasta las 15 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 16 horas para la apertura de las propuestas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 26 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.26-8436-v.jn.6.

LICITACION PUBLICA N.o 17. — ASUNTO N.o 1108|4

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de verdura para las unidades y reparticiones del Ejército y la Armada y Capitanía General de Puertos, destacadas o que se destaquen en el Departamento de Montevideo.

La cantidad de verdura a proveerse es de 81.800 kilos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los días sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 9 de Junio próximo, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 26 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.26-8437-v.jn.6.

LICITACION PUBLICA N.o 29. — ASUNTO N.o 895|5

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan para el stock de talleres durante el ejercicio 1927-28.

Los artículos y cantidades a proveerse son: alambrillo, aceite fino, bayeta, botones, brin, yerbamate, cretona, cinta de hilera, cuerda, entretela, grampas, galón, hebillas, carreteles hilo, hilo para colchonero, lienzo, loneta, ojalillos, paño, percalina, pitones, raso, soles, satinet, trencillas, pana, lana, tiza, metros correa, agujas, ganchos correa, cuchillas, algodón, cuyas cantidades se detallan en el pliego de condiciones, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los días sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 3 de Agosto, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 24 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.26-8438-v.jn.6.

LICITACION PUBLICA N.o 25. — ASUNTO N.o 1163

Llámase a licitación pública para la adquisición de géneros para confeccionar por los talleres de esta Intendencia gorras y chaquetones destinados a las unidades dependientes de la Dirección de la Armada, durante el ejercicio 1927-28.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 891m.25 de paño negro azulado para chaquetones, de 1m.76 de ancho; 28m.75, sarga negra, de 1m.34 de ancho; 488m.75 de tartán, de 1m.50 de ancho; 431m.25 de satinet, de 1m.00 de ancho; 575 metros de entretela ordinaria, de 0m.73 de ancho; 287m.50 de percalina negra, de 1m.00 de ancho; 7.750 botones ancla, ordinarios, de 20 mm; 1.150 botones carozo, negros, ordinarios, grandes.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los días sábados, desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 2 de Agosto, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 23 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.26-8439-v.jn.6.

LICITACION PUBLICA N.o 32. — ASUNTO N.o 1082

Llámase a licitación pública para adquirir los géneros y avíos necesarios para confeccionar por los talleres de esta Intendencia uniformes, polies, etc., con destino a la Dirección de Cantinas.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 1.340 metros brin yerbamate, de hilo, de 1m.44 de ancho; 250 ídem ídem, para pañuelos y collarines, 1.252 metros 50 centímetros de cinta de hilera, 1.172 metros de loneta número 8, de 0m.76 de ancho, 2.865 hormillas, 836 metros 60 centímetros paño 1920, de 1m.50 de ancho; 4.410 botones empavonados, ordinarios, de 20 mm.; 2.400 ídem ídem de 15 mm., 342 metros 50 de cretona, de 0m.88 de ancho; 16 metros 50 centímetros bayeta, de 1m.88 de ancho; 782 metros de brin brasilero, de 0m.70 de ancho, 5m.55 de paño amarillo, de 1m.50 de ancho, 7m.50 de paño rojo, de 1m.50 de ancho; 13m.40 de paño verde, de 1m.50 de ancho; 2 metros de pana negra, de 0m.60 de ancho; 260 metros de alambrillo dorado, de 15 mm. de ancho; 450 de cheviot, de 1m.50 de ancho; 1.650 botones carozos, negros, ordinarios, chicos; 300 metros de trencilla negra, de 1 centímetro; 100 botones ancla, ordinarios, de 20 mm.; 480 metros de brin blanco, de 0m.70 de ancho; 300 metros de soutach blanco.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los días sábados, desde las 8 horas hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 1.o de Julio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, a las 15 horas para la apertura de las propuestas, las que serán abiertas por el señor Intendente —Montevideo, Mayo 23 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.26-8440-v.jn.6.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Emisión de estampillas conmemorativas de la Exposición Filatélica Internacional

De conformidad con lo resuelto por el Consejo Directivo de esta Administración con fecha 23 de Mayo de 1927, acta 2581, el día 25 de este mes, se pondrá en circulación una serie de estampillas conmemorativas de la Primera Exposición Filatélica Internacional.

Dicha serie, que comprende 20.000 estampillas, de cada valor, comprenderá los siguientes de \$ 0.02 (dos centésimos), impresas en color verde; de \$ 0.05 (cinco centésimos), en color rojo, y de \$ 0.08 (ocho centésimos), en color azul.

Las referidas estampillas llevarán impresa en el centro una reproducción del nuevo edificio para la Sección Correos, que se levanta en las calles Misiones y Buenos Aires, y las siguientes inscripciones: "República O. del Uruguay", — "Exposición Filatélica, Montevideo 1927"; se venderán únicamente por series que comprendan los tres valores emitidos; servirán para el franqueo de la correspondencia dirigida tanto al interior como al exterior del país, desde el día 25 hasta el día 31 de este mes, fecha en que serán retiradas de la circulación, y quedarán nulas para el franqueo, y sólo se venderán en la oficina expendedora que durante los referidos días funcionará en el local de la Primera Exposición Filatélica, en el Parque Hotel.

La correspondencia que se presente para el franqueo durante los días referidos, en la nombrada oficina, será matasellada con un sello especial, y junto con las estampillas conmemorativas que se ponen en circulación, se expenderán todos los demás valores actualmente en circulación. — Montevideo, Mayo 23 de 1927. — La Secretaría General.

BIBLIOTECA NACIONAL

José Fernando Kappenberg, uruguayo, pianista, domiciliado en la calle Piedras número 531, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las piezas musicales tituladas "Bina" y "María Elvira" (tangos), de las que declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina. —Montevideo, Mayo 23 de 1927. — A. Zum Felde, Subdirector.

My.26-8462-v.my.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15805

Montevideo, Mayo 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Jeanne Lanvin, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca:

LAJEA

para distinguir artículos de la categoría VII, clase 58. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.26-8448-v-jn.11.

ACTA N.o 15804

Montevideo, Mayo 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Jeanne Lanvin, de París, Francia, a solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría VI y VII, clases 48 y 58. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My-26-8449.v.jn.11.

ACTA N.o 15806

Montevideo, Mayo 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Jeanne Lanvin, de París, Francia, a solicitado el registro de la marca:

MY-SIN

para distinguir artículos de la categoría VII, clase 58. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.26-8447-v.jn.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la reparación de la escuela de 2.o grado número 1 de la ciudad de Minas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Minas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Junio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.26-8453-v.jn.3.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en la escuela rural número 26, en Tala, Departamento de Soriano, de éxtricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Junio, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. My.26-8452-v.jn.3.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMAÑ STAHL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad alemán, nacido en Heilbronn, domiciliado en la calle Cerrito número 540, y doña CATHARINA WEIGE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Penning, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4151-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO CARTELLE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 580, y doña SALADINA BAZ PUGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4150-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO R. MARTINEZ, de 67 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cerrito número 235, y doña TERESA JOSEFA ILLA COSTA, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Cerrito número 235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 4149-v.jn.2.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIÑO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1120, y doña CONCEPCION LIACI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4129-v.jn.2.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1927, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SVAREZ, de 36 años de edad, de estado viudo de María Iglesias, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 2070, y doña ROGELIA RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 2070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4130-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS RECOUSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2382, y doña JOSEFA LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Arequita número 2279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4131-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LADO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2061, y doña MANUELA PENA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Miguelete número 1664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4132-v.jn.2.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 22 del mes de Mayo de año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERASMO MONTERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Chile número 339, y doña TERESA RAVASCHIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Las Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4133-v.jn.2.

En el Cerro, y el día 22 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO PORTEIRO COTELO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en la 6.a sección de Montevideo, domiciliado en la calle República Argentina número 381, y doña ELINA OSQUIS, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle República Argentina número 381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4134-v.jn.2.

En el Cerro, y el día 22 del mes de Mayo del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO LANDABURU, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en Las Tres Esquinas, y doña ALICIA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Camino Cibils número 497.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4135-v.jn.2.

En el Cerro y el día 22 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMO JESUS FREIR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle República Argentina número 292, y doña LIBERTINA CARBALLAL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Bogotá número 340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4136-v.jn.2.

En el Cerro, y el día 22 del mes de Mayo del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO ANTONIO BIANCHI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Egipto número 434, y doña CLARA AIDA CABRERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 7.a sección de San José, domiciliada en la calle Nueva Granada número 188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4137-v.jn.2.

En el Cerro y el día 22 del mes de Mayo del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña MARIA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4138-v.jn.2.

En el Cerro, y el día 22 del mes de Mayo del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO RAMBAU, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 7.a sección de Durazno, domiciliado en la calle Vizcaya número 928, y doña MARIA CRISTINA SILVEIRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 7.a sección de Durazno, domiciliada en la calle Vizcaya número 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4139-v.jn.2.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN QUINTANA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Millán número 277, y doña JULIA EMILIA LOPEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Américo Vespucio número 10 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4152-v.jn.2.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO RUEGGER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad suizo, nacido en Rothrist, domiciliado en la calle Ituzaingó número

1230, y doña MARIA ESTHER RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Progreso, domiciliada en la calle Chaná número 1950.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial de Estado Civil. 4140-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO ITURRALDE, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión gasista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1843, y doña EMILIA BERNAT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en a calle Yaro número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial de Estado Civil. 4141-v-jn.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE NEGRI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Giró número 2545, y doña MARGARITA SOFIA LAMY, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Giró número 2545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial de Estado Civil. 4142-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE INOCENCIO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones; domiciliado en el Mercado Chico número 224, y doña JUANA VENTURA NUÑEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial de Estado Civil. 4143-v.jn.2.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Miguelete, y el día 21 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GIRALDES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Miguelete el 29 de Setiembre de 1902, domiciliado en Miguelete, y doña DINORD GERONIMA CARBONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Miguelete el 30 de Setiembre de 1903, domiciliada en Miguelete.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 4144-v.jn.2.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO GUILDO FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rosario Oriental, domiciliado en la calle Cataluña número 70, y doña ANTONIA LUISA DIAZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionali-[illegible] oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle F. Rodríguez número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4147-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOMEZ ACOSTA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Spikerman sin número, y doña ESTEFANIA OHTECART, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Bauzá número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4148-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEDRO PINTOS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Morales sin número, y doña VITELMA GREGORIA SALDAÑA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Cufré número 2863.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4122-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ESTEBAN HOFFMANN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Minas número 2008, y doña ANGELA AMELIA PIAZZA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4123-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEOGRACIA NICOLAS DELGADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle F. Bauzá número 38, y doña ALBERTA SAUCEDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en Asunción, domiciliada en la calle F. Bauzá número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4124-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DANTE DE PAOLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión modelador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 4 de Julio número 24, y doña PILAR ELENA CAMACHO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José B. Lamas número 2777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4125-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL QUEVEDO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa María, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña CASTURINA MARIANA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 4127-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO IBARRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle J. Paullier número 1064, y doña RAMONA DENIS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 4128-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ROCCA, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle 2.a Timbó número 21, y doña CATALINA AGAZZI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 2968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4126-v.jn.2.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HARO, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Estación Llamas, y doña MARIA PEGURI MAGGI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía número 227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4145-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BELLONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Conciliación número 87, y doña CELIA ALVAREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pedro C. Bauzá número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4146-v.jn.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Latorre o Dionisio Fermín Latorre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.26-8459-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Mazón Rivas o Ramón Mazón y Rivas o Ramón Masón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.

My.26-8458-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Céspedes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.26-8457-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Scala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.26-8456-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan N. López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.26-8455-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.26-8454-v.jn.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gregorini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.26-8451-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alicia Berlán de Escardó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.26-8450-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clmenta Martínez Rojo de Murga, de Celestina Martínez Rojo de Rueda, de don Eusebio Murga o Murga Domínguez y de Agustín Rueda o Rueda Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.26-8472-v.jn.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Emilia Varela de Durán", se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Ignacio Durán, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Emilia Varela por figurar ésta con el apellido "Novo", en vez de "Varela", que es el real y verdadero y por establecerse en dicha partida que es "hija legítima de don Manuel Novo, español, que falleció en la Provincia de Coruña en el año 1867 y de doña Teresa Varela, que falleció en el mismo paraje el día dos de Mayo del año 1882; siendo sus abuelos paternos don Pedro Novo y doña (ignora nombre y apellido)"; en vez de decirse "hija natural de doña Teresa Varela que falleció en la Provincia de Coruña el día dos de Mayo del año 1882" que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.26-8460-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Luis V. Crocco y Cía., prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las sobras de ochenta y nueve metros 3720, comprendidas dentro de las parcelas de terreno y edificios, ubicados en la décima cuarta sección judicial de este Departamento que forma la fracción A, del plano del agrimensor Alberto Viola, de fecha 26 de Agosto de 1920, con padrón número 54088 y parte del padrón número 54085 y que se rectifican dentro del siguiente deslinde: ochenta y seis metros cinco centímetros de frente al Sudoeste a la calle Artes, hoy Cívicos; treinta y seis metros cincuenta y siete centímetros al Noroeste de frente a la calle Fe, por hacer esquina; cincuenta metros noventa centímetros al Sudeste de frente a la calle Tapes, igualmente por hacer esquina con aquella y quince metros ochenta y ocho centímetros de frente a la calle Mendoza hoy General Farías, por hacer esquina con esta última y en el resto del límite Nordeste una línea quebrada compuesta de cuatro rectas: la primera arrancando de la calle La Fé tiene treinta y tres metros catorce centímetros y va en dirección Nordeste Sudeste; la segunda con tres metros sesenta y seis centímetros va en dirección Nordeste, Sudeste; la tercera en dirección Nordeste Sudeste, tiene veinticuatro metros cuarenta y tres centímetros; y la última en dirección Sudoeste Nordeste, tiene veinti nueve metros siete centímetros y termina sobre el frente de la calle Mendoza, lindando con propiedad de Lázaro Repetto y en las tres últimas con más propiedades de los comparecientes, encerrando dicho conjunto una superficie de tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros 1220, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My-26-8461-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita a los acreedores del comerciante señor Jacinto Mere, para la reunión que tendrá lugar el día diez del entrante Junio, a las 16 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden ser presentadas hasta el 31 del corriente; y 3.o Que ha sido designado contador interventor don Fernando F. Vázquez. — Montevideo, Mayo 19 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.26-8446-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Marcetti o Musetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.26-7454-v.jn.27.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Francisco Manzi para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos iniciados por cobro de pesos por los señores. Juan Gebelin, A. Jourdan y Cía. y Juan U. Porta contra el precitado señor Manzi, y para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1927. —Mateo Mario Figares, Escribano Público.

My.26-8297-v.jn.27.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE PRIMER. TURNO

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Amílcar Baltasar Molinaro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carlota Ernesta Macció por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.26-8442-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Castro de Loureiro o Laureiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

My.26-8370-v.jn.30.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María da Silveira de Paiva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 20 de 1927. — Julián J. de Souza, Secretario.

My-26-8443-v-jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Costa y Margarita Costa de Falero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Abril 27 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.26-8430-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bernardo Leonardo Betancur, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 27 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.26-8431-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Alfaro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Mayo 11 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.26-8432-v.jn.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que por resolución dictada en el expediente caratulado "Suce-

sión Joaquín López, pieza separada, sobre rectificación de partidas", se ha dispuesto esta publicación haciendo saber que en el referido expediente se ha presentado don Pedro Sozo solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de los hijos del causante Gregoria, Damiana del Carmen y Ventura Florentina López, sustituyéndose en donde en esas partidas, refiriéndose a la madre del inscripto, dice: Ventura Peña, por Buenaventura Peña, que es el verdadero. — Canelones, Mayo 14 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.26-8441-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Antonio Morales, rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del peticionario por aparecer en ella su apellido, así como el de su padre y abuelo, como Morais, cuando el verdadero y que siempre ha usado es Morales. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 16 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.

My.26-8464-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido decretada la apertura judicial de la sucesión de don Marcelino Raimundo Gorlero, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Maldonado, Abril 26 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.26-8465-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen Pereira de Araújo, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 27 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.26-8466-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Víctor Egures, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 7 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.26-8467-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Avelino Rodríguez Barrios, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 1.o de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.26-8468-v.my.26.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de las sucesiones de don Felipe Larrosa y doña Catalina Pedraja, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 1.o de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.26-8469-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Raimundo Marrero, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 1.o de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.26-8471-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Pablo Miret, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 1.o de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.26-8470-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos "Juan Massa o Maza, Silveria Olmedo de Massa, Felipe Amaro y Narcisa Atanasia Massa o Maza, sucesiones", se hace saber al público que se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, y solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Ramón Pascasio Massa, en la que debe agregarse al apellido del padre del inscripto una s, pues se ha escrito Masa, en vez de Massa, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 20 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.26-8445-v.jn.10.

GRAN HOTEL DE VENTAS "ALBERTO SALVAGNO"

(Martillero: Alberto Torre)

JUDICIAL

Para institutos de belleza.

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, autos "Félix Gambone con Moll Hnos., cobro de pesos", una máquina para ondulaciones de cabello marca "Gallia", con secador. Tasación: 450 pesos. Base de venta: dos terceras partes, 300 pesos. El viernes 3 de Junio, a las 10 horas, en el gran hotel de ventas, Sarandí 432.

My.26-8444-v.jn.3.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de acuerdo con escritura de fecha veintiuno de Marzo del corriente año, otorgada por el escribano público don Aquiles B. Oribe, hemos contratado constituir una sociedad comercial colectiva para continuar explotando el negocio en la industria de fabricación de impermeables, venta de casimires, telas blancas, etc., sito en la Avenida General Flores número 2369, que hasta la fecha de otorgamiento de la escritura del contrato arriba referido fué propiedad de don Daniel Greco, quien admitió como socios colectivos a don Antonio Cioffi y al señor Rogelio Alvarez, cuya sociedad gira bajo el rubro de Greco, Cioffi y Alvarez. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1927. —Greco, Cioffi y Alvarez.

My.26-8463-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha siete de Mayo del corriente año hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con el nombre de "Zapatería de A. Xalambrí", con asiento en la finca de la calle 25 de Mayo número 357, de esta ciudad, y en el ramo de zapatería y anexos, habiéndose hecho cargo desde esa fecha del activo y pasivo social los señores Esteban y Miguel Angel Xalambrí. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1927. — Antonio Xalambrí. — Esteban Xalambrí. — Miguel Angel Xalambrí.

My.26-8434-v.jn.16.